ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS

IDU-LP-SGI-004-2020

OBJETO: "CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C."

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

N°	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
1	**COMPAÑÍA DE SEGUROS** CO1.MSG.1767267	1- En la medida que el plazo contractual es superior a 5 años solicitamos sea adicionado a los pliegos de condiciones y a la minuta del contrato la cláusula de divisibilidad de las garantías siguiendo los lineamientos en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015: "… 1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo. 2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título. 3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente."	**Respuesta Observación:** No se acepta la observación; la minuta publicada como anexo al pliego de condiciones definitivo, señala en su Clausula Octava, dio aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, señalando: "*En caso que el **Contratista** así lo determine, podrá aplicar lo previsto en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.3** del Decreto 1082 de 2015, aportando para el inicio de la ejecución del **Contrato, Garantía de Cumplimiento** que deberá amparar la **Etapa de Proconstrucción,** posteriormente una nueva garantía que ampare la **Etapa de Construcción** y finalmente una nueva garantía que ampare el cumplimiento de la **Etapa de Mantenimiento**. En el evento que el **contratista** no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía"* Respecto de los valores que deben ser asegurados para cada Etapa del Contrato, en la misma clausula se determinan los

		Esto debido, a que si bien es cierto dentro del pliego y minuta contractual se estipula una división del plazo por etapas y duración o vigencia de las mismas, no se realiza la división del valor del contrato por cada una de estas. Es importante tener en cuenta que conforme a las obligaciones contractuales de cada etapa el valor y el riesgo de las mismas es diferente, por lo que agradecemos a la entidad se identifiquen los valores o precios de la etapa de preconstrucción, construcción y mantenimiento.	componentes del presupuesto que deben ser tenidos en cuenta por el adjudicatario del contrato para el cálculo de los mismos
		2- Una vez sea estipulado los valores de cada una de las etapas, agradecemos a la entidad adecuar la suficiencia de los amparos de la garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, de tal manera que el valor asegurado de estos este calculado sobre el valor de cada una de las etapas a garantizar.	**Respuesta Observación**: No se acepta la observación, se reitera que los valores que deben ser asegurados para cada etapa del contrato, han sido determinados a partir del numeral 8.1 de la Minuta del Contrato. En la etapa de preconstrucción de manera expresa se han señalado los valores para los amparos que deben ser constituidos y para las etapas de construcción y mantenimiento se ha indicado los componentes del presupuesto que deben ser tenidos en cuenta por el adjudicatario del contrato para el cálculo de los mismos.
		3- Se elimine el amparo de Estabilidad y Calidad de las obras solicitado a la terminación de etapa de preconstrucción y que inicia su vigencia desde el acta de inicio de la construcción conforme a la cláusula 7.2.1 y 8.1 del pliego de condiciones y la minuta del contrato respectivamente, en la medida que conforme a las obligaciones contractuales al momento de la terminación de la etapa de preconstrucción no se encuentran obras civiles que requieran cobertura por dicha garantía	**Respuesta Observación:** No se acepta la observación, el amparo de estabilidad y calidad de las obras es requerido para la etapa de preconstrucción teniendo en cuenta que durante esta, se deben realizar actividades para: labores ambientales y SST, labores de manejo de tráfico, labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica y una proporción de las obras de adecuación de desvíos.

			En ese orden de ideas, en el estudio previo se toman para calcular el valor base del amparo, los siguientes valores: el VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, el VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, el VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN y una parte del VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVIOS (INCLUYE A.I.U).
		4- Se modifique o aclare la cláusula 8.3 y 5.1.5 del pliego de condiciones y la minuta contractual respectivamente, debido a que la el valor entregado a título de anticipo se deberá calcular sobre el valor de la etapa de construcción	**Respuesta Observación:** No se acepta la observación, se mantiene la forma de pago del anticipo. En la minuta del contrato se describe el calculo que deberá aplicarse para determinar el valor del anticipo de acuerdo la Cláusula 5.1.5 Anticipo "a título de anticipo de una suma equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor estimado del Contrato, excluyendo el fondo de compensaciones, el valor para la etapa de mantenimiento y el valor del componente Ambiental, SST, labores de dialogo ciudadano y comunicación estratégica, tránsito, señalización y desvíos para la etapa de Preconstrucción y Mantenimiento"
		5- Adecuar y modificar el pliego conforme a la solicitud del amparo de Estabilidad y Calidad de las obras que inicia su vigencia con el acta de terminación de la etapa de Mantenimiento, de tal manera que la vigencia de la misma sea de máximo dos (2) años, debido a que las obligaciones	**Respuesta Observación:** No se acepta la solicitud, la vigencia del amparo de Estabilidad y Calidad de las obras, correspondiente a la etapa de

		a desarrollar se enfocan en un mantenimiento periódico y rutinario, esto conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.14. "… La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años… "del Decreto 1082 de 2015	mantenimiento ha sido establecida conforme a la naturaleza, cuantía, importancia y riesgos analizados previamente para el proceso, a partir de dicho análisis se encuentra necesario solicitar la vigencia de dicho amparo por un término de 5 años.
2	**PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.** CO1.MSG.1767246	1- . La entidad remite el link del Drive de la totalidad de los documentos que corresponden al Proyecto, pero muchas de estas carpetas se encuentran vacías	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que se realizó la verificación de la información que reposa en el drive, la misma se encuentra contenida en carpetas respecto a archivos editables y no editables. en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing
		2- Al realizar la descarga de los documentos del link del Repositorio del IDU, los planos que se descargan en formato DWG no contienen la información completa, genera un error y dice que faltan archivos que los complementan.	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que realizó la verificación de la información en editable que reposa en el drive y los archivos en DWG contienen toda la información plasmada en los planos firmados digitalmente por el Consultor e Interventor. Se recuerda que la información se encuentra disponible en el siguiente enlace:

			https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing
		3- Así mismo la entidad indica que "con memorando 20192250368483, se remitieron los Anexos del Apéndice A al Centro de documentación ubicado en la Calle 20 No 9-20, los cuales pueden ser consultados en dicha dirección" , al realizar la consulta en la línea telefónica del IDU nos indicaron que el Centro de Consulta aún se encuentra cerrado por la cuarentena	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que mediante memorando 20192250368483, se remitieron los Anexos del Apéndice A al Centro de documentación ubicado en la Calle 20 No 9 – 20 y pueden ser consultados en dicha dirección o en el link que se enuncia a continuación: https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/126749

3	**CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA** CO1.MSG.1769488	Apreciado director y amigo: La Cámara Colombiana de la Infraestructura, CCI, una vez revisados los pliegos definitivos de los procesos de selección en la modalidad de licitación pública para la contratación de obras que ha publicado la entidad en los últimos días, y dando alcance a la comunicación enviada el pasado 17 de junio, quiere reiterar respetuosamente las observaciones referidas a la forma de pago de estos contratos, con el único propósito de establecer mejoras a los mismos, tal como lo expresamos en el marco de la mesa de trabajo entre el Instituto y el gremio que se desarrolló recientemente. Para la CCI, es fundamental el reconocimiento de la figura del anticipo en esta modalidad de contratos, y su adecuada amortización en una proporción que no debe superar el mismo porcentaje otorgado. De igual manera, reiteramos la importancia de analizar proyecto a proyecto, las variables que determinan adecuadamente el porcentaje a asignar, donde se resaltan el valor total del contrato, el plazo de ejecución y el monto de amortización del propio anticipo. Se debe considerar también la agilidad en los trámites de pago de las facturas asociadas al avance de las obras. Por otra parte, en referencia a las demás condiciones de la forma de pago, insistimos en la reducción de la retención en garantía a un máximo del 5%, que se entregaría de la siguiente forma: 2,5% contra firma del acta de recibo de obra y el 2,5% restante contra la liquidación del contrato. De acuerdo con los análisis presentados en el marco de la mesas de trabajo, se evidencia el efecto positivo de adoptarse las acciones propuestas por la CCI, ya que el flujo de caja	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que se mantiene la forma de pago establecida, la cual incluye un anticipo del 20% *del valor estimado del Contrato, excluyendo el Fondo De Compensaciones, el Valor para la Etapa de Mantenimiento y el valor del componente Ambiental, SST, labores de dialogo ciudadano y comunicación estratégica, tránsito, señalización y desvíos para la etapa de Preconstrucción y Mantenimiento*, tal como se describe en la cláusula 5.1.5. Anticipo, de la minuta del contrato y en el numeral 5.3. del documento Estudios Previos. La amortización para este proyecto fue modificada en pliegos definitivos, pues se disminuyó de 40% (en proyecto de pliego) a 20% (en pliego definitivo), mejorando así el flujo de caja de los futuros adjudicatarios. Respecto del porcentaje de retención, este se mantiene teniendo en cuenta el tipo de proyecto y sus características.

		de los proyectos sería positivo, y permitiría mantener la liquidez en los contratos, garantizando por supuesto su culminación exitosa. Apreciado director, queremos agradecerle nuevamente el análisis de nuestras propuestas, cuyo único objetivo es generar confianza en el mercado de la ingeniería para la participación masiva en los procesos de selección que adelanta el Instituto, de todas aquellas empresas que cuentan con la idoneidad para adelantar las obras con la mayor calidad, en los tiempos y presupuestos definidos.	
4	**CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.** CO1.MSG.1776690	1 solicitamos que en desarrollo de la audiencia de asignación de riesgos se acepte observaciones para precisar y aclarar el alcance de los pliegos de condiciones.	**Respuesta Observación:** Se le aclara al observante que en la audiencia realizada el 06 de julio de 2020 la entidad le concedió el uso de la palabras a los asistentes para formular observaciones al pliego de condiciones.
		2- Solicitamos revisar y complementar las dedicaciones del personal para las diferentes fases del proyecto que se encuentran en el Documento 11 ANEXO REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO MÍNIMO DEL PROYECTO, teniendo en cuenta que al parecer existen unas inconsistencias que están generando una gran diferencia en los costos de los diferentes componentes globales, así: 3.1 Para el componente TRÁNSITO, En la Etapa de pre construcción solicitan una cantidad de 126 Aforadores de Tránsito, solicitamos confirmar si esta es la cantidad total para los seis (6) meses de esta etapa o si solicitan 126 durante cada mes. Una simple operación de tomar cada aforador con el salario mínimo de $980.657 más una carga prestacional del 50% equivale a $1.470.986 x 126 x 6 meses = $1.112.065.038. El presupuesto total para este subcomponente es de $232.903.444 Si se toma el mismo costo del aforador para una cantidad total de 126 tenemos: $1.470.986 x 126 = $185.344.236, valor este más cercano a la realidad (sin considerar que el factor prestacional de estos auxiliares suele incrementarse por horas extras y nocturnas).	**Respuesta Observación 3.1:** La Entidad aclara que el valor de personal de aforadores se estima conforme a la dedicación requerida en el concepto técnico 16 de la SDM *"Esta toma de información se efectuará mínimo (12) horas continuas que abarquen las horas de máxima demanda dentro del horario solicitado para la ejecución de intervenciones y/u obras y máximo para un (1) día típico y un (1) día atípico de acuerdo a lo requerido por el contratista o peticionario para éstas, en lo referido a tiempos y días.",* actividad que se realiza una única vez en la etapa de pre construcción y una vez al mes en etapa de construcción y mantenimiento.

		3.2 En cuanto al componente social para la misma etapa de preconstrucción adjuntamos un cuadro elaborado teniendo en cuenta las cantidades que aparecen en dicho anexo **COSTOS ETAPA PRECONSTRUCCIÓN** COMPONENTE \| UNIDAD \| VALOR UNITARIO \| FACTOR PRESTACIONAL \| CANT. \| DEDICACIÓN H/MES \| TIEMPO \| SUBTOTAL **COMPONENTE A: Personal Profesional y técnico de Gestión Social** A1 \| Profesional Social Categoría (5) \| MES \| $ 5,240,000 \| $ 2,462,800 \| 1 \| 1.00 \| 6 \| $ 46,216,800 A2 \| Residente Social Categoría (6) \| MES \| $ 5,240,000 \| $ 2,462,800 \| 1 \| 1.00 \| 6 \| $ 46,216,800 A3 \| Asistente Social Categoría (7) \| MES \| $ 2,500,000 \| $ 1,175,000 \| 1 \| 1.00 \| 6 \| $ 22,050,000 A4 \| Profesional en Comunicación Social Categoría (6) \| MES \| $ 3,600,000 \| $ 1,692,000 \| 1 \| 1.00 \| 6 \| $ 31,752,000 A5 \| Profesional en Economía Categoría (6) \| MES \| $ 4,000,000 \| $ 1,880,000 \| 1 \| 1.00 \| 6 \| $ 35,280,000 A6 \| Profesional en Pedagogía Categoría (6) \| MES \| $ 3,600,000 \| $ 1,692,000 \| 1 \| 1.00 \| 6 \| $ 31,752,000 A7 \| TARIFA MES - PERSONAL DE OBRA - AYUDANTE (No incluye Factor \| MES \| $ 980,657 \| $ 686,460 \| 2 \| 1.00 \| 6 \| $ 20,005,403 A8 \| **ACTAS DE VECINDAD - Programa Acompañamiento Actividades Técnicas** A.8.1 \| Profesional técnico para actas de vecindad Categoría (6) \| MES \| $ 3,600,000 \| $ 1,692,000 \| 3 \| 1.00 \| 6 \| $ 95,256,000 A.8.2 \| Profesional Social para actas de vecindad Categoría (6) \| MES \| $ 3,600,000 \| $ 1,800,000 \| 3 \| 1.00 \| 6 \| $ 97,200,000 **Subtotal Componente Personal Profesional** \| **$ 426,729,003** Como se observa en dicho cuadro al colocar las dedicaciones al 100% durante los 6 meses de preconstrucción, utilizando tarifas acordes con las tablas que maneja el IDU, el valor total supera lo estimado por la Entidad para esta etapa, la cual es de $336.681.611, sin tener en cuenta los otros gastos en que se debe incurrir para el desarrollo de estas actividades. Es decir, este valor también presenta un desfase que consideramos debe ser revisado y corregido. Solicitamos que se revisen las dedicaciones de los diferentes componentes ambiental, sst, social y tránsito, ya que entendemos que los casos mencionados constituyen un error, ya que si la entidad definió un tope para estos dos componentes lo hizo partiendo de una base de dedicaciones, salarios más los costos de los insumos requeridos y no se entendería que el contratista tenga que asumir los mayores costos por un error o una mala previsión de la entidad al estimar su presupuesto oficial	Así mismo, se le aclara al posible oferente que, el cálculo del VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS se realiza conforme a los requerimientos establecidos en el Apéndice F – ESPECIFICACIONES PARA EL COMPONENTE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS y en el *ANEXO DE PERSONAL,* pertenecientes al presente proceso de selección publicados en el SECOP II para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso de selección. En este orden de ideas, se estiman los costos para el personal requerido y los insumos y costos operacionales con el fin de dar cumplimiento a las metas físicas del proyecto. De igual forma se aclara que, es política de la Entidad asumir dentro de la estructura de costos, solamente las dedicaciones de personal que se consideran necesarios para la ejecución de las metas físicas establecidas en el presente proceso. Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta. **Respuesta Observación 3.2.** Se le aclara al posible oferente que, el cálculo del VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA se realiza conforme a los

			requerimientos establecidos en el *Apéndice H – PLAN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA* y en el *ANEXO DE PERSONAL,* pertenecientes al presente proceso de selección publicados en el SECOP II para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso de selección. En este orden de ideas, se estiman los costos para el personal requerido y los insumos y costos operacionales con el fin de dar cumplimiento a las metas físicas del proyecto. De igual forma se aclara que, es política de la Entidad asumir dentro de la estructura de costos, solamente las dedicaciones de personal que se consideran necesarios para la ejecución de las metas físicas establecidas en el presente proceso. Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta.
		3- Solicitamos aclarar si los componentes globales correspondientes a manejo social, ambiental, transito y sst, tienen incluido un porcentaje de AIU, teniendo en cuenta que estos gastos generan costos administrativos, de pólizas de seguros y de impuestos. Solicitamos se suministre el cálculo del AIU para estos rubros	**Respuesta Observación:** La Entidad aclara al posible oferente que, tanto el VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST, como el VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA y el VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS tienen incluido su respectivo AIU
		4- Teniendo en cuenta que los pagos los realizará Transmilenio SA solicitamos se confirme cuáles son los impuestos, estampillas y retenciones que se generan en el contrato	**Respuesta Observación:**

			Se aclara al posible oferente que, la ley establece que es responsabilidad de cada posible oferente hacer una revisión técnica, económica, financiera, legal etc., para la presentación de su oferta, luego es cada oferente el encargado de hacer el análisis de las cargas tributarias que le sean aplicables a este tipo de contrato.
		5- ¿Solicitamos se aclare cuál es la responsabilidad que tiene el Consorcio que ejecutó los diseños del Contrato, en las actividades que se van a ejecutar a precio global, en caso tal que durante la etapa de preconstrucción se encuentren errores que generan cambios sustanciales en el diseño y por consiguiente un mayor valor en dichas actividades globales?	**Respuesta Observación:** La entidad aclara que el consultor del Contrato IDU 1352 de 2017, no tendrá relación alguna con los diseños que presente el contratista de obra, dado que el Contratista de obra es el único responsable de entregar al Interventor los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las Obras de Construcción durante la Etapa de Construcción, orientados a dar cumplimiento a los resultados exigidos en las Especificaciones Particulares de Construcción, Especificaciones Generales de Construcción conforme las opciones enunciadas en el numeral 5.1.3 de la minuta del contrato, que a continuación se enuncian: *"… los estudios y diseños presentados por el Contratista para la ejecución de las Obras de Construcción podrán (i) fundamentarse de manera exclusiva en los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso, ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (ii) consistir en la adaptación y/o modificación de los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso ir suscritos por los ingenieros o personas*

			responsables del Contratista; (iii) ser estudios y diseños fundamentados en información técnica diferente a la puesta a disposición por el IDU; o (iv) la combinación de cualquiera de los anteriores."
		6- Solicitamos informar en que parte del presupuesto oficial el IDU ha considerado el valor de la realización de la actividad de Estudios y Diseños definitivos. Observamos que en la etapa de preconstrucción no se tiene previsto personal de especialistas que son los que realizan esta actividad.	**Respuesta Observación:** La entidad informa que el proceso se estructuró teniendo en cuenta que el mismo corresponde a un proceso de obra, es decir, no contempla etapa de estudios y diseños. Por lo anterior no se contempla dentro del anexo de personal la exigencia de los profesionales especializados de cada componente, sin embargo, se aclara que el presupuesto para la remuneración para las obras de construcción incluye el valor de las actividades a desarrollar en la etapa de preconstrucción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 11.2 – VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO de la minuta, donde se establece: "*(…) se entiende que el valor efectivo que deba pagarse al Contratista como consecuencia de la aplicación de la CLAUSULA 14 de este Contrato, remunera todos los costos y gastos -directos e indirectos- de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato incluyendo todos los estudios, diseños y ensayos que se considere necesario realizar para cumplir adecuadamente con el objeto del Contrato, y todas las obligaciones que emanan del mismo, así como las utilidades del Contratista y los impuestos, tasas y contribuciones que resulten aplicables.* *Así mismo, se entiende que el valor efectivo remunera todas las labores complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sea que aparezcan o no de manera expresa*

			en este Contrato o en los documentos que lo integran como obligaciones a cargo del Contratista, aun cuando estas labores no estén relacionadas de manera directa con cualquiera de los Ítems de Obra para Obras de Construcción, los Items de Obra para Redes, los Items de Obra para Adecuación de Desvíos, las Labores Ambientales y SST, Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica o el Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos . Dentro de estas labores se incluyen, entre otras, la obligación a cargo del Contratista de elaborar los estudios y diseños, todas las obligaciones y actividades a cargo del Contratista durante la Etapa de Preconstrucción (…)".
5	**CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS** CO1.MSG.1771610	1-De acuerdo con la matriz 1, la experiencia solicitada incluye : CONSTRUCCIÓNO ADECUACIÓNO MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓNO REFO RZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR (es decir xxxx m2 teniendo en cuenta que son xxxx m2 a construir), lo cual correspondería a las estaciones, sin embargo, se evidencia en el pliego que sólo se aceptan contratos clasificados como 721410 y 721411, es decir, construcción/pavimentación de carreteras y a utopistas, lo que es perfecto para las vías. Es claro que un contrato dentro de las clasificaciones 721410/11 contaría con la construcción de estructuras como puentes, box coulverts, viaductos, etc.; pero no de edificaciones las cuales corresponden a un grupo completamente diferente dentro de la misma familia el 7211xx,7212xxy 7215xx. Con base en lo anterior de la manera más atenta le solicitamos a la entidad se aclare: 1- ¿Serán válidos como experiencia en CONSTRUCCIÓNO ADECUACIÓNO MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓNO REFORZAMIENTO DE EST RUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO, los puentes, viaductos y en general las estructuras dentro de grupo 721410/11 que no son edificaciones? 2- De ser negativo lo anterior se le solicita a la entidad incluir los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que permitan aportar contratos de edificaciones, ya que de lo	**Respuesta Observación 1:** Se recuerda al interesado que las actividades estructura metálica y en concreto acreditadas de conformidad con lo señalado en la Matriz 1 – experiencia, no están incluidas en las definiciones y alcances que para el efecto se disponen el Anexo 3 – Glosario, parte integral del pliego de condiciones del proceso de selección, por lo tanto, esta experiencia se podrá acreditar en cualquier tipo de estructura toda vez que la experiencia cumpla con los códigos requeridos en el numeral 3.5. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS del pliego de condiciones **Respuesta Observación 2:**

		contrario se estaría restringiendo injustificadamente las participaciones de oferentes con la experiencia técnicamente valida por medio de un requisito arbitrario.	Respecto a la segunda solicitud, la entidad informa que no acoge la observación realizada, toda vez la CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" definida para el presente proceso de selección, corresponde a la establecida en los DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE de Colombia Compra Eficiente, los cuales fueron publicados en la Página Web de SECOP II, y que para este caso corresponde a la experiencia establecida Enel numeral 3.5.3 del pliego de condiciones.
6	**COMSA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA SAS** CO1.MSG.1775640	1- Para el caso de oferente plural de dos integrantes, para garantizar la oferta, ¿un integrante podría aportar garantía bancaria para garantizar su porcentaje de participación y el otro integrante aportar una póliza para garantizar su participación?	**Respuesta Observación:** Se aclara al observante que los documentos definidos para el presente proceso de selección, corresponde a los establecidos en los DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE de Colombia Compra Eficiente, los cuales fueron publicados en la Página Web de SECOP II, y que para este caso corresponde al numeral 7.1 GARANTIAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA por lo se dará estricta aplicación a lo establecido en dicho numeral.
7	**FERROVIAL AGROMAN S.A. SUCURSAL COLOMBIA** CO1.MSG.1777049	1- 1. Agradecemos aclarar dentro del documento Matriz de riesgos, dado que en varios apartes se refieren a "operación de parqueaderos". P. ej No. 1.1.13.	**Respuesta Observación:** Se acepta observación, se procede a realizar los ajustes correspondientes así: 1.1.13 Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo.

			"Teniendo en cuenta que el estudio previo expone las condiciones del proceso de contratación, a través del cual se ejecutará la operación de los futuros contratos, se concluye que se tiene experiencia suficiente en esta forma de contratación y los trabajos de que trata el futuro contrato son conocidos por la entidad." 1.1.10 Orden público "Las actividades del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, en las ubicaciones de las obras a ejecutar según se señala en el estudio previo, siendo previsible que el entorno social y ambiental sea los propios de la ciudad y conocidos por las partes. Es deber del futuro contratista informarse con las autoridades y las FFMM y de policía, de la oportunidad y forma como puede afectarse su contrato y la logística necesaria para cumplir sus obligaciones." Lo no modificado expresamente en los numerales continua sin ajuste alguno.

		2. Observaciones a los **Eventos** indicados en la Matriz de Riesgos para los diferentes Lotes del proceso: **2.1.** **Evento No. 1 "Que Puede Suceder"** – No haber suscrito contrato de Interventoría. Agradecemos revisar la asignación del riesgo a cargo del contratista, toda vez que el mismo no puede sufragar los efectos de este hecho, más aún cuando las causas que lo generan no son atribuibles a el. **2.2.** **Evento No. 3 "Que Puede Suceder"** – Modifica el PDT (Plan de Trabajo). Revisar la descripción general de las consecuencias dado que las mismas no atienden los impactos de la modificación del Plan de Trabajo. **2.3.** **Evento No. 7 "Que Puede Suceder"** – No disponibilidad de terrenos para desarrollar el contrato. Compartido. Si la demora supone un plazo > a 3 meses, el IDU asume el riesgo, se entiende que lo asume en plazo y en costos que se derivan de los mayores plazos. - Para la consideración de retrasos, ¿los plazos de 3 meses son por eventos parciales o por acumulación de eventos?, podría darse el caso de que cada evento de retraso de no disposición de predio puntual sea menor a 3 meses, pero acumulando todos ellos superase los 3 meses. - En caso de que el retraso <3 meses suponga o sea necesario aplazamiento, teniendo en cuenta la columna 6 de consecuencias, ¿se le aplicarían multas de apremio al Contratista? ¿Quién pagaría los gastos de Interventoría en caso de que los retrasos <3 meses supongan aplazamiento? - El contrato indica incluso la posibilidad de que algunos predios se entreguen una vez terminada la fase de construcción y se deban ejecutar en fase de	**Respuesta Observación Evento No.1:** Los riesgos previsibles corresponden con ciertas situaciones que es factible puedan llegar a ocurrir dentro de la ejecución del contrato y dado que atendiendo el deber de planeación que le corresponde a la entidad se ha dado apertura a los procesos de selección y contratación del interventor con la oportunidad debida y parte de estos cronogramas corren en paralelo por este motivo ante una situación como la descrita en el riesgo No. 1. la administración tomará los correctivos que corresponden y el contratista queda notificado que también debe colaborar con la administración para no incurrir en actos, acciones o actividades para dar inicio al contrato en el evento en que no esté disponible el interventor, por este motivo se ha previsto en el tratamiento que: "El contratista no debe incurrir en gastos y costos diferentes a los necesarios para perfeccionar el contrato, hasta no tener la confirmación de firma de acta de inicio por parte del IDU". **Respuesta Observación Evento No.3:** Se aclara al observador que este ha sido un riesgo identificado como positivo o de oportunidad, en virtud del cual: El contratista en su autonomía de ejecución, decide no acoger los diseños excepto los componentes técnicos que no puede modificar, porque de esa manera aprovecha una oportunidad para ejecutar el contrato con más eficiencia o con eventuales menores costos.

		mantenimiento, ¿en estos casos se consideraría como retraso?¿qué ocurre si este retraso es superior al 15% como límite indicado en la columna de consecuencias? - Se solicita que dicho riesgo sea asignado al IDU en su totalidad **2.4.** **Evento No. 8 "Que Puede Suceder"** – Acciones judiciales que impiden el inicio de las actividades o determinan una suspensión de actividades. Compartido. Si la demora supone un plazo > a 3 meses, el IDU asume el riesgo, se entiende que lo asume en plazo y en costos que se derivan de los mayores plazos. - Para la consideración de retrasos, tanto para el inicio como para posibles suspensiones, ¿los plazos de 3 meses son por eventos parciales o por acumulación de eventos?, podría darse el caso de que cada evento sea menor a 3 meses, pero acumulando todos ellos superase los 3 meses. - En caso de que el retraso <3 meses suponga o sea necesario aplazamiento, teniendo en cuenta la columna 6 de consecuencias, ¿se le aplicarían multas de apremio al Contratista?¿Quién pagaría los gastos de Interventoría en estos incrementos de plazo en retrasos <3 meses? - Se solicita que dicho riesgo sea asignado al IDU en su totalidad	**Respuesta Observación Evento No.7:** Ítem 1: Se consideran los atrasos al PDT general del contrato, si se llega a un atraso general del PDT del contrato, mayor a 3 meses, se revisara por parte del IDU lo que corresponda que podría ser mayor plazo o revisión de eventuales costos, lo que solo puede ser evaluado según las circunstancias en las cuales se materialice el riesgo, sin eximir al contratista de los deberes y acciones que pueda y deba desarrollar para no incurrir en costos ociosos o innecesarios. Ítem 2: El plazo de tres meses es corrido y por cada evento sin acumularlos durante el plazo de ejecución del contrato. Ítem 3: Se aclara al observador que las consecuencias de esta columna son una descripción de que podría ocurrir en el nivel "-2" de consecuencias que son (Se cumpliría 100% el objeto luego de aplicar multas de apremio o hacer otrosíes o adiciones de plazo y precio hasta un 15%), sin que esto signifique que de manera anticipada se están anunciando que estas serán medidas que se aplicaran. Dependiendo de cómo se realice el riesgo, se aplicarán las cláusulas previstas en los documentos contractuales y forma de pago, para resolver como se debe pagar, cuanto se debe pagar y quien debe pagar. Sin perjuicio de lo anterior si se llegare a necesitar mayor plazo de interventoría y el contratista de obra tuviere responsabilidades se revisará en su momento el monto que eventualmente estaría a su cargo.

		- Se solicita que dicho riesgo sea asignado al IDU en su totalidad **2.5.** **Evento No. 9 "Que Puede Suceder"** – Otros Contratistas o proyectos interfieren con el normal desarrollo de las obras. Compartido. Si la demora supone un plazo > a 3 meses, el IDU asume el riesgo, se entiende que lo asume en plazo y en costos que se derivan de los mayores plazos. - Se solicita que dicho riesgo sea asumido por el IDU, debido a que el Contratista no puede ser responsable del manejo de otros contratos y sus contratista, ya que no tiene potestad sobre ellos, el IDU y la Alcaldía de Bogotá sí, por lo que no tiene sentido que sea el Contratista parte de la asignación del Riesgo, ni siquiera para retrasos inferiores a 3 meses, además: - ¿Quién asumirá el coste de la Interventoría en caso de que el retraso <3 meses provoque adiciones de plazo? - ¿De qué manera se define como "debidamente diligente" al Contratista cuando se trata de una coordinación con otros proyectos – contratos de los que el propio Contratista no tiene ni conocimiento, ni postestad de decisión sobre ellos?. - Entendemos que dichos riesgos deben ser asumidos por el IDU en su totalidad **2.6.** **Evento Nº 13**: Emergencia Sanitaria o Pandemia. La matriz indica que es muy factible de ocurrir. Riesgo compartido donde el Contratista debe prever un PDT. - ¿Cómo se pueden prever las consecuencias de emergencias sanitarias o pandemia? ¿Cómo se pueden incluir en un PDT si no se conocen las medidas que se pueden llegar a tomar, como pudiera ser el confinamiento total y sin plazos ni fechas determinadas? - En caso de modificaciones al contrato, aplazamientos, etc. ¿Quién asumirá la responsabilidad de los costos y los plazos por retrasos? - ¿Quién será responsable del pago a la Interventoría?	Ítem 4: Si, por cualquier causa, algunos de los predios necesarios para la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales no fueran puestos a disposición del Contratista, el Contratista deberá continuar con la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales asociadas al Hito correspondiente sobre los predios disponibles, reprogramando la ejecución de aquellas Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales que debieran realizarse sobre los predios que aún no hayan sido puestos a disposición del Contratista, hasta tanto sean puestos a su disposición. En ningún caso la reprogramación de obras por esta causa dará lugar al reconocimiento de sumas adicionales a las contenidas en la CLÁUSULA 14 por parte del IDU al Contratista. El manejo de las programaciones de las actividades de contrato frente a las gestiones prediales se hará con arreglo a lo estipulado en las cláusulas 13.; 13.1. y 13.2. Se le aclara al observador que ninguna valoración del riesgo es determinística y exacta, la consecuencia que se ha visualizado es una estimación con un grado razonable de probabilidad, pero no es un límite, ni una garantía ni una tasación anticipada dado que serán las circunstancias de modo, tiempo y lugar las que permitan tomar las decisiones en su momento. La asignación de este riesgo se mantiene sin modificación según lo expuesto anteriormente.

		- **Se solicita que dicho riesgo se contemple como una situación de Fuerza Mayor y que el Contratista sea compensado por Evento Eximente de Responsabilidad, como se indica en el apartado 9.1.5 del Contrato; igualmente, se solicita que dicho riesgo se incluya dentro de los riesgos asumidos por el IDU según apartado 14.2 del Contrato.** **2.7.** **Evento Nº 14:** Contagio de COVID-19: En caso de suspensión de las actividades para evitar y prevenir contagios. En la matriz se indica que es muy factible de ocurrir. - ¿Cómo podría asumir el riesgo el Contratista, cuando se trata de un virus que está afectando a nivel internacional y donde actualmente se están modificando y elaborando nuevas normas y medidas para evitar su contagio según se va actualizando la información sobre dicho virus? - **Se solicita que dicho riesgo se contemple como una situación de Fuerza Mayor y que el Contratista sea compensado por Evento Eximente de Responsabilidad, como se indica en el apartado 9.1.5 del Contrato; igualmente, se solicita que dicho riesgo se incluya dentro de los riesgos asumidos por el IDU según apartado 14.2 del Contrato.** **2.8.** **Evento Nº 18:** Extensiones de las labores de Interventoría. La matriz indica que es muy factible de ocurrir. - Se solicita que dicho riesgo sea asignado al IDU en su totalidad, debido a que el Contratista, aunque pudiera generar dichas extensiones, puede no ser responsable de las mismas. Igualmente, no es responsable ni tiene potestad para manejar el contrato entre Interventoría e IDU, por lo que entendemos que el IDU debería ser el único responsable de dicho riesgo.	**Respuesta Observación Evento No.8:** Ítem 1: Se consideran los atrasos al PDT general del contrato, si se llega a un atraso general del PDT del contrato, mayor a 3 meses, se revisará por parte del IDU lo que corresponda que podría ser mayor plazo o revisión de eventuales costos, lo que solo puede ser evaluado según las circunstancias en las cuales se materialice el riesgo, sin eximir al contratista de los deberes y acciones que pueda y deba desarrollar para no incurrir en costos ociosos o innecesarios. Ítem 2: El plazo de tres meses es corrido y por cada evento sin acumularlos durante el plazo de ejecución del contrato. Ítem 3: Se aclara al observador que las consecuencias de esta columna son una descripción de que podría ocurrir en el nivel "-3" de consecuencias que son (Se cumpliría el objeto parcialmente entre un 100% y un 75% o se requiere de otrosíes modificando plazos o precios en más de un 15%), sin que esto signifique que de manera anticipada se están anunciando que estas serán medidas que se aplicaran. Dependiendo de cómo se realice el riesgo, se aplicarán las cláusulas previstas en los documentos contractuales y forma de pago, para resolver, así como se debe pagar, cuanto se debe pagar y quien debe pagar. Sin perjuicio de lo anterior si se llegare a necesitar mayor plazo de interventoría y el contratista

		deberia ser el único responsable de dicho riesgo. **2.9.** **Evento No. 21 "Que Puede Suceder"** – Inestabilidad geológica de los suelos del proyecto. Asignado al Contratista. Agradecemos se maneje el riesgo de forma compartida, debido a que, el nivel de diseños que dispuso la entidad, no permiten establecer de manera **determinística** de las condiciones del terreno, (así como se enuncia en la columna 2 del riesgo) lo que no permite establecer un límite claro para la asunción del riesgo, solicitamos se evalúe un manejo compartido del riesgo toda vez que la Entidad no le puede trasladar dicho Riesgo al contratista más aún cuando la primera, no lo tiene acotado.	de obra tuviere responsabilidades se revisará en su momento el monto que eventualmente estaría a su cargo. **Respuesta Observación Evento No.9:** Ítem 1: Se consideran los atrasos al PDT general del contrato, si se llega a un atraso general del PDT del contrato, mayor a 3 meses, se revisará por parte del IDU lo que corresponda que podría ser mayor plazo o revisión de eventuales costos, lo que solo puede ser evaluado según las circunstancias en las cuales se materialice el riesgo, sin eximir al contratista de los deberes y acciones que pueda y deba desarrollar para no incurrir en costos ociosos o innecesarios. Ítem 2: Aunque la circunstancia corresponda a un evento externo, el contratista no está eximido de ejecutar acciones en bien del proyecto y del objetivo estatal, por esta razón este riesgo se encuentra compartido, en función de las acciones de tratamiento que las partes están en capacidad de ejecutar y en este mismo sentido se presenta su asignación. Ítem 3: Los costos de interventoría se regulan en el contrato de interventoría desde el cual se prevén mecanismos para evitar incurrir en costos inoficiosos y en caso de ampliaciones de plazo también está previsto en ese contrato la forma de pagarlo. Sin perjuicio de lo anterior si se llegare a necesitar mayor plazo de interventoría y el contratista de obra tuviere responsabilidades se revisará en su momento el monto que eventualmente estaría a su cargo.

			Ítem 4: Se entiende como la gestión responsable y razonable que el buen hombre de negocios debe llevar a cabo a la luz de las circunstancias como el sector en el que se opera y el contexto en el que se ejecutará el contrato, de tal manera que, ante la eventual realización del riesgo, contemple las acciones de contingencia que permitan dar continuidad a la ejecución del contrato. Ítem 5: La identificación y evaluación de este riesgo se ha hecho con el grado razonable de probabilidad que el contexto del contrato permite estimar dentro de los criterios de previsibilidad como lo instruye el art 4 de la Ley 1150 y que deben ser contemplados en el mismo. La asignación del riesgo No. 9. se mantiene compartida en la medida en que ambas partes están en capacidad de ejecutar acciones de tratamiento para dar continuidad a la ejecución del contrato. **Respuesta Observación Evento No.13:** Ítem 1: Tal como se señala en el documento de la matriz de riesgos, en el numeral: 1.1.7 "Pandemia (Covid 19). el proceso de contratación se desarrolla en medio de la pandemia del coronavirus (Covid -19), que ha obligado a las autoridades del orden nacional y local a tomar medidas de aislamiento preventivo obligatorio. Por lo tanto, el oferente deberá tener en cuenta este factor biológico desde el momento que elabora su propuesta, de cara al cumplimiento de los compromisos contractuales,

			especialmente por los efectos que se puedan derivar por las restricciones, limitaciones o prohibiciones de transporte aéreo, marítimo y terrestre a nivel nacional, así como en el contexto internacional." Es así como la situación de pandemia en este contrato que se inicia sobre la base de ser este un hecho cierto, obliga por la elemental prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios a contar con un plan de contingencia y con un plan de continuidad como buenas prácticas que recomiendan normas tales como ISO 31000:2018, PMBOK 6ta Edición 2017 y en disposiciones legales expedidas por el gobierno en el marco de la actual situación. En este orden de ideas, es de esperar que se dicten medidas de parte de la administración para evitar su propagación de la pandemia, como las que se han tomado hasta la fecha, en este sentido el tratamiento sugerido da cuenta de las acciones que están al alcance y la capacidad de ejecución de ambas partes, por tal motivo se mantiene la asignación del riesgo. Ítem 2: Tal como se señala en el documento de la matriz de riesgos, en el numeral: 1.1.7 "Pandemia (Covid 19). el proceso de contratación se desarrolla en medio de la pandemia del coronavirus (Covid -19), que ha obligado a las autoridades del orden nacional y local a tomar medidas de aislamiento preventivo obligatorio. Por lo tanto, el oferente deberá tener en cuenta este factor biológico desde el momento que elabora su propuesta, de cara

			al cumplimiento de los compromisos contractuales, especialmente por los efectos que se puedan derivar por las restricciones, limitaciones o prohibiciones de transporte aéreo, marítimo y terrestre a nivel nacional, así como en el contexto internacional." Es así como la situación de pandemia en este contrato que se inicia sobre la base de ser este un hecho cierto, obliga por la elemental prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios a contar con un plan de contingencia y con un plan de continuidad como buenas prácticas que recomiendan normas tales como ISO 31000:2018, PMBOK 6ta Edición 2017 y en disposiciones legales expedidas por el gobierno en el marco de la actual situación. En este orden de ideas, es de esperar que se dicten medidas de parte de la administración para evitar su propagación de la pandemia, como las que se han tomado hasta la fecha, en este sentido el tratamiento sugerido da cuenta de las acciones que están al alcance y la capacidad de ejecución de ambas partes, por tal motivo se mantiene la asignación del riesgo. Ítem 3: Ante estos casos, en función de las circunstancias bajo las cuales se materialice el riesgo, se evaluará por parte del IDU la pertinencia de pactar eventuales modificaciones al contrato que podrían ser mayores plazos o revisión de eventuales costos. Cabe anotar que el riesgo aquí identificado se mueve dentro del criterio de previsible contemplado en el art 4 de la Ley 1150 de 2007, y nada obsta para que en el evento de

			encontrarnos ante dimensiones del riesgo que lleguen a la categoría de imprevisibles la situación se resuelva a la luz del art 27 de la Ley 80 de 1993, lo que las partes evaluaran desde sus respectivos roles y responsabilidades. Ítem 4: Una de las características de la fuerza mayor es que sea imprevisible; una situación que sorprenda y no sea posible verle venir lo que no es el caso que se cita por el observador puesto que, tal como se señala en el documento de la matriz de riesgos, en el numeral: 1.1.7 "Pandemia (Covid 19). el proceso de contratación se desarrolla en medio de la pandemia del coronavirus (Covid -19), que ha obligado a las autoridades del orden nacional y local a tomar medidas de aislamiento preventivo obligatorio. Por lo tanto, el oferente deberá tener en cuenta este factor biológico desde el momento que elabora su propuesta, de cara al cumplimiento de los compromisos contractuales, especialmente por los efectos que se puedan derivar por las restricciones, limitaciones o prohibiciones de transporte aéreo, marítimo y terrestre a nivel nacional, así como en el contexto internacional." Es así como la situación de pandemia en este contrato que se inicia sobre la base de ser este un hecho cierto, obliga por la elemental prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios a contar con un plan de contingencia y con un plan de continuidad como buenas prácticas que recomiendan normas tales como ISO 31000:2018, PMBOK 6ta Edición 2017 y en

			disposiciones legales expedidas por el gobierno en el marco de la actual situación. En este orden de ideas, es de esperar que se dicten medidas de parte de la administración para evitar su propagación de la pandemia, como las que se han tomado hasta la fecha, en este sentido el tratamiento sugerido da cuenta de las acciones que están al alcance y la capacidad de ejecución de ambas partes, por tal motivo se mantiene la asignación del riesgo. Por lo anterior, no aplica el apartado en el 9.1.5. para eventos de fuerza mayor ni el 14.2. como quiera que este prevé situaciones dentro de las cuales no se enmarca el riesgo anotado. Cabe anotar que el riesgo aquí identificado se mueve dentro del criterio de previsible contemplado en el art 4 de la Ley 1150 de 2007, y nada obsta para que en el evento de encontrarnos ante dimensiones del riesgo que lleguen a la categoría de imprevisibles la situación se resuelva a la luz del art 27 de la Ley 80 de 1993, lo que las partes evaluaran desde sus respectivos roles y responsabilidades. **Respuesta Observación Evento No.14:** Ítem 1: Tal como se señala en el documento de la matriz de riesgos, en el numeral: 1.1.7 "Pandemia (Covid 19). el proceso de contratación se desarrolla en medio de la pandemia del coronavirus (Covid -19), que ha obligado a las autoridades del

			orden nacional y local a tomar medidas de aislamiento preventivo obligatorio. Por lo tanto, el oferente deberá tener en cuenta este factor biológico desde el momento que elabora su propuesta, de cara al cumplimiento de los compromisos contractuales, especialmente por los efectos que se puedan derivar por las restricciones, limitaciones o prohibiciones de transporte aéreo, marítimo y terrestre a nivel nacional, así como en el contexto internacional." Es así como la situación de pandemia en este contrato que se inicia sobre la base de ser este un hecho cierto, obliga por la elemental prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios a contar con un plan de contingencia y con un plan de continuidad como buenas prácticas que recomiendan normas tales como ISO 31000:2018, PMBOK 6ta Edición 2017 y en disposiciones legales expedidas por el gobierno en el marco de la actual situación. En este orden de ideas, es de esperar que se dicten medidas de parte de la administración para evitar su propagación de la pandemia, como las que se han tomado hasta la fecha, en este sentido el tratamiento sugerido da cuenta de las acciones que están al alcance y la capacidad de ejecución de ambas partes, por tal motivo se mantiene la asignación del riesgo. De otra parte, el riesgo hace referencia al contagio de Covid - 19 del personal involucrado en la construcción de las obras y que está a cargo del contratista (ver matriz de riesgos), luego es

			responsabilidad del contratista velar por la bioseguridad de sus trabajadores en la ejecución de la obras para prevenir su contagio y procurar la no interrupción de las labores con ocasión de esta circunstancia. Ítem 2: Una de las características de la fuerza mayor es que sea imprevisible; una situación que sorprenda y no sea posible verle venir lo que no es el caso que se cita por el observador puesto que, tal como se señala en el documento de la matriz de riesgos, en el numeral: 1.1.7 "Pandemia (Covid 19). el proceso de contratación se desarrolla en medio de la pandemia del coronavirus (Covid -19), que ha obligado a las autoridades del orden nacional y local a tomar medidas de aislamiento preventivo obligatorio. Por lo tanto, el oferente deberá tener en cuenta este factor biológico desde el momento que elabora su propuesta, de cara al cumplimiento de los compromisos contractuales, especialmente por los efectos que se puedan derivar por las restricciones, limitaciones o prohibiciones de transporte aéreo, marítimo y terrestre a nivel nacional, así como en el contexto internacional." Es así como la situación de pandemia en este contrato que se inicia sobre la base de ser este un hecho cierto, obliga por la elemental prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios a contar con un plan de contingencia y con un plan de continuidad como buenas prácticas que recomiendan normas tales como ISO 31000:2018, PMBOK 6ta Edición 2017 y en

			disposiciones legales expedidas por el gobierno en el marco de la actual situación. En este orden de ideas, es de esperar que se dicten medidas de parte de la administración para evitar su propagación de la pandemia, como las que se han tomado hasta la fecha, en este sentido el tratamiento sugerido da cuenta de las acciones que están al alcance y la capacidad de ejecución de ambas partes, por tal motivo se mantiene la asignación del riesgo. Por lo anterior, no aplica el apartado en el 9.1.5. para eventos de fuerza mayor ni el 14.2. como quiera que este prevé situaciones dentro de las cuales no se enmarca el riesgo anotado. Cabe anotar que el riesgo aquí identificado se mueve dentro del criterio de previsible contemplado en el art 4 de la Ley 1150 de 2007, y nada obsta para que en el evento de encontrarnos ante dimensiones del riesgo que lleguen a la categoría de imprevisibles la situación se resuelva a la luz del art 27 de la Ley 80 de 1993, lo que las partes evaluaran desde sus respectivos roles y responsabilidades. **Respuesta Observación Evento No.18:** El riesgo tal como está descrito en la matriz de riesgos hace referencia a la extensión de las labores de interventoría a causa o por acciones atribuibles al contratista, por consiguiente, si se llegare a necesitar mayor plazo de interventoría y el contratista

			de obra tuviere responsabilidades se revisará en su momento el monto que eventualmente estaría a su cargo. **Respuesta Observación Evento No.21:** Cabe anotar que el riesgo aquí identificado se mueve dentro del criterio de previsible contemplado en el art 4 de la Ley 1150 de 2007, y nada obsta para que en el evento de encontrarnos ante dimensiones del riesgo que lleguen a la categoría de imprevisibles la situación se resuelva a la luz del art 27 de la Ley 80 de 1993, lo que las partes evaluaran desde sus respectivos roles y responsabilidades. En este orden de ideas, el contratista debe prever tales circunstancias dentro de su propuesta económica a precio global fijo, en la medida en que el riesgo lleve a afectaciones de precio por fuera de las previsiones razonables, se podrán pactar eventuales revisiones a las condiciones del contrato si se cumplen las condiciones que de acuerdo con la ley lo permiten.
8	**CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS** CO1.MSG.1779182	1-Con respecto a la matriz 1 de experiencia, para el lote 2, se solicita lo siguiente: *"CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES O VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO O METALICA O MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO).* *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO O METALICA O MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO)"*	**Respuesta Observación:** Se le informa al observante que los contratos acreditados deberán contemplar las actividades que corresponden a la experiencia solicitada el numeral 3.5.4 *ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA* la Matriz 1 –del pliego de condiciones, en este caso para la experiencia en:

		En el primer párrafo se refiere a Puentes Peatonales o vehiculares o férreos, sin embargo, en la segunda parte especifica únicamente puentes peatonales. Solicitamos la aclaración de yerro, con el fin de definir si el puente que se aporte como experiencia, deberá ser únicamente peatonal, o si puede ser también vehicular o férreo.	*CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES O VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO O METALICA O MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO).* *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA DE CONCRETO* HIDRÁULICO *O METALICA O MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO*).)". es claro que si aporta más de un contrato con la experiencia en mención uno de los contratos debe cumplir con la nota 1.
9	**DOBLE A INGENIERIA S.A.S.** CO1.MSG.1780510	1- De manera atenta, solicitamos que el Formato 8B - Desempate por discapacidad se acoja a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), el cual no necesariamente requiere tener en la planta de personal el 10% en condición de discapacidad, sino a la cantidad de trabajadores así. De 1 a 30 trabajadores - (1 trabajador discapacitado) Entre 31 y 100 - (2 trabajadores discapacitado) Entre 101 y 150 - (3 trabajadores discapacitados) Entre 151 y 200 - (4 trabajadores discapacitados) Mas de 200 - (5 trabajadores discapacitados) De esta manera solicitamos se modifique este formato, Sopena de confusión de diligenciamiento del mismo hacia los proponentes	**Respuesta Observación:** Se le aclara al observante, que el Instituto de Desarrollo Urbano, como Entidad Estatal sometida al Estatuto General de la Contratación Pública, adelanta sus procesos de selección con base a lo establecido en el Decreto 342 del 05 de Marzo de 2019, "*Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", y la Resolución 1798 de 2019 "*Por la cual se desarrollan e implementan los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte*", razón por la cual, los anexos, matrices, formatos y demás documentos que componente los pliegos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, son de obligatorio cumplimiento y no son suceptibles

			de realizar modificación alguna respecto de los mismos, por lo que se debe dar estricta aplicación a lo indicado en ellos. En consecuencia, no se acepta su observación.
10	**COPASA** CO1.MSG.1792245 CO1.MSG.1804386	2- Cronograma del Proceso de contratación Solicitamos la revisión y modificación del cronograma del proceso de contratación, debido a la situación de calamidad de salud pública que presenta el país y a la necesidad de realizar una valoración profunda de las obras de construcción consideradas por precio global. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad la ampliación del plazo de presentación de la oferta por un término mínimo de 2 meses.	**Respuesta Observación:** Se le manifiesta al observante que, con publicación de la Adenda No 4 en la plataforma SECOP II, se modifica el cronograma del mismo y por consiguiente se señalaron nuevos plazos entre los que se cuenta el de presentación de las propuestas, por lo cual todos aquellos interesados en el presente proceso de selección contarán con el tiempo suficiente para la estructuración de sus propuestas.
		1-Matriz de Riesgos • Riesgo # 1 Se solicita que este riesgo sea asignado únicamente a la entidad, teniendo en cuenta que el contratista no tiene relación en el proceso de selección de la interventoría y que una vez firmado el contrato empieza a incurrir en gastos como las pólizas. • Riesgo # 4 Se solicita que el riesgo de falta de procesos menores como cierre de tramites, permisos y autorizaciones sea asumido completamente por el IDU. Esto teniendo en cuenta que los tramites ya los ha iniciado la entidad y ha atendido a las observaciones realizadas, igualmente ya que se prevé que es muy factible que ocurra, la entidad puede agilizar dichos tramites. • Riesgo # 5 Se solicita a la entidad que la variación de precios de insumos sea compartida, ya que, si bien se puede considerar un aumento razonable de acuerdo al estado del mercado, no es posible identificar un aumento significativo ante un evento de fuerza mayor.	**Respuesta Observación:** **Respuesta Observación Riesgo No. 1:** Los riesgos previsibles corresponden con ciertas situaciones que es factible puedan llegar a ocurrir dentro de la ejecución del contrato y dado que atendiendo el deber de planeación que le corresponde a la entidad se ha dado apertura a los procesos de selección y contratación del interventor con la oportunidad debida y parte de estos cronogramas corren en paralelo por este motivo ante una situación como la descrita en el riesgo No. 1. la administración tomará los correctivos que corresponden y el contratista queda notificado que también debe colaborar con la administración para no incurrir en actos, acciones o actividades para dar inicio al contrato en el evento en que no esté disponible

		• Riesgo # 7 Se considera que el riesgo de no disponibilidad de predios al momento de intervención del terreno debe ser asumido totalmente por la entidad considerando que no depende del contratista la gestión predial. • Riesgo # 13 Se considera que las restricciones de movilidad por ampliación o modificación de las medidas por emergencia sanitaria pueden variar en cualquier momento. Teniendo en cuenta que como contratista no se tiene control sobre el cambio de las medidas se solicita que este riesgo sea asumido completamente por la entidad. • Riesgo # 14 Se solicita que el riesgo por contagio de covid-19 a algún trabajador no sea asumido únicamente por el contratista. Esto teniendo en cuenta que, aunque con las respectivas medidas de bioseguridad se mitiga el riesgo, no es posible controlar que el trabajador tome las medidas de prevención fuera de la obra y en su vida personal. • Riesgo # 21 Se solicita a la entidad que el riesgo por la posible inestabilidad geológica, geotécnica e hidrogeológica sea asumido por la entidad en lugar del contratista. Lo anterior teniendo en cuenta que ya existen estudios de factibilidad en los cuales se debe haber evidenciado si existe la posibilidad de la materialización del riesgo. • Riesgo social. Evidenciamos que en la matriz de riesgos no se contempla un riesgo relacionado con la gestión social del proyecto. Por este motivo, solicitamos aclarar si dicho riesgo no ha sido identificado o si por el contrario fue identificado y será asumido totalmente por la Entidad. • • Riesgo por fuerza mayor. Se evidencia que en la matriz de riegos no se encuentra un riesgo en relación a la pérdida o daño de las obras por motivo de fuerza mayor, por lo cual se solicita que se aclare si no se ha identificado o en caso de existir será asumido totalmente por la entidad.	el interventor, por este motivo se ha previsto en el tratamiento que: "El contratista no debe incurrir en gastos y costos diferentes a los necesarios para perfeccionar el contrato, hasta no tener la confirmación de firma de acta de inicio por parte del IDU". **<u>Respuesta Observación Riesgo No. 4:</u>** Se anota al observador que este riesgo trata de algunos trámites menores que no impiden adelantar otras tareas mientras estos estos son atendidos y no van a afectar al contrato de manera insalvable por esta razón se asigna al contratista en la medida en que él tiene capacidad de gestionarlo a través de su PDT, de tal manera que no se afecte en forma general la ejecución del contrato en sus diferentes frentes y no esta eximido de ejecutar acciones en bien del proyecto y del objetivo estatal. Sin perjuicio de lo anterior, de llegar a ser necesario, El IDU activa los mecanismos de coordinación interinstitucional. **<u>Respuesta Observación Riesgo No. 5:</u>** Cabe anotar que el riesgo aquí identificado se mueve dentro del criterio de previsible contemplado en el art 4 de la Ley 1150 de 2007, y nada obsta para que en el evento de encontrarnos ante dimensiones del riesgo que lleguen a la categoría de imprevisibles la situación se resuelva a la luz del art 27 de la Ley 80 de 1993, lo que las partes evaluaran desde sus respectivos roles y responsabilidades.

		• Riesgo ambiental Se evidencia que en la matriz de riegos no se define un riesgo en relación a la gestión ambiental, por lo cual se solicita que se aclare si no se ha identificado o en caso de existir será asumido totalmente por la entidad. • Riesgo por oposición o condicionamiento de la comunidad Se evidencia que en la matriz de riegos no se define un riesgo en relación a la continuidad de las obras por oposición de la comunidad, por lo cual se solicita que se aclare si no se ha identificado o en caso de existir será asumido totalmente por la entidad.	Es importante resaltar que el contrato contempla cláusulas de precisos previstos en el visor de precios del IDU. **Respuesta Observación Riesgo No. 7**: Si, por cualquier causa, algunos de los predios necesarios para la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales no fueran puestos a disposición del Contratista, el Contratista deberá continuar con la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales asociadas al Hito correspondiente sobre los predios disponibles, reprogramando la ejecución de aquellas Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales que debieran realizarse sobre los predios que aún no hayan sido puestos a disposición del Contratista, hasta tanto sean puestos a su disposición. En ningún caso la reprogramación de obras por esta causa dará lugar al reconocimiento de sumas adicionales a las contenidas en la CLÁUSULA 14 por parte del IDU al Contratista. El manejo de las programaciones de las actividades de contrato frente a las gestiones prediales se hará con arreglo a lo estipulado en las cláusulas 13.; 13.1. y 13.2. La asignación de este riesgo se mantiene sin modificación según lo expuesto anteriormente. **Respuesta Observación Riesgo No. 13:**

			Una de las características de la fuerza mayor es que sea imprevisible; una situación que sorprenda y no sea posible verle venir lo que no es el caso que se cita por el observador puesto que, tal como se señala en el documento de la matriz de riesgos, en el numeral: 1.1.7 "Pandemia (Covid 19). el proceso de contratación se desarrolla en medio de la pandemia del coronavirus (Covid -19), que ha obligado a las autoridades del orden nacional y local a tomar medidas de aislamiento preventivo obligatorio. Por lo tanto, el oferente deberá tener en cuenta este factor biológico desde el momento que elabora su propuesta, de cara al cumplimiento de los compromisos contractuales, especialmente por los efectos que se puedan derivar por las restricciones, limitaciones o prohibiciones de transporte aéreo, marítimo y terrestre a nivel nacional, así como en el contexto internacional." Es así como la situación de pandemia en este contrato que se inicia sobre la base de ser este un hecho cierto, obliga por la elemental prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios a contar con un plan de contingencia y con un plan de continuidad como buenas prácticas que recomiendan normas tales como ISO 31000:2018, PMBOK 6ta Edición 2017 y en disposiciones legales expedidas por el gobierno en el marco de la actual situación.

			En este orden de ideas, es de esperar que se dicten medidas de parte de la administración para evitar su propagación de la pandemia, como las que se han tomado hasta la fecha, en este sentido el tratamiento sugerido da cuenta de las acciones que están al alcance y la capacidad de ejecución de ambas partes, por tal motivo se mantiene la asignación del riesgo. Por lo anterior, no aplica el apartado en el 9.1.5. para eventos de fuerza mayor ni el 14.2. como quiera que este prevé situaciones dentro de las cuales no se enmarca el riesgo anotado. Cabe anotar que el riesgo aquí identificado se mueve dentro del criterio de previsible contemplado en el art 4 de la Ley 1150 de 2007, y nada obsta para que en el evento de encontrarnos ante dimensiones del riesgo que lleguen a la categoría de imprevisibles la situación se resuelva a la luz del art 27 de la Ley 80 de 1993, lo que las partes evaluaran desde sus respectivos roles y responsabilidades. **Respuesta observación riesgo no. 14:** Tal como se señala en el documento de la matriz de riesgos, en el numeral: 1.1.7 "Pandemia (Covid 19). el proceso de contratación se desarrolla en medio de la pandemia del coronavirus (Covid -19), que ha obligado a las autoridades del orden nacional y local a tomar medidas de aislamiento preventivo obligatorio.

			Por lo tanto, el oferente deberá tener en cuenta este factor biológico desde el momento que elabora su propuesta, de cara al cumplimiento de los compromisos contractuales, especialmente por los efectos que se puedan derivar por las restricciones, limitaciones o prohibiciones de transporte aéreo, marítimo y terrestre a nivel nacional, así como en el contexto internacional." Es así como la situación de pandemia en este contrato que se inicia sobre la base de ser este un hecho cierto, obliga por la elemental prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios a contar con un plan de contingencia y con un plan de continuidad como buenas prácticas que recomiendan normas tales como ISO 31000:2018, PMBOK 6ta Edición 2017 y en disposiciones legales expedidas por el gobierno en el marco de la actual situación. En este orden de ideas, es de esperar que se dicten medidas de parte de la administración para evitar su propagación de la pandemia, como las que se han tomado hasta la fecha, en este sentido el tratamiento sugerido da cuenta de las acciones que están al alcance y la capacidad de ejecución de ambas partes, por tal motivo se mantiene la asignación del riesgo. De otra parte, el riesgo hace referencia al contagio de Covid - 19 del personal involucrado en la construcción de las obras y que está a cargo del contratista (ver matriz de riesgos), luego es responsabilidad del contratista velar por la bioseguridad de sus trabajadores en la ejecución de las obras para prevenir su

			contagio y procurar la no interrupción de las labores con ocasión de esta circunstancia. **Respuesta Observación Riesgo No. 21**: Cabe anotar que el riesgo aquí identificado se mueve dentro del criterio de previsible contemplado en el art 4 de la Ley 1150 de 2007, y nada obsta para que en el evento de encontrarnos ante dimensiones del riesgo que lleguen a la categoría de imprevisibles la situación se resuelva a la luz del art 27 de la Ley 80 de 1993, lo que las partes evaluaran desde sus respectivos roles y responsabilidades. En este orden de ideas, el contratista debe prever tales circunstancias dentro de su propuesta económica a precio global fijo, en la medida en que el riesgo lleve a afectaciones de precio por fuera de las previsiones razonables, se podrán pactar eventuales revisiones a las condiciones del contrato si se cumplen las condiciones que de acuerdo con la ley lo permiten. **Respuesta Observación Riesgo Social:** En la matriz de riesgos, en el ítem No. 8., se contempla el riesgo de: Que puede suceder “Se presentan acciones judiciales o de hecho, que impiden el inicio de las actividades o determinan las suspensión de actividades", Como puede suceder "Grupos de interés acuden ante la autoridad o juez del caso, quien profiere

			una orden contra los intereses del proyecto, a pesar de la debida diligencia del contratista y oportuna atención de los trámites y/o acciones que corresponden" (...), estando cubierta la circunstancia descrita por el observador. **Respuesta Observación Riesgo Fuerza Mayor**: En la matriz de riesgos, en el ítem No.2., se contempla el riesgo de: Que puede suceder “Pérdida Mayor en la obra en forma parcial o total", Como puede suceder "Acaecimiento de un evento de fuerza mayor o error de diseño LEG 3, con cobertura en un seguro de todo riesgo contratistas" (...), estando cubierta la circunstancia descrita por el observador. **Respuesta Observación Riesgo Ambiental:** Los riesgos previsibles tienen una relación directa con la incertidumbre que puede acompañar el desarrollo de las obligaciones y la forma de pago pactadas en el contrato, las obligaciones de carácter ambiental están debidamente valoradas en el visor de precios y la cláusula 14 del contrato. **Respuesta Observación Riesgo por oposición o condicionamiento de la comunidad:** En la matriz de riesgos, en el ítem No. 8., se contempla el riesgo de: Que puede suceder” Se presentan acciones judiciales o de

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td>hecho, que impiden el inicio de las actividades o determinan las suspensión de actividades", Como puede suceder "Grupos de interés acuden ante la autoridad o juez del caso, quien profiere una orden contra los intereses del proyecto, a pesar de la debida diligencia del contratista y oportuna atención de los trámites y/o acciones que corresponden" (...), estando cubierta la circunstancia descrita por el observador.</td>
</tr>
<tr>
<td>11</td>
<td>CONCONCRETO
CO1.MSG.1793723</td>
<td>1-
1. Solicitamos que el 5% para el cálculo del valor asegurado del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (numeral 7.2.3.) se aplique al valor contractual de cada etapa, no al 100% del valor del contrato. De la siguiente manera

Etapa de Preconstrucción y la Etapa de Construcción
<table>
<tr><th>Clase de Amparo</th><th>Porcentaje Asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>5% del Valor Estimado para la etapa de preconstrucción y construcción sin que pueda superar 75.000 SMLMV</td><td>Desde la Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato hasta la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción .</td></tr>
</table>
Etapa de Mantenimiento
<table>
<tr><th>Clase de Amparo</th><th>Porcentaje Asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>5% del Valor Estimado para la etapa de mantenimiento sin que pueda superar 75.000 SMLMV</td><td>Desde la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción, hasta la finalización del plazo estimado de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
</td>
<td><u>Respuesta Observación:</u>

No se acepta la observación, la divisibilidad de la garantía para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, se efectúa para su vigencia teniendo en cuenta el plazo de cada etapa del contrato, respecto del valor del porcentaje asegurado, el mismo se mantiene respecto del valor total del contrato, teniendo en cuenta que el riesgo asegurable es el mismo durante todo el contrato.</td>
</tr>
</table>

		2 2. De acuerdo con el documento "Anexo 5 – Minuta del Contrato – Pacto excelencia" en el numeral 5.1.5. "Anticipo" se lee lo siguiente: (…) a título de anticipo de una suma equivalente al **VEINTE (20) POR CIENTO del valor estimado** del **Contrato**, excluyendo el **Fondo De Compensaciones**, el Valor para la Etapa de Mantenimiento y el valor del componente Ambiental, SST, labores de dialogo ciudadano y comunicación estratégica, tránsito, señalización y desvíos para la etapa de Preconstrucción y Mantenimiento. De lo anterior, entendemos que para calcular el valor total del anticipo se debe excluir del valor total de cada grupo los valores correspondientes a lo siguiente y el calcular el 20% del valor de la diferencia: • Fondo De Compensaciones • Valor para la Etapa de Mantenimiento • Valor del componente Ambiental, SST para la etapa de Preconstrucción y Mantenimiento • Valor del componente labores de dialogo ciudadano y comunicación estratégica para la etapa de Preconstrucción y Mantenimiento. • Valor del componente tránsito, señalización y desvíos para la etapa de Preconstrucción y Mantenimiento. Favor confirmar nuestro entendimiento.	**Respuesta Observación:** Es correcta su interpretación, la minuta del contrato describe el calculo que deberá aplicarse para determinar el valor del anticipo de acuerdo la Clausula 5.1.5 Anticipo "a título de anticipo de una suma equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor estimado del Contrato, excluyendo el fondo de compensaciones, el valor para la etapa de mantenimiento y el valor del componente Ambiental, SST, labores de dialogo ciudadano y comunicación estratégica, tránsito, señalización y desvíos para la etapa de Preconstrucción y Mantenimiento"

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>3-
3. De acuerdo con el documento “Estudios Previos” en la Tabla 4. Metas físicas (POR GRUPOS) se identifica las metas físicas y cantidades de espacio público de cada grupo, sin embargo, en el documento “HITOS” donde se identifica el CUADRO ANEXO No. 2 - HITOS DE PAGO, se puede observar las cantidades que se tienen programadas para pago.
Las cantidades de espacio público, son difierentes en estos dos documentos para cada grupo
<table>
<tr><th>Área de Espacio público en m2</th><th>Tabla 4. Metas físicas (POR GRUPOS)</th><th>CUADRO ANEXO No. 2 - HITOS DE PAGO</th></tr>
<tr><td>Grupo 1</td><td>19,770</td><td>16,500</td></tr>
<tr><td>Grupo 2</td><td>84,805</td><td>68400</td></tr>
<tr><td>Grupo 3</td><td>31,907</td><td>24500</td></tr>
<tr><td>Grupo 4</td><td>1,325</td><td>0</td></tr>
</table>
Por lo anterior Solicitamos se unifique la información en estos dos documentos, y se publique como se realizó la medición y cálculo de estas cantidades.</td>
<td><u>Respuesta Observación:</u>

La clausula 14.1 Remuneración para las obras de construcción, contiene las Reglas aplicables al pago de los hitos para cada uno de los grupos , describe que : "Para los Hitos que contemplen espacio público construido, se verificará la meta física sin mobiliario, salvo para el pago del último Hito en el que se verificará la construcción total y el mobiliario total correspondiente", lo que indica que el contratista en el ultimo hito para su correspondiente reconocimiento económico debe entregar la meta física al 100% debidamente recibida por la interventoría, de acuerdo al alcance de sus propios estudios y diseños entregados en la etapa de preconstrucción.</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>4- Solicitamos se publique el documento “HITOS” en formato Excel</td>
<td><u>Respuesta Observación:</u>

Se atiende la observación, se publica el documento en formato Excel, ajuste que se verá reflejado mediante adenda.</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>5- Teniendo en cuenta la magnitud y relevancia del proyecto, que la información en editable en formato dwg (planos) se publicó con la apertura del proceso, la necesidad de medir y cuantificar las actividades de obra civil, solicitamos modificar la fecha de entrega de las ofertas en el máximo permitido por la ley</td>
<td><u>Respuesta Observación:</u>

se le aclara al observante que la entidad no realizará conversión alguna ni equivalencias, toda vez que la matriz 1 indica la</td>
</tr>
</table>

			siguiente experiencia para ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO: *CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO* *CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR (es decir xxx **m2** teniendo en cuenta que son xxx **m2** a construir).* Por lo tanto, el requisito que se debe aportar para la acreditación de experiencia en ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO es la unidad de *M2*
12	**GISAICO** CO1.MSG.1796433	1- Como interesados en el proceso, específicamente en el Lote 4, al estar dentro del plazo para la presentación de observaciones al Pliego de condiciones; se solicita a la Entidad suministre planos estructurales del proyecto, en especial de: Puente peatonal Portal Américas. Glorieta elevada Avenida Américas. Cruces especiales de tuberías para el paso de redes secas y húmedas. La información que reposa en el Centro de Documentación incluye solo el componente Geométrico (Apéndice A, página 67-73): Esta permite una visión global del proyecto y es fundamental que sea suministrada la totalidad de los planos, permitiendo a los oferentes efectuar un análisis técnico y económico de la obra civil cuya modalidad de pago será a precio global	**Respuesta Observación:** La Entidad pone a disposición el acceso abierto a la información en editable que reposa en el centro de Documentación del Contrato 1352 de 2017 y se informa que en la información estructural entregada de la Troncal se encuentran consignados los planos estructurales para el Grupo 4. Sin embargo, se debe aclarar que el Puente Peatonal Portal Américas hace parte del Grupo 2. En ese orden de ideas, para dicha estructura se solicita verificar los planos estructurales DVESES01 a DVESES09, DVESDE01 a DVESD E38 y DVESLE01 a DVESLE04. Por otra parte, si se hace referencia al Puente Vehicular de la Intersección Américas, que hace parte del grupo 4, se solicita verificar los planos DVESES001 a DVESES130, información concerniente a dicha estructura.

			La información se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWl071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing
13	**COPASA** CO1.MSG.1796671	1- . Estabilidad de la Obra y Periodo de Garantía El numeral 7.2.2. del Pliego de Condiciones Definitivo, establece: "El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción o si las obras objeto del presente Contrato amenazan ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de *diez años (10) contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción*. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que el IDU le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto …". (Negrilla y subraye fuera de texto) Muy amablemente solicitamos a la entidad revisar la vigencia de esta garantía, ya que consideramos que 10 años de garantía es demasiado en comparación con otros proyectos de similar magnitud. De igual forma, pedimos que este plazo sea modificado y se establezca vigencia por 5 años contados a partir de la Fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción.	**Respuesta Observación:** Se aclara al interesado que la vigencia requerida para el amparo de estabilidad de la obra, esto es, diez (10) años, se encuentra acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, "*Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. "(Decreto 1510 de 2013, artículo 124)*, así mismo se aclara que para la vigencia debe tenerse en cuenta la forma indicada para su constitución según la etapa de ejecución del contrato, conforme lo señalado en la Cláusula 8 de la Minuta del contrato.
14	**PROTELCA** CO1.MSG.1796057	1- De acuerdo a lo expresado en la matriz 1- Experiencia se establece como uno de los requisitos para los grupos 1, 2 y 3: "CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CON CRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR"	**Respuesta Observación:** se le aclara al observante que la entidad no realizará conversión alguna ni equivalencias, toda vez que la matriz 1 indica la

		Solicitamos a la entidad aclarar, como se puede acreditar o bajo que medio será acreditado, los m2 de estructura metálica en edificaciones, lo anterior dado que en la mayoría de los contratos este ítem se paga por kg y no por m2. Gentilmente, sugerimos a la entidad que este se evalúe mediante el área (m2) de la placas intervenidas o construidas de edificaciones cuyas cubiertas hayan sido construidas en estructura metálica. Agradecemos a la entidad de su gentil aclaración, dado que es usual en las edificaciones, encontrar placas en concreto (m2) y sus cubiertas e n estructuras metálicas (kg). Por lo tanto, insistimos en su valiosa apreciación con el objeto de no generar malinterpretaciones y futuros percances durante la evaluación y calificación de las propuestas. Adicionalmente, solicitamos a la entidad nos aclare de donde salen las áreas a construir en cada uno de los grupos ya que no logramos evidenciar esto en el ANEXO 1. Anexo técnico, presupuesto o pliego de condiciones.	siguiente experiencia para ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO: *CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO* *CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR (es decir xxx **m2** teniendo en cuenta que son xxx **m2** a construir).* Por lo tanto, el requisito que se debe aportar para la acreditación de experiencia en ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO es la unidad de *M2* **Respuesta Observación:** El área a construir fue calculada en base a los documentos técnicos del proyecto con los que cuenta el IDU. Las áreas solicitadas para acreditar la experiencia de cada uno de los grupos se establecen con base en el área en planta de las estructuras a construir para cada uno de los grupos y se encuentran establecidas en el numeral 6 del documento estudio previo.

15	**SEGUROS DEL ESTADO SA** CO1.MSG.1799981	1- [illegible] **Asunto:** Derecho de Petición de Interés Particular **Seguros del Estado S.A.**, empresa aseguradora legalmente constituida en Colombia, e identificada con Nit.: 860.009.578-6, acude de manera muy respetuosa a su despacho en ejercicio del Derecho de Petición previsto en el Art. 23 de la Constitución Política, el cual fue desarrollado a su turno por la Ley 1755 de 2015, y posteriormente incorporado al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en su Título II, a efectos de poner en su consideración las siguientes observaciones al proceso de selección referenciado en el encabezado: **1 - Pliego de Condiciones Definitivo – Sección 7.2.1.- "*Garantía de Cumplimiento Etapa de Preconstrucción y la Etapa de Construcción*" - Amparo de Estabilidad de la Obra** **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** \| $ 512.493.637 \| Cinco (5) años contados a partir del **Acta de Inicio de la Etapa de Construcción** Tal como se puede colegir de la lectura del aparado citado de manera precedente, la entidad requiere la constitución de un amparo de "*Estabilidad y Calidad de la Obra*" dentro de la Garantía Única de Cumplimiento una vez inicia la Etapa de Construcción del Contrato con una vigencia total de cinco (5) años. Consideramos que para el análisis tal petición deben ser tenidos en cuenta varios elementos: **(i)** El momento de desarrollo cronológico del contrato; **(ii)** Lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015; y **(iii)** las actividades previstas para la Fase de Preconstrucción.	**Respuesta Observación:** No se acepta la observación, el amparo de estabilidad y calidad de las obras es requerido para la etapa de preconstrucción teniendo en cuenta que durante esta, se deben realizar actividades para: labores ambientales y SST, labores de manejo de tráfico, labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica y una proporción de las obras de adecuación de desvíos. En ese orden de ideas, en el estudio previo se toman para calcular el valor base del amparo, los siguientes valores: el VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, el VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, el VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN y una parte del VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVIOS (INCLUYE A.I.U). Respecto del amparo de estabilidad y calidad de la obra para la etapa de mantenimiento esta es considerada necesaria por la entidad teniendo en cuenta las actividades que se ejecutan durante dicha fase, por tanto se mantiene tanto en el valor asegurado como en la vigencia.

		Partiendo de la existencia de un itinerario lógico de desarrollo del contrato, resulta claro que para el momento de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción no ha sido posible la ejecución de actividades distintas a las preparativas para este mismo cometido, pues precisamente la Etapa de Preconstrucción que antecede a este acto tiene como objeto mismo la consolidación de las condiciones para ejecutar actividades de intervención de infraestructura. Conociendo tal hecho, y contrastándolo con lo reglado por el Decreto Único 1082 de 2015 que nos indica que este amparo cubre "*los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la* ***obra entregada a satisfacción***.", podemos evidenciar inexistencia de un interés asegurable y en general de un responsabilidad patrimonial que pueda ser objeto de aseguramiento dado que no existe ninguna obra ejecutada para dicho momento, mucho menos recibida a satisfacción por parte del contratante. Toma aún más arraigo el argumento mencionado, en el momento en el cual realizamos una revisión de los estudios previos y apéndices técnicos de la convocatoria, donde por ejemplo las secciones 1.2.2 y 1.2.3 del Apéndice A, nos individualiza las actividades de la Etapa de Preconstrucción así:	

		1.2.2 Productos a Entregar Etapa de Preconstrucción El Contratista presentara los resultados del análisis de información, metodología a seguir para la implantación, evaluación de productos y desarrollo de la obra, al igual que la interventoría presentara informe ejecutivo de seguimiento, con la revisión a la metodología, actividades y resultados esperados de la etapa de preconstrucción. **1.2.3 Informe Mensual de Etapa de Preconstrucción** Informe técnico de adopción de información **(Contratista) (Interventoría).** • Plano indicativo de avance **(Contratista)** • Seguimiento y control de la información empleada para la Etapa **(Interventoría)** • Lo contenido en el manual de interventoría IDU numeral 6.2.2.1 Informe de la fase de preliminares (pre construcción) • Productos en medio magnético. Podemos evidenciar de lo expresado que, los entregables concernientes a la fase de Preconstrucción únicamente son relativos a productos de orden intelectual, que son susceptibles de aseguramiento bajo un amparo de calidad del servicio. Es por esto, que la inclusión de un amparo de "*Estabilidad y Calidad de la Obra*" al momento del inicio de las actividades constructivas carece de objeto sobre el cual recaer, pues no es sino hasta el momento de la finalización de ellas, y	

		posterior a su entrega a satisfacción que las mismas pueden ser objeto de cubrimiento. Ahora bien, en segundo lugar, en lo referente al amparo de "*Estabilidad y Calidad de la Obra*" solicitado de manera posterior a la finalización de la etapa de Mantenimiento, nos permitimos insistir en la observación (donde lo consideramos improcedente) planteada durante la oportunidad de observación al proyecto de pliego de condiciones: **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** \| 30% \| Cinco (5) años contados a partir del **Acta de Recibo Final** Enfatizamos en esta observación, dado que el trascurrir de la etapa de mantenimiento supone que desde un punto de vista material, la obra no solo se encuentra terminada, sino que adicionalmente esta siendo usada de manera cotidiana, siendo por tanto sometida a un desgaste natural, que imposibilita que el finalizar las actividades de manteniendo (las cuales son característicamente paliativas) se garantice una obra como nueva, cuando lleve un periodo de tiempo ya en uso.	

		Tal como nos lo reseña la sección 1.4.1.1 del Apéndice A, el mantenimiento consistirá en actividades **rutinarias, preventivas, correctivas e intervenciones de emergencia**, haciendo evidente la ausencia de infraestructura nueva entregada. Sin perjuicio de lo mencionado, desde un punto de vista de evaluación de riesgos, lo que consideramos procedente solicitar de manera posterior a la finalización de la Etapa de Mantenimiento es un amparo de "*Calidad del Servicio*" el cual resulta más adecuado para con la naturaleza de las obligaciones que serán prestadas en dicho momento cronológico del proyecto; pues el contratista pondrá a disposición de la obra ya construida, todos los medios necesarios para mantener en la mayor medida posible su integridad, sin embargo como ya se dijo, la misma no puede ser exigida de manera totalmente equiparable a como se haría en el escenario de evaluación de una obra nueva, pues se encuentra sometida a un desgaste natural por uso.	
		2- **2 – Observaciones Adicionales:** **A.** De acuerdo con lo mencionado en la sección 7.2.1. del Pliego de Condiciones Definitivo, agradecemos precisar si cada una de las etapas de Preconstrucción, Construcción y Mantenimiento a petición de la entidad tendrán una Garantía Única de Cumplimiento independiente para dichas etapas, o si por el contrario, las dos primeras mencionadas podrán	**Respuesta Observación:** Se aclara al interesado que la minuta publicada como anexo al pliego de condiciones definitivo, señala en su Clausula Octava, dio aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, estableciendo: "*En caso que el **Contratista** así lo determine, podrá aplicar lo previsto en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.3** del Decreto 1082 de 2015, aportando para el inicio de la ejecución del **Contrato, Garantía de Cumplimiento** que deberá amparar la **Etapa de Preconstrucción,** posteriormente una nueva garantía que ampare la **Etapa de Construcción** y finalmente una nueva garantía que ampare el cumplimiento de la **Etapa de Mantenimiento**. En el evento que el **contratista** no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía*"

		ser unificadas. Comentario extensivo también al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. **B.** Agradecemos precisar la justificación de los valores concernientes a los amparos de los seguros para la Etapa de Mantenimiento del proyecto. Guardamos la expectativa de que todas estas impresiones sean recogidas en una adenda al proceso licitatorio, y se tenga en cuenta que estas se exponen con la intención de dar cumplimiento a lo ordenado en el literal (b) del numeral quinto (5) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el cual indica: ***"Artículo 24. Del Principio de Transparencia.*** *En virtud de este principio: (…) 5. En los pliegos de condiciones (…) b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación."*	Respecto de la justificación de los valores concernientes a los amparos requeridos para la etapa de mantenimiento, estos corresponden a los parámetros que se toman como base para la etapa de construcción, adaptados a los valores y plazos de la etapa de mantenimiento, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y en la minuta del contrato.
16	**Constructora Conconcreto S.A** CO1.MSG.1804397	1- Cuál es el estado actual del proceso de adquisición predial para el proyecto?	**Respuesta Observación:** El Instituto de Desarrollo Urbano a través de la Dirección Técnica de Predios adelanta el proceso de adquisición de los inmuebles requeridos para la ejecución de la Troncal Av. Ciudad de Cali, en sus 4 tramos, el estado de este proceso corresponde al publicado en el apéndice predial, igualmente se debe indicar que se tiene previsto expedir el concepto de viabilidad predial previo al inicio de la etapa de ejecución de las obras, para finales del mes de marzo del 2021. No obstante, la programación y elaboración de los cronogramas de ejecución de obra por parte del contratista se deben realizar de conformidad con los tramos y áreas disponibles, para lo cual se realizarán comités con la participación de la Dirección Técnica

			de Predios, donde se informará el estado que presenta el proceso de gestión predial y las áreas disponibles que pueden ser intervenidas.
		2- La cláusula 24 del contrato establece que el contratista que el contratista deberá como mínimo contar con "tres frentes de obra simultáneos desde el cumplimiento de los requisitos para el inicio de obra y por todo el plazo contractual". Al respecto solicitamos aclarar a qué se refiere la frase "todo el plazo contractual" ya que se trata de una obligación de la etapa de construcción y el plazo total del contrato incluye pre-construcción y mantenimiento	**Respuesta Observación:** Se informa que, para mayor claridad, se ajustó el texto al que hace referencia en su observación, aclaración que se verá reflejada en la adenda.
		3- El contrato asigna al contratista la obligación de "estudiar y armonizar el proyecto" con planes parciales, de implantación, regularización, entre otros, de proyectos con terceros adyacentes y con influencia en la ejecución del mismo. Al respecto, pedimos precisar ¿Qué información arrojó al respecto estudios previos del proyecto a adjudicar?	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que la información relacionada a planes parciales, de implantación, de regularización, de movilidad y de renovación urbana del proyecto pueden consultarse en el Apéndice A, Capítulo 4 Componente de Urbanismo, Espacio Público y Arquitectura, numeral 4.2.3.2 Instrumentos de Planeamiento POT.
		4- La cláusula 5.1.1 "puesta a disposición del tramo correspondiente al proyecto", prevé que éste será entregado 10 días antes de iniciar construcción. A partir de lo cual surge la duda de ¿Cómo garantizará IDU al contratista acceso e intervenciones a predios en preconstrucción para estudios en campo o sondeos necesarios para ítem estudios y diseños?	**Respuesta Observación:** Al respecto se aclara que hasta tanto el IDU no culmine el proceso de adquisición predial, los predios tendrán condición de privados, por tanto el contratista para efectos de requerir el acceso en la etapa de preconstrucción para estudios en campo o sondeos deberá tramitar el permiso con el propietario.

			La Dirección Técnica de Predios colocará a disposición del Contratista, para que sean intervenidos en las actividades de obra, los predios que ya se encuentren recibidos y en administración en su momento, previo requerimiento por parte de la DTC y concepto de viabilidad predial que está programado a expedirse en el mes de marzo del 2020.
		5- ¿Es correcto entender que a partir de la cláusula 8?1 del contrato, el(los) contratista(s) adjudicatario(s) de los contratos de obra de esta licitación podrán a voluntad propia otorgar garantía de cumplimiento por etapas?	**Respuesta Observación:** **se aclara al interesado que** la minuta publicada como anexo al pliego de condiciones definitivo, señala en su Clausula Octava, dio aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, señalando: "*En caso que el **Contratista** así lo determine, podrá aplicar lo previsto en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.3** del Decreto 1082 de 2015, aportando para el inicio de la ejecución del **Contrato, Garantía de Cumplimiento** que deberá amparar la **Etapa de Preconstrucción,** posteriormente una nueva garantía que ampare la **Etapa de Construcción** y finalmente una nueva garantía que ampare el cumplimiento de la **Etapa de Mantenimiento**. En el evento que el **contratista** no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía"*
		6- La garantía de 10 años de que trata la cláusula 8.2 del contrato discrimina el hecho que la vigencia de la póliza de estabilidad de la obra es por 5 años siguientes a la finalización de la construcción?	**Respuesta Observación:** Se aclara al interesado que la garantía de estabilidad de obra consignada en el numeral 8.2 de la Minuta del contrato, debe ser constituida por el termino señalado en el numeral 8.1 esto

			es “por 10 años” y si se acude a la divisibilidad de la garantía deberá ajustarse a lo establecido para los amparos en cada una de las etapas del contrato
		7- En la cláusula 14.5.2 del contrato se señala que "en ningún caso, la corrección por parte del contratista de incumplimientos reportados por el interventor y que dieron origen al descuento en el pago del valor mensual, dará lugar al pago posterior por esas actividades al contratista". Al respecto, se solicita aclarar qué precepto normativo avala el no pago de actividad ejecutada y corregida a satisfacción.	**Respuesta Observación:** se aclara al interesado que la estipulación contractual observada se encuentra dentro de las condiciones de pago de los componentes de Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Ambiental y SST, las cuales requieren del cumplimiento contractual en la debida la oportunidad acorde con las actividades programadas, por tanto, se pagarán según los indicadores de cumplimiento que corresponden. Lo anterior acorde con el principio de la autonomía de la voluntad contractual y en consideración de las características del proyecto a ejecutar.
		8- ¿El proyecto contempla PUNTO DE ATENCIÓN IDU MÓVIL por el tiempo que dure en el País medidas de distanciamiento social o de aislamiento a causa de COVID 19?	**Respuesta Observación**: La entidad manifiesta que para atención de la pandemia se ha definido, como uno de los elementos de apoyo, los puntos de control a través de los cuales, como su palabra lo indica se establece el control del ingreso y salida de las áreas de trabajo y no constituyen puntos móviles de atención.
		9- ¿Cuál es la última fecha de actualización del "Visor de precios del IDU" y con qué periodicidad se actualiza?	**Respuesta Observación:** Se le aclara al posible oferente que, la última fecha de actualización del visor de precios de referencia para el momento de la presente publicación es del 22 de julio de 2020, disponible

			en la página web del instituto. En cuanto a la actualización de dicho visor se realiza de acuerdo con las necesidades que se presentan a lo largo del año, sin embargo, normalmente se realizan actualizaciones en enero y junio de cada vigencia.
		10- En la cláusula 14.2., romanillo (i) "riesgos que asume el IDU", se habla, entre otros, de "bloqueos o embargos". Al respecto, se pide precisar si ello incluye medidas cautelares de suspensión por orden de autoridad judicial o administrativa.	**Respuesta Observación:** Se aclara al interesado que los riesgos asumidos por el IDU acorde la Cláusula, 14.2 solo incluyen las medidas cautelares que se refieran a embargos efectuados en el marco de “Cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero”, para las demás medidas cautelares y suspensiones por orden judicial o administrativa a favor remitirse a la matriz de riesgos del proceso.
		11- ¿El silencio positivo de que trata la cláusula 21?9 del contrato se computa en días hábiles o calendarios? En adición y para esta misma cláusula, se solicita incluir texto que determine desde qué momento inicia cada plazo.	**Respuesta Observación:** Se aclara al interesado que los días señalados en la Cláusula “21.9 SILENCIO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO”, se computaran en días hábiles
		12- ¿Los días de la cláusula 22?5 son hábiles o calendario?	**Respuesta Observación:** Se aclara al interesado que los días señalados en la Cláusula “22.5 ESTUDIO DE LA SOLICITUD POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE”, se computaran en días hábiles.
		13- Qué precepto normativo ampara que en la cláusula 29.1.2.1., se fije un plazo de dos años para pagar la totalidad de sumas a cargo del IDU e eventos de terminación anticipada y no se	**Respuesta Observación:**

		aplique norma análoga como lo es el artículo 192 de la ley 1437 de 2011 que fija plazo de diez meses para el pago de valores a cargo de entidades públicas por sentencia o conciliación? y ¿Por qué no hay reconocimiento de interés o ajuste con IPC durante dicho plazo?	Se Aclara al interesado que la cláusula observada obedece a una condición contractual, que no tiene relación con el pago de sentencias o conciliaciones a cargo de entidades públicas, por tanto no se establece reconocimiento de interés o ajuste con IPC.
		14- La cláusula 35.2., "alcance de las decisiones del amigable componedor", excluye de la competencia del panel, las "facultades excepciones al derecho común de que goza la entidad". Al respecto, de acuerdo a ley 80 y al manual de gestión contractual del IDU, es claro que dichas facultades se limitan a "interpretación, modificación, terminación unilateral, reversión y caducidad" pero NO a las facultades de imposición de multas, descuentos ni declaratorias de incumplimientos. ¿Correcto?	**Respuesta Observación:** Se aclara al interesado que el Amigable Componedor designado para el contrato, tendrá competencia para definir cualquier controversia que surja de: (i) la suscripción de este Contrato; ii) de la ejecución de este Contrato durante la Etapa de Preconstrucción; (iii) de la ejecución de este Contrato durante la Etapa de Construcción y iv) de la liquidación del Contrato en cualquiera de los eventos de terminación anticipada durante las Etapas de Preconstrucción y Construcción de este Contrato. Así Mismo se precisa que la potestad sancionatoria se mantiene en cabeza de la entidad quien es la competente para adelantar los procesos de imposición de multas y sanciones a que haya lugar.
		15- Cuál es el plazo de reembolso de los gastos administrativos y honorarios a cargo de IDU que en cláusula 35.4, romanillo (i) se exige pagar al contratista?	**Respuesta Observación:** De acuerdo con la clausula 35.4 Remuneración del amigable componedor, en el numeral (V) indica que " La totalidad de la remuneración se pagará por parte del Convocante dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud de intervención del Amigable Componedor. En el evento que la

			decisión adoptada por el Amigable Componedor se defina en favor de la parte convocante, la parte convocada deberá reembolsar la suma en la siguiente Acta Mensual de recibo parcial; en caso contrario, esto es, que la decisión adoptada se defina en favor de la parte convocada, no habrá lugar a reembolso" Es decir en el caso que aplique reembolso a favor del contratista , éste deberá presentar el comprobante de pago debidamente avalado por la interventoría como soporte en el acta de pago mensual del periodo siguiente a facturar.
		16- . Solicitamos a la entidad publicar el desglose de las siguientes partidas para todos los grupos • Costos estimados para ensayos de laboratorio (incluye ajustes e IVA) • Costos estimados para compensaciones SDA (incluye ajustes) • Valor oficial de la remuneración ambiental para etapa de preconstrucción • Valor oficial de la remuneración ambiental para etapa de construcción • Valor oficial de la remuneración ambiental para etapa de mantenimiento • Valor oficial de la remuneración de dialogo ciudadano y comunicación estratégica para etapa de preconstrucción • Valor oficial de la remuneración de dialogo ciudadano y comunicación estratégica para etapa de construcción • valor oficial de la remuneración de dialogo ciudadano y comunicación estratégica para etapa de mantenimiento • Valor oficial de la remuneración por manejo de tráfico, señalización y desvíos para etapa de preconstrucción • Valor oficial de la remuneración por manejo de tráfico, señalización y desvíos para etapa de construcción • Valor oficial de la remuneración por manejo de tráfico, señalización y desvíos para etapa de mantenimiento • Valor para pagos asociados al fondo de compensaciones • Medidas de bioseguridad • Valor estimado para actividades de mantenimiento	**Respuesta Observación:** La Entidad se permite dar respuesta a partir de la consideración relativa a la modalidad de pago del contrato consistente en un precio global, establecida en este proceso para las Obras de Construcción, la cual implica que el contratista estudie y asuma sus efectos que se derivan del riesgo del proyecto según lo previsto en el Contrato. La ecuación contractual y la equivalencia de las prestaciones en un contrato de obra a precio global está construida sobre las prestaciones y riesgos que asume cada una de las partes. El Presupuesto Oficial Estimado con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, refleja dicha equivalencia. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales asociados al cumplimiento de Hitos; las

			Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. En el caso de los ensayos de laboratorio, se pagarán conforme a lo establecido en la cláusula 14.9.2 de la minuta del contrato, la cual especifica que “Con cargo a este concepto se pagarán: i) los ensayos de laboratorio especiales solicitados por la Interventoría en cualquier etapa del Contrato, previa aprobación del IDU, y que en ningún caso corresponden a ensayos de laboratorio para control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica ni para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores; y ii) cualquier ensayo de laboratorio directamente solicitado por la Entidad en la Etapa de Preconstrucción y en la Etapa de Construcción”. De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la obligación de detemrinar la forma de cálculo de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios, la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de

			las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos y el valor para el reembolso de compensaciones y ensayos de laboratorio. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se pone de presente a los interesados que, en desarrollo del principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, es obligación del oferente hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta.
17	**FERROVIAL AGROMAN S.A. SUCURSAL COLOMBIA** CO1.MSG.1805380	1- **1. MINUTA DE CONTRATO** 1.1. POSIBLE ERRATA EN INDICE DE CONTRATO: Se solicita se revise el índice del contrato, donde el Apartado o Cláusula de Forma de pago es el número 14, y el de Mayores Cantidades, debería ser el 14.11 en lugar del que viene indicado 9.1. A partir de este punto, todos los puntos del índice deberían modificarse a la numeración correspondiente.	**Respuesta Observación:** Se acepta la observación, se ajustará la enumeración del contrato en lo correspondiente.

		2- 1.2. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA – CONTRATO APARTADO 9 PAG 45 *e) Los efectos desfavorables de las Mayores Cantidades de Obra para Redes, de las Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos y de las Mayores Cantidades para Obras Especiales toda vez que el Contratista asumirá dichas mayores cantidades de obra siempre que las mismas le sean imputables.* 1.2.1. Según se expone en la pags 115,117 y 119 del Contrato, se considera imputable al Contratista por errores en los estudios y /o diseños. ¿Se considera error una variación en la medición, aunque el diseño esté correcto? 1.2.2. En ese caso, ¿quién es responsable de posibles incrementos de medición? ¿se pagarán por precios unitarios esas mayores cantidades? *j) Los efectos desfavorables derivados de eventuales retrasos en el PDT- cronograma de ejecución de la etapa de Preconstrucción y de Construcción por demora en la obtención de avales, autorizaciones, parámetros, directrices, recepciones, aprobaciones y no objeciones de las ESP, Entidades Distritales (SDA, SDM, SDP, IDPC y otras) o Nacionales para los estudios y diseños del Contratista, necesarios para la realización de las Obras de Construcción, Obras para Redes y en general para la realización de todas las obras previstas en el presente Contrato.* 1.2.3. En el contrato, este riesgo únicamente se encuentra asignado al Contratista, mientras que en la matriz de riesgo es compartido. Se solicita al IDU realice el ajuste de asignación de riesgos también en el contrato, incluyendo las responsabilidades del IDU en caso de falta de coordinación interinstitucional de la que es responsable según la matriz de riesgo	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que en el caso de se produzca la mayor cantidad, con el análisis de la interventoría se establecerá si la misma es producto de error de diseño o no y así establecer la imputabilidad de esta. **Respuesta Observación:** En caso de que la mayor cantidad nos sea imputable al Contratista, la Entidad informa que en la cláusula 9.1 de la minuta del contrato, Pagos asociados al fondo de compensaciones, se encuentra incluido la forma de para mayores cantidades de obras para redes e ítems no previstos. Adicionalmente en la Cláusula 9.1.1.1 se describe el procedimiento de autorización para la ejecución de mayores cantidades de obras para redes. **Respuesta Observación:** Este riesgo en la matriz se encuentra asignado al contratante, además se le aclara al observador que la responsabilidad del contratista es la que se derive de los diseños que el, dentro de su autonomía, decida cambiar, lo cual se encuentra regulado en el apéndice C. **Respuesta Observación:**

		k) Los efectos favorables y desfavorables asociados a variaciones en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas derivados de la modificación de especificaciones técnicas, conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 22 del presente contrato, salvo lo previsto en materia de remuneración para aquellos ítems que se pagan por precios unitarios en los que se aplicará lo previsto en el presente Contrato. *1.2.4.* Se solicita que dicho riesgo, aunque no se encuentre en la matriz de riesgos, sea asignado al IDU, tanto en la Minuta de Contrato (Cláusulas 9 y 22, no solo en el caso de Cláusula 27) como en matriz de riesgo. El Contratista no debería asumir	Se aclara que los riesgos que están en la matriz son los previsibles de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y no tienen relación con variaciones en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas derivadas de la modificación de especificaciones, que es una de las características de los riesgos imprevisibles que no se incluyen en ésta.

		dicho riesgo, debería asumirlo el IDU, quien ha sido el responsable de la definición de dichas especificaciones técnicas y de sus posibles errores o contradicciones. *l) Efectos favorables o desfavorables asociados a cambios de regulación, parámetros y/o normatividad técnica durante la ejecución del proyecto (entre otros, de carácter ambiental, de seguridad social en el trabajo, urbanístico, de las redes de servicio públicos, y operacionales de Transmilenio) salvo i) Lo previsto en materia de remuneración para aquellos ítems que se pagan por precios unitarios en los que se aplicará lo previsto en el presente Contrato y ii) cuando dichos cambios de regulación, parámetros y/o normatividad técnica modifiquen el valor de las Obras de Construcción, Obras y Labores de Mantenimiento, Labores Ambientales y SST, Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos en un porcentaje inferior al 10 por ciento de los valores establecidos para cada una de tales actividades en la CLÁUSULA 11 del presente Contrato. En este último caso, para efectos de determinar el valor derivado de los cambios de regulación, parámetros y/o normatividad técnica durante la ejecución del proyecto (entre otros, de carácter ambiental, de seguridad social en el trabajo, urbanístico, de las redes de servicio públicos, y operacionales de Transmilenio), se tendrá en cuenta el valor establecido en la lista de precios de referencia del IDU vigente, asociada a cada una de las actividades necesarias para la ejecución.* 1.2.5. Se solicita que dicho riesgo, aunque no se encuentre en la matriz de riesgos, sea asignado al IDU también cuando la modificación del valor sea inferior al 10%, tanto en la Minuta de Contrato (Cláusula 9) como en matriz de riesgo. El Contratista no debería asumir dicho riesgo, debería asumirlo el IDU, quien es responsable tanto de los posibles cambios de regulación y normatividad como de los propios precios de la lista de precios de referencia del IDU vigente.	**Respuesta Observación:** Se aclara que los riesgos que están en la matriz son los previsibles de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y no tienen relación con variaciones en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas derivadas de la modificación de especificaciones, que es una de las características de los riesgos imprevisibles que no se incluyen en ésta.

		n) Los efectos desfavorables asociados a decisiones judiciales que impliquen la terminación o suspensión del contrato. Será obligación del Contratista adelantar de manera adecuada las Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica de manera eficiente y oportuna; corresponderá al Contratista igualmente responder a través del IDU, los requerimientos de los interesados en el proceso de forma clara y oportuna y ejercer cuando le corresponda la defensa judicial del proyecto de forma oportuna, adecuada y coordinada con el IDU. *1.2.6. En caso de que la decisión judicial, impida la ejecución de la totalidad o de una parte sustancial de las obras, será obligación del Contratista movilizar de inmediato dichos recursos a la realización de otras actividades relacionadas o no con este Contrato de manera que éstos no permanezcan ociosos.* *1.2.7. En caso de que la decisión judicial, no impida la ejecución de la totalidad o de una parte sustancial de las obras, pero si de una parte de éstas, será obligación del Contratista movilizar de inmediato dichos recursos a otros frentes de trabajo de manera que éstos no permanezcan ociosos.*	**Respuesta Observación:** Se aclara que en el tratamiento incluido en la matriz de riesgos se menciona que el contratista tendría que hacer ajustes en su PDT como los descritos en los indicados en los numerales 1.2.6 y 1.2.7, así que se considera que no existe contradicción alguna. La evaluación del riesgo se ha hecho con el grado razonable de probabilidad que el contexto del contrato permite estimar dentro de los criterios de previsibilidad como lo instruye el art 4 de la Ley 1150 y nada obsta para que en el evento de encontrarnos ante dimensiones del riesgo que lleguen a la categoría de imprevisibles la situación se resuelva a la luz del art 27 de la Ley 80 de 1993, lo que las partes evaluaran desde sus respectivos roles y responsabilidades.

		Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el presente Contrato en materia de eventos eximentes de responsabilidad conforme lo previsto en la CLÁUSULA 40 del presente Contrato. 1.2.8. Lo definido en el Contrato no se corresponde con lo indicado en la Matriz de Riesgo. No obstante, se solicita que dicho riesgo sea asignado al IDU en su totalidad, independiente de si la duración de los posibles retrasos en el cronograma es inferior o superior a 3 meses. *o) Los efectos desfavorables de la fuerza mayor o caso fortuito que se presenten durante la ejecución del contrato. El contratista deberá constituir una póliza Todo Riesgo Construcción mediante la cual ampare los riesgos de fuerza mayor y caso fortuito durante el plazo de ejecución del contrato.* 1.2.9. Se solicita que los eventos que no sean asegurables mediante póliza Todo Riesgo Construcción, sean contemplados como Evento Eximente de Responsabilidad y el Contratista sea compensado como se indica en la Cláusula 40 del Contrato pag 181 y el apartado 14.1.5 pag 122 del Contrato (aunque se defina como "Clausula 9.1.5 Compensación por eventos eximentes de responsabilidad" pag 122 del Contrato). RIESGOS QUE ASUME EL IDU – CONTRATO APARTADO 10 PAG 49 1.2.10. Se solicita que el Riesgo Nº11 de la Matriz de Riesgos sea incluido como riesgo asumido por el IDU en el Contrato, tal y como viene definido en dicha Matriz de Riesgos. DETERMINACION DE LA DEVOLUCION DE LAS RETENCIONES (Contrato pag 92 Apartado 14.4):	**Respuesta Observación:** Dependiendo de cómo se realice el riesgo, se aplicarán las cláusulas previstas en los documentos contractuales y forma de pago, para resolver, así como se debe pagar, cuanto se debe pagar y quien debe pagar. Sin perjuicio de lo anterior si se llegare a necesitar mayor plazo de interventoría y el contratista de obra tuviere responsabilidades se revisará en su momento el monto que eventualmente estaría a su cargo. **Respuesta Observación:** No se acepta la observación, los eximentes de responsabilidad solo estarán determinados de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 40 de la Minuta del contrato. **Respuesta Observación:** Se informa que este riesgo en la matriz se encuentra asignado al contratante y además se le aclara al observador que la responsabilidad del contratista es la que se derive de los diseños que el, dentro de su autonomía, decida cambiar, lo cual se encuentra regulado en el apéndice C.

		3. 1.3. La retención es del 10% del valor facturado y su devolución se indica como 5%+4%+1% del valor de la retención, debería ser 50%+40%+10% del valor retenido o el 5%+4%+1% del valor facturado. Tal como se indica actualmente en el contrato únicamente se devolvería el 10% de lo retenido y no la devolución completa de todo lo retenido: *"El 5% del valor de la retención se cancelará una vez se suscriba el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción, por parte del Contratista, la Interventoría y el IDU, previa verificación del cumplimiento de las siguientes obligaciones"* *"Un 4% se cancelará contra la entrega y recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos – ESP y/o Entidades competentes"* *"El 1% restante del valor de la retención, se cancelará contra la suscripción del Acta de Liquidación del contrato".* *Por lo anterior, solicitamos se realice la respectiva aclaración.* ANTICIPO (Contrato pag 20 Apartado 5.1.5):	**Respuesta Observación:** Para mayor claridad se modificó el texto referente a la retención, ajuste que se verá reflejado mediante adenda.

		4- 1.4. ¿Cuáles son las consecuencias del IDU por la NO entrega del Anticipo? En los parágrafos 7º y 8º se exponen las obligaciones del Contratista independientemente de la fecha en que se produzca efectivamente el giro del anticipo y de la entrega o no del anticipo, respectivamente, pero no se define cuales son las consecuencias y/o penalizaciones del IDU en caso de no entregarse el anticipo o de entregarse en fecha diferente a la estipulada.	**Respuesta Observación:** De acuerdo a la Clausula 5.1.5 Anticipo, de la minuta del contrato indica que una vez cumplidos los requisitos contenidos en ésta clausula y surtido dicho trámite por parte del contratista con aprobación de la interventoría, IDU realizará la solicitud de desembolso ante TRANSMILENIO, quien girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio de contratista y dentro del término establecido por la Entidad, el cual será posterior a la radicación de la factura correctamente elaborada. Por lo tanto, los tiempos para que el IDU realice la solicitud de desembolso ante TRANSMILENIO dependen exclusivamente del cumplimiento de los requisitos de esta clausula 5.1.5 por parte del contratista.

		5- DISPONIBIILIDAD DE PREDIOS: Según Apartado 5.2.1 Puesta en servicio de las obras, en la pag 25 del Contrato: *"En todo caso, la totalidad de las obras no serán recibidas a satisfacción sino hasta tanto finalicen todas las Obras de Construcción y las Obras para Redes y sea suscrita el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción".* Según Apartado 21.1.: Acta de Finalización de la Etapa de Construcción en la pag 146 del Contrato: *"Con la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción, se dará por terminada la Etapa de Construcción y se dará inicio a la Etapa de Mantenimiento".* Según apartado 13.1 Puesta a disposición de los predios con posterioridad a las fechas estimadas en la pag128 del Contrato: *"Las Obras de Construcción, las Obras para Redes y Obras Especiales ejecutadas sobre los predios que hubieren sido puestos a disposición del Contratista con posterioridad a las fechas previstas, tampoco serán objeto del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción y, por lo tanto, tal acta podrá suscribirse, aún sin la terminación de dichas obras"* Según Apartado 13.2 Imposibilidad en la puesta a disposición de los predios durante la etapa de construcción, en la pag 129 del Contrato: *"En caso de que terminada la Etapa de Construcción no se hubieren puesto a disposición del Contratista los predios a que se refiere la presente Cláusula, el Contratista seguirá con la obligación de ejecutar las Obras de Construcción, las Obras para Redes y Obras Especiales correspondientes a tales predios durante la Etapa de Mantenimiento".*	**<u>Respuesta 1.5.1. y 1.5.2. y 1.5.3.:</u>** Según observaciones del proponente se tiene las siguientes aclaraciones: 1.5.1. El proponente tiene razón en el sentido que la clausula 13.1 PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS PREDIOS CON POSTERIORIDAD A LAS FECHAS ESTIMADAS reza "*Las Obras de Construcción, las Obras para Redes y Obras Especiales ejecutadas sobre los predios que hubieren sido puestos a disposición del Contratista con posterioridad a las fechas previstas, tampoco serán objeto del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción y, por lo tanto, tal acta podrá suscribirse, aún sin la terminación de dichas obras.....*....." 1.5.2. La fecha de terminación de la etapa de mantenimiento corresponde a 5 años después de suscribir el acta de finalización de la etapa de construcción. 15.3 La clausula 13.1 PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS PREDIOS CON POSTERIORIDAD A LAS FECHAS ESTIMADAS indica que : "Para efectos de establecer la remuneración asociada al(los) Hito(s) que no se pudiere(n) cumplir por la no entrega a tiempo de uno o varios predios, y siempre que no medie acuerdo entre las partes, se acudirá al amigable componedor a efectos de que sea este quien defina el valor a pagar, el cual, en ningún caso podrá superar el valor establecido para el hito completo.."

		1.5.1. Según lo indicado en los diferentes apartados del contrato, ¿se podría suscribir el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción con las obras sin ejecutar en los predios entregados de manera tardía? 1.5.2. Si es así, ¿podría darse el caso de varias fechas de inicio de la Etapa de Mantenimiento dependiendo de las obras ejecutadas en predios entregados de manera tardía? Del mismo modo, ¿habría varias fechas de terminación del contrato? 1.5.3. Se solicita que, para las obras a realizar en predios entregados de forma tardía, tanto los plazos como las remuneraciones, sean susceptibles de incrementos debido a la dificultad y sobrecostes que supone no poder ejecutar las obras según el PDT. Entendemos que no debe recaer sobre el Contratista los sobrecostes y ajustes de	Conforme con la minuta publicada, la programación y elaboración de los cronogramas de ejecución de obra por parte del contratista, se deben realizar de conformidad con los tramos y áreas disponibles, para lo cual se tiene previsto realizar comités con la participación de la Dirección Técnica de Predios, donde se informará el estado que presenta el proceso de gestión predial y las áreas disponibles que pueden ser intervenidas. **Respuesta 1.5.4. y 1.5.5.:** Con relación a la demolición, limpieza y cerramiento de los predios adquiridos por el IDU para la ejecución del proyecto Transmilenio Troncal Cali, le informamos que el Instituto se encuentra actualmente adelantando los estudios previos para acometer mediante Licitación pública, cuyo objeto es: "*DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TRONCALES ALIMENTADORAS AVENIDA 68 Y AVENIDA CIUDAD DE CALI, EN BOGOTÁ D.C.*", las obras de demolición de dichos inmuebles. Dado lo anterior, le informamos que la Dirección Técnica de Predios del IDU según procedimiento interno, pondrá a disposición de la Dirección Técnica de Construcciones, los predios demolidos y con cerramiento perimetral para que sean intervenidos en obra.

		plazo que supone una entrega tardía de predios, cuya gestión y obtención no es responsabilidad suya, sino del IDU. 1.5.4. Hacemos referencia al numeral 13 de la Minuta del Contrato, en dicho numeral se indica lo siguiente: ***"...Independientemente de la puesta a disposición de la Troncal a la que se refiere el numeral 5.1.1 de la CLÁUSULA 5 del presente Contrato, el IDU pondrá a disposición del Contratista para la ejecución de las Obras de Construcción, las Obras para Redes y las Obras Especiales, los predios que sean necesarios para la ejecución de cada uno de los Hitos..."*** Teniendo en cuenta lo anterior, agradecemos confirmar que será el IDU el encargado de entregarle el Contratista el área totalmente despejada para la acometida de las obras, es decir, será la entidad la encargada de realizar las respectivas demoliciones en los sitios requeridos. 1.5.5. En el caso de que sea responsabilidad del contratista la demolición de edificaciones, se ruega confirmación de que el coste asociado a la gestión de los materiales peligrosos (en particular, asbestos) que puedan existir tanto en dichas edificaciones así como en el terreno dentro de la faja fiscal será por cuenta de la Entidad Contratante.	

		6- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Contrato pag 69 Apartado 11.1): Se especifica que: *"El IDU no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato".* 1.6. Se solicita dicho párrafo incluya la acepción de que el IDU no se hace responsable si el retraso se produce por documentación incompleta o no se ajustase a las condiciones establecidas por motivos imputables al Contratista. Si el responsable fuera el IDU, por ejemplo, en sus trámites con Transmilenio, entendemos que SÍ debería hacerse el IDU responsable por dichas demoras en el pago.	**Respuesta Observación:** No se acepta la observación, la disposición contractual observada señala con precisión que el IDU no será responsable por las demoras en el pago cuando el contratista no aporte los documentos completos que le corresponden para tal efecto, en los demás casos la entidad deberá realizar los traites de pago, acorde a los procedimientos internos establecidos para tal fin
		7- RIESGO POLÍTICO (Contrato pág. 71 Apartado 11.2): En el contrato se define: "*El valor efectivo de este Contrato remunera también la asunción de los riesgos de construcción, geotécnicos, geológicos, ambientales, de operación, administrativos, financieros, cambiarios, tributarios, regulatorios, político y todos los demás que se desprenden de las obligaciones del Contratista o que surjan de las estipulaciones o de la naturaleza de este Contrato".* 1.7. Se solicita que el riesgo político se elimine de los riesgos de las obligaciones incluidas en la remuneración al contratista. Dicha solicitud se realizó en fase de pre-pliego y la respuesta fue que se adaptaría en los pliegos definitivos, pero en el contrato sigue apareciendo dicho riesgo.	**Respuesta Observación:** Respecto de los riesgos políticos, según el documento CONPES 3714: "2. Riesgos Sociales o Políticos son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales

			(POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc)". Al respecto, podemos anotar que en el grado de previsibles se identificaron los riesgos # 8. Se presentan acciones judiciales o de hecho, que impiden el inicio de las actividades o determinan las suspensión de actividades Grupos de interés acuden ante la autoridad o juez del caso, quien profiere una orden contra los intereses del proyecto, a pesar de la debida diligencia del contratista y oportuna atención de los trámites y/o acciones que corresponden, y el riesgo # 20. Pérdida de bienes e intereses del contratista Terceros o actos de la naturaleza dañan o inhabilitan bienes, equipos, materiales e insumos en general. Otras hipótesis, como las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, alteraciones políticas no tienen la categoría de previsibles y de presentarse se evacuarían por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.
		8- **2. DISCREPANCIA ENTRE DOCUMENTOS** 2.5. RETRASOS POR APROBACIONES DE EPS: Existen discrepancias entre documentos, mientras que el Apéndice C expone que el Contratista es el responsable, en la Matriz de Riesgos se comparte con el IDU en fase inicial del proyecto, según se indica en el Riesgo Nº 4, y es responsabilidad del IDU en fase de ejecución según se indica en el riesgo Nº11	**Respuesta Observación:** La observación se basa en supuestas discrepancias entre el apéndice C y el riesgo # 4; sin embargo, no existe tal discrepancia puesto que se están tratando asuntos diferentes. En el Apéndice C se establece que la responsabilidad de aprobaciones ante las ESP es del contratista, quien ejecutó los diseños, mientras que en la matriz de riesgos se habla de las consecuencias de que las entidades encargadas de otorgar los

		9- 2.6. APENDICE C: *"El contratista será responsable y asume los riesgos derivados de eventuales retrasos en el PDT de la etapa de preconstrucción y construcción por demora en la obtención de avales autorizaciones y no objeciones de las ESPs, entidades distritales o Nacionales para los estudios y diseños del contratista necesarios para la realización de las obras de construcción, obras para redes y en general la realización de todas las obras previstas para el contrato."* Por este motivo, se solicita que se ajuste el APENDICE C a lo indicado en la Matriz de Riesgo	permisos y autorizaciones necesarios no den trámites de forma oportuna. Se puede concluir, por tanto, que no se está considerando en este riesgo el tema de responsabilidad de las aprobaciones de acuerdo con el componente de redes de servicios públicos, esa responsabilidad siempre será del consultor o contratista, debido a que es quien realiza los diseños. El IDU no se puede hacer responsable de aprobaciones por diseños que no realiza. Por lo anterior, el apéndice c no se modificaría.

		10- **3. APÉNDICE A ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCION - Componente de Pavimentos** Según el apartado 6.1.3. Consideraciones Generales de Diseño del Apéndice A. Especificaciones Particulares de Construcción, "*el Contratista no podrá proponer ni construir estructuras inferiores, en términos de los espesores de cada uno de los materiales (pavimentos rígidos y flexibles) establecidos en este capítulo. La tipología establecida en este capítulo, para cada una de las calzadas (mixtas y BRT), no podrá ser objeto de modificación*". La estructura mínima de pavimentos a ejecutar se describe en el apartado 6.2. Por otro lado, según se indica en las tablas de los apartados 6.1.3.1 y 6.1.3.2 consideración de diseño, los valores relativos a la distribución de cargas por eje, TPD (Tránsito Promedio de Diseño) y factores de crecimiento de tráfico vienen condicionados por los Estudio de tránsitos aprobados por la SDM y en el caso de la calzada Transmilenio se ha de consultar a Transmilenio S.A. 3.5. Dado que los oferentes no pueden conocer estos datos en fase de licitación, se ruega confirmación de que los sobrecostes de pavimento adicional a los indicados en el Apéndice A como consecuencia de incrementos en los tráficos de partida serán asumidos por la entidad contratante.	**Respuesta Observación:** Dentro de los documentos técnicos que el IDU dispuso para consulta se encuentran los correspondientes al componente de tránsito y transporte. Por otra parte, se informa que el Contratista es el único responsable de entregar al Interventor los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las Obras de Construcción durante la Etapa de Construcción, orientados a dar cumplimiento a los resultados exigidos en las Especificaciones Particulares de Construcción, Especificaciones Generales de Construcción conforme a las opciones del numeral 5.1.3 de la minuta del contrato, que a continuación se enuncian: *"… los estudios y diseños presentados por el Contratista para la ejecución de las Obras de Construcción podrán (i) fundamentarse de manera exclusiva en los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso, ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (ii) consistir en la adaptación y/o modificación de los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (iii) ser estudios y diseños fundamentados en información técnica diferente a la puesta a disposición por el IDU; o (iv) la combinación de cualquiera de los anteriores."*

			Así mismo, de acuerdo con la cláusula 5 de la minuta del contrato: "*El Contratista debe realizar por su cuenta y riesgo, la totalidad de las gestiones y obras necesarias para la adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Ciudad de Cali que se describe en el objeto de su contrato (...)*".

		11- APÉNDICE A ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCION – Componente de Estructuras – Box Culvert Existente bajo Glorieta Avda Manuel Cepeda. Según el apartado 7.3.1 obligaciones del contratista en etapa de construcción del Apéndice A. Especificaciones Particulares de Construcción, *"el contratista deber garantizar que las estructuras existentes cumplan todas las condiciones y requerimientos normativos y de diseño de orden estructural, geométrico e hidráulico".* En el apartado 7.3.3 Estructuras Existentes, se indica también que *"Las estructuras que estén incluidas en los numerales definidos a continuación, deben cumplir con la normativa estructura vigente. El contratista debe asegurar la capacidad estructural mediante la intervención más adecuada, según estado de conservación, defectos constructivos, otras insuficiencias, así como requisitos de uso dentro del presente proyecto".* El box culvert bajo la glorieta existente de Avda Cali con Avda Manuel Cepeda no está entre las estructuras mencionadas en este apartado. Además, según los informes de patologías presentados por el cliente, no es necesario realizar ningún trabajo de refuerzo sobre el box culvert existente. Por otro lado, el Apéndice C. Especificaciones Particulares de Construcción de obras para redes (Parte 2), se indica que para el Cruce Canal Américas que, *"...ni el canal ni el Box tendrán modificaciones de tipo hidráulico; no obstante el Canal será intervenido para llevar a cabo la reconformación de taludes, con lo que se pretende restablecer la sección transversal del canal a sus características y configuración inicial de construcción afectados..."*	**Respuesta Observación:** La Entidad aclara que en la información estructural entregada de la Troncal y dentro del apéndice A del anexo técnico, se especifica claramente la intervención requerida que debe realizarse en el Canal Américas, ubicado en el costado occidental de la intersección de la referencia y que conforma la continuidad de flujo de agua proveniente del box culvert mencionado. Los informes de patología aclaran que no se requiere ningún tipo de intervención para el box culvert, sin embargo, es necesaria la intervención del canal contiguo, el cual ha sido contemplado en todos los documentos estructurales anexos a la licitación. En ese orden de ideas, el box culvert américas y el canal américas tienen tratamientos diferentes, siendo necesaria la intervención especificada en el Canal Américas, mientras que el box culvert no requiere ningún tipo de intervención, de acuerdo a los estudios realizados.

		3.6. Se ruega confirmación, de que no está dentro del alcance del contratista ninguna actuación sobre el Box Culvert mencionado.	
		12- **4. ANEXO TÉCNICO – ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE** Según Anexo Técnico – Punto 3. Actividades por Ejecutar y Alcance, se incluye el *Suministro de materiales y construcción de las obras civiles para el sistema de iluminación.* 4.5. En respuesta a la consulta nº43 de la Matriz Respuesta Observaciones a Pliego definitivo, se indica que los Postes y luminarias que prestan servicio de iluminación propia a estaciones y puentes peatonales hacen parte del alcance del contrato. Se ruega confirmación de que los Postes y Luminarias recogidos en el diseño referencial y en el formulario de cantidades para otras ubicaciones tales como Puentes Vehiculares, Calzadas Mixtas, Espacio Público, etc.. no están en el alcance del contrato.	**Respuesta Observación:** Se confirma que los postes y luminarias para ubicaciones en puentes vehiculares, calzadas mixtas, espacio público, etc, no están dentro del alcance del contrato. Sin embargo, la iluminación propia de estaciones y puentes peatonales si hace parte del alcance del contrato.

		13- **5. PLIEGO DE CONDICIONES** Literal B Numeral 4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Media Geométrica De la explicación de la fórmula, para el cálculo de la Media Geométrica de las propuestas habilitadas, se entiende que, la misma se realiza con los tres menores valores, tal como lo describe el valor MG, en la fórmula así: $$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$ • *MG: Es la media geométrica de los tres menores valores.* Sin embargo, en la descripción del resto de las variables que hacen parte de la fórmula, se entiende que la Media Geométrica se calcula con el valor de la propuesta económica de las propuestas habilitadas, así: • MG: Es la media geométrica de los tres menores valores. • V1: Es el valor de una propuesta habilitada. • Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada. • n: La cantidad total de propuestas habilitadas. 5.5. Por lo anterior, solicitamos realizar la respectiva aclaración	**Respuesta Observación:** Se le informa al observante que mediante resolución N.º 116 del 21 de julio de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en su artículo 3 realiza la modificación del numeral 4.1.4, literal b relacionado con la "Media Geométrica", de los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura-versión 2, por lo tanto, la modificación se verá reflejada mediante adenda.

		Literal E numeral 3.11.2. Saldo de Contratos de Contratos en ejecución para el cálculo de CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) 5.6. Hacemos referencia a lo indicado en el literal A numeral 1.13 del Pliego de Condiciones del Proceso del asunto, en dicho literal, indican la forma en la que se realizará la conversión de moneda para los contratos que aporte el oferente dentro de la propuesta, si el contrato a certificar está dado en Dólares de los Estados Unidos, la conversión del valor se realizará con el promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato, la TRM será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta conversión, aplica para los contratos a certificar dentro de la experiencia técnica los cuales deben estar finalizados al momento de presentar la propuesta, ahora bien, agradecemos aclarar la forma en la que se realizará la conversión del valor de los contratos que se deberán aportar dentro del Formato No. 5. Los cuales obedecen a los saldos de los contratos que se encuentran en ejecución.	**Respuesta Observación:** En relación con su observación, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo II del subnumeral E, del numeral 3.11.2 del pliego de condiciones el cual indica que los contratos a reportar corresponden a aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles, el proponente podrá tomar dicha fecha de presentación para el cálculo y reporte de los contratos que se encuentren en moneda extranjera.
		14- 5.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO Teniendo en cuenta el **un nuevo paquete de mecanismos para superar el pico de la pandemia** decretada por la **Administración Distrital, a través de decreto 169 del 12 de julio de 2020, en el que se dictan las medidas del aislamiento preventivo obligatorio por Localidades en Bogotá desde el 13 de julio hasta el 24 de agosto de 2020, agradecemos prorrogar el plazo para la entrega de las propuestas.**	**Respuesta Observación:** Se le manifiesta al observante que, con publicación de la Adenda No 4 en la plataforma SECOP II, se modifica el cronograma del mismo y por consiguiente se señalaron nuevos plazos entre los que se cuenta el de presentación de las propuestas, por lo cual todos aquellos interesados en el presente proceso de selección contarán con el tiempo suficiente para la estructuración de sus propuestas

		15- **6. PRESUPUESTO** Componente Presupuesto Obra De acuerdo al alcance de las obras del LOTE 4, estás indican que el tablero tiene una resistencia de 6000 PSI, revisando con el visor de precios que el IDU adjuntó en la página del proceso de contratación, el valor de esta actividad está relacionado al ítem 6135 por un valor m3 de 783.569 ó ítem 8463 por un valor m3 de 1.014.443, sin embargo, consideramos que son valores excesivamente bajos para la tipología del puente y el aligeramiento que este tiene, lo que hace que esta actividad sea mucho más cara, con lo anterior solicitamos lo siguiente: 6.5. Confirmar el código de la actividad mencionada con la que el IDU corrió su presupuesto, si efectivamente es la 6135 O 8463, favor revisar este precio puntualmente para este proyecto.	**Respuesta Observación:** Se le aclara al posible oferente que el POE del lote 4 incluye la actividad *8463 - CONCRETO 6000 PSI GRAVA COMÚN PARA SUPER ESTRUCTURA (Premezclado. Incluye Suministro, Formaleteo, tubería aligeramiento y estructura de soporte y Colocación. No incluye Refuerzo, Curado).* Así mismo, la Entidad aclara que cada uno de los precios contemplados para estructurar el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación están estructurados con base en precios reales del mercado y los rendimientos de mano de obra, insumos, equipos y demás, por lo que están acorde con los típicos establecidos por la Entidad para este tipo de contratos. De igual forma la ley establece que es responsabilidad de cada posible oferente hacer una revisión técnica, económica, financiera, legal, etc., para la presentación de su oferta. **Respuesta Observación**: Se le aclara al posible oferente que el VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

		6.5. Confirmar el código de la actividad mencionada con la que el IDU corrió su presupuesto, si efectivamente es la 6135 O 8463, favor revisar este precio puntualmente para este proyecto. Componente Preconstrucción 6.6. En el archivo de presupuesto, relacionan el valor de cada componente por cada una de las etapas, sin embargo, agradecemos confirmar, ¿por qué línea presupuestal se reconocerá el valor del personal en la etapa de pre-construcción diferentes al personal ambiental, social y de tráfico?, lo anterior porque están relacionando en el anexo 6 de "personal mínimo" el siguiente personal mínimo para fase de pre-construcción. ***ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN*** **CARGO** / **CANTIDAD** / **CATEGORIA** DIRECTOR DE OBRA — 1 — 2 COORDINADOR DE OBRA — 1 — 4 RESIDENTE DE OBRA — 1 — 4 **PERSONAL ADMINISTRATIVO** TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - ADMINISTRADOR (No incluye Factor de Prestaciones) — 1 TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO-ALMACENISTA (No incluye Factor de Prestaciones) — 1 TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - SECRETARIA 2 (No incluye Factor de Prestaciones) — 1 **PERSONAL TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR** / **CANT** TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - AUXILIAR DE INGENIERÍA (No incluye Factor de Prestaciones) — 1 TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - DIBUJANTE 1 (No incluye Factor de Prestaciones) — 1 TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - TOPÓGRAFO INSPECTOR (No incluye Factor de Prestaciones) — 1 TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 1 (No incluye Factor de Prestaciones) — 1 TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 2 (No incluye Factor de Prestaciones) — 1 TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CONDUCTOR O MOTORISTA (No incluye Factor de Prestaciones) — 1 Para anteriores procesos, el IDU publica un componente de pre-construccion relacionando el personal y gastos administrativos que reconocerán en esta fase y que estaría excluido del cálculo del AIU de las obras.	(INCLUYE A.I.U), incluye en su valor la remuneración para la etapa de preconstrucción. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos

		16- 6.7. Teniendo en cuenta lo escrito en el numeral 5.1.3. De la Minuta de Contrato, en el que indica que: *"...los estudios y diseños presentados por el Contratista para la ejecución de las Obras de Construcción podrán (i) fundamentarse de manera exclusiva en los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso, ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (ii) consistir en la adaptación y/o modificación de los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (iii) ser estudios y diseños fundamentados en información técnica diferente a la puesta a disposición por el IDU; o (iv) la combinación de cualquiera de los anteriores..."* agradecemos, se incluya el valor que se estima de actualización de estudios y diseños para la fase de pre-construcción, de la misma forma sea regulado como se realizará el pago de la misma.	**Respuesta Observación:** La entidad informa que el proceso se estructuró teniendo en cuenta que el mismo corresponde a un proceso de obra, es decir, no contempla etapa de estudios y diseños. Por lo anterior no se contempla dentro del anexo de personal la exigencia de los profesionales especializados de cada componente, sin embargo, se aclara que el presupuesto para la remuneración para las obras de construcción incluye el valor de las actividades a desarrollar en la etapa de preconstrucción, de acuerdo con lo indicado en el numeral 11.2 – VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO de la minuta, donde se establece: "*(…) se entiende que el valor efectivo que deba pagarse al Contratista como consecuencia de la aplicación de la CLAUSULA 14 de este Contrato, remunera todos los costos y gastos -directos e indirectos- de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato incluyendo todos los estudios, diseños y ensayos que se considere necesario realizar para cumplir adecuadamente con el objeto del Contrato, y todas las obligaciones que emanan del mismo, así como las utilidades del Contratista y los impuestos, tasas y contribuciones que resulten aplicables.* *Así mismo, se entiende que el valor efectivo remunera todas las labores complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sea que aparezcan o no de manera expresa en este Contrato o en los documentos que lo integran como obligaciones a cargo del Contratista, aun cuando estas labores no estén relacionadas de manera directa con cualquiera de los Ítems de Obra para Obras de Construcción, los Items de Obra para Redes, los Items de Obra para Adecuación de Desvíos, las*

			Labores Ambientales y SST, Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica o el Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos . <u>Dentro de estas labores se incluyen, entre otras, la obligación a cargo del Contratista de elaborar los estudios y diseños</u>, todas las obligaciones y actividades a cargo del Contratista durante la Etapa de Preconstrucción (…)".
		17- Componente Bioseguridad 6.8. Confirmar si se realizara pago de este componente únicamente al personal de Obra, se evidencia que están contemplando 300 personas durante la fase de pre-construcción luego nos parece alto para lo concerniente a esta etapa, es decir, ¿el personal administrativo también aplicaría para cobro de este componente tanto en la etapa de Proconstrucción como para la fase de construcción? Componente Plan de manejo de tráfico El valor correspondiente al componente de Plan de manejo de tráfico es muy bajo para el personal solicitado en el anexo de personal mínimo, el cual arrojaría lo siguiente por cada etapa:	**<u>Respuesta Observación:</u>** Se le aclara al posible oferente que, el cálculo del POE del presente proceso de contratación se realiza acorde con las exigencias relacionadas en todos los documentos precontractuales disponibles en el SECOP II, por lo que con relación a su observación, el personal administrativo se incluye en el rubro asociado con las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. De igual forma se aclara que, es política de la Entidad asumir dentro de la estructura de costos, solamente las dedicaciones de personal que se consideran necesarios para la ejecución de las metas físicas establecidas en el presente proceso. Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta.

Tiempos	6	27	60				
	PRECONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN	MANTENIMIENTO	salario con factor prestacional	PRECONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN	MANTENIMIENTO
Especialista Tránsito y Transporte	1	1	0	$ 8,2	$ 49,2	$ 221,2	$ 122,9
Ingeniero Modelador	1	0		$ 6,6	$ 39,3	$ 53,1	$ 0,0
Ingeniero Residente de Transito	0	1		$ 5,7	$ 10,3	$ 154,9	$ 0,0
Aforador	37	9	4	$ 1,6	$ 351,4	$ 384,6	$ 379,8
Brigada de mantenimiento		2		$ 1,6	$ 0,0	$ 85,5	$ 0,0
Paleteros		18		$ 1,6	$ 0,0	$ 769,2	$ 0,0
Total Costo					$ 450,2	$ 1.668,4	$ 502,8
Total Componente (incluye personal, señalizacion y demás conceptos)					$ 145,8	$ 3.415,0	$ 924,4

		18- 6.9. Solicitamos por favor se aclare dedicaciones en el anexo de personal ya que solo enuncian la cantidad para el personal directivo y/o administrativo, la cual se esta asumiendo mensual, lo anterior, ya que como se observa para la etapa de pre-construccion este valor de personal excede el valor que se reconoce por este componente, y para las siguientes fases aunque esta por debajo del valor ofrecido por el IDU, falta adicionar los demás rubros que lleva este componente como lo son señalizaciones temporales.	**Respuesta Observación:** Se le aclara al posible oferente que, el cálculo del VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS se realiza conforme a los requerimientos establecidos en el Apéndice F – ESPECIFICACIONES PARA EL COMPONENTE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS y en el *ANEXO DE PERSONAL,* pertenecientes al presente proceso de selección publicados en el SECOP II para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso de selección. En este orden de ideas, se estiman los costos para el personal requerido y los insumos y costos operacionales con el fin de dar cumplimiento a las metas físicas del proyecto. De igual forma se aclara que, es política de la Entidad asumir dentro de la estructura de costos, solamente las dedicaciones de personal que se consideran necesarios para la ejecución de las metas físicas establecidas en el presente proceso. Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta.

19-

Componente Mantenimiento:

Revisado el valor correspondiente al componente de Mantenimiento, observamos que el mismo, es muy bajo para el personal solicitado en el anexo de personal mínimo, el cual arrojaría lo siguiente por cada etapa:

	Exigido en el apendice de personal Minimo		
Tiempos	**60**		
	MANTENIMIENTO	**salario con factor prestacional**	**MANTENIMIENTO**
dIRECTOR DE OBRA - MTO	0,25	$ 8,2	$ 122,9
Residente de Obra	1	$ 5,0	$ 150,0
Especialista en Pavimentos	0,25	$ 9,8	$ 147,5
Monitoreo geotecnico	2	$ 5,7	$ 688,3
Laboratorista Inspector	1	$ 4,1	$ 245,8
Topografo Inspector	1	$ 3,3	$ 196,7
Cadenero 1 y ii	1	$ 2,0	$ 118,0
Secretaria	1	$ 2,0	$ 118,0
			$ 0,0
			$ 0,0
Total Costo			**$ 1.787,1**
Total Componente Incluye AIU + Personal+ Obras de mtos			**$ 12.661,7**

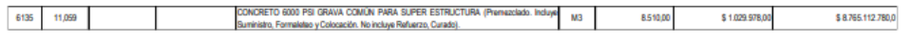
6.10. Solicitamos por favor se aclare dedicaciones en el anexo de personal ya que solo enuncian la cantidad para el personal directivo y/o administrativo, la cual se está asumiendo mensual 100%, como se observa este valor de personal dentro del peso del componente es alto, razón por la cual, solicitamos se anexe el detalle de este componente.

Respuesta Observación:

Se le aclara al posible oferente que, el cálculo del VALOR ESTIMADO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO se realiza conforme a los requerimientos establecidos en el *Apéndice D – ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE MANTENIIENTO* y en el *ANEXO DE PERSONAL*, pertenecientes al presente proceso de selección publicados en el SECOP II para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso de selección. En este orden de ideas, se estiman los costos para el personal requerido y los insumos y costos operacionales con el fin de dar cumplimiento a las metas físicas del proyecto.

De igual forma se aclara que, es política de la Entidad asumir dentro de la estructura de costos, solamente las dedicaciones de personal que se consideran necesarios para la ejecución de las metas físicas establecidas en el presente proceso.

Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta.

		20- Redes Húmedas 6.11. Según lo revisado del cuarto de datos sobre la información técnica del componente de redes húmedas, especialmente en lo concerniente a la red de Acueducto no se evidencian estructuras que impliquen una cantidad de 8510 m3 en el uso de concreto que se propone en el formulario de Redes para el Lote 4, y aun mas con la resistencia mencionada en este ítem. Por tal razón, solicitamos se nos indique la utilización que se el IDU tiene planteado para la reubicación de la red matriz.  6135 \| 11,059 \| CONCRETO 6000 PSI GRAVA COMÚN PARA SUPER ESTRUCTURA (Premezclado. Incluye Suministro, Formaleteo y Colocación. No incluye Refuerzo, Curado). \| M3 \| 8.510,00 \| $ 1.029.978,00 \| $ 8.765.112.780,0	**Respuesta Observación:** con relación a la cantidad de concreto de 6000 psi, se realizó la verificación y se realizó el ajuste correspondiente, el cual se verá reflejado mediante adenda.
		21-  Suministro, Formaleteo y Colocación. No incluye Refuerzo, Curado). AIU 6.12. Según lo publicado en el presupuesto, se menciona un AIU del 31,44%, sin embargo, solicitamos se publique este, toda vez que según los cálculos de personal, impuestos, polizas nos parece un valor muy bajo.	**Respuesta Observación:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. De igual forma se aclara que, es política de la Entidad asumir dentro de la estructura de costos, solamente las dedicaciones de personal que se consideran necesarios para la ejecución de

			las metas físicas establecidas en el presente proceso, por lo que se ratifica en el POE y en los valores que allí se reportan. Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta.
		22- **7. CRONOGRAMA** 7.5. Encontramos una disparidad frente al cronograma del lote 4 anexado por el IDU frente al proceso constructivo propuesto por el diseñador de la estructura del puente. ¿Por lo que agracemos confirmar con que bases o fundamentos se llevó a cabo la construcción del Cronograma del IDU y si con base en este se procedió a establecer los Hitos de pago? ya que, modelando con el proceso constructivo del diseñador del puente, tenemos impactos negativos en el flujo de caja del proyecto.	**Respuesta Observación:** La Clausula 14.1. REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN contiene los hitos, los cuales fueron estructurados con base en los estudios efectuados en el contrato IDU 1352 de 2017, para cada uno de los grupos y las reglas aplicables al pago de los hitos. El proponente debe elaborar su PDT con base en los Hitos contenidos en la presente clausula, para el caso del grupo 4 debe referirse a la paginas 87 y 88 del documento LICITACIÓN PÚBLICA IDU-LP-SGI-004-2020.

18	**CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** CO1.MSG.1805574	1-Conforme a lo estipulado en el artículo ” 2.2.1.2.3.1.15 “La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.” del Decreto 1082 de 2015, en la medida que los amparos de calidad son de carácter postcontractual, es decir que inician su vigencia una vez la ejecución total del contrato termina y se entrega a la entidad estatal, en esta licitación es menester mencionar que por tratarse de un contrato dividido en etapas el amparo de estabilidad de la obra se deberá activar una vez se den por terminadas las actividades de la Etapa de Construcción; indicado lo anterior solicitamos de manera respetuosa se modifique el requerimiento del amparo de Estabilidad en la Etapa de Preconstrucción, dado que en ésta no hay actividades constructivas como tal sino que se llevarán a cabo actividades preparativas, que pueden ser amparados bajo el amparo de Calidad del Servicio. Así mismo, en caso de que se acoja la anterior sugerencia también se podría corregir una posible inconsistencia en el pliego, dado que en la página 59 “Num. 7.2.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO” se indica: Estabilidad y calidad de las obras – Diez (10) años contados a partir del Acta de Finalizacion de la Etapa de Construcción. (lo anterior en concordancia con la divisibilidad de la garantía) Sin embargo, se evidencia posteriormente que en la definición de amparos para cada Etapa se establece que en cada una de ellas se solicitará el amparo de Estabilidad, lo cual genera que en total dentro de todo el desarrollo del proyecto el amparo tenga una duración de 15 años, lo que hace que no se encuentre concordante	**Respuesta Observación:** No se acepta la observación, el amparo de estabilidad y calidad de las obras es requerido para la etapa de preconstrucción teniendo en cuenta que durante esta, se deben realizar actividades para: labores ambientales y SST, labores de manejo de tráfico, labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica y una proporción de las obras de adecuación de desvíos. En ese orden de ideas, en el estudio previo se toman para calcular el valor base del amparo, los siguientes valores: el VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, el VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, el VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN y una parte del VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVIOS (INCLUYE A.I.U). .Respecto del amparo para la estabilidad de obra, se precisa que, en el evento en que el contratista opte por la divisibilidad de la garantía, el mismo debe ser constituido por una vigencia de 5 años, conforme se indica por cada etapa del contrato, sin que esto signifique que en total se trate de 15 años, pues debe tenerse en cuenta que cada amparo debe constituirse previo a la finalización del plazo de cada etapa y para el caso de las

			etapas de preconstrucción y construcción los plazos de ejecución establecidos son inferiores a cinco años, en todos los grupos.
		2- Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. – Numeral 3.4 establece que la garantía de cumplimiento debe cubrir "El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria." con ocasión se puede observar en la minuta del contrato que se establece un límite de hasta el 30% del valor total del contrato en lo pertinente a Clausula penal, sin embargo lo anterior no guarda congruencia con lo indicado en el acápite de Garantias – Cláusula 8, en la cual se hace referencia a la divisibilidad por etapas y con ocasión a ello, el amparo de cumplimiento en la etapa de preconstrucción corresponde a un valor cerrado y en las etapas de Construcción y en la de Mantenimiento si bien se indica que deberá corresponder al 30%, no se tasarán sobre el valor total del contrato, sino sobre la sumatoria de conceptos específicos. Lo anterior genera que entre el los valores asegurados y la definición de la clausula penal haya un desfase de valor. Es por ello que sugerimos respetuosamente se determinen los conceptos y criterios a tener en cuenta en el cálculo de la clausula penal y que no se tase sobre el valor total del contrato.	**Respuesta Observación:** Se aclara al interesado que el valor establecido para la Cláusula penal, se ha definido sobre el contrato y no sobre la etapa, dado que este se fija a partir de los topes máximos de la multa o de la cláusula penal que pueda ser impuesta, lo anterior teniendo en cuenta que durante todo el contrato el contratista puede ser objeto de multas o afectación de la cláusula penal, sin que el valor a cobrar por medio del procedimiento administrativo, pueda superar el tope del 30%
19	**Rover Alcisa Colombia S.A.S.** CO1.MSG.1805626	1- Respecto a la anotación en los riesgos, "indisponibilidad de predios", la entidad asigna el 50% al proponente/contratista este riesgo, e indica que el proponente contratista asumirá el 100% de los costos de este riesgo. La pregunta es: ¿La Entidad garantiza al proponente/contratista la disponibilidad de la totalidad de los predios para iniciar la obra? En tanto no es coherente que exista este riesgo con una distribución del 50% a cada parte, cuando la obligación es 100% de la Entidad, la gestión predial es de ustedes.	**Respuesta Observación:** De acuerdo con el anexo 3 "ESTUDIO Y MATRIZ DE RIESGOS", el tratamiento para este riesgo considera los siguientes escenarios: 1. Todos los atrasos que sean iguales o inferiores a 3 meses en la programación de disponibilidad de predios, el contratista los resuelve con ajustes en su PDT y no dan lugar a pagos.

			2. Si el retraso en la programación de disponibilidad de predios del contrato por la disponibilidad predial es mayor a tres (3) meses, lo asume el IDU. Para la ejecución de la Obra Pública de la Troncal de la Avenida Ciudad de Cali, son requeridos un total de 639 predios de los cuales 126 corresponden a cesiones de uso público y 513 los predios privados a ser adquiridos, para lo cual el proceso de adquisición predial lo adelanta el Instituto de Desarrollo Urbano a través de la Dirección Técnica de Predios en cumplimiento de las normas de orden público que regulan la materia, atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 9 de 1989 modificado por la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y en materia de avalúos por lo indicado en el Decreto 1420 de 2008 y las Resoluciones IGAC No. 620 de 2008 y No. 898 de 2004 y demás normas que regulan este proceso. De conformidad con el manual de gestión predial, la Dirección Técnica de Predios del IDU expide el concepto de viabilidad, el cual permite dar inicio a la ejecución de las obras en terreno una vez se cuente con la disponibilidad del 80% del total área requerida para el proyecto, la cual también se podrá dar por etapa o fase, por lo tanto, la ejecución de la obra deberá adelantarse en virtud de la disponibilidad de las áreas. *"VIABILIDAD PREDIAL: cuando se trate de proyectos que implique gestionar la adquisición de predios, se deberá contar de manera previa al momento de iniciar la obra en terreno con el concepto de Viabilidad Predial expedido por la Dirección Técnica de Predios - DTDP, dicho concepto*

			debe contener el cumplimiento de cada uno los siguientes requisitos: *i) Que el 100% de los predios que integran el área del proyecto se encuentren con oferta de compra debidamente notificada y,* *ii) Que se cuente con la disponibilidad del 80% del área requerida para el proyecto. Es entendido que el 20% restante del área requerida, no podrá estar integrada por un número plural de predios que representen más del 80% de los inmuebles que se deba adquirir, caso en el cual, no se expedirá el certificado de viabilidad predial.* *En los eventos en que el área encargada de ejecutar la obra determine que el proyecto se construirá por etapas o fases, la viabilidad predial a cargo de la Dirección Técnica de Predios — DTDP, será expedida previa solicitud de la dependencia que tome la decisión, para cada una de las fases o etapas aprobadas, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos."* De conformidad con lo indicado en el anexo predial publicado, la Dirección Técnica de Predios tiene previsto expedir el concepto de viabilidad predial previo al inicio de la etapa de ejecución de las obras, para finales del mes de marzo del 2021. No obstante, la programación y elaboración de los cronogramas de ejecución de obra por parte del contratista se deben realizar de conformidad con los tramos y áreas disponibles, para lo cual se realizarán comités con la participación de la Dirección Técnica de Predios, donde se informará el estado que presenta

			el proceso de gestión predial y las áreas disponibles que pueden ser intervenidas.
		2- En el cronograma No se evidencia memoria de cálculos de rendimientos contra la cantidad, imposible evaluar tiempos y recursos para verificar tiempos contractuales exigidos por el IDU. Solicitamos a la entidad que por favor publique esta memoria de cálculo en pliegos definitivos.	**Respuesta Observación:** Con relación al cálculo de rendimiento para la estimación de la duración de las actividades que se registraron en el cronograma del proyecto se aclara con respecto al contrato IDU 1352 de 2017 lo siguiente: Al interior del Informe del capítulo 14 Cronograma de obra, en el capítulo 4 " Metodología", en el numeral 4.4 ESTIMACIÓN DE DURACIÓN DE ACTIVIDADES: Se establece que para la estimación de la duración de las actividades, lo cual hace parte de la estructuración de la programación, es importante definir el rendimiento de obra de cada una de las actividades, estos rendimientos parten de la información consignada en los análisis de precios unitarios, teniendo como eje su medición en el tiempo. Es por esto que sólo se pueden definir a partir de la mano de obra y de los equipos (sólo se incluyen los equipos que son relevantes para la ejecución de las actividades). Para la generación del cronograma de obra del proyecto, las duraciones calculadas, basadas en los rendimientos de cada Análisis de precio Unitario son estimadas con una duración de 48 horas semanales, con el fin de poder implementar en el mayor tiempo el Sistema de Transporte Masivo en la Av. Ciudad

			de Cali entre las Av. Circunvalar Sur y la Av. Manuel Cepeda Vargas. De acuerdo con lo anterior, y como lo establece nuestro informe final de cronograma los rendimientos se obtuvieron a partir de los rendimientos consignados en los Análisis de precios unitarios, y es allí donde se puede obtener la información solicitada.
		3- Entendemos que a partir de la cláusula 8.1 del contrato, el(los) contratista(s) adjudicatario(s) de los contratos de obra de esta licitación podrán a voluntad propia otorgar garantía de cumplimiento por etapas. Por favor aclarar nuestro entendimiento.	**Respuesta Observación:** Se aclara al interesado que la minuta publicada como anexo al pliego de condiciones definitivo, señala en su Clausula Octava, dio aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, estableciendo: "*En caso que el **Contratista** así lo determine, podrá aplicar lo previsto en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.3** del Decreto 1082 de 2015, aportando para el inicio de la ejecución del **Contrato, Garantía de Cumplimiento** que deberá amparar la **Etapa de Preconstrucción,** posteriormente una nueva garantía que ampare la **Etapa de Construcción** y finalmente una nueva garantía que ampare el cumplimiento de la **Etapa de Mantenimiento**. En el evento que el **contratista** no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía*
		4-Solicitamos a la entidad publicar en Excel el detalle de los presupuestos asignados a las partidas que componen los siguientes conceptos y que por lo general se han venido presentando en anteriores proyectos con el IDU:	**Respuesta Observación**:

		• Costos estimados para ensayos de laboratorio (incluye ajustes e iva) • Costos estimados para compensaciones sda (incluye ajustes) • Valor para reembolso de compensaciones y ensayos de laboratorio • Valor para remuneración ambiental y sst • Valor para remuneración de labores de dialogo ciudadano y comunicación estratégica • Valor para remuneración por manejo de tránsito, señalización y desvíos • Valor para pagos asociados al fondo de compensaciones • Costo total estimado implementación medidas bioseguridad (Por Covid-19) • Valor estimado para actividades de mantenimiento	La Entidad se permite dar respuesta a partir de la consideración relativa a la la modalidad de pago del contrato consistente en un precio global, establecida en este proceso para las Obras de Construcción, la cual implica que el contratista estudie y asuma sus efectos que se derivan del riesgo del proyecto según lo previsto en el Contrato. La ecuación contractual y la equivalencia de las prestaciones en un contrato de obra a precio global está construida sobre las prestaciones y riesgos que asume cada una de las partes. El Presupuesto Oficial Estimado con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, refleja dicha equivalencia. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales asociados al cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. En el caso de los ensayos de laboratorio, se pagarán conforme a lo establecido en la cláusula 14.9.2 de la minuta del contrato, la cual especifica que “Con cargo a este concepto se pagarán: i) los ensayos de laboratorio especiales solicitados por la

			Interventoría en cualquier etapa del Contrato, previa aprobación del IDU, y que en ningún caso corresponden a ensayos de laboratorio para control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica ni para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores; y ii) cualquier ensayo de laboratorio directamente solicitado por la Entidad en la Etapa de Preconstrucción y en la Etapa de Construcción". De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la obligación de detemrinar la forma de cálculo de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios, la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos y el valor para el reembolso de compensaciones y ensayos de laboratorio. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección:

			https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se pone de presente a los interesados que, en desarrollo del principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, es obligación del oferente hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta.
		5- Solicitamos a la entidad que por favor sea publicado el estado a la fecha de la adquisición predial para el presente proyecto, puesto que se requiere suscribir un acta de verificación al inicio de cada hito.	**Respuesta Observación:** El Instituto de Desarrollo Urbano a través de la Dirección Técnica de Predios adelanta el proceso de adquisición de los inmuebles requeridos para la ejecución de la Troncal Av. Ciudad de Cali, en sus 4 tramos, el estado de este proceso corresponde al publicado en el apéndice predial, igualmente se debe indicar que se tiene previsto expedir el concepto de viabilidad predial previo al inicio de la etapa de ejecución de las obras, para finales del mes de marzo del 2021. No obstante, la programación y elaboración de los cronogramas de ejecución de obra por parte del contratista se deben realizar de conformidad con los tramos y áreas disponibles, para lo cual se realizarán comités con la participación de la Dirección Técnica de Predios, donde se informará el estado que presenta el proceso de gestión predial y las áreas disponibles que pueden ser intervenidas.
		6- En la cláusula 24 del contrato establece que el contratista que el contratista deberá como mínimo contar con "3 frentes de obra simultáneos desde el cumplimiento de los requisitos para el inicio de obra y por todo el plazo contractual". Con lo anterior solicitamos a la entidad que	**Respuesta Observación:**

		aclare a qué se refiere la frase "todo el plazo contractual" ya que se trata de una obligación de la etapa de construcción y el plazo total del contrato incluye pre-construcción y mantenimiento.	Se informa que, para mayor claridad, se ajustó el texto al que hace referencia en su observación en el Estudio Previo y en la Minuta, aclaración que se verá reflejada en la adenda.
20	**VEEDURIA DISTRITAL** CO1.MSG.1807253 y orfeo20205260556372	1- La Veeduría Distrital, de acuerdo a las funciones preventivas establecidas en la normatividad, brinda permanentemente a las entidades del Distrito herramientas que propenden por el mejoramiento de su gestión y la optimización de sus procesos y procedimientos. En este sentido, este órgano de control preventivo, de oficio, encuentra relevante pronunciarse sobre el proceso de selección Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-004-2020, adelantado por su entidad, en los siguientes términos: En la etapa de Preconstrucción, que incluye la Presentación de Estudios y Diseños, no es necesario que se exija amparo de “Estabilidad y Calidad de la Obra”, porque este tipo de amparo opera una vez finalizada la obra y su entrega a satisfacción al contratante. El IDU debe hacer claridad si en cada una de las etapas de este proceso contractual como son las de Preconstrucción, Construcción y Mantenimiento se exigirá una garantía única de cumplimiento y un seguro de responsabilidad civil extracontractual independientes para dichas etapas, o si esas garantías se pueden unificar, porque no hay claridad con lo expresado en la sección 7.2.1. del pliego de condiciones.	**Respuesta Observación:** No se acepta la observación, el amparo de estabilidad y calidad de las obras es requerido para la etapa de preconstrucción teniendo en cuenta que durante esta, se deben realizar actividades para: labores ambientales y SST, labores de manejo de tráfico, labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica y una proporción de las obras de adecuación de desvíos. En ese orden de ideas, en el estudio previo se toman para calcular el valor base del amparo, los siguientes valores: el VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, el VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, el VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN y una parte del VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVIOS (INCLUYE A.I.U). Asi mismo se aclara que la minuta publicada como anexo al pliego de condiciones definitivo, señala en su Clausula Octava, dio aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, señalando: “*En caso que*

			*el **Contratista** así lo determine, podrá aplicar lo previsto en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.3** del Decreto 1082 de 2015, aportando para el inicio de la ejecución del **Contrato, Garantía de Cumplimiento** que deberá amparar la **Etapa de Preconstrucción,** posteriormente una nueva garantía que ampare la **Etapa de Construcción** y finalmente una nueva garantía que ampare el cumplimiento de la **Etapa de Mantenimiento**. En el evento que el **contratista** no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía"*
		2- El numeral 2.6. Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones de los estudios previos, en las notas 1 y 2, establece que los permisos y/o licencias y/o trámites y/o autorizaciones que se requieran y que no estén mencionadas o descritos en el listado otorgado pero necesarios para el proceso, será responsabilidad del contratista e interventor la investigación, actualización, prórroga y/o trámite de los permisos y/o licencias y/o trámites y/o autorizaciones que sean requeridas por las entidades reguladoras para la correcta ejecución del contrato. Se considera que la Entidad contratante no debe asignar exclusiva e indeterminadamente esta responsabilidad al contratista, sino que se revisar cada situación en particular, y ahí si determinar quién debe tramitar los permisos, licencias y/o autorizaciones, y dar a conocer la totalidad de la información sobre el particular, de manera que haya concordancia con los mismos y se eviten mayores costos, interferencias con otros proyectos y contratos, o afectaciones que impidan el cumplimiento de la finalidad propuesta, como en efecto lo ha advertido la Veeduría Distrital en anteriores oportunidades3 . Finalmente, se precisa que la actuación preventiva que realiza este organismo de control no implica en modo alguno coadministración o injerencia en las decisiones de la entidad contratante, puesto que nuestra misión es promover la transparencia y prevenir la corrupción en la gestión pública distrital, mediante el fortalecimiento de la capacidad institucional para prevenir, identificar y resolver problemas de corrupción y reconocer oportunidades de probidad con el fin de velar porque el proceso contractual que realicen todas las entidades distritales, se desarrolle de acuerdo con las normas legales y los principios que rigen el cumplimiento de la función administrativa. En consecuencia, en ejercicio de su autonomía administrativa, la Entidad y los funcionarios asumen la responsabilidad por las decisiones que tomen, en el marco de la normatividad aplicable.	**Respuesta Observación:** La Entidad aclara que en el numeral 2.6. Vigencia y trámite de permisos, licencias y autorizaciones, del documento Estudios Previos, se describen los permisos, licencias y autorizaciones con los que la entidad cuenta actualmente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que El Contratista es el único responsable de entregar al Interventor los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las Obras de Construcción durante la Etapa de Construcción, orientados a dar cumplimiento a los resultados exigidos en las Especificaciones Particulares de Construcción, Especificaciones Generales de Construcción conforme las opciones enunciadas en el numeral 5.1.3 de la minuta del contrato, que a continuación se enuncian: *"… los estudios y diseños presentados por el Contratista para la ejecución de las Obras de Construcción podrán (i) fundamentarse de manera exclusiva en los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes*

			durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso, ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (ii) consistir en la adaptación y/o modificación de los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (iii) ser estudios y diseños fundamentados en información técnica diferente a la puesta a disposición por el IDU; o (iv) la combinación de cualquiera de los anteriores." El ejercicio legal de la Ingeniería en Colombia se encuentra regulado en la Ley 842 de 2003 y por tanto debe ceñirse a lo estipulado en dicha disposición. En consideración a lo expuesto se informa que la observación no es viable.
21	**CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.** CO1.MSG.1808052	COMPONENTE SEÑALIZACIÓN: 1. El diseño de señalización fue aprobado por la Secretaria de Movilidad en octubre del 2019, teniendo en cuenta que la vigencia de estas aprobaciones es de dos (2) años. Se solicita aclarar si al momento de la implementación de la señalización se realizará un alcance que permita implementar este diseño o si por el contrario se deberá realizar la actualización de todo el diseño de señalización, es muy importante que el IDU aclare este tema junto con la SDM con el fin de que esto no implique demoras en el proceso de implementación y entrega de la señalización ante la entidad encargada. Lo anterior tomando en consideración la demora en la aprobación de los estudios y diseños por parte de la SDM, lo cual puede conllevar a tiempos inclusive mayores a la etapa de Construcción previstos para esta convocatoria	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que el Contratista es el único responsable de entregar al Interventor los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las Obras de Construcción durante la Etapa de Construcción, orientados a dar cumplimiento a los resultados exigidos en las Especificaciones Particulares de Construcción, Especificaciones Generales de Construcción conforme las opciones enunciadas en el numeral 5.1.3 de la minuta del contrato, que a continuación se enuncian:

			"… los estudios y diseños presentados por el Contratista para la ejecución de las Obras de Construcción podrán (i) fundamentarse de manera exclusiva en los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso, ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (ii) consistir en la adaptación y/o modificación de los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (iii) ser estudios y diseños fundamentados en información técnica diferente a la puesta a disposición por el IDU; o (iv) la combinación de cualquiera de los anteriores." Por lo anterior, en caso de que el Contratista se fundamente de manera exclusiva de los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los proponentes de la licitación y si las condiciones de operación del proyecto aprobadas en los diseños no se modifican durante la ejecución del contrato de obra, la Secretaría Distrital de Movilidad otorga prórroga a la vigencia de los diseños aprobados.
		2- Según el Numeral 9.2.13 Demarcaciones del Apéndice A, si se requiere la implementación de cambios de sentido vial se debe contar con la viabilidad emitida por la SDM de cada uno de los sitios a lugar, así mismo se recalca que se deben presentar los diseños de señalización de las vías adyacentes en las cuales se pueden generar cambios por esta razón es recomendable socializar junto con la SDM cuáles son los posibles reordenamientos viales a los que tendrá lugar el tramo y poder presentar las propuestas necesarias, lo anterior teniendo en cuenta que la aprobación de los diseños de señalización por parte de la SDM, lo cual puede conllevar a	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que el Contratista es el único responsable de entregar al Interventor los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las Obras de Construcción durante la Etapa de Construcción, orientados a dar cumplimiento a los resultados

		tiempos inclusive mayores a la etapa de Construcción previstos para esta convocatoria. Solicitamos se informe cual es el tratamiento que se va a realizar a esta gestión.	exigidos en las Especificaciones Particulares de Construcción, Especificaciones Generales de Construcción conforme las opciones enunciadas en el numeral 5.1.3 de la minuta del contrato, que a continuación se enuncian: "… los estudios y diseños presentados por el Contratista para la ejecución de las Obras de Construcción podrán (i) fundamentarse de manera exclusiva en los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso, ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (ii) consistir en la adaptación y/o modificación de los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (iii) ser estudios y diseños fundamentados en información técnica diferente a la puesta a disposición por el IDU; o (iv) la combinación de cualquiera de los anteriores." Por lo anterior, en caso de que el Contratista de obra tome la opción de realizar la adaptación y/o modificación de los documentos técnicos que el IDU puso a su disposición, y proponga cambios de sentido vial que no se encuentren contemplados, deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el concepto técnico 19 de la SDM.
		3- Se presentan los detalles de los diseños de las señales bandera (BS) sin embargo es necesario contar con los informes de geotecnia de cada una de las señales, memorias de cálculo de análisis y diseños estructurales de las señales. Los cuales son prerrequisitos para	**Respuesta Observación:**

		la entrega de la carpeta record a la SDM. Solicitamos se confirme si esta información está disponible.	La Entidad informa que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3 del estudio previo, los estudios, diseños y conceptos estarán disponibles a título informativo para los interesados, razón por la cual dicha documentación no será entregada por el IDU y no se genera obligación o responsabilidad alguna a cargo de la Entidad. Los mencionados estudios, diseños y conceptos no hacen parte del Pliego de Condiciones o del Contrato. En consecuencia, dicha información no servirá de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previsto expresamente en el Contrato. Adicionalmente, la Entidad informa que el Contratista es el único responsable de entregar al Interventor los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las Obras de Construcción, orientados a dar cumplimiento a los resultados exigidos en las Especificaciones Particulares de Construcción, Especificaciones Generales de Construcción conforme las opciones enunciadas en el numeral 5.1.3 de la minuta del contrato, y demás apartes contractuales relevantes. Con relación a la solicitud de informes de geotecnia de cada una de las señales, memorias de cálculo de análisis y diseños estructurales de las señales bandera, dicha solicitud se atenderá mediante adenda de ajuste al capitulo 7 del Apéndice A, en la que se precisará que el contratista tiene dentro de sus obligaciones la de realizar el diseño de la cimentación de las señales bandera. Por esta razón, dicha actividad se entiende

			comprendida dentro de la obligación establecida en la Cláusula 5.1.3. relacionada con la presentación de los estudios y diseños en donde se informa que el Contratista es el único responsable de entregar al Interventor los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las Obras de Construcción durante la Etapa de Construcción, orientados a dar cumplimiento a los resultados exigidos en las Especificaciones Particulares de Construcción, Especificaciones Generales de Construcción conforme a las opciones del numeral 5.1.3 de la minuta del contrato, que para mayor ilustración se transcribe:: *"… los estudios y diseños presentados por el Contratista para la ejecución de las Obras de Construcción podrán (i) fundamentarse de manera exclusiva en los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso, ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (ii) consistir en la adaptación y/o modificación de los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (iii) ser estudios y diseños fundamentados en información técnica diferente a la puesta a disposición por el IDU; o (iv) la combinación de cualquiera de los anteriores."*
		COMPONENTE SEMAFORIZACIÓN:	**Respuesta Observación:**

		1. Grupo 1 contempla Ocho (8) intersecciones semaforizadas de las cuales dos (2) son nuevas, cinco (5) son complementos, Una (1) se trasladará 96 m al Norte de su sitio actual por lo que se deberá considerar la propuesta teniendo en cuenta las condiciones en donde se ubicará, es decir es una intersección nueva.	La Entidad informa que el Contratista es el único responsable de entregar al Interventor los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las Obras de Construcción durante la Etapa de Construcción, orientados a dar cumplimiento a los resultados exigidos en las Especificaciones Particulares de Construcción, Especificaciones Generales de Construcción conforme las opciones enunciadas en el numeral 5.1.3 de la minuta del contrato, que a continuación se enuncian: "… los estudios y diseños presentados por el Contratista para la ejecución de las Obras de Construcción podrán (i) fundamentarse de manera exclusiva en los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso, ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (ii) consistir en la adaptación y/o modificación de los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (iii) ser estudios y diseños fundamentados en información técnica diferente a la puesta a disposición por el IDU; o (iv) la combinación de cualquiera de los anteriores." Por lo anterior, en caso de que el Contratista de obra se fundamente de manera exclusiva de los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los proponentes de la licitación, se informa que en dichos documentos se encuentra la propuesta de semaforización aprobada por la SDM para el

			proyecto, teniendo en cuenta los elementos necesarios para la operación adecuada del proyecto.
		2.-Es necesaria aclarar si las intersecciones que actualmente operan en este tramo y que según el Apéndice A, no requieren ningún tipo de modificación ya están implementadas y modernizadas acorde a la nueva red de semáforos de la entidad y que no será necesaria la actualización de diseños ante la SDM (equipos de control, semáforos led, módulos sonoros, botones de demanda peatonal, etc.), lo anterior teniendo en cuenta que revisando los planos presentados estos se presentan como diseño de intersecciones nuevas más no de complementos	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que el Contratista es el único responsable de entregar al Interventor los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las Obras de Construcción durante la Etapa de Construcción, orientados a dar cumplimiento a los resultados exigidos en las Especificaciones Particulares de Construcción, Especificaciones Generales de Construcción conforme las opciones enunciadas en el numeral 5.1.3 de la minuta del contrato, que a continuación se enuncian: "… los estudios y diseños presentados por el Contratista para la ejecución de las Obras de Construcción podrán (i) fundamentarse de manera exclusiva en los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso, ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (ii) consistir en la adaptación y/o modificación de los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (iii) ser estudios y diseños fundamentados en información técnica diferente a la puesta a disposición por el IDU; o (iv) la combinación de cualquiera de los anteriores."

			Se aclara que una vez revisado el Apéndice A, no se evidencia lo que usted referencia en su observación. Adicionalmente se informa que en los documentos técnicos dispuestos por la Entidad, se encuentra la propuesta de semaforización aprobada por la SDM para el proyecto, teniendo en cuenta los elementos necesarios para la operación adecuada del proyecto.
		3-En el Numeral 9.4. se indica que el Contratista deberá presentar al IDU sus propios diseños previo aprobación por parte de la Interventoría y a su vez con la viabilidad técnica y/o aprobación emitida por la SDM, se debe aclarar este alcance y si se deben realizar los diseños y/o actualizaciones de semaforización se deberán contar con cada uno de los insumos necesarios para la propuesta (inventario de redes de servicio públicos y privados, espacio público, diseño geométrico aprobado)	**Respuesta Observación:** Se aclara que lo que indica la minuta del contrato referente a la presentación de los diseños corresponde a lo siguiente: el Contratista es el único responsable de entregar al Interventor los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las Obras de Construcción durante la Etapa de Construcción, orientados a dar cumplimiento a los resultados exigidos en las Especificaciones Particulares de Construcción, Especificaciones Generales de Construcción conforme las opciones enunciadas en el numeral 5.1.3 de la minuta del contrato, que a continuación se enuncian: *"… los estudios y diseños presentados por el Contratista para la ejecución de las Obras de Construcción podrán (i) fundamentarse de manera exclusiva en los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso, ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (ii) consistir en la adaptación y/o modificación de los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los*

			Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (iii) ser estudios y diseños fundamentados en información técnica diferente a la puesta a disposición por el IDU; o (iv) la combinación de cualquiera de los anteriores." En caso que el contratista de obra se fundamente de manera exclusiva en los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los proponentes de la licitación, o se opte por la adaptación y/o modificación de los documentos técnicos que el IDU puso a disposición, estos se encuentran disponible en el drive en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing
		4.-Aclarar si los controladores serán suministrados por el IDU, lo anterior teniendo en cuenta que en Apéndice A Numeral 9.1.4 Intersecciones semaforizadas se recalca que el suministro de equipos de control en las intersecciones nuevas por parte del IDU y el transporte e instalación de los mismos por parte del Contratista.	**Respuesta Observación:** De acuerdo con lo establecido en el Apéndice A anexo al presente pliego de condiciones: "Los controladores para intersecciones semaforizadas serán suministrados por el Instituto de Desarrollo Urbano y entregados al contratista para su transporte e instalación, de acuerdo a lo establecido en el contrato Interadministrativo de comodato IDU - SDM 423 de 2019 suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad y el Instituto de Desarrollo Urbano."
		COMPONENTE TRANSITO	**Respuesta Observación:**

		1.Las aprobaciones de los estudios y diseños del componente de tránsito, cuentan con fecha de 2019, usualmente las mismas se dan por vigencias que oscilan entre 1 y 2 años, por lo tanto se solicita aclarar si está aprobación será retroactiva o será necesario actualizar los diseños durante la etapa de construcción de proyecto. Si es así, se debe incluir un valor adicional correspondiente a la actualización de los estudios y diseños ante la SDM.	La Entidad informa que el Contratista es el único responsable de entregar al Interventor los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las Obras de Construcción durante la Etapa de Construcción, orientados a dar cumplimiento a los resultados exigidos en las Especificaciones Particulares de Construcción, Especificaciones Generales de Construcción conforme las opciones enunciadas en el numeral 5.1.3 de la minuta del contrato, que a continuación se enuncian: *"… los estudios y diseños presentados por el Contratista para la ejecución de las Obras de Construcción podrán (i) fundamentarse de manera exclusiva en los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso, ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (ii) consistir en la adaptación y/o modificación de los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (iii) ser estudios y diseños fundamentados en información técnica diferente a la puesta a disposición por el IDU; o (iv) la combinación de cualquiera de los anteriores."* Por lo anterior, en caso de que el Contratista se fundamente de manera exclusiva de los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los proponentes de la licitación y si las condiciones de operación del proyecto aprobadas en los diseños no se modifican durante la ejecución del contrato de

			obra, la Secretaría Distrital de Movilidad otorga prórroga a la vigencia de los diseños aprobados.
		2.-Según lo establecido en el Numeral 6 del Anexo 1 – Anexo Técnico, La Entidad solo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos del IDU. Por lo tanto los estudios, diseños y conceptos estarán disponibles a título informativo, lo cual se considera que no es procedente, teniendo en cuenta que esa Entidad incurrió en un costo derivado de los estudios y diseños elaborados por el Consorcio Troncales Bogotá (Contrato IDU-1352-2017), revisados por el Consorcio Civiltec – PIV (Contrato IDU-1393-2017) y aprobados por las respectivas entidades Distritales. Por tal razón estos estudios y diseños son un insumo primordial para este proyecto y se debe garantizar que son confiables para poder ser utilizados por el contratista y más aún si no es claro que el IDU haya contemplado costos para ajustes de diseño.	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que, de acuerdo con el manual de gestión contractual vigente para la entidad, la misma cuenta con dos esquemas de contratación. Esquema 1, mediante la cual se traslada el riesgo de diseño al contratista de Obra; esquema 2, en el cual se retiene el riesgo de los diseños en el contratista consultor. Con base a lo anterior, las dependencias encargadas de estructurar las condiciones del proceso y de la ordenación del gasto, en la etapa de estructuración de los estudios previos para la contratación de la obra, optaron por el esquema 1 de traslado de riesgo, previo análisis derivado de la complejidad de la obra a contratar y teniendo en cuenta que los estudios y diseños se encuentran en fase III por lo que cuentan con un nivel de maduración y una confiabilidad que permite contratar el proyecto de obra. En consecuencia, es el contratista de obra el responsable de los diseños. Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 5.1.3 de la minuta del contrato: *"… los estudios y diseños presentados por el Contratista para la ejecución de las Obras de Construcción podrán (i)*

			fundamentarse de manera exclusiva en los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso, ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (ii) consistir en la adaptación y/o modificación de los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (iii) ser estudios y diseños fundamentados en información técnica diferente a la puesta a disposición por el IDU; o (iv) la combinación de cualquiera de los anteriores."
		3. De acuerdo a lo establecido en el Estudio previo, se solicita que el IDU corrobore el Cronograma de Gestión Predial, toda vez que de acuerdo a experiencias en otros contratos, la entrega tardía de predios ha repercutido en la implementación de PMTS y todo lo que esto conlleva (generación de línea base, toma de parámetros para la evaluación mensual). Este caso específico se dio en el Contrato IDU-1300-2014, Estudios, diseño y construcción de la Avenida San Antonio desde la Avenida Paseo de los Libertadores hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7).	**Respuesta Observación:** De conformidad con lo indicado en el anexo predial publicado, la Dirección Técnica de Predios tiene previsto expedir el concepto de viabilidad predial previo al inicio de la etapa de ejecución de las obras, para finales del mes de marzo del 2021, en cumplimiento con los requisitos establecidos en el manual de gestión predial, una vez se cuente con el 100% de los predios ofertados y notificados, al igual con la disponibilidad del 80% del total del área requerida para el proyecto, este concepto de viabilidad predial también se podrá dar por etapa o fase, por lo tanto en dicha fecha se entregaran los predios disponibles para la ejecución de la obra. Igualmente, en el anexo predial publicado, se encuentra el cronograma que tiene previsto la Dirección Técnica de Predios, para adelantar el proceso de adquisición el cual se extiende

			hasta el mes de octubre del 2021, no obstante, la programación y elaboración de los cronogramas de ejecución de obra por parte del contratista, se deben realizar de conformidad con los tramos y áreas disponibles, para lo cual se realizarán comités con la participación de la Dirección Técnica de Predios, donde se informará el estado que presenta el proceso de gestión predial y las áreas disponibles que pueden ser intervenidas.
		4.-Definir si se va a exigir o no el PMT general, toda vez que en el Apéndice F no lo solicitan, sin embargo la SDM hace énfasis en este documento, al momento de presentar los PMTS.	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que en atención a la solicitud presentada por la SDM al IDU mediante oficio SDM-120799-18 , se excluyó la obligación de presentar PMT general aprobado para el inicio de las obras en los contratos del IDU, ya que generaban un aumento en los tiempos para inicio de las obras, por lo cual solo es necesaria la presentación de PMT´s específicos que cumplan con lo establecido en la normatividad vigente y concepto técnicos SDM vigentes.
		5-La presentación de los PMTS Específicos solicitan que se radiquen con tres (3) meses de antelación, lo cual no es coherente con el Concepto Técnico 16, Numeral 4.1, en donde solicita que sea con quince (15) días de anticipación	**Respuesta Observación:** Se aclara que, de acuerdo a la experiencia de la Entidad en este tipo de proyectos, el trámite de revisión y aprobación de los PMT´s Especificos tarda más de15 días, por lo cual se solicita iniciar el trámite con suficiente tiempo de antelación con el fin de contar con la aprobación de la SDM previo inicio de las obras.
		6.Solicitamos Revisar la solicitud de presentar tres propuestas para cada PMT de alto impacto, toda vez que acuerdo a la morfología de las vías del área de influencia del proyecto, se presentará la propuesta que sea más factible de ejecutar	**Respuesta Observación:**

			La Entidad aclara que la solicitud de presentar tres alternativas para los cierres de alto impacto se realiza de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico 16 de la SDM, “Para los casos donde aplique el análisis de tránsito (modelación o cálculos matemáticos), se debe realizar el análisis de dos (2) o más escenarios y /o alternativas para cada etapa constructiva y/o intervención...". No obstante, en los casos particulares en los cuales no sea posible el planteamiento de las tres alternativas, se deberá plantear la más viable.
		7.Reiteramos la solicitud de poder contar con los valores discriminados de los globales para PMT en las etapas de preconstrucción, construcción y mantenimiento, presentados en el presupuesto, con el fin de verificar los costos contemplados en este global y validar el alcance previsto para los mismo, tomando en consideración las exigencias de la Secretaría Distrital de Movilidad. Teniendo en cuenta que este componente es global consideramos que por lo menos debemos tener la oportunidad de advertir a la Entidad las deficiencias o inconsistencias encontradas. Revisando la información (sorpresivamente calificada como de “carácter informativo”), tenemos las siguientes observaciones e inconsistencias, las cuales redundan en los costos: • En el archivo de Excel (PGMT Memorias Av Cali Tramo 1-4 20190909) No está presupuestado el Modelador en la etapa de obra, lo cual genera unos costos que deben ser reconocidos. • Se debe incluir el alquiler de software a utilizar tal como Office (Word Excel), Autocad, Transcad. • Si bien se incluye un modelador para el proyecto, no se visualiza el costo del software especializado que se requiere para desarrollar los análisis y modelos de tránsito durante las etapas de Preconstrucción, Construcción y Mantenimiento. • En necesario incluir un camión para el transporte de señales, adicional a la camioneta presupuestada. • Para la comunicación de los auxiliares de tráfico es necesario presupuestar elementos como radioteléfonos, celulares u otro dispositivo de comunicación.	**Respuesta Observación:** Se le aclara al posible oferente que, el cálculo del VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS se realiza conforme a los requerimientos establecidos en el Apéndice F – ESPECIFICACIONES PARA EL COMPONENTE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS y en el ANEXO DE PERSONAL, pertenecientes al presente proceso de selección publicados en el SECOP II para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso de selección. En este orden de ideas, se estiman los costos para el personal requerido y los insumos y costos operacionales con el fin de dar cumplimiento a las metas físicas del proyecto. Adicionalmente se informa que el VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS, es un monto global, por lo que los valores no se presentan desglosados. No obstante, cada uno de los oferentes debe hacer sus cálculos tomando como guía la

		• Se debe revisar la pintura a presupuestar en la etapa de obra, toda vez que se menciona que es termoplástica para ML y para obra se necesita pintura acrílica, debido a los constantes cambios, durante la implementación de los PMTS. • No se contempla presupuesto para Paraderos tipo carpa, en material antideslizante sin obstáculos y su respectiva iluminación. • De acuerdo al Apéndice F el suelo de los senderos peatonales debe ser firme, antideslizante y sin obstáculos (zonas duras), de igual manera debe estar debidamente iluminado, los cual no está contemplado en el presupuesto. • En el archivo Excel (PGMT Memorias Avenida Cali Tramo 1-4 20190909) en los ítems de semaforización no se tiene en cuenta los precios de los postes de los semáforos tipo T1X, T1, T2, de todas las medidas Cableados, bajantes galvanizada, etc. • En el archivo Excel (PGMT Memorias Avenida Cali Tramo 1-4 20190909) no se tiene presupuestado el alquiler de grúa, para la instalación del amoblamiento semafórico. • En el archivo Excel (PGMT Memorias Avenida Cali Tramo 1-4 20190909) Es necesario revisar el precio del alquiler mensual Controlador CB00B, se solicita que el idu facilite la cotización. • En el archivo Excel (PGMT Memorias Avenida Cali Tramo 1-4 20190909) Se debe incluir el precio y cantidades para el lastrado de los maletines, con el ánimo de evitar robos y vandalismo. • En el Apéndice F, solicita una adecuación al andén, construcción de rampas y/o plafones al momento de garantizar la circulación de Personas de Movilidad reducida, lo cual no se contempla en el presupuesto descrito en el archivo Excel (PGMT Memorias Avenida Ciudad Cali Tramo 1-4 20190909). Independientemente que la entidad se mantenga en la posición cerrada, tal como lo ha manifestado, de que el proponente es libre de participar en la licitación si sus costos no le dan, lo cual va en contravía del objetivo de las entidades públicas de desarrollar sus proyectos con la debida planificación y estimación de costos acordes con lo que se va a ejecutar y no pretender que los contratistas asuman los errores de la Entidad por sus falencias y omisiones, consideramos que es importante conocer el desglose de estos rubros globales, para poder entender si es que se tiene una visión diferente a la forma de ejecutar la obra a la estimada por el IDU y el Consultor que elabora estos estimativos.	información del proyecto que se encuentra disponible en el centro de documentación de la entidad ubicado en la Calle 20 No 9 -20 o en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing En cuanto a sus inquietudes, respecto a los ítems incluidos en el VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRANSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS, la Entidad aclara lo siguiente: • En el VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRANSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS establecido para la presente licitación se incluye Modelador, teniendo en cuenta que se requiere presentar modelaciones por tratarse de intervenciones de alto impacto. • Históricamente la Entidad dentro la estructura de costos de los procesos de contratación, no reconoce los valores asociados a software ni servicios de comunicación de ningún tipo, más que los costos de servicios públicos contenidos en el valor de la oficina. • En el VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRANSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS se encuentra el valor de alquiler de señales incluyendo su suministro e instalación mensual, por lo cual no se considera necesario adicionar el costo de un camión para su transporte. • En el VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRANSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS establecido para la

			presente licitación se incluye la pintura acrílica, de acuerdo con las necesidades de implementación de los PMTs. • En el VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRANSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS establecido para la presente licitación se incluyen ítems de postes de semáforos, bajante galvanizada, canalizaciones, cable eléctrico, de acuerdo con la posible necesidad de implementar intersecciones semaforizadas provisionales. • Los ítems de semaforización incluidos en el VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U) de la presente licitación incluyen el suministro y la instalación, por lo cual no se considera necesario incluir el alquiler de una grúa para la implementación del mobiliario semafórico. • Los equipos de control que se requieran para implementación de intersecciones semaforizadas provisionales serán entregados por el IDU en el marco del contrato Interadministrativo de comodato IDU - SDM 423 de 2019 suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad y el Instituto de Desarrollo Urbano. • De acuerdo con la experiencia de la Entidad en la ejecución de este tipo de proyectos, el lastrado de los maletines se realiza con material de excavación de la misma obra, por lo tanto, no se considera necesario tener en cuenta dicho costo en el valor global de PMT. • En el VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRANSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS de la presente licitación no se incluye el posible costo de la adecuación de andenes, construcción de rampas y/o plafones para

			garantizar la circulación de Personas de Movilidad reducida. En caso de requerirse este tipo de actividades, se pagarán a precios unitarios, tal y como se pagarán los posibles desvíos ocasionados por el PMT. Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta.
	CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. CO1.MSG.1808052	COSTOS GARANTIAS CONTRACTUALES 1.Como es bien conocido por el IDU, en las actuales circunstancias está critico el tema de la consecución de las garantías contractuales, ya que además de haber salido del mercado dos de las más importantes compañías que ofrecían el rubro de cumplimiento como son CONFIANZA y LIBERTY, existe un aumento desproporcionado es las tasas de expedición de las mismas. Siendo esta una circunstancia extraordinaria en la cual los contratistas ni la Entidad no tienen injerencia alguna y a sabiendas que el IDU ha venido calculando sus AIU con unas tasas de 0.20% anual (como por ejemplo en las licitaciones actuales IDU-LP-SGI-008-2020, IDU-LP-SGI-006-2020 , IDU-LPSGI-010-2020, y en estos momentos están cotizando algunas aseguradoras con tasas entre 0.40% y hasta 0.50% y entendiendo que este desequilibrio no puede ser asumido por el contratista, proponemos que el IDU incluya la condición de pagar como costo reembolsable el excedente que llegase a pagar el Contratista, al momento de la expedición y aprobación de las garantías, con cargo al rubro del FONDO DE COMPENSACIONES. De esta manera se guarda el equilibrio económico del contrato evitando conflictos posteriores, ya que estimando la diferencia que se puede presentar en el costo de las pólizas, estamos hablando de más de $2.500.000.000.	**Respuesta Observación:** No se acepta la observación**,** el valor de las pólizas e impuestos es asumido dentro del AIU ofertado por cada uno de los proponentes al momento de la presentación de la oferta. Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico, financiero, legal y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta, por lo que si se generaran estos costos adicionales a los estimados por el contratista, la Entidad no los asumirá
		COSTOS PERSONAL ACTIVIDADES GLOBALES 1.Solicitamos se revisen y se ajusten las dedicaciones del personal solicitado en el documento 11. Anexo de personal, ya que al colocar los salarios del a las cantidades y dedicaciones mencionadas en dicho anexo, estos valores superan el total determinado por el IDU para esos rubros, especialmente:	**Respuesta Observación:** Social: La Entidad aclara que los seis meses de dedicación para los (6) profesionales de actas de vecindad, están distribuidos

		• Valores oficiales de la remuneración de dialogo ciudadano y comunicación estratégica para etapas de preconstrucción, construcción y mantenimiento. • Solicitan seis (6) profesionales para las Actas de vecindad, tiempo completo durante los seis(6) meses para la etapa de preconstrucción, este valor mas los del resto de profesionales superan en mas del 20% el valor total destinado por el IDU para este rubro, sin tener en cuenta aun los costos del resto de actividades e insumos requeridos. Para las etapas de construcción y mantenimiento igualmente con las cantidades y dedicaciones del personal requerido en el anexo indicado, igualmente se supera el valor estimado por la entidad. • Valores oficiales de la remuneración por manejo de tráfico, señalización y desvíos para etapa de preconstrucción, construcción y mantenimiento. En dicho anexo se solicitan para la etapa de pre construcción 126 aforadores mensuales con un presupuesto total de $233.316.112, lo cual es descabellado ya que una simple operación matemática de multiplicar 126 aforadores x 6 meses x $1.500.000 (salario más prestaciones aprox.) nos genera una suma de $1.134.000.000 más el resto de personal e insumos requeridos para estas actividades. Es evidente que hay un error en el costo estimado por el IDU y no tiene sentido que deba ser asumido por el contratista. O es que acaso ante este error garrafal suena lógico que un proponente desista de participar en la licitación por el hecho que tenga que evaluar este riesgo que evidentemente es un error ? Por lo anterior solicitamos se revisen las dedicaciones y si es del caso se reajusten los valores globales que permitan la compensación de los costos reales en que se va a incurrir	para todas las etapas del proyecto (preconstrucción, construcción y mantenimiento). Adicionalmente, se aclara al posible oferente, que las dedicaciones de los profesionales, personal e insumos propuestos por la Entidad, están acorde a lo establecido por el IDU para este tipo de proyectos y se considera suficiente para dar cumplimiento a los requerimientos técnicos y demás necesarios, para la correcta ejecución del objeto contractual. De igual forma se aclara que, es política de la Entidad asumir dentro de la estructura de costos, solamente las dedicaciones de personal que se consideran necesarios para la ejecución de las metas físicas establecidas en el presente proceso. Transito: La Entidad aclara que el valor de personal de aforadores se estima con conforme a la dedicación requerida en el concepto técnico 16 de la SDM "*Esta toma de información se efectuará mínimo (12) horas continuas que abarquen las horas de máxima demanda dentro del horario solicitado para la ejecución de intervenciones y/u obras y máximo para un (1) día típico y un (1) día atípico de acuerdo a lo requerido por el contratista o peticionario para éstas, en lo referido a tiempos y días.*", actividad que se realiza una única vez en la etapa de pre construcción y una vez al mes en etapa de construcción y mantenimiento. Adicionalmente, se aclara al posible oferente, que las dedicaciones de los profesionales, personal e insumos

		Agradecemos al IDU muy comedidamente se sirvan considerar las anteriores observaciones, en aras de que el proceso contractual se desarrolle en forma que no represente un desequilibrio económico que impida la participación en el mismo.	propuestos por la Entidad, están acorde a lo establecido por el IDU para este tipo de proyectos y se considera suficiente para dar cumplimiento a los requerimientos técnicos y demás necesarios, para la correcta ejecución del objeto contractual. De igual forma se aclara que, es política de la Entidad asumir dentro de la estructura de costos, solamente las dedicaciones de personal que se consideran necesarios para la ejecución de las metas físicas establecidas en el presente proceso.

<table>
<tr>
<td>22</td>
<td>Rover Alcisa Colombia S.A.S.
CO1.MSG.1806644</td>
<td>
En calidad de posible oferente de la licitación de la referencia, adjuntamos observaciones y consultas al pliego de condiciones definitivo:

1. Por favor solicitamos a la entidad que aclare porque se indica en el numeral 7.2 garantías del contrato, la vigencia del amparo de estabilidad la solicita por 10 años, teniendo en cuenta que máximo las compañías otorgan hasta 5 años; sin embargo, en los cuadros de la parte inferior donde señalan las pólizas requeridas para cada grupo si están solicitando los 5 años. Favor aclarar este entendimiento.

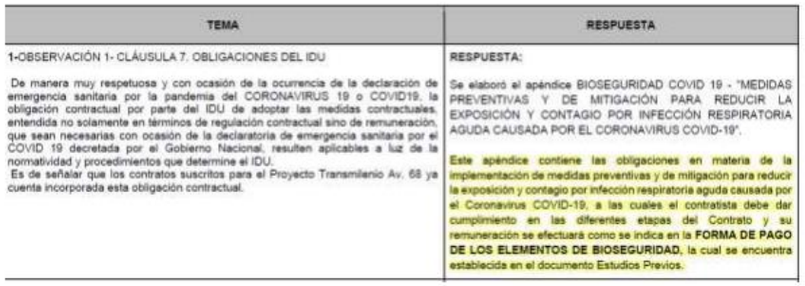
Amparos, vigencia y valores asegurados
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo estimado de ejecución del contrato y 8 meses más. En cualquier caso, la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>30% del Valor Estimado del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Desde la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción del Contrato y hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Se extiende por el plazo estimado del contrato y tres años más</td><td>10% del Valor Estimado del Contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Diez (10) años contados a partir del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción</td><td>30% del Valor Estimado del Contrato</td></tr>
</table>
Atentamente,
</td>
<td><u>Respuesta Observación:</u>

Se aclara al interesado que la vigencia del amparo de estabilidad y obra para requerida para el contrato conforme la cláusula octava del es por 10 años; no obstante lo anterior si el contratista así lo decide puede optar por acogerse a la divisibilidad de la garantía establecida en la misma clausula de la Minuta, mediante la cual se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, señalando: “En caso que el Contratista así lo determine, podrá aplicar lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, aportando para el inicio de la ejecución del Contrato, Garantía de Cumplimiento que deberá amparar la Etapa de Preconstrucción, posteriormente una nueva garantía que ampare la Etapa de Construcción y finalmente una nueva garantía que ampare el cumplimiento de la Etapa de Mantenimiento. En el evento que el contratista no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía”.

se precisa que, en el evento en que el contratista opte por la divisibilidad de la garantía, el mismo debe ser constituido por una vigencia de 5 años, conforme se indica por cada etapa del contrato, teniendo en cuenta que cada amparo debe constituirse previo a la finalización del plazo de cada etapa y para el caso de las etapas de preconstrucción y construcción los plazos de ejecución establecidos son inferiores a cinco años, en todos los grupos.
</td>
</tr>
</table>

23	**PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.** CO1.MSG.1806964	1- **OBSERVACIÓN 1** Frente al numeral 8.1 se planteó la siguiente inquietud, ante la cual el IDU emitió respuesta que no aclara en lo absoluto el alcance del PMT que debe ser presentado por el adjudicatario **dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio del Contrato de Interventoria:** IDU-LP-SGI-004-2020 **TEMA** El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones: 1. Hojas de vida del personal profesional. 2. Relación del equipo mínimo obligatorio. 3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica. 4. Programa de obra. 5. Plan de manejo de tránsito- PMT. 6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones. El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor TRES (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a DOS (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Considerando que esta información se entrega a los 5 días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato, solicitamos se precise cuál es el alcance del PMT que debe ser entregado en tan corto plazo **RESPUESTA** Página Web de SECOP II, la Entidad se mantiene en el plazo establecido para la revisión y aprobación de los documentos a excepción del PMT para lo cual la Entidad aclara que: La presentación del PMT debe cumplir con lo establecido en el Apéndice F anexo al pliego de condiciones: *Los PMT's deberán presentarse ante la SDM como mínimo con tres (3) meses de antelación al inicio de las obras, previa verificación de la modelación de la situación actual por parte de la SDM.* *En caso que los PMT´s tengan observaciones, el Contratista debe acogerse a los tiempos de respuesta y de entrega de las nuevas versiones de la SDM.* *Sobre el PMT que finalmente adopte el Contratista y apruebe la SDM, podrán el IDU o la SDM solicitar ajuste. En todo caso, antes de iniciar las actividades de obra, el Contratista deberá contar con el correspondiente PMT Específico aprobado para la implementación de toda la señalización aprobada por la SDM.* Ante la inquietud por nosotros planteada, la respuesta del IDU fue que el PMT debía cumplir con lo establecido en el Apéndice F y cuyos requerimientos corresponden al PMT que se entrega a los tres meses de iniciado el contrato de obra. Frente a la respuesta otorgada por el IDU, es imposible que en un plazo de 5 días hábiles se haga la entrega de un PMT con una serie de requisitos que toman los 3 meses establecidos en el Apéndice F, razón por la cual se preguntó cuál era el alcance de este PMT inicial, que claramente es diferente al señalado en el Apéndice F. Considerando que el IDU no emitió respuesta alguna sobre el contenido del PMT que se presenta a los 5 días hábiles de iniciado el contrato de interventoría, agradecemos se indique el alcance y propósito del mismo, máxime cuando, el proyecto contará con varios meses durante la Etapa de Preconstrucción. O en su defecto, de considerar que dicho insumo es normal sea requerido en proyectos que no cuentan con una etapa de preconstrucción o de actividades preliminares por ser exclusivamente de obra, más no aplicable para el presente contrato, revalidar la entrega del citado documento en estos primeros días del contrato y	**Respuesta Observación:** La Entidad aclara que no se requiere presentar un PMT dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio del Contrato, el PMT debe presentarse ante la SDM como mínimo tres (3) meses de antelación al inicio de las obras, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice F del contrato. Adicionalmente se aclara que el numeral 7 del documento Anexo 1 – Anexo Técnico especifica la siguiente nota: "*Se aclara que el tiempo establecido respecto del PMT para su revisión y aprobación por parte de la Interventoría, corresponderá como mínimo a tres (3) meses antes del inicio de las obras y se deberán tener en cuenta los tiempos de revisión y aprobación de SDM y lo establecido en el Apéndice F. Se deberá contar con el PMT aprobado por la SDM previa iniciación de las obras.*"

		modificar el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones. Considerando que esta información se entrega a los 5 días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato, solicitamos se precise cuál es el alcance del PMT que debe ser entregado en tan corto plazo.	
		2- Igualmente señala el numeral 8.1 al Pliego de Condiciones: 8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones: Solicitamos muy respetuosamente se incluya la obligación del Interventor y/o del IDU de notificar la firma del acta de inicio de interventoría, con el fin de que el Contratista tenga plena certeza del inicio de sus obligaciones a cumplirse en este numeral.	**Respuesta Observación:** No se acepta la observación, la entidad no considera necesario realizar notificaciones sobre la suscripción del acta de inicio de interventoría, puesto que el contratista debe estar atento al desarrollo de los tramites contractuales requeridos para el inicio de la ejecución el contrato
		3- Frente a la remuneración de las obligaciones por concepto de COVID19, el IDU dio la siguiente respuesta a nuestra inquietud:	**Respuesta Observación:** La Entidad aclara que en el POE del presente proceso de contratación publicado en el SECOP II contempla el rubro denominado MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, valor que es independiente del VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES, por lo que no se debe realizar la aclaración solicitada en la cláusula en mención y así mismo, no se genera afectación de los otros rubros ofertables o no ofertables del proyecto. Así mismo, se reitera que se elaboró el apéndice BIOSEGURIDAD COVID 19 - "MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19".

		 **TEMA** 1-OBSERVACIÓN 1- CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL IDU De manera muy respetuosa y con ocasión de la ocurrencia de la declaración de emergencia sanitaria por la pandemia del CORONAVIRUS 19 o COVID19, la obligación contractual por parte del IDU de adoptar las medidas contractuales, entendida no solamente en términos de regulación contractual sino de remuneración, que sean necesarias con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID 19 decretada por el Gobierno Nacional, resulten aplicables a luz de la normatividad y procedimientos que determine el IDU. Es de señalar que los contratos suscritos para el Proyecto Transmilenio Av. 68 ya cuenta incorporada esta obligación contractual. **RESPUESTA** **RESPUESTA:** Se elaboró el apéndice BIOSEGURIDAD COVID 19 - "MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19". Este apéndice contiene las obligaciones en materia de la implementación de medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19, a las cuales el contratista debe dar cumplimiento en las diferentes etapas del Contrato y su remuneración se efectuará como se indica en la **FORMA DE PAGO DE LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD**, la cual se encuentra establecida en el documento Estudios Previos. • Sin embargo, revisada la Cláusula 11.1 – Valor Estimado del Contrato y la Cláusula 14 – Forma de Pago, en ninguno de los rubros del contrato se hace alusión a la remuneración que se desprende de la aplicación del citado Apéndice, pues si bien es cierto se incluye en la minuta del contrato, no se precisa cuál es la fuente del mismo. Y aún cuando esto se preguntó para prepliegos no fue respondido por el IDU. Entendemos por tanto, que la remuneración de Apéndice de Bioseguridad por COVID19 disminuirá el Rubro Fondo de Contingencias regulado en la Cláusula 9.1 (numeración errada)? De ser así, debe procederse a la precisión respectiva de la Cláusula. • De no ser así, debe precisarse que la remuneración del Apéndice de Bioseguridad, en ningún caso genera disminución o afectan los rubro globales ofertables o no ofertables del proyecto. Favor confirmar.	Este apéndice contiene las obligaciones en materia de la implementación de medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19, a las cuales el contratista debe dar cumplimiento en las diferentes etapas del Contrato y su remuneración se efectuará como se indica en la FORMA DE PAGO DE LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, la cual se encuentra establecida en el documento Estudios Previos.
		4- Solicitamos se corrija la numeración del contrato a partir de la página 113, dado que la misma retrocede numéricamente.	**Respuesta Observación:** Se acepta la observación, se ajustará la enumeración de la Minuta en los correspondiente

		5 Señala la Cláusula 5 del Contrato: Adicional a lo anterior, cada contratista debe realizar como obligación dentro de su contrato siendo su responsabilidad la investigación y armonización del proyecto con planes parciales, planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes de movilidad, planes de renovación urbana, y demás proyectos con terceros, adyacentes y con influencia directa en la ejecución del mismo. Considerando que en ejercicio del principio de planeación la entidad en los estudios y diseños debió considerar los planes parciales, los planes de implantación, los planes de regularización y manejo, los planes de movilidad y los planes de renovación urbana, a un punto tal que el contratista en aplicación de la citada cláusula puede apropiarse en su totalidad de los estudios y diseños, solicitamos se precise: • Cuáles son los planes parciales del proyecto? Y ¿cuál es la documentación de soporte de dicho trámite y que debe localizarse en su totalidad en el repositorio del proyecto? ¿Está el expediente completo de la actuación depositado en el mismo? • Cuáles son los planes de implantación del proyecto? Y ¿cuál es la documentación de soporte de dicho trámite y que debe localizarse en su totalidad en el repositorio del proyecto? ¿Está el expediente completo de la actuación depositado en el mismo? • Cuáles son los planes de regularización y manejo del proyecto? Y ¿cuál es la documentación de soporte de dicho trámite y que debe localizarse en su totalidad en el repositorio del proyecto? ¿Está el expediente completo de la actuación depositado en el mismo? • Cuáles son los planes de movilidad del proyecto? Y ¿cuál es la documentación de soporte de dicho trámite y que debe localizarse en su totalidad en el repositorio del proyecto? ¿Está el expediente completo de la actuación depositado en el mismo? • Cuáles son los planes de renovación urbana del proyecto? Y ¿cuál es la documentación de soporte de dicho trámite y que debe localizarse en su totalidad en el repositorio del proyecto? ¿Está el expediente completo de la actuación depositado en el mismo?	**Respuesta Observación 1:** Es importante aclarar que la construcción de infraestructura que corresponde a la malla vial arterial de la ciudad cuya competencia de ejecución recae sobre el Distrito, no se encuentra sujeta a la adopción de Plan Parcial por su condición de mayor jerarquía al pertenecer al Componente General del POT. En este sentido y bajo el entendido de los términos de la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus modificaciones, que reglamentan la materia de los Planes Parciales se informa que dentro del área de influencia del proyecto se localizan: 1. El Plan Parcial de Desarrollo San José de Maryland, adoptado mediante el Decreto 462 de 2013 *"Por el cual se adopta el Plan Parcial "San José de Maryland"* 2. El Plan Parcial de Desarrollo La Palestina, adoptado mediante el Decreto Distrital 575 de 2010 *"Por el cual se adopta el Plan Parcial "La Palestina", ubicado en la localidad de Bosa"* el cual fue modificado mediante el Decreto Distrital 785 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 575 de 2010 "Por el cual se adopta el Plan Parcial "La Palestina" ubicado en la Localidad de Bosa."* Tal y como lo establece el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en su Título 4 Capítulo 1, la *"documentación de soporte de dicho trámite"* que corresponde a los Planes Parciales antes mencionados deben reposar en los archivos de

			la *autoridad distrital de planeación,* dado que es la competente para su estudio y adopción. Respecto a la formulación de los planes, estos fueron responsabilidad del *particular interesado* o promotor del proyecto inmobiliario. En consecuencia de lo anterior, dentro del drive del proyecto de la Troncal de la Avenida Ciudad de Cali no se encuentra el *"expediente completo de la actuación"* que corresponden a los Planes Parciales dado que este Instituto no es el promotor ni la autoridad de Planeación. No obstante, La Entidad indica que lo relacionado a obligaciones del contratista e información general de los planes parciales, de implantación, de regularización, de movilidad y de renovación urbana del proyecto pueden consultarse en el Apéndice A, Capítulo 4 Componente de Urbanismo, Espacio Público y Arquitectura, numeral 4.2.3.2 Instrumentos de Planeamiento POT **Respuesta Observación 2:** Al igual que con el punto anterior, es importante aclarar que la construcción de infraestructura que corresponde a la malla vial arterial de la ciudad cuya competencia de ejecución recae sobre el Distrito, tampoco se encuentra sujeta a la adopción de Plan de Implantación dada su condición de mayor jerarquía por pertenecer al Componente General del POT en consideración a que los *Planes de Implantación (PI) son instrumentos de planeamiento que buscan mitigar los impactos negativos que puedan generar nuevos desarrollos destinados a comercio de*

			escala urbana y metropolitana, dotacionales de escala urbana y metropolitana, los servicios automotores, la venta de combustibles y las bodegas de reciclaje. En este sentido y bajo el entendido de los términos de la Ley 388 de 1997, y los Decretos Distritales 190 de 2004, 1119 de 2000, 079 de 2015, 132 de 2017 y 198 de 2019, que reglamentan la materia de los PI se informa que dentro del área de influencia del proyecto se localiza: 1. Plan de Implantación Centro Comercial Milenio Plaza adoptado mediante la Resolución 972 de 2017 de la Secretaría Distrital de Planeación. Tal y como lo establecen los Decretos antes indicados, la *"documentación de soporte de dicho trámite"* deben reposar en los archivos de la *Secretaría Distrital de Planeación,* dado que es la competente para su estudio y adopción. Respecto a la formulación del plan fue responsabilidad del *particular interesado* o promotor del proyecto inmobiliario. En consecuencia, dentro del repositorio del proyecto de la Troncal de la Avenida Ciudad de Cali no se encuentra el *"expediente completo de la actuación"* dado que este Instituto no es el promotor ni la autoridad de Planeación. No obstante, La Entidad indica que lo relacionado a obligaciones del contratista e información general de los planes parciales, de implantación, de regularización, de movilidad y de renovación urbana del proyecto pueden consultarse en el Apéndice A, Capítulo 4 Componente de Urbanismo, Espacio

			Público y Arquitectura, numeral 4.2.3.2 Instrumentos de Planeamiento POT **<u>Respuesta Observación 3, 4 y 5</u>**: Tal y como se ha indicado en los puntos anteriores, para la construcción de infraestructura que corresponde a la malla vial arterial de la ciudad cuya competencia de ejecución recae sobre el Distrito, esta no se encuentra sujeta a la adopción de Planes de Regularización y Manejo, Planes de Movilidad ni Planes Parciales de Renovación Urbana, dada su condición de mayor jerarquía por pertenecer al Componente General del POT. Adicionalmente, se informa que dentro del área de influencia del proyecto a la fecha no se identificó que se encuentre adoptado ningún PRM, Plan de Movilidad, ni PPRU. Finalmente, si bien la construcción de la infraestructura vial que corresponde a la malla vial arterial de la ciudad no requiere para su ejecución de instrumento de planificación ni de segundo ni tercer nivel; si se requiere que se armonice el proyecto de infraestructura con los planes adoptados y que tengan influencia directa en el proyecto en cumplimiento de los principios de planeación y coordinación. Por lo que la información con que cuenta este Instituto respecto a la armonización de la troncal de la Av. Ciudad de Cali entre la Av. Circunvalar del Sur y la Av. Manuel Cepeda Vargas con los instrumentos antes mencionados se encuentra en el Informe de urbanismo que reposa en el Centro de Documentación al igual

			que, la información general se ha indicado en el *Apéndice A, Capítulo 4 Componente de Urbanismo, Espacio Público y Arquitectura, numeral 4.2.3.2 Instrumentos de Planeamiento POT.* No obstante, La Entidad indica que lo relacionado a obligaciones del contratista e información general de los planes parciales, de implantación, de regularización, de movilidad y de renovación urbana del proyecto pueden consultarse en el Apéndice A, Capítulo 4 Componente de Urbanismo, Espacio Público y Arquitectura, numeral 4.2.3.2 Instrumentos de Planeamiento POT
		6- Señala la cláusula 5.1.5 que regula el anticipo: presentación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la interventoría, hará entrega, a título de anticipo de una suma equivalente al **VEINTE (20) POR CIENTO del valor estimado** del **Contrato**, excluyendo el **Fondo De Compensaciones**, el Valor para la Etapa de Mantenimiento y el valor del componente Ambiental, SST, labores de dialogo ciudadano y comunicación estratégica, tránsito, señalización y desvíos para la etapa de Preconstrucción y Mantenimiento El Contratista deberá amortizar el anticipo, en un porcentaje no menor al VEINTE POR CIENTO del valor de cada acta de recibo parcial de obra, en la etapa de construcción, excluido el Fondo De Compensación, hasta completar el 100% del valor entregado a título de anticipo, debiendo quedar amortizado en su totalidad, máximo al momento en que se facture el noventa por ciento (90%) de dichas obras. Se pregunta:	**Respuesta Observación:** Dado que el anticipo tiene como objetivo el apalancamiento de las actividades de obra como tal, no se tienen en cuenta para su cálculo los valores correspondientes al Fondo de Compensaciones, Valor para la Etapa de Mantenimiento, Valor del componente Ambiental, SST, labores de dialogo ciudadano y comunicación estratégica, tránsito, señalización y desvíos para la etapa de preconstrucción y mantenimiento. Dado que la forma de amortización del anticipo se realizará sobre las actas de pago parcial las cuales incluyen los pagos por componentes, la amortización se realizará sobre el valor a pagar de los mismos correspondiente a cada acta de recibo parcial de obra, como el fondo de compensación tiene otra

		• El anticipo es por el 20% del valor del contrato **MENOS l**as sumas de: Fondo de Compensaciones, Valor para la Etapa de Mantenimiento, Valor del Componente Ambiental, SST, Labores de Diálogo ciudadano y Comunicación estratégica, tránsito, señalización y desvíos para la etapa de Preconstrucción y mantenimiento. Sin embargo para la amortización se indica, que este no será un porcentaje inferior al 20% excluido SOLAMENTE el Fondo de Compensación. Qué significa dicha redacción? ¿Qué el valor a amortizar es como mínimo el 20% del valor total del contrato, **INCLUIDAS l**as sumas de: Valor para la Etapa de Mantenimiento, Valor del Componente Ambiental, SST, Labores de Diálogo ciudadano y Comunicación estratégica, tránsito, señalización y desvíos para la etapa de Preconstrucción y mantenimiento? Por tanto, en el fondo el valor a amortizar es superior al 20% entregado? • ¿O es un error de redacción y por tanto debe ser corregido por la entidad, en tanto que no debería amortizarse valores sobre los cuales el contratista no recibió ningún anticipo? • O por el contrario el error de redacción es que está excluyendo del valor del anticipo valores que son propios de la etapa de Preconstrucción como son Valor del Componente Ambiental, SST, Labores de Diálogo ciudadano y Comunicación estratégica, tránsito, señalización y desvíos para la etapa de Preconstrucción? De ser así, por favor adelantar la corrección respectiva.	forma de pago, el mismo no se afecta para la amortización del anticipo.
		7 Indica la cláusula 7 del Contrato: d) Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. Solicitamos se precise cuáles son los parámetros que tendrá en consideración el IDU para la fijación del cronograma para la ejecución del factor de calidad ofertado.	**Respuesta Observación:** Se aclara que el factor de calidad es un criterio ponderable y a partir de esto se informa, que los interesados deben realizar el análisis correspondiente y optar por asumir o no la opción de aplicar a este factor, además teniendo en cuenta las regulaciones del pliego de condiciones el Contratista deberá evidenciar durante la ejecución del cronograma presentado la gestión en la organización y seguimiento de este y deberá estará avalado por la interventoría.

		8 **OBSERVACIÓN 8.** Indica la cláusula 8.3 del Contrato: El porcentaje y vigencia de dicha garantía será: <table><tr><th>Clase de Amparo</th><th>Porcentaje Asegurado</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>5% del Valor Estimado del Contrato sin que pueda superar 75.000 SMLMV</td><td>Desde la **Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato** hasta la finalización del plazo estimado de ejecución del contrato.</td></tr></table> Considerando que el valor de la póliza de RCE en la etapa de Preconstrucción y construcción es el mismo valor, pese a que el riesgo es sustancialmente inferior en la primea etapa, solicitamos que dicho valor sea reconsiderado y acorde al riesgo que corresponde a una etapa de consultoría en donde máximo, se adelantan obras de vías de desvío cuyo valor es sustancialmente inferior a las Obras de Construcción.	**Respuesta Observación:** No se acepta la observación, la divisibilidad de la garantía para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, se efectúa para su vigencia teniendo en cuenta el plazo de cada etapa del contrato, respecto del valor del porcentaje asegurado, el mismo se mantiene respecto del valor total del contrato, teniendo en cuenta que el riesgo asegurable es el mismo durante todo el contrato.

		OBSERVACIÓN 9. Estipula la Cláusula 14.2 – Remuneración de Obras para Redes: **14.2. REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES** Las **Obras Para Redes** se pagarán por precios unitarios, de conformidad con la propuesta presentada por el **Contratista**, mediante **Actas Mensuales De Recibo Parcial De Obra**, según avance en la ejecución de las actividades del **Contrato**, previo cumplimiento de lo establecido en los convenios suscritos con las Empresas de Servicios Públicos (en caso de existir), y revisión, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la **Interventoría**. **Nota 1**: Los pagos de las **Obras para Redes** serán efectuados contra recibo de la Empresa de Servicios Públicos al IDU conforme lo previsto en los convenios, suscritos entre el **IDU** y las Empresas de Servicios Públicos. **Nota 2:** Para el último pago de los ítems relacionados con las obras de empalme entre los tramos adyacentes, se condicionará al cumplimiento de lo acordado en las Actas de Armonización suscritas entre los Contratistas de tramos vecinos. Lo anterior solo aplica únicamente a los Contratistas responsables (tramo al sur) la armonización de cada límite. **Nota 3:** Las actas de pago, deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente a la suscripción del contrato. Frente a esta cláusula se pregunta: • La remuneración de las obras para redes es mediante actas mensuales de recibo parcial de obra, garantizando flujo de caja al contratista todos los meses de conformidad con las cantidades de obra ejecutada en el respectivo mes previa aprobación de interventoría, como se indica en el primer párrafo? O la remuneración de obras para redes, se pagará mediante actas mensuales, pero en dichas actas **solamente incluirán las cantidades de redes de obra que además de ser ejecutadas sean recibidas** por las ESP? Como se indica en el párrafo segundo? Esta inquietud es de especial relevancia, en la medida en que por tratarse de redes de servicios públicos, el concepto de recibo puede estar vinculado a importantes longitudes si se espera que la totalidad de la red esté completamente en funcionamiento, lo que no se traduce automáticamente en actas mensuales de ejecución de obra con pronto pago, sino que **representa financiación adicional por parte del contratista**, hasta tanto la misma sea recibida y por ende, pueda ser remunerada al constructor, lo que puede acontecer meses después de su ejecución material. Favor precisar.	**Respuesta Observación:** Se aclara que la remuneración para redes incluye en el primer párrafo de la cláusula 14.2 de la forma de pago de obras para redes, el cumplimiento previo de lo establecido en los convenios suscritos con las empresas de servicios público (en caso de existir), tal como se evidencia a continuación: *"Las obras para redes se pagarán por precios unitarios de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista, mediante actas mensuales de recibo parcial de Obra , según avance en la ejecución de las actividades del contrato, previo cumplimiento de lo establecido en los convenios, suscritos entre el IDU y las Empresas de Servicios Público (en caso de existir) y revisión, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría ".* (negrilla fuera de texto) Lo anterior en concordancia con lo descrito en el segundo párrafo de la forma de pago (Nota 1) Respecto a los convenios, estos pueden ser consultados en siguiente link: https://www.idu.gov.co/page/coordinacion-interinstitucional. Allí se podrá evidenciar las condiciones que las empresas de servicio público presentan para el pago de las actividades que estén relacionadas con redes.

		• Efectuada la revisión de la Guía Institucional no se encuentra regulado el concepto de acta de recibo mensual parcial de obra y solamente existe regulación para el recibo final de las obras: ***"6.5 ENTREGA DE ACTIVOS A LAS ESP Y TIC*** *Para entregar activos a las ESP y TIC resultantes de la ejecución de obras para redes construidas, rehabilitadas y/o ajustadas a norma en los contratos de obra a cargo del IDU se deberán efectuar las siguientes actividades generales:* *1. **Acta de recibo de obras para redes de servicios públicos:** Después de ejecutadas las obras para redes y realizadas las pruebas de continuidad y otras a que haya lugar, la Interventoría las recibe mediante el "**Acta de recibo de obras para redes de servicios públicos**". Allí habrá una nota que certifica que las obras fueron construidas de acuerdo con los diseños elaborados y armonizados en las mesas de trabajo IDU y ESP, efectuadas para ese fin. También se incluirá todas las aclaraciones necesarias en caso de posterior modificación del diseño. El acta debe ser firmada por representantes del Contratista e Interventoría. Esta acta NO debe ser firmada por la ESP o TIC".* Por tanto y efectuada la revisión con la Empresa de Acueducto se observa que: • El convenio tenía como fecha de extensión hasta julio de 2019, pero en la página web no aparece publicado un nuevo convenio. Se suscribió prórroga del mismo? • El convenio no establece, a diferencia de otros convenios, la realización de actas parciales para la remuneración de tramos funcionales. En consecuencia, cómo se determinaría el valor de la remuneración mensual para esta red de servicios públicos?	Respecto del convenio con el acueducto, éste se encuentra vigente por 5 años a partir de la fecha de suscripción, es decir hasta el año 2022 de acuerdo con la siguiente imagen: **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. En constancia se firma el presente Convenio en la ciudad de Bogotá D.C., 30 NOV **Por el IDU,** **YANETH ROCIO MANTILLA BARON** **Directora General** Instituto de Desarrollo Urbano - IDU **Por la EAB ESP,** **MARIA CAROLINA CASTILLO AG** **Gerente General** Empresa de Acueducto, Alcantarilla y Aseo de Bogotá ESP Aprobó: Rafael Eduardo Abuchaibe López – Subdirector General de Desarrollo Urbano Aprobó: Edgar Francisco Uribe Ramos – Subdirector General de Infraestructura Aprobó: Nury Astrid Bloise Carrascal – Subdirectora General Jurídica. Aprobó: Sandra Liliana Reya Blanco – Directora Técnica de Gestión Contractual Elaboró: Jorge Enrique Buitrago Marin - Abogado DTGC

		10 **CLÁUSULA 35. 1 AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Indica la citada cláusula: Las Partes delegan la designación del tercer miembro del Amigable Componedor a los dos (2) amigables componedores designados por ellas o que por defecto hayan sido sorteados por el Centro, quienes deberán designarlo dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha de la última aceptación de los integrantes del Amigable Componedor ya designados. Si en dicho plazo, los dos (2) amigables componedores no logran el acuerdo correspondiente, el tercer miembro del Amigable Componedor será designado por el Centro. (…) Dentro de los dos (2) Días siguientes a su designación, los amigables componedores harán una declaración de independencia e imparcialidad respecto de las Partes al momento de aceptar la designación, y manifestarán en ella no tener ninguna inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con lo exigido por la Ley Aplicable. Si durante el curso del Contrato se llegare a establecer que alguno de los amigables componedores no reveló información que debía suministrar al momento Frente a estas dos citas se solicita:	**Respuesta Observación:** Se aclara al interesado que el termino para la designación del tercer miembro del amigable componedor se contabilizada a partir de la última aceptación, la cual a su vez se entiende efectuada con la declaración de independencia e imparcialidad respecto de las partes. Así mismo respecto de la remuneración, se precisa que conforme lo establecido en la Minuta del Contrato, se trata de una remuneración única y exclusivamente eventualmente variable en razón a la complejidad de la controversia y/o tiempo requerido para su solución; sin perjuicio de lo anterior, dicha suma no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración inicialmente pactada. No se aceptan las solicitudes sobre notificaciones adicionales a las ya incorporadas en la cláusula de amigable componedor establecida en el contrato

		• De otra parte, dado lo acontecido en el proyecto de la Av. 68 en diferentes tramos, se solicita se modifique la cláusula y se incluya la obligación del IDU de notificar al Contratista, la designación del amigable componedor designado por el IDU y se remitan los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en la Cláusula. • Solicitamos se precise que una vez surtida dicha notificación por ambas partes, se inicie el término para emitir la declaración de independencia e imparcialidad respecto de las partes así como la ausencia de inhabilidad e incompatibilidad. • En igual sentido, considerando que el término para la designación del tercer amigable componedor, se contabiliza desde la última aceptación para lo cual es necesario que se aclare, cuándo se entiende aceptada la designación de cada uno de los amigables componedores los amigables componedores ¿Es con su comunicación de la designación por cada parte o con la presentación de su escrito de declaración de independencia e imparcialidad respecto de las partes? De otra parte se reitera la siguiente pregunta de prepliegos: • "Solicitamos se precise que la remuneración del amigable componedor será única y exclusivamente variable, una vez surja la controversia, pudiendo los amigables solicitar incremento en los mismos según la complejidad de la controversia, para lo cual de solicita se establezca un techo máximo. Lo anterior, fue reflejado en los Contratos de Transmilenio de la Av. 68".	

		11 **APENDICES DEL CONTRATO** **APÉNDICE E.** **OBSERVACIÓN 11** Teniendo en cuenta los monitoreos indicados en el ítem **1.2.2. Seguimiento y monitoreo:** - *"El **contratista** de obra, deberá realizar un monitoreo de calidad del aire, ruido ambiental y monitoreo de calidad de agua superficial y subterránea según se establezca en el MAO en el capítulo de seguimiento y monitoreo. Como mínimo se debe realizar uno para la actualización de la línea base en la etapa de preliminar de obra (en caso de no contar con información primaria del área de influencia directa del proyecto), otro al 50%delavance de ejecución de obra y otro una vez se finalice la etapa constructiva.* - *El **Contratista** deberá realizar monitoreo de calidad de aire, como mínimo para los siguientes parámetrosPM10, PM2.5, NO2, SO2, CO y O3 o los requeridos por la ACC y normatividad vigente, dichas mediciones se deben efectuar según lo contemplado en el programa de seguimiento y monitoreo que se incluya en el MAO.* - *De acuerdo con lo establecido en el Plan de monitoreo y seguimiento ambiental, El **Contratista** debe efectuar medicio2nes de ruido ambiental, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente; …* Solicitamos amablemente a la Entidad indicar como serán reconocidos los costos asociados a esta actividad?	**Respuesta Observación:** La entidad informa que de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14.5.2., de la minuta del contrato, (…) *Los monitoreos ambientales, de aire, ruido, calidad de cuerpos de agua y tratamiento de avifauna, necesarios para dar cumplimiento a la normatividad, están incluidos en la REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST de la fase de construcción."*

		12 De acuerdo con lo indicado en el ítem **1.2.3. Responsabilidades del contratista,** que establece: "… Es importante precisar que el IDU en ejecución de las obras viales y de espacio público para el Desarrollo Urbano de la Ciudad no utiliza ningún elemento o producto cuyo material de fabricación contenga asbesto y en los casos donde se establece efectuar demoliciones de predios y se identifiquen materiales con este tipo de fibra, se debe realizar su correcta gestión y cumplimiento de la normatividad para el tratamiento y/o disposición final del residuo, categorizado como peligroso…" Solicitamos amablemente a la Entidad indicar como será reconocidos al Contratista, los costos de gestión y disposición de los residuos que contengan asbesto que difieren de los costos de un residuo convencional?.	**Respuesta Observación:** De acuerdo a lo establecido en el apéndice E "ESPECIFICACIONES PARA EL COMPONENTE AMBIENTAL & SST (A&SST)" , en su numeral 1.2.2 "Seguimiento y monitoreo" establece "*Es importante precisar que el IDU en ejecución de las obras viales y de espacio público para el Desarrollo Urbano de la Ciudad no utiliza ningún elemento o producto cuyo material de fabricación contenga asbesto y en los casos donde se establece efectuar demoliciones de predios y se identifiquen materiales con este tipo de fibra, se debe realizar su correcta gestión y cumplimiento de la normatividad para el tratamiento y/o disposición final del residuo, categorizado como peligroso..",* por tal motivo, si eventualmente en las actividades de demolición de predios se genera este material será categorizado como residuo peligroso. Sin embargo, con relación a la demolición, limpieza y cerramiento de los predios adquiridos por el IDU para la ejecución del proyecto Transmilenio Troncal Cali, le informamos que el Instituto se encuentra actualmente adelantando los estudios previos para acometer mediante Licitación pública, cuyo objeto es: "*DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TRONCALES ALIMENTADORAS AVENIDA 68 Y AVENIDA CIUDAD DE CALI, EN BOGOTÁ D.C.*", las obras de demolición de dichos inmuebles. Dado lo anterior, le informamos que la Dirección Técnica de Predios del IDU según procedimiento interno, pondrá a

			disposición de la Dirección Técnica de Construcciones, los predios demolidos y con cerramiento perimetral para que sean intervenidos en obra
		13 De acuerdo con lo indicado en el ítem **1.2.3. Responsabilidades del contratista, (forestal)** que establece: "…El contratista asume la responsabilidad de la vegetación que se relaciona en el Inventario Forestal y/o el área circundante a los frentes de obra y debe tomar todas las medidas necesarias para garantizar su permanencia y supervivencia durante el contrato. En caso que ocurra un daño a algún individuo vegetal existente objeto de conservación y/o traslado, ocasionado por la ejecución de la obra y/o terceros, El contratista cumplirá con lo establecido en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST…" Teniendo en cuenta que el Contratista no tiene injerencia sobre actuaciones de **terceros**, solicitamos a la Entidad que esta responsabilidad no esté a cargo del Contratista, si no solo las que sea por ejecución de la obra.	**Respuesta Observación:** De conformidad con los lineamientos generales para el manejo de la vegetación establecidos en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST del IDU, previo al inicio de las obras el contratista debe revisar el estado de los individuos arbóreos en el área del proyecto, de modo que se identifiquen las condiciones de la vegetación antes de la intervención. En caso de identificar afectaciones al arbolado localizado al interior de los frentes de obra y/o área circundante a las mismas, el proceso definido en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST del IDU consiste principalmente en el registro de la afectación con sus respectivos soportes para notificación a la interventoría del proyecto, la cual tiene la facultad de evaluar las circunstancias y determinar la eventual imputabilidad del contratista frente a los hechos que ocasionaron los daños a la vegetación, lo cual podría conllevar a la reposición del recurso forestal mediante plantación de nuevos individuos. Para efectos de supervisión y control, el proceso descrito anteriormente debe ser debidamente informado al IDU y se procede en el marco de los lineamientos técnicos y normativos establecidos por la autoridad ambiental competente.

		14-Indica el numeral 1.2.4.9. ESPECIFICACIONES DE ELEMENTOS A&SST: Kit de emergencia SST Comprende como mínimo un extintor multipropósito de 10 libras, una camilla rígida con cuello, cuatro conos reflectivos de tráfico y un botiquín de primeros auxilios; adicionalmente debe tener un fólder que contenga los siguientes datos y documentos: Números telefónicos de emergencia, hojas de seguridad de productos químicos, listado de trabajadores (nombres y apellidos, cédula, teléfono de contacto y restricciones y/o alergias a medicamentos) y las fotocopias de afiliaciones o planillas de pago al sistema de seguridad social actualizadas. Solicitamos amablemente a la Entidad retirar el requisito de tener dentro del kit de emergencias las fotocopias de afiliaciones o planillas de pago al sistema de seguridad social actualizadas, ya que estas las pueden tener los Residentes SST en medio magnético	**Respuesta Observación:** La entidad mantiene el requerimiento debido a que se debe garantizar en todo momento la accesibilidad y disponibilidad de la información, siendo éste el medio mas apropiado para tal fin que no depende del uso de otras herramientas adicionales como computadores y puede ser fácilmente accesible en cualquier momento.
		15 Teniendo en cuenta, lo establecido en el ítem **2. MANEJO DE LA VEGETACIÓN,** que indica en el titulo Conservación: "En la etapa de Preconstrucción y durante la construcción los árboles conceptuados para conservación de acuerdo con el inventario forestal, deben ser protegidos mediante las siguientes acciones: • Eliminación de cuerpos extraños al cuerpo del árbol, tales como avisos, basura, alambres o cualquier otro elemento. • Limpieza del área radial a la base del troco con diámetro de 1m (Plateo). • Instalación de la protección de árbol, consiste en una malla de polipropileno de un metro de altura soportada en cuatro listones de madera alrededor del árbol a una distancia mínima de 0.5m. • Limpieza continúa del área encerrada. • No se permitirá a los trabajadores que el árbol de utilice como soporte de ningún elemento. Se solicita amablemente a la Entidad aclarar cómo serán reconocidos dichos costos, para la etapa de **pre construcción**, toda vez, que de acuerdo con el anexo de personal, para la etapa de Pre construcción, no se contempla personal de Brigada de orden aseo y limpieza.	**Respuesta Observación:** De conformidad con lo señalado en la sección 4.1 del Apéndice E, las actividades a realizar en materia de vegetación en la etapa de preconstrucción deben estar orientadas al establecimiento de medidas de manejo frente a los impactos que se puedan presentar en el desarrollo de las obras, así como la adopción y cumplimiento de los requerimientos contenidos en los actos administrativos emitidos por la autoridad ambiental competente. Así mismo, de conformidad con lo señalado en la sección 1.2.3 del Apéndice E en relación con la responsabilidad asumida por el contratista en garantizar la protección de todos los individuos vegetales incluidos en el inventario forestal, se aclara que la implementación de aislamiento y cubrimiento de los árboles

			autorizados para conservación debe efectuarse al inicio de la etapa de construcción. De igual manera, se aclara que los costos relacionados con el manejo de la vegetación se encuentran incluidos en el VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST y su pago se hará de acuerdo con lo establecido en la minuta del contrato. Respecto a los costos de actividades relacionadas con aseo y limpieza, se debe tener en cuenta lo establecido en la mencionada sección 1.2.3 del Apéndice E, en la que se indica que el costo y dedicación del personal que componen la brigada de orden aseo y limpieza, se encuentran incluidas en el precio global A&SST.
		16 Señala el numeral 3.2.1 del Apéndice E: **3.2.1. Comités extraordinarios** En caso de requerir un comité de seguimiento extraordinario se deberá informar al IDU e Interventoría con suficiente antelación, para que se agende su programación y se convoque a los participantes de las partes. La toma de decisiones extraordinarias estará a cargo de los representantes legales del contratista e interventoría, el director técnico del área supervisora del contrato del IDU y el ordenador del gasto o quienes desempeñen estas funciones. • En la medida en que este comité a diferencia de los comités de seguimiento, está integrado por el representante leal del contratista, de la interventoría e inclusive el ordenador del gasto del IDU, entendemos que este comité cuenta con potestades superiores que a diferencia de los comités de seguimiento podrían adoptar decisiones	**Respuesta Observación:** Si bien el comité extraordinario puede tomar decisiones, dependiendo de la situación, la misma se analizará y si se requiere un trámite legal correspondiente para los cambios sugeridos por el comité, el mismo se realizará según lo establecen los manuales Contractual y de interventoría vigentes de la entidad.

		de mayores o menores costos al Valor Global A&SST, modificaciones contenidas en el Apéndice A&SST incluidas las listas de chequeo, sin que para ello deba elaborarse un otrosí. Favor confirmar nuestro entendimiento. • En dicho sentido solicitamos se precise el alcance de las atribuciones conferidas a este comité de forma tal que, pueda recurrirse a una figura práctica que permite atender y solventar aspectos de la ejecución del Apéndice E y de su medición y seguimiento a través de las listas de chequeo adaptándolas a la realidad del contrato, en particular en estos tiempos de pandemia, en donde las disposiciones reglamentarias en torno a la ejecución de actividades ambientales y sociales puede cambiar rápidamente según las instrucciones de la Alcaldía Mayor como son zonas de confinamiento seguro, restricciones de movilidad, pico y cédula, aislamiento obligatorio forzoso por zonas, etc.	
		17 Indica el numeral 3.4.2 INFORME MENSUAL: Adicional a lo establecido en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y SST y el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos IDU vigentes, se deberá anexarla siguiente información: Certificado original en físico de cada trabajador o contratista especificando que la empresa contratante se encuentra a paz y salvo por todo concepto, (salarios, honorarios, aportes a seguridad social y riesgos laborales, parafiscales, que ha sido notificado del derecho a examen de retiro y por concepto de liquidación o pago de salarios/honorarios); para el personal que reporta de retiro. Solicitamos amablemente a la Entidad que el certificado no se tenga que presentar en original sino en copia simple, ya que estos documentos son soportes de cumplimiento de las obligaciones legales de la empresa.	**<u>Respuesta Observación:</u>** Se informa que el contenido del numeral referido no corresponde a la publicación efectuada por la Entidad del APÉNDICE ESPECIFICACIONES PARA EL COMPONENTE AMBIENTAL & SST (A&SST). De acuerdo al documento referido se establece: *¨3.4.2. Informe mensual: El Contratista debe entregar a la Interventoría mensualmente los soportes que evidencien la ejecución e implementación de las actividades y obligaciones en materia A&SST con los anexos y soportes correspondientes.* *El Contratista de obra deberá entregar a la Interventoría un informe mensual, que contenga la evidencia objetiva de la ejecución e implementación de las actividades y obligaciones en materia A&SST para cada uno de los componentes de*

			acuerdo con la estructura que para este tipo de informes, define el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y SST y el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos IDU vigentes o el que los modifique. Las fechas de corte y los requerimientos para su presentación se acordarán en el primer comité de seguimiento A&SST. Será responsabilidad del Contratista de obra garantizar la autenticidad de todos los soportes que conformen dicho informe. ¨ La Entidad informa que para la correspondiente presentación de los informes mensuales debe tenerse en cuenta lo especificado en el manual de interventoría y supervisión de contratos, versión 7, numeral 6.3.3.
		18 Indica el numeral 3.4.2.1. Informe final A&SST y formato de cierre de obra: Certificado original en físico de cada trabajador o contratista especificando que la empresa contratante se encuentra a paz y salvo por todo concepto, (salarios, honorarios, aportes a seguridad social y riesgos laborales, parafiscales, que ha sido notificado del derecho a examen de retiro y por concepto de liquidación o pago de salarios/honorarios). Solicitamos amablemente a la Entidad que el certificado no se tenga que presentar en original sino en copia simple ya que estos documentos son soportes de cumplimiento de las obligaciones legales de la empresa.	**Respuesta Observación:** Se mantiene el requerimiento por parte de la Entidad, este documento es requerido específico para cada proyecto y cada contratista o subcontratista, por lo cual se deben tomar las medidas para garantizar su cumplimiento interno y hacia la Entidad. Así mismo debe corresponder a lo requerido en los manuales de la Entidad que se encuentren vigentes y que sean aplicables. El documento podrá ser presentado firmado con Token o a través de escáner del documento firmado en original.
		19 -En el ANEXO 2: ESPECIFICACIONES TECNICAS MANTENIMIENTO COMPONENTE A&SST se indica: INFORME MENSUAL	**Respuesta Observación:** De acuerdo a la consulta efectuada, se informa que el contenido del numeral referido no corresponde a la publicación efectuada

		Certificado original en físico de cada trabajador o contratista especificando que la empresa contratante se encuentra a paz y salvo por todo concepto, (salarios, honorarios, aportes a seguridad social y riesgos laborales, parafiscales, que ha sido notificado del derecho a examen de retiro y por concepto de liquidación o pago de salarios/honorarios); para el personal que reporta de retiro. (En los casos que aplique). Solicitamos amablemente a la Entidad que el certificado no se tenga que presentar en original sino en copia simple ya que estos documentos son soportes de cumplimiento de las obligaciones legales de la empresa.	por la Entidad del APÉNDICE ESPECIFICACIONES PARA EL COMPONENTE AMBIENTAL & SST (A&SST). De acuerdo al documento referido se establece: *¨3.4.2. Informe mensual: El Contratista debe entregar a la Interventoría mensualmente los soportes que evidencien la ejecución e implementación de las actividades y obligaciones en materia A&SST con los anexos y soportes correspondientes.* *El Contratista de obra deberá entregar a la Interventoría un informe mensual, que contenga la evidencia objetiva de la ejecución e implementación de las actividades y obligaciones en materia A&SST para cada uno de los componentes de acuerdo con la estructura que, para este tipo de informes, define el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y SST y el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos IDU vigentes o el que los modifique. Las fechas de corte y los requerimientos para su presentación se acordarán en el primer comité de seguimiento A&SST. Será responsabilidad del Contratista de obra garantizar la autenticidad de todos los soportes que conformen dicho informe. ¨* La Entidad informa que para la correspondiente presentación de los informes mensuales debe tenerse en cuenta lo especificado en el manual de interventoría y supervisión de contratos, versión 7, numeral 6.3.3.

		20- En el ANEXO 2: ESPECIFICACIONES TECNICAS MANTENIMIENTO COMPONENTE A&SST se indica: INFORME SEMESTRAL Certificado original en físico de cada trabajador o contratista especificando que la empresa contratante se encuentra a paz y salvo por todo concepto, (salarios, honorarios, aportes a seguridad social y riesgos laborales, parafiscales, que ha sido notificado del derecho a examen de retiro y por concepto de liquidación o pago de salarios/honorarios); para el personal que reporta de retiro. (En los casos que aplique). Solicitamos amablemente a la Entidad que el certificado no se tenga que presentar en original sino en copia simple ya que estos documentos son soportes de cumplimiento de las obligaciones legales de la empresa.	**Respuesta Observación:** Se mantiene el requerimiento por parte de la Entidad, este documento es requerido específico para cada proyecto y cada contratista o subcontratista, por lo cual se deben tomar las medidas para garantizar su cumplimiento interno y hacia la Entidad. Así mismo debe corresponder a lo requerido en los manuales de la Entidad que se encuentren vigentes y que sean aplicables. El documento podrá ser presentado firmado con Token o a través de escáner del documento firmado en original.
		21- En el ANEXO 2: ESPECIFICACIONES TECNICAS MANTENIMIENTO COMPONENTE A&SST se indica: Informe final A&SST Certificado original en físico de cada trabajador o contratista especificando que la empresa contratante se encuentra a paz y salvo por todo concepto, (salarios, honorarios, aportes a seguridad social y riesgos laborales, parafiscales, que ha sido notificado del derecho a examen de retiro y por concepto de liquidación o pago de salarios/honorarios). Calle 84A No 10-50, Piso 9. PBX: 3760030 FAX: 3763187 www.pavimentoscolombia.com Bogotá D.C. Colombia Solicitamos amablemente a la Entidad que el certificado no se tenga que presentar en original sino en copia simple ya que estos documentos son soportes de cumplimiento de las obligaciones legales de la empresa	**Respuesta Observación:** Se mantiene el requerimiento por parte de la Entidad, este documento es requerido específico para cada proyecto y cada contratista o subcontratista, por lo cual se deben tomar las medidas para garantizar su cumplimiento interno y hacia la Entidad. Así mismo debe corresponder a lo requerido en los manuales de la Entidad que se encuentren vigentes y que sean aplicables. El documento podrá ser presentado firmado con Token o a través de escáner del documento firmado en original.
		22- Reiteramos nuestra solicitud, de poner a disposición de los proponentes, el desglose del presupuesto ambiental y SST de cada uno de los tramos del proyecto	**Respuesta Observación:** La Entidad se permite dar respuesta a partir de la consideración relativa a la la modalidad de pago del contrato consistente en un precio global, establecida en este proceso para las Obras de

			Construcción, la cual implica que el contratista estudie y asuma sus efectos que se derivan del riesgo del proyecto según lo previsto en el Contrato. La ecuación contractual y la equivalencia de las prestaciones en un contrato de obra a precio global está construida sobre las prestaciones y riesgos que asume cada una de las partes. El Presupuesto Oficial Estimado con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, refleja dicha equivalencia. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales asociados al cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. En el caso de los ensayos de laboratorio, se pagarán conforme a lo establecido en la cláusula 14.9.2 de la minuta del contrato, la cual especifica que “Con cargo a este concepto se pagarán: i) los ensayos de laboratorio especiales solicitados por la Interventoría en cualquier etapa del Contrato, previa aprobación del IDU, y que en ningún caso corresponden a ensayos de laboratorio para control de recibo de obra y materiales

			establecidos en la Norma Técnica ni para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores; y ii) cualquier ensayo de laboratorio directamente solicitado por la Entidad en la Etapa de Preconstrucción y en la Etapa de Construcción". De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la obligación de detemrinar la forma de cálculo de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios, la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos y el valor para el reembolso de compensaciones y ensayos de laboratorio. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing

			Así mismo, se pone de presente a los interesados que, en desarrollo del principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, es obligación del oferente hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta.
		23- Solicitamos a la Entidad por favor indicar como se realizará el pago de las actividades de siembra, tala, bloqueos, traslados y/o podas de individuos vegetales.	**Respuesta Observación:** La Entidad aclara que, incluidos en el VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U), se incluye el costo de actividades asociadas al tratamiento silvicultural: siembra, tala, bloqueos, traslados y/o podas de individuos vegetales.
		24- De acuerdo al ítem 1.2.4.9. Especificaciones de elementos A&SST, entendemos que los cerramientos a implementar por el componente ambiental, corresponden al cerramiento tipo 1 y cerramiento tipo 3, por favor confirmar nuestro entender.	**Respuesta Observación:** La entidad confirma que para el cerramiento de obra se consideró el cerramiento tipo 1 y tipo 3.
		25- En el ítem Manejo de Avifauna se menciona: "…Con relación a la caracterización de nidos (según lo contemplado en el plan de avi-fauna) para su traslado y/o manejo, es necesario contemplar las medidas para el trabajo en alturas según el tipo de árbol y ubicación del nido, ya sea a través de grúas para el izado de personas, para lo cual solamente se permite en canastillas diseñadas y homo-logadas para tal fin, previa aprobación de la Interventoría…" En caso de requerir el uso de grúas, por favor indicar como se realizará el pago de esta actividad?	**Respuesta Observación:** La entidad informa que el reconocimiento de costos para el manejo de avifauna, entre ellos el requerimiento de grúas, se contempla por medio del VALOR PARA LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST.

		26 **APENDICE H** **OBSERVACIÓN 26** Indica el numeral 7.2. LINEA ESTRATEGICA DE DIALOGO CIUDADANO del Apéndice H: La dirección donde se ubicara el punto IDU, los números telefónicos, el correo electrónico para la atención al ciudadano deberá ser entregado por el contratista con previa aprobación de la Interventoría y avalado por el IDU al inicio del proyecto para la elaboración del material de divulgación. Solicitamos amablemente a la Entidad aclarar en cuanto tiempo debe estar avalado el punto IDU ya que en la página 17 habla de estar instalado al mes pero en la página 18 dice al inicio del proyecto.	**Respuesta Observación:** Se le ratifica al proponente que, en al apéndice H en la pagina 17 dice lo siguiente *"El Contratista deberá disponer e instalar un (1) Punto de Atención al Ciudadano, para cada grupo, dentro del corredor o máximo a una cuadra del área de intervención que ubique los siguientes canales: escrito, telefónico, presencial y virtual al inicio del proyecto, al mes de inicio del contrato y previa aprobación de la interventoría y del IDU, el cual brindará información y atención a la comunidad que lo requiera. El punto de atención tendrá un aviso de identificación de acuerdo con los parámetros de divulgación establecidos por el IDU, en un lugar visible, e incluirá el horario de atención".*

		27 Indica el numeral 10 – COSTOS SOCIALES del Apéndice H: Cuando el Contratista solicite un ajuste en los indicadores y/o las mediciones, se debe hacer mediante comité extraordinario y nunca en detrimento de los mismos, sino buscando su mejoramiento; es decir, no puede eliminarse un indicador y/o medición que es calificable. Este proceso solo será aceptado una vez. Así mismo estipula el numeral 11 – índices de cumplimiento del Apéndice H: que apliquen en el período. **Nota:** Cuando el Contratista solicite un ajuste al apéndice de condiciones, se debe hacer mediante comité extraordinario y nunca en detrimento del mismo, sino buscando su mejoramiento; es decir, no puede eliminarse ningún ítem. Este proceso solo será aceptado una vez. Solicitamos se precise: • ¿Quienes integran el comité extraordinario? Acontece como en el Apéndice E que el Comité extraordinario está integrado por el representante legal del contratista, el representante legal del interventor y el ordenador del gasto? **3.2.1. Comités extraordinarios** En caso de requerir un comité de seguimiento extraordinario se deberá informar al IDU e Interventoría con suficiente antelación, para que se agende su programación y se convoque a los participantes de las partes. La toma de decisiones extraordinarias estará a cargo de los representantes legales del contratista e interventoría, el director técnico del área supervisora del contrato del IDU y el ordenador del gasto o quienes desempeñen estas funciones. • Solicitamos se precise que este comité cuenta con potestades superiores que a diferencia de los comités de seguimiento podrían adoptar decisiones de mayores o menores costos al Valor Global A&SST, modificaciones contenidas en el Apéndice A&SST incluidas las listas de chequeo, sin que para ello deba elaborarse un otrosí. Favor confirmar nuestro entendimiento.	**Respuesta Observación:** Se le informa al proponente que el comité extraordinario será integrado por el representante legal del Contratista, el representante legal de la Interventoría y el ordenador del gasto, y solo se reunirá una sola vez, para hacer los ajustes a las listas de chequeo de Dialogo Ciudadano y Comunicación estratégica.

		• En dicho sentido solicitamos se precise el alcance de las atribuciones conferidas a este comité de forma tal que, pueda recurrirse a una figura práctica que permite atender y solventar aspectos de la ejecución del Apéndice E y de su medición y seguimiento a través de las listas de chequeo adaptándolas a la realidad del contrato, en particular en estos tiempos de pandemia, en donde las disposiciones reglamentarias en torno a la ejecución de actividades ambientales y sociales puede cambiar rápidamente según las instrucciones de la Alcaldía Mayor como son zonas de confinamiento seguro, restricciones de movilidad, pico y cédula, aislamiento obligatorio forzoso por zonas, etc. • Solicitamos se precise que el comité extraordinario puede reunirse en diferentes oportunidades a lo largo del contrato, cuando sea requerido y que no se supedite a una única vez como se indica en los párrafos antes citados: Cuando el Contratista solicite un ajuste en los indicadores y/o las mediciones, se debe hacer mediante comité extraordinario y nunca en detrimento de los mismos, sino buscando su mejoramiento; es decir, no puede eliminarse un indicador y/o medición que es calificable. Este proceso solo será aceptado una vez. que apliquen en el periodo. **Nota:** Cuando el Contratista solicite un ajuste al apéndice de condiciones, se debe hacer mediante comité extraordinario y nunca en detrimento del mismo, sino buscando su mejoramiento; es decir, no puede eliminarse ningún ítem. Este proceso solo será aceptado una vez.	

		28 **APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD** **OBSERVACIÓN 28** Señala el numeral 3.2.1. ACTIVIDADES EN OPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN: **3.2.1. Actividades en Operación y construcción** a. Previo al inicio de las actividades verificar: I) que los trabajadores y/o contratistas se encuentren en buenas condiciones de salud, II) que el personal que tiene que desplazarse a realizar labores sea menor a 60 años y III) desarrollar estrategias que busquen disminuir o eliminar actividades presenciales, tales como: reuniones, pagos, entregas de turno, entre otras. Conforme a lo establecido en la circular externa 000030 del 8 mayo de 2020, por la cual se hace aclaración sobre el trabajo remoto o a distancia en mayores de 60 años, especificando en el numeral 3 lo siguiente "Si una persona de sesenta años o más no presenta situaciones de salud o con las afecciones antes mencionadas, la edad es una factor a evaluar por el empleador o contratante para definir si la persona realiza su actividad laboral de manera presencial o remota, tal y como lo señala la mencionada Resolución 666 de 2020". Razón por la cual se solicita incluir la posibilidad de que el contratista a partir de la evaluación de situaciones de salud realizada por un médico laboral de los trabajadores mayores de 60 años, tome la decisión si su actividad laboral se puede realizar de forma remota o presencial.	**Respuesta Observación:** La entidad comunica que se debe dar cumplimiento a las disposiciones y determinaciones emitidas por el gobierno nacional, Distrital y por parte de la Entidad, sin embargo en todos los casos corresponde en primer instancia a cada empresa determinar el control, seguimiento y ejecución de las actividades preventivas y resolutivas a favor de preservar la salud e integridad de sus trabajadores, por tanto en los protocolos de Bioseguridad y demás documentos que puedan ser aplicables se consideraran los casos e intervenciones a desarrollar, siempre en concordancia con las disposiciones mencionadas y que sean aplicables.
		29 -Señala el numeral 3.2.1. ACTIVIDADES EN OPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN: Al ingresar a la obra se debe asegurar que todo trabajador diligencie y firme el formato de compromiso, en el cual se le establecen las medidas preventivas de autocuidado, cuidado colectivo y empresariales, las cuales deberá cumplir a cabalidad y se notifique al trabajador los	**Respuesta Observación:** La entidad manifiesta que se ha generado una guía sobre la cual se deben implementar las medidas aplicables, sin embargo, corresponde a cada empresa determinar las medidas o estrategias más favorables para la ejecución, siempre

		riesgos a los cuales se verá expuesto durante las actividades laborales, acorde a la actual emergencia; Al ingresar a la obra se debe asegurar que todo trabajador diligencie y firme el formato de notificación de condiciones de salud, así como todos los antecedentes de patologías crónicas, incluyendo aquellas que impliquen riesgo frente al COVID-19, y el cuestionario de factores de exposición al virus. Se solicita a la Entidad se incluya la opción del uso de otras formas para el registro de los formatos de compromiso y de notificación de condiciones de salud. Incluyendo el uso de aplicaciones virtuales que permitan evitar que los trabajadores tengan que hacer firmas en físico o el diligenciamiento de documentos, lo cual puede generar un riesgo al compartir objetos como planillas o esferos, entre otros.	preservando la salud e integridad de los trabajadores, y llevando el debido registro para revisión y aprobación de las partes que así tengan competencia bien sea interventoría o la Entidad.
		30 Señala el numeral 3.2.2. ACTIVIDADES EN ADMINISTRACIÓN: g. Limitar el trabajo presencial de personas mayores de SESENTA (60) años y mujeres gestantes o en periodo de lactancia, teniendo en cuenta las opciones definidas por el gobierno nacional y distrital, dentro de las cuales se encuentran el trabajo virtual, entro otros. Conforme a lo establecido en la circular externa 000030 del 8 mayo de 2020, por la cual se hace aclaración sobre el trabajo remoto o a distancia en mayores de 60 años, especificando en el numeral 3 lo siguiente "Si una persona de sesenta años o más no presenta situaciones de salud o con las afecciones antes mencionadas, la edad es una factor a evaluar por el empleador o contratante para definir si la persona realiza su actividad laboral de manera presencial o remota, tal y como lo señala la mencionada Resolución 666 de 2020". Razón por la cual se solicita incluir la posibilidad de que el contratista a partir de la evaluación de situaciones de salud realizada por un médico laboral de los trabajadores mayores de 60 años, tome la decisión si su actividad laboral se puede realizar de forma remota o presencial.	**Respuesta Observación:** La entidad comunica que se debe dar cumplimiento a las disposiciones y determinaciones emitidas por el gobierno nacional, Distrital y por parte de la Entidad, sin embargo en todos los casos corresponde en primer instancia a cada empresa determinar el control, seguimiento y ejecución de las actividades preventivas y resolutivas a favor de preservar la salud e integridad de sus trabajadores, por tanto en los protocolos de Bioseguridad y demás documentos que puedan ser aplicables se consideraran los casos e intervenciones a desarrollar, siempre en concordancia con las disposiciones mencionadas y que sean aplicables.

		31 **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.** En el numeral 6.2 ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS A IMPLEMENTAR se indica el listado de los elementos que serán reconocidos en el marco de la emergencia sanitaria, económico, social y ecológico debido al COVID-19, en cumplimiento de lo requerido en el presente apéndice:  Solicitamos amablemente a la Entidad se evalúe el reconocimiento monetario de los siguientes insumos que son indispensables para la implementación del protocolo de bioseguridad y que no están incluidos: **TULA MORRAL EN LONA POLIESTER**: Para entrega y porte de los elementos de bioseguridad de los trabajadores, **TERMOS PLASTICOS PEQUEÑOS DE USO PERSONAL**: Para evitar compartir vasos y garantizar higiene, **PORTA COMIDAS TERMICO:** Para incentivar que los trabajadores traigan sus comidas cocinadas desde la casa y evitar el uso de hornos microondas, **GAFAS DE SEGURIDAD ANTIEMPAÑANTES**: Para protección visual de los trabajadores y así prevenir contagios, **GUANTES DE CAUCHO**: Para manipulación de sustancias desinfectantes, **TRAJE DE POTECCION ANTIFLUIDOS**: Para protección en procesos de desinfección, **CARPA TIPO MOVIL DE 4 X 4MT TECHO CUADRADO**: Para garantizar espacios amplios de comedores en obra, **SEÑALES 20 X 30 LAMINA ACRILICO DIGITAL:** Señales informativas , **SUSTANCIA DESINFECTANTE**: Sustancia para desinfección de áreas por aspersión	**Respuesta Observación:** La Entidad comunica que los elementos establecidos en el Apéndice corresponden a los básicos y estándar para la atención de la pandemia, si se consideran otros diferentes deberán ser asumidos por cada empresa, así como muchos elementos o insumos ya forman parte de la ejecución de las acciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

		32 **ANEXO REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO MÍNIMO DEL PROYECTO** **OBSERVACIÓN 32** Numeral 2.1 PERSONAL PROFESIONAL ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN: Si bien se lista el personal ambiental requerido, para la etapa de Pre-construcción de cada grupo, se solicita a la Entidad indicar los porcentajes de dedicación de dicho personal.	**Respuesta Observación:** Se atiende la observación se ajusta documento y se publica mediante adenda.
		33 Señala el numeral 2.1 PERSONAL PROFESIONAL ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN: **PROFESIONAL SOCIAL:** Experiencia especifica como profesional social en proyectos de construcción o adecuación o ampliación o mantenimiento o rehabilitación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o interurbanas y/o sistemas BRT o espacio público. Solicitamos a la Entidad que se tenga en cuenta para la experiencia específica la de Residente Social, ya que en procesos anteriores el IDU solo ha establecido el cargo de Residente Social para liderar el diseño e implementación de Programas de Gestión Social en los proyectos.	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que se acepta la observación y se realizará el ajuste respectivo al perfil del profesional, el cual se verá reflejado mediante adenda.
		34 Señala el numeral 2.1 PERSONAL PROFESIONAL ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN: **PROFESIONAL EN ECONOMIA:** Titulo de Posgrado: Posgrado del núcleo básico de ciencias sociales y/o arquitectura y/o urbanismo o afines. Solicitamos a la Entidad se incluya en el requerimiento de título de posgrado el campo de Gestión y administración.	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que se acepta la observación y se realizará el ajuste respectivo al perfil del profesional, el cual se verá reflejado mediante adenda.

		35 -Señala el numeral 2.1 PERSONAL PROFESIONAL ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN: PROFESIONAL EN PEDAGOGÍA: Experiencia como docente en los niveles de educación básica, media y superior, y/o tallerista en procesos de educación no formal y para el trabajo en el marco de proyectos sociales o comunitarios. Solicitamos a la Entidad que en la redacción de la experiencia especifica se exija solo uno de los niveles de educación y no los tres (Básica, media y superior).	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que se acepta la observación y se realizará el ajuste respectivo al perfil del profesional, el cual se verá reflejado mediante adenda.
		36 Numeral 2.2 PERSONAL PROFESIONAL ETAPA DE CONSTRUCCIÓN: Con relación al personal de arqueología, para el mes 1 de la etapa de construcción, no se incluye dedicación para el arqueólogo: ARQUEÓLOGO \| 1 \| 7 \| 0,00 \| 1,00 \| 0,50 Teniendo en cuenta que las actividades de construcción inician con excavaciones, se solicita amablemente a la Entidad incluir una dedicación del 100% para el arqueólogo durante para el primer mes de la etapa de construcción, así mismo 100%, en el último mes, ya que en este periodo se deben hacer actividades finales de excavación e informe final.	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que se acepta la observación y se realizará el ajuste respectivo, el cual se verá reflejado mediante adenda.
		37 Señala el numeral 2.2 PERSONAL PROFESIONAL ETAPA DE CONSTRUCCIÓN: **INSPECTOR SSTMA: Profesión:** Ingeniero sanitario y/o ambiental, Ingeniero de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental, Administrador Ambiental, Profesional en Seguridad y salud en el Trabajo; construcción de obras de infraestructura. Solicitamos a la Entidad sea incluida la profesión de administrador en seguridad y salud en el trabajo y que para la misma no sea requerida ninguna especialización, ya que para esta profesión se expide licencia de Salud Ocupacional, consideramos que la categoría para este cargo debe ser 7. **OBSERVACIÓN 38**	**Respuesta Observación:** El instituto se acoge a la recomendación, de incluir la profesión de administrador en seguridad y salud en el trabajo y que para la misma no sea requerida ninguna especialización para el cargo de Inspector SSTMA, dejando claro que igual se debe dar cumplimiento con lo establecido en el “ANEXO REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO MÍNIMO DEL PROYECTO”, en cuanto a la experiencia exigida por el instituto, el cual se verá reflejado mediante adenda.

		38 Señala el numeral 2.2 PERSONAL PROFESIONAL ETAPA DE CONSTRUCCIÓN: **PROFESIONAL SOCIAL:** Experiencia especifica como profesional social en proyectos de construcción o adecuación o ampliación o mantenimiento o rehabilitación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o interurbanas y/o sistemas BRT o espacio público. Solicitamos a la Entidad se tenga en cuenta para la experiencia especifica la de Residente Social, ya que en proceso procesos anteriores el IDU solo ha tenido establecido el cargo de Residente Social para liderar el diseño e implementación de Programas de Gestión Social en los proyectos.	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que se acepta la observación y se realizará el ajuste respectivo al perfil del profesional, el cual se verá reflejado mediante adenda.
		39 Señala el numeral 2.2 PERSONAL PROFESIONAL ETAPA DE CONSTRUCCIÓN: **PROFESIONAL EN ECONOMIA:** Titulo de Posgrado: Posgrado del núcleo básico de ciencias sociales y/o arquitectura y/o urbanismo o afines. Solicitamos a la Entidad se incluya en el requerimiento de título de posgrado el campo de Gestión y administración.	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que se acepta la observación y se realizará el ajuste respectivo al perfil del profesional, el cual se verá reflejado mediante adenda.
		40 -Señala el numeral 2.2 PERSONAL PROFESIONAL ETAPA DE CONSTRUCCIÓN: PROFESIONAL EN PEDAGOGÍA: Experiencia como docente en los niveles de educación básica, media y superior, y/o tallerista en procesos de educación no formal y para el trabajo en el marco de proyectos sociales o comunitarios. Calle 84A No 10-50, Piso 9. PBX: 3760030 FAX: 3763187 www.pavimentoscolombia.com Bogotá D.C. Colombia. A la Entidad que en la redacción de la experiencia especifica se exija solo uno de los niveles de educación y no los tres (Básica, media y superior).	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que se acepta la observación y se realizará el ajuste respectivo al perfil del profesional, el cual se verá reflejado mediante adenda.

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>41

De acuerdo con lo definido, para el personal del componente ambiental para la etapa de construcción, relacionado en el ítem 2.4. PERSONAL TECNICO Y PERSONAL AUXILIAR TECNICO, en el que se definen los siguientes Brigadistas, para cada tramo:

<table>
<tr><th>TRAMO</th><th>Nro. PERSONAL BRIGADA DE ORDEN ASEO Y LIMPIEZA - ETAPA CONSTRUCCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>6</td></tr>
<tr><td>2</td><td>6</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td></tr>
<tr><td>4</td><td>6</td></tr>
</table>

Y teniendo en cuenta la magnitud del proyecto, el número de frentes y las funciones y actividades que los brigadistas ejecutan, se solicita a la entidad ajustar el número de brigadista para cada tramo, de acuerdo a la longitud del proyecto, toda vez que los aquí relacionados serían insuficientes para apoyar la implementación de las medidas de manejo ambiental de la obra.</td>
<td><u>Respuesta Observación:</u>

La entidad se mantiene en las condiciones establecidas, dado que las actividades constructivas y los frentes de obras no se habilitarán para la totalidad del tramo, sino que se realizarán de forma intermitente según cronograma de obra.</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.
CO1.MSG.1806964</td>
<td>42 -Solicitamos amablemente a la entidad sean publicados los desgloses detallados de los valores del AIU estimado por la Entidad para cada uno de los grupos y actividades.</td>
<td><u>Respuesta Observación:</u>

La Entidad se permite dar respuesta a partir de la consideración relativa a la la modalidad de pago del contrato consistente en un precio global, establecida en este proceso para las Obras de Construcción, la cual implica que el contratista estudie y asuma sus efectos que se derivan del riesgo del proyecto según lo previsto en el Contrato.

La ecuación contractual y la equivalencia de las prestaciones en un contrato de obra a precio global está construida sobre las prestaciones y riesgos que asume cada una de las partes. El Presupuesto Oficial Estimado con el cual se pretende</td>
</tr>
</table>

			corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, refleja dicha equivalencia. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales asociados al cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. En el caso de los ensayos de laboratorio, se pagarán conforme a lo establecido en la cláusula 14.9.2 de la minuta del contrato, la cual especifica que “Con cargo a este concepto se pagarán: i) los ensayos de laboratorio especiales solicitados por la Interventoría en cualquier etapa del Contrato, previa aprobación del IDU, y que en ningún caso corresponden a ensayos de laboratorio para control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica ni para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores; y ii) cualquier ensayo de laboratorio directamente solicitado por la Entidad en la Etapa de Preconstrucción y en la Etapa de Construcción”. De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la obligación de detemrinar la forma de

			cálculo de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios, la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos y el valor para el reembolso de compensaciones y ensayos de laboratorio. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se pone de presente a los interesados que, en desarrollo del principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, es obligación del oferente hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta.
		43- Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si las obras de estructuras hidráulicas como lo son el Box culvert Américas y Canal Américas serán pagadas por precios unitarios de redes.	**Respuesta Observación:**

			Teniendo en cuenta que en el apéndice A, se especifica que no se requiere ningún tipo de intervención para el box culvert, sin embargo, es necesaria la intervención del canal contiguo, el cual ha sido contemplado en todos los documentos estructurales anexos a la licitación. En ese orden de ideas, el box culvert américas y el canalaméricas tienen tratamientos diferentes, siendo necesaria la intervención especificada en el Canal Américas, mientras que el box culvert no requiere ningún tipo de intervención, de acuerdo a los estudio realizados. Teniendo en cuenta lo anterior, el canal américas forma parte de las obras a remunerar mediante hitos en REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es decir, no se pagará a precios unitarios.
		44- Solicitamos amablemente a la entidad sea publicado el desglose detallado de las cantidades y costos que tuvo en cuenta la entidad para la elaboración del presupuesto.	**Respuesta Observación:** La Entidad se permite dar respuesta a partir de la consideración relativa a la la modalidad de pago del contrato consistente en un precio global, establecida en este proceso para las Obras de Construcción, la cual implica que el contratista estudie y asuma sus efectos que se derivan del riesgo del proyecto según lo previsto en el Contrato. La ecuación contractual y la equivalencia de las prestaciones en un contrato de obra a precio global está construida sobre las prestaciones y riesgos que asume cada una de las partes. El Presupuesto Oficial Estimado con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, refleja dicha equivalencia.

			Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales asociados al cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. En el caso de los ensayos de laboratorio, se pagarán conforme a lo establecido en la cláusula 14.9.2 de la minuta del contrato, la cual especifica que “Con cargo a este concepto se pagarán: i) los ensayos de laboratorio especiales solicitados por la Interventoría en cualquier etapa del Contrato, previa aprobación del IDU, y que en ningún caso corresponden a ensayos de laboratorio para control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica ni para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores; y ii) cualquier ensayo de laboratorio directamente solicitado por la Entidad en la Etapa de Preconstrucción y en la Etapa de Construcción”. De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la obligación de detemrinar la forma de cálculo de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios, la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los

			APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos y el valor para el reembolso de compensaciones y ensayos de laboratorio. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se pone de presente a los interesados que, en desarrollo del principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, es obligación del oferente hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta.

		45 Solicitamos a la entidad aclarar el alcance de las actividades de espacio público, ya que las cantidades reportadas para cada uno de los grupos difieren entre el documento Estudios Previos (Tabla 4 Metas Físicas), y el documento Hitos de Pago (Cuadro anexo No 2). **Área espacio Público** **Tabla 4. Metas físicas (Estudios Previos)** / **Cuadro Anexo No 2. (Hitos)** **Grupo 1**: 19769.69 / 16500 **Grupo 2**: 84805.05 / 68400 **Grupo 3**: 31906.5 / 24500 **Grupo 4**: 1325.05 / 0 **OBSERVACIÓN 46**	**Respuesta Observación:** La clausula 14.1 Remuneración para las obras de construcción, contiene las Reglas aplicables al pago de los hitos para cada uno de los grupos , describe que : "Para los Hitos que contemplen espacio público construido, se verificará la meta física sin mobiliario, salvo para el pago del último Hito en el que se verificará la construcción total y el mobiliario total correspondiente", lo que indica que el contratista en el ultimo hito para su correspondiente reconocimiento económico debe entregar la meta física al 100% debidamente recibida por la interventoría, de acuerdo al alcance de sus propios estudios y diseños entregados en la etapa de preconstrucción .
		46- Solicitamos a la entidad informar la situación actual de la gestión predial, ya que es necesario conocer la ubicación de los predios por adquirir, con el fin de verificar su incidencia en los trabajos de ejecución de la obra.	**Respuesta Observación:** El Instituto de Desarrollo Urbano a través de la Dirección Técnica de Predios adelanta el proceso de adquisición de los inmuebles requeridos para la ejecución de la Troncal Av. Ciudad de Cali, en sus 4 tramos, el estado de este proceso corresponde al publicado en el apéndice predial, igualmente se debe indicar que se tiene previsto expedir el concepto de viabilidad predial previo al inicio de la etapa de ejecución de las obras, para finales del mes de marzo del 2021. No obstante, la programación y elaboración de los cronogramas de ejecución de obra por parte del contratista se deben realizar de conformidad con los tramos y áreas disponibles, para lo cual se

			realizarán comités con la participación de la Dirección Técnica de Predios, donde se informará el estado que presenta el proceso de gestión predial y las áreas disponibles que pueden ser intervenidas.
		47 -Solicitamos a la entidad sea publicado el desglose detallado de cantidades y costos que estimo la entidad para la estructuración del presente proyecto para los componentes del presupuesto REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST, REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS).	**Respuesta Observación:** La Entidad se permite dar respuesta a partir de la consideración relativa a la la modalidad de pago del contrato consistente en un precio global, establecida en este proceso para las Obras de Construcción, la cual implica que el contratista estudie y asuma sus efectos que se derivan del riesgo del proyecto según lo previsto en el Contrato. La ecuación contractual y la equivalencia de las prestaciones en un contrato de obra a precio global está construida sobre las prestaciones y riesgos que asume cada una de las partes. El Presupuesto Oficial Estimado con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, refleja dicha equivalencia. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales asociados al cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el

			componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. En el caso de los ensayos de laboratorio, se pagarán conforme a lo establecido en la cláusula 14.9.2 de la minuta del contrato, la cual especifica que “Con cargo a este concepto se pagarán: i) los ensayos de laboratorio especiales solicitados por la Interventoría en cualquier etapa del Contrato, previa aprobación del IDU, y que en ningún caso corresponden a ensayos de laboratorio para control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica ni para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores; y ii) cualquier ensayo de laboratorio directamente solicitado por la Entidad en la Etapa de Preconstrucción y en la Etapa de Construcción”. De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la obligación de detemrinar la forma de cálculo de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios, la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos y el

			valor para el reembolso de compensaciones y ensayos de laboratorio. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se pone de presente a los interesados que, en desarrollo del principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, es obligación del oferente hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta.

24	**COPASA SUCURSAL COLOMBIA** CO1.MSG.1807094	1 Nos permitimos presentar la siguiente observación al proceso de selección: **1. Subcontratos** El Pliego de Condiciones en la Sección 3.5.6 determina que para acreditar experiencia mediante subcontratos se deberán aportar: 1. *"Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. (...)";* 2. *"Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato (...) Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato".* (énfasis añadido) Solicitamos a la entidad eliminar la obligatoriedad de relacionar en las certificaciones de experiencia el permiso de la Entidad Estatal a cargo de la Infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el requisito es innecesario, ya que el certificado emitido por la entidad en el cual acredita que se llevó a cabo a satisfacción de ésta la labor encomendada, es prueba suficiente para determinar que la entidad avaló la suscripción del subcontrato. Adicionalmente, creemos que este requisito puede ser difícil de acreditar por parte de los oferentes extranjeros, ya que éste desconoce que en otras jurisdicciones el respeto por la autonomía del contratista/concesionario en la realización de las actividades a su cargo es mayor al acostumbrado en Colombia, donde cualquier decisión de esta índole requiere de la aquiescencia escrita de la entidad contratante, en la gran mayoría de los casos.	**Respuesta Observación:** Se aclara al observante que las condiciones definidas en el numeral 3.5.6 *PARA SUBCONTRATOS A* para el presente proceso de selección, corresponde a la establecida en los DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE de Colombia Compra Eficiente, los cuales fueron publicados en la Página Web de SECOP II. por lo tanto, No se acepta la observación

25	**ANDRES MAURICIO BARRERA** CO1.MSG.1807424	1 ***ASUNTO:*** ***Observaciones licitación pública No. IDU-LP-SGI-004-2020 del Instituto de Desarrollo Urbano para la "CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C"*** ***PEDRO PABLO OCAMPO FLOREZ*** *mayor con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.N° 19'206.441 de Bogotá, abogado de la profesión, poseedor de la T.P.N° 29.062 expedida por el C.S. de la J., obrando en nombre y representación del señor* ***ALIRIO EFREN AMAYA LÓPEZ*** *identificado con la C.C.N° 19'354.262 de Bogotá, según poder que se anexa y valido para todas las gestiones tendientes a la tasación del cálculo indemnizatorio para la compra directa del inmueble identificado con nomenclatura urbana CL 75 Bis Sur N° 78 C 34, Chip AAA 1073 DOUZ, R.T. 50.119 y matricula inmobiliaria # 50S-40313915, por el presente escrito me permito, en nombre de mi representado, presentar OBSERVACIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° IDU-LP-SGI-004-2020 del Instituto de Desarrollo Urbano para la "CONSTRUCCION PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 – ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.*	**Respuesta Observación:** En virtud a que su solicitud no corresponde a una observación a los pliegos del proceso de licitación del proyecto de Construcción para la Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Ciudad De Cali, sino que esta hace referencia específica a la adquisición de un predio en particular, la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano, expidió oficio con radicado DTDP 20203250478411 del 29 de julio de 2020, con el cual se dio respuesta dentro de los términos de Ley a la solicitud por usted presentada, remitiendo la debida notificación al correo indicado en su petición.

		1).- Señala el anexo No. "12. Apéndice A", en su numeral 2.5 "Viabilidad predial" que para proyectos que impliquen adelantar la gestión predial es necesario contar de manera previa al inicio de obra el concepto de viabilidad predial expedido por la Dirección Técnica de Predios - DTDP, el cual debe garantizar que el 100% de los predios cuenten con una oferta de compra notificada. *2).- Señala la ley 1682 de 2013, en el parágrafo 2 del artículo 20 que "Debe garantizarse el debido proceso en la adquisición de predios necesarios para el desarrollo o ejecución de los proyectos de infraestructura de transporte, en consecuencia, las entidades públicas o los particulares que actúen como sus*	

		representantes, deberán cenirse a los procedimientos establecidos en la ley, respetando en todos los casos el derecho de contradicción" (Subrayado propio) *3).- En la actualidad el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40313915 hace parte de la reserva vial del tramo No. 1 de la troncal Av. Ciudad de Cali entre la Av. Circunvalar del Sur y la Av. Manuel Cepeda Vargas conforme a la resolución No. 1565 del 8 de agosto de 2019 emitida por la Secretaria Distrital de Planeación.* *4).- El predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40313915 registra como propietario al Sr Alirio Efrén Amaya López, sobre el cual el IDU adelantó dos compras parciales realizadas en los años 2003 por 2.232.36 m2 y 2005 por 197.42 m2, respectivamente, por el Instituto de Desarrollo Urbano para la construcción de la Alameda El Porvenir.* *Como quiera que sobre el predio existe una reserva vial el artículo 177 del Decreto 190 de 2004 señala que:* *"Artículo 177. Definición y dimensión de las reservas viales (artículo 158 del Decreto 619 de 2000, modificado por el artículo 136 del Decreto 469 de 2003).* *Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o **de adquisición de los inmuebles** y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.*	

		La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen." (Subrayado y negrilla propio) *5).- En vista a que el predio hace parte de la reserva vial del tramo No. 1 de la troncal Av. Ciudad de Cali entre la Av. Circunvalar del Sur y la Av. Manuel Cepeda Vargas, sobre la cual se adelanta la licitación pública No. IDU-LP-SGI-004-2020 el Instituto de Desarrollo Urbano mediante oficio No. 20193250138781 de fecha 1 de marzo de 2019 solicita al titular del predio los documentos necesarios para realizar el cálculo del componente indemnizatorio según registro topográfico (RT) 50119.* *6).- Atendiendo a la solicitud del IDU se procede a realizar la entrega de los documentos solicitados mediante oficio No. 201952600308392 de fecha 19 de marzo de 2019, No. 2019000385 de fecha 26 de marzo de 2019 y No. 2019526126352 de fecha 17 de octubre de 2019.* *En virtud a lo anterior se solicita al IDU que adelante la compra del predio identificado con FMI No. 50S-40313915, como lo dispone el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 1682 de 2013, el artículo 177 del decreto 190 de 2004 y el artículo 56 de la Ley 9 de 1989, necesario para la construcción de la vía, situación que hasta la fecha no se ha consolidado.* *Recibiremos respuesta en la Carrera 9 N° 53-58, Oficina 404 de Bogotá D.C., y/o correo electrónico anotado a pie de pagina.*	

IDU-LP-SGI-004-2020

26	**JMV INGENIEROS SAS** CO1.MSG.1808467	1 **1) Vigencia Amparo de Estabilidad y Calidad – Garantía Única de Cumplimiento.** Teniendo en cuenta que las Aseguradoras por normas de la Superintendencia Financiera y por respaldo de Reaseguro a nivel internacional, no pueden expedir Garantías con vigencia a más de 5 años y que para el caso que el contrato supere este lapso esta expresamente permitida la divisibilidad de la cobertura, respetuosamente solicitamos aclarar en los **Pliegos de Condiciones** tal requerimiento. En efecto, en el **CAPÍTULO 7 - GARANTÍAS**, a nivel de requerimiento general para todo el Contrato, se establece como vigencia para el Amparo de Estabilidad y Calidad diez (10) años. No obstante lo anterior, en los requerimientos de la Garantía Única para cada una de las etapas de cada Lote o Grupo y en la Minuta del Contrato, para este amparo, establecen una vigencia de cinco (5) años acorde con la normatividad vigente. Favor aclarar.	**Respuesta Observación:** Se aclara al interesado que la vigencia del amparo de estabilidad y obra para requerida para el contrato conforme la cláusula octava del es por 10 años; no obstante lo anterior si el contratista así lo decide puede optar por acogerse a la divisibilidad de la garantía establecida en la misma clausula de la Minuta, mediante la cual se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, señalando: "*En caso que el **Contratista** así lo determine, podrá aplicar lo previsto en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.3** del Decreto 1082 de 2015, aportando para el inicio de la ejecución del **Contrato, Garantía de Cumplimiento** que deberá amparar la **Etapa de Preconstrucción,** posteriormente una nueva garantía que ampare la **Etapa de Construcción** y finalmente una nueva garantía que ampare el cumplimiento de la **Etapa de Mantenimiento**. En el evento que el **contratista** no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía".* Se precisa que, en el evento en que el contratista opte por la divisibilidad de la garantía, el mismo debe ser constituido por una vigencia de 5 años, conforme se indica por cada etapa del contrato, teniendo en cuenta que cada amparo debe constituirse previo a la finalización del plazo de cada etapa y para el caso de las etapas de preconstrucción y construcción los plazos de ejecución establecidos son inferiores a cinco años, en todos los grupos.

		2 **2) Condiciones del Amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo – Garantía Única de Cumplimiento.** Cuando un Contrato prevé el otorgamiento de un anticipo y se pacta una forma de amortización del mismo, el Contratante y la Interventoría verifican que de cada Acta de Obra o Facturación mensual, se descuente la suma convenida por concepto de amortización del anticipo. Sobre el particular en Colombia Compra Eficiente, Radicación: Respuesta a consulta #4201714000004176 se estableció: "*PROBLEMA PLANTEADO ¿Cómo puede amortizarse el anticipo en un contrato de obra pública? COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE: El anticipo puede*	**Respuesta Observación:** No se acepta la observación. El amparo no debe ser reliquidado conforme pasa el tiempo y se amortiza el valor amparado, puesto que la Entidad debe garantizar que la totalidad de sus recursos se encuentran respaldados de cara a la ejecución del objeto contractual de cada uno de los lotes que componen el presente proceso de selección. La garantía se mantiene vigente con las condiciones iniciales establecidas

		*amortizarse en la medida o proporción de ejecución del respectivo contrato de obra. La Entidad Estatal debe verificar su ejecución del contrato con las actas parciales de entrega o con cualquier documento que le permita comprobar la ejecución de las actividades programadas en el contrato de obra**. En la medida en que la Entidad Estatal verifique dicha ejecución, puede hacer el descuento al contratista del valor pactado del contrato***." Así las cosas, siendo viable el descuento al contratista del valor pactado en el contrato, A la luz de este criterio y de los aspectos técnicos del seguro, es claro que al amortizarse el anticipo, hay una disminución del riesgo para la Aseguradora; su máxima responsabilidad en caso de siniestro (por mal manejo o incorrecta inversión del anticipo), se limita al valor del saldo del anticipo por amortizar, siendo viable además el descuento al contratista del valor pactado Por lo anterior, con el propósito de disminuir los costos para la entidad y para el constructor solicitamos contemplar en la redacción del requerimiento de éste amparo, la revisión periódica del valor del anticipo, para que sea ajustada tanto la Suma Asegurada como la liquidación de las primas. El manejo de este requerimiento en la forma indicada, optimiza los costos de seguros, evitando que se paguen primas de seguro en exceso (innecesarias), sobre valores asegurados no expuestos (valores amortizados del anticipo) que no constituyen riesgo asegurable para una Compañía y sobre los cuales no puede reclamar la Entidad Contratante en caso de siniestro y respecto de los cuales es viable el descuento del valor pactado en el contrato Por las razones mencionadas, la sugerencia es que en el requerimiento de este amparo, se incluya el siguiente texto, que muy respetuosamente sometemos a su consideración: "La ENTIDAD CONTRATANTE (IDU) y el CONTRATISTA, revisaran trimestralmente el Valor Asegurado de este amparo, teniendo en cuenta el valor total amortizado del anticipo, mediante la ejecución de la obra, a la fecha de la revisión para, *En la medida en que el IDU verifique dicha ejecución,* hacer los ajustes de Suma Asegurada y Prima a que haya lugar"	

		El sustento jurídico de lo expuesto, se basa en el Artículo1065 del Código de Comercio, que a la letra dice: **ARTÍCULO 1065**. <REDUCCIÓN DE LA PRIMA POR DISMINUCIÓN DEL RIESGO>. En caso de disminución del riesgo, el asegurador deberá reducir la prima estipulada, según la tarifa correspondiente, por el tiempo no corrido del seguro, excepto en los seguros a que se refiere el artículo 1060, inciso final. Norma que es de carácter imperativo a la luz de lo ordenado por el artículo 1162 del mismo cuerpo normativo: **ARTÍCULO 1162**. <NORMAS INMODIFICABLES Y MODIFICABLES SOLO EN SENTIDO FAVORABLE>.Fuera de las normas que, por su naturaleza o por su texto, son inmodificables por la convención en este Título, tendrán igual carácter las de los artículos 1058 (incisos 1o., 2o. y 4o.), 1065,1075, 1079, 1089,1091,1092, 1131,1142,1143,1144,1145,1146,1150,1154 y1159. Y sólo podrán modificarse en sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario los consignados en los artículos 1058 (inciso 3o.),1064, 1067,1068, 1069, 1070, 1071, 1078 (inciso 1o.), 1080, 1093, 1106, 110 7, 1110, 1151, 1153, 1155, 1160 y 1161	

		3- **3) Póliza de Todo Riesgo Construcción.** Confirmar si el IDU contempla el suministro de alguna clase de bienes (Equipos, materiales, unidades prefabricadas o similares) y cuál sería su valor, en razón a que dichos bienes formarían parte de la Suma Asegurada de esta póliza, que técnicamente se establece como: Valor de las obras más el Valor de los bienes suministrados por el Contratante (diferentes a los que suministra el contratista que están incluidos en su presupuesto de obra) **IMPORTANTE:** Sugerimos que estas consultas las radique hoy el **CONSORCIO** antes de las 23:59 horas, plazo fijado por el IDU para las consultas y aclaraciones, ya que mejoran sustancialmente las Condiciones del Contrato respecto a los requerimientos de Garantías y Seguros.	**Respuesta Observación:** Se aclara al interesado que para el proyecto a ejecutar no se tiene previsto el suministro de bienes, maquinaria o similares
27	**CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS** CO1.MSG.1808538	1 -De acuerdo con la información técnica disponible no se tiene certeza del límite de diseño de las intersecciones, por lo que se solicita aclarar que criterio en longitud debe adoptarse.	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que en el alcance del objeto del proyecto descrito en el documento Estudios Previos se presenta la delimitación de los 4 grupos y en este mismo alcance se incluye la Tabla 2 donde se indican las coordenadas de límite de proyecto de cada uno de los grupos. Adicionalmente se ha venido presentando la siguiente referencia para consultar el límite de interferencia para toda el

			área de intervención en el archivo (Línea de intervención general Troncal Av. Ciudad de Cali.dwg). “El área total de la intervención del proyecto de construcción de la adecuación de la Troncal Avenida Cali – Tramo 1, se encuentra en formato Dwg como anexo al capítulo 3 del Apéndice A de los documentos de la Licitación de Obra, la cual fue enviada al centro de documentación mediante memorando 20192250368483 del 23 de octubre de 2019, los cuales pueden ser consultados en el drive en el siguiente enlace:” https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/126749
		2- Favor aclarar si es correcto nuestro entendimiento en el sentido de indicar que las obras requeridas en zonas de transición entre el fin de las bocacalles entendido como también como el límite intervención, se pagarán dentro de los ítems indicados a precios unitarios y no hacen parte de la partida global.	**Respuesta Observación:** La cláusula 14.1 Remuneración para las obras de construcción, contiene las Reglas aplicables al pago de los hitos para cada uno de los grupos, donde se describe que para la construcción y/o adecuación de los carriles mixtos se consideran: 1. Bocacalles 2. Intersecciones semaforizadas 3. Señalización, demarcación y semaforización
		3 -Aclarar cuál es al alcance de los renders, videos o vuelos con drones que deban acompañar los informes de estudios y diseños y los avances del proyecto según los requerimientos del Apéndice Técnico numeral 12.12, refiriéndose específicamente a la cantidad y/o periodicidad.	**Respuesta Observación:**

		Lo anterior teniendo en cuenta que tiene que existir una limitante en cuando a este tipo de requerimientos.	Se aclara que el alcance de los renders, videos o vuelos con drones mencionados en el documento Anexo 1 – Anexo Técnico, deben efectuarse según se vayan requiriendo por parte de la Entidad. Los mismos serán acordes con el avance que se tenga respecto a los diseños definitivos o a desarrollar por parte del contratista y al avance de obra. El mismo no contempla una periodicidad establecida. La Entidad realizara las solicitudes con suficiente tiempo para que el Contratista pueda cumplir con la obligación.
		4- El numeral 6.1.3 del Apéndice A-1 Especificaciones particulares indica “El contratista no podrá proponer ni construir estructuras inferiores, en términos de los espesores de cada uno de los materiales (pavimentos rígidos y flexibles) establecidos en este capítulo. La tipología establecida en este capítulo, para cada una de las calzadas (mixtas y BRT), no podrá ser objeto de modificación […]”} Al respecto se aclara que las estructuras de pavimento definidas en el Apéndice A-1 Especificaciones particulares solo coinciden con las estructuras presentadas en el Informe de Factibilidad de Ingetec para BRT, andenes y ciclo rutas, mientras que las estructuras de pavimentos para calzadas mixtas son diferentes. Adicionalmente el Apéndice A-1 Especificaciones particulares establece las estructuras de pavimento para intersecciones, bocacalles, reordenamientos viales, las cuales no se presentan en el Informe de Factibilidad y no se encuentra el soporte de diseño. De acuerdo con lo anterior, se solicita aclarar si se deben mantener las estructuras de pavimento definidas en el Apéndice A-1 Especificaciones particulares o se debe realizar el diseño de todas las estructuras acuerdo con las condiciones actuales del pavimento y la posible variación del tránsito esperado.	**Respuesta Observación:** Se aclara que los espesores mínimos referidos en el Apéndice A corresponden con los definidos y soportados en el Informe de Diseño Definitivo Tramo 1 - Estudios y Diseños de Pavimentos y Espacio Público Av. Ciudad de Cali, que se encuentra publicado y que no necesariamente deben coincidir con el Informe de Factibilidad ya que tal como su nombre lo indica, corresponde a una etapa previa de la maduración del proyecto. La información se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing

		5 5. El numeral 12.1.2. del Anexo Técnico 1 indica: *"Actividades de la etapa de Pre-construcción: El consultor y la interventoría deberán garantizar la implementación de una plataforma de seguimiento integral (con BIM, BRIM, REVIT, TEKLA o cualquier otro que permita interacciones con GIS) garantizando que sus diferentes productos no presentarán inconsistencias, plataforma que debe ser alimentada con una periodicidad bimensual y estar en concordancia con los diferentes hitos contractuales, deberá garantizar informes provenientes de la misma si el IDU o la interventoría lo considera procedente."* De lo anterior, es pertinente observar que la implementación en modelos de seguimiento integral mediante software especializado, requieren que previamente el proyecto tenga una implementación de este tipo desde su etapa inicial de diseño, por lo que asumimos que de la información técnica entregada se desprende que existe un modelo sobre el cuál el Contratista puede empezar la complementación de los diseños, sin embargo no encontramos evidencia de ello en el cuarto de datos. De no ser así, el reproceso para implementar el proyecto como la Entidad lo solicita, requiere mucho más que el plazo previsto para la etapa de pre-construcción, por lo tanto, en caso de que este modelo no haya sido implementado desde un desde las fases iniciales, solicitamos de manera atenta eliminar este requerimiento por las anotaciones antes descritas.	**Respuesta Observación:** La entidad realiza la solicitud de la implementación de las plataformas de seguimiento teniendo en cuenta que las mismas permiten la interacción con los productos de diseño en CAD, por lo cual se ha considerado que el contratista adjudicatario, realice el proceso necesario para la implementación de los diseños existentes o los que desarrolle en la plataforma que elija, teniendo en cuenta que la creación del modelo permite el análisis de los diseños de la entidad o los que se desarrollen, por lo cual es complementaria de las actividades de dicha etapa y se estimó dentro del plazo de la etapa de preconstrucción, por lo tanto no se considera necesario un plazo adicional al establecido dentro de la etapa.
		6- Agradecemos aclarar si dentro del presente proyecto se van a implementar barreras anticolados ya que no hay evidencia de medición en la partida global de cada uno de los tramos a contratar.	**Respuesta Observación:** La Entidad aclara que para todas las troncales cuyo diseño se hace con base en la Cartilla de Estaciones del Contrato IDU 1073 2016 (AK 7) no plantea barreras anticolados porque en principio, por una parte, esa es una de las funciones de las fachadas de las estaciones y por otro, las barreras anticolados generan impactos negativos sobre el paisaje urbano.

			Es importante indicar que estas no fueron requeridas en los Parámetros de Transmilenio, así como tampoco fueron contempladas en ninguno de los diseños.
		7- Se solicita a la entidad especificar de manera precisa un resumen el estado actual de los predios que son objeto de intervención del proyecto tramo por tramo refiriéndose puntualmente si es obligación del contratista su demolición y/o cerramiento en caso de ser necesario o si por el contrario, la entrega material es de total responsabilidad del IDU. Favor aclarar	**Respuesta Observación:** El Instituto de Desarrollo Urbano a través de la Dirección Técnica de Predios adelanta el proceso de adquisición de los inmuebles requeridos para la ejecución de la Troncal Av. Ciudad de Cali, en sus 4 tramos, el estado de este proceso corresponde al publicado en el apéndice predial, igualmente se debe indicar que se tiene previsto expedir el concepto de viabilidad predial previo al inicio de la etapa de ejecución de las obras, para finales del mes de marzo del 2021. No obstante, la programación y elaboración de los cronogramas de ejecución de obra por parte del contratista se deben realizar de conformidad con los tramos y áreas disponibles, para lo cual se realizarán comités con la participación de la Dirección Técnica de Predios, donde se informará el estado que presenta el proceso de gestión predial y las áreas disponibles que pueden ser intervenidas. Con relación a la demolición, limpieza y cerramiento de los predios adquiridos por el IDU para el proyecto Transmilenio Troncal Cali, le informamos que el Instituto se encuentra actualmente adelantando los estudios previos para acometer mediante Licitación pública cuyo objeto es: "*DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE*

			LAS TRONCALES ALIMENTADORAS AVENIDA 68 Y AVENIDA CIUDAD DE CALI, EN BOGOTÁ D.C.", las obras de demolición de dichos inmuebles. Dado lo anterior, le informamos que la Dirección Técnica de Predios del IDU según procedimiento interno, pondrá a disposición de la Dirección Técnica ejecutora del contrato, los predios demolidos y con cerramiento perimetral.
		8- La cimentación planteada para la estación "San Bernardino" es la única de tipo profunda con pilotes, en este sentido el diseño señala que se optó por dicho sistema de cimentación debido a la existencia del colector Piamonte (Box Coulvert), donde parte de la sección transversal, pasa por debajo de la futura estación y no se aconsejaba implementar una cimentación donde la carga transmitida al suelo pudiese comprometer estructuralmente al colector existente. Si bien hay evidencia de los análisis técnicos geotécnicos y estructurales que soportan la decisión y los cálculos no se evidenció la aceptación de la EAAB al respecto, solo se menciona que se implementará un encamisado metálico hasta el nivel inferior del Box existente con el fin de que el pilote no trabaje a fricción en esta zona y por ende, no lo afecte estructuralmente, sin embargo, esta solución no se incorpora con claridad en planos y soportes de presupuesto, razón por la cual se solicita aclarar la discrepancia señalada entre la solución planteada y lo considerado en las cantidades del presupuesto de la partida global.	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que en la información estructural entregada de la Troncal se encuentran consignados los detalles pertinentes para la solución estructural de la cimentación de la estación "San Bernardino". Se solicita verificar los planos DVESES06, DVESES07, DVESES10, DVESES15, DVESES19 de la información entregada, así como los planos de detalle DVESDE15 y DVESDE16. De igual manera, dentro del presupuesto se puede evidenciar la inclusión de los ítems referentes a la cimentación por medio de pilotaje para esta estación en particular. La información se encuentra disponible en el drive en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Se realizó verificación respecto de las cantidades del encamisado teniendo en cuenta su observación, y se modifica el presupuesto ajustes que se verá reflejado mediante adenda

			Adicionalmente se informa que, para la estimación de cantidades de redes hidrosanitarias, la entidad se basó en los diseños de la consultoría. Sin embargo, es necesario aclarar, y de acuerdo con lo informado en el Apéndice C, que dicho componente no cuenta con diseños hidrosanitarios No Objetados por la EAAB-ESP. Se aclara que el Apéndice C especifica que *"En relación con los estudios y diseños de las Obras para Redes, el Contratista deberá tener presente que los documentos técnicos de redes hidrosanitarias que la Entidad puso a disposición, no cuentan con la no objeción de la EAAB-ESP. En caso que, el contratista decida adoptar la opción de "fundamentarse de manera exclusiva en los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación", El Contratista deberá gestionar las respectivas aprobaciones con la EAAB-ESP en la etapa de PRECONSTRUCCIÓN, sin embargo se aclara que no se podrá modificar la geometría general del proyecto ni la de edificaciones y estructuras*."

		9 9. En el Apéndice A no se identifica el alcance sobre los puentes vehiculares existentes Río Tunjuelo para paso carriles de Transmilenio, sin embargo en los documentos técnicos del componente de estructuras se identifica el siguiente apartado: *"No se contempla ningún tipo de obra de intervención sobre los puentes dado que de acuerdo con la información secundaria recopilada, la estructura fue diseñada y construida bajo la vigencia de la Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-14. Así mismo y como ya se mencionó, las pólizas de estabilidad de la obra se encuentran vigentes".* Revisada la cita anterior, se solicita aclarar cuál es el alcance de intervención para la estructura antes citada para la adecuación de los carriles de Transmilenio.	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que para el puente vehicular ubicado sobre el río Tunjuelo no se establece ningún tipo de intervención estructural, ya que dicha estructura fue diseñada bajo la normativa vigente (CCP-2014) mediante el contrato IDU-1662-2014 y puesta en funcionamiento en el año 2018, como lo establece información estructural entregada de la Troncal. Dicha estructura cumple con las solicitaciones establecidas por la normativa actual y no requiere ningún tipo de intervención para el paso de los carriles Transmilenio, por lo cual no se incluyó ningún tipo de adecuación estructural.
		10- Respecto del pliego de condiciones y teniendo en cuenta que el IDU ha modificado para algunos proyectos la forma de pago en relación al porcentaje retención de obra y seguramente haciendo uso de la capacidad que tiene para la reactivación del sector después de la emergencia sanitaria, solicitamos que para este proyecto sea igualmente disminuida dicha retención a un 6.00% como ya lo ha hecho para proyectos de similar importancia.	**Respuesta Observación:** Las condiciones de retención para este proyecto, fue analizado de manera particular y la entidad mantiene el porcentaje de la retención que actualmente presenta los documentos, la cual indica lo siguiente: 1. El 5% del valor facturado se cancelará una vez se suscriba el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción, por parte del Contratista, la Interventoría y el IDU. 2. Un 4% del valor facturado se cancelara contra entrega y recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos – ESP y/o Entidades competentes, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en las versiones vigentes de la GUÍA COORDINACIÓN IDU, ESP Y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE

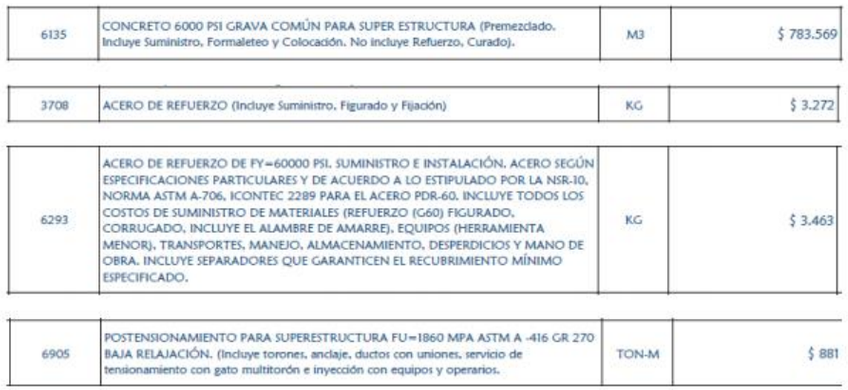
			CONTRATOS, Convenios Marco suscritos entre el IDU y las ESP y demás documentos que hacen parte integral del Contrato y la Licitación, entre otras obligaciones. 3. El 1% del valor facturado restante, se cancelará contra la suscripción del Acta de Liquidación del contrato.
		11 MATRÍZ DE RIESGOS: Se solicita modificar el riesgo 14 en el sentido en que este sea compartido, lo anterior teniendo en cuenta de que no solo el personal del contratista es el directamente vinculado a cada uno de los frentes de obra. La ejecución del proyecto requiere de que tanto el personal de interventoría como del IDU están en constante interacción en el proyecto y asuman parte de la responsabilidad de la implementación de las medidas de Bioseguridad, por tal razón se pondría al contratista en desventaja al tener que asumir el 100% de la responsabilidad por hechos que también pueden ser causados por acción u omisión de terceros u otras partes intervinientes.	**Respuesta Observación:** Tal como se señala en el documento de la matriz de riesgos, en el numeral: 1.1.7 "Pandemia (Covid 19). el proceso de contratación se desarrolla en medio de la pandemia del coronavirus (Covid -19), que ha obligado a las autoridades del orden nacional y local a tomar medidas de aislamiento preventivo obligatorio. Por lo tanto, el oferente deberá tener en cuenta este factor biológico desde el momento que elabora su propuesta, de cara al cumplimiento de los compromisos contractuales, especialmente por los efectos que se puedan derivar por las restricciones, limitaciones o prohibiciones de transporte aéreo, marítimo y terrestre a nivel nacional, así como en el contexto internacional." Es así como la situación de pandemia en este contrato que se inicia sobre la base de ser este un hecho cierto, obliga por la elemental prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios a contar con un plan de contingencia y con un plan de continuidad como buenas prácticas que recomiendan normas

			tales como ISO 31000:2018, PMBOK 6ta Edición 2017 y en disposiciones legales expedidas por el gobierno en el marco de la actual situación. En este orden de ideas, es de esperar que se dicten medidas de parte de la administración para evitar su propagación de la pandemia, como las que se han tomado hasta la fecha, en este sentido el tratamiento sugerido da cuenta de las acciones que están al alcance y la capacidad de ejecución de ambas partes, por tal motivo se mantiene la asignación del riesgo. De otra parte, el riesgo hace referencia al contagio de Covid - 19 del personal involucrado en la construcción de las obras y que está a cargo del contratista (ver matriz de riesgos), luego es responsabilidad del contratista velar por la bioseguridad de sus trabajadores en la ejecución de la obra para prevenir su contagio y procurar la no interrupción de las labores con ocasión de esta circunstancia.
		12 -Respecto del Riesgo 18, se solicita que sea compartido en el sentido de que la mayor extensión sea por causas imputables al contratista. Al respecto las actuaciones u omisiones que el contratista tenga pueden desencadenar en eventos eximientes a su responsabilidad y por consiguiente afectar las extensiones de las labores de la interventoría que el contratista no puede asumir ya que provienen de actuaciones o decisiones de terceros	**Respuesta Observación:** El riesgo tal como está descrito en la matriz de riesgos hace referencia a la extensión de las labores de interventoría a causa o por acciones atribuibles al contratista, por consiguiente, si se llegare a necesitar mayor plazo de interventoría y el contratista de obra tuviere responsabilidades se revisará en su momento el monto que eventualmente estaría a su cargo.

28	**KMA CONSTRUCCIONES** S.A.S.CO1.MSG.1808654	1 **1. *RETENCIÓN APLICABLE A LA REMUNERACION PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVÍOS, REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES Y REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES*** De acuerdo con el Anexo 5 - Minuta del Contrato -pacto excelencia, se establece: ***14.4. RETENCIÓN APLICABLE A LA REMUNERACION PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVÍOS, REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES Y REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES*** *Sobre cada **Acta Mensual de Recibo Parcial De Obra** correspondiente a las Remuneraciones por concepto de **obras de Construcción**, **Obras para Redes, Obras de Adecuación de Desvíos y Obras Especiales**, incluido el AIU en el caso de **Obras para Redes, Obras de Adecuación de Desvíos y Obras Especiales**, debidamente aprobada, se realizará una retención del 10% del valor facturado, antes de retenciones y/o impuestos de ley, la cual se reintegrará al **Contratista** así:* *El 5% del valor de la retención se cancelará una vez se suscriba el **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**, por parte del **Contratista**, la **Interventoría** y el **IDU**, previa verificación del cumplimiento de las siguientes obligaciones:* *Un 4% se cancelará contra la entrega y recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos – ESP y/o Entidades competentes, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en las versiones vigentes de la GUÍA COORDINACIÓN IDU, ESP Y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, Convenios Marco suscritos entre el IDU y las ESP y demás documentos que hacen parte integral del **Contrato** y la **Licitación**; así como de las siguientes obligaciones:*	**Respuesta Observación:** Las condiciones de retención para este proyecto, fue analizado de manera particular y la entidad mantiene el porcentaje de la retención que actualmente presenta los documentos, la cual indica lo siguiente: 1. El 5% del valor facturado se cancelará una vez se suscriba el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción, por parte del Contratista, la Interventoría y el IDU. 2. Un 4% del valor facturado se cancelara contra entrega y recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos – ESP y/o Entidades competentes, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en las versiones vigentes de la GUÍA COORDINACIÓN IDU, ESP Y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, Convenios Marco suscritos entre el IDU y las ESP y demás documentos que hacen parte integral del Contrato y la Licitación, entre otras obligaciones. 3. El 1% del valor facturado restante, se cancelará contra la suscripción del Acta de Liquidación del contrato.

		i. Pruebas de continuidad de redes y demás que apliquen ii. Suscripción del Acta de recorrido de verificación de obra con las ESP y/o Entidades iii. Atención inmediata de las Observaciones de las ESP y/o Entidades iv. Garantías actualizadas Un 4% se cancelará contra la entrega y recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos – ESP y/o Entidades competentes, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en las versiones vigentes de la GUÍA COORDINACIÓN IDU, ESP Y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, Convenios Marco suscritos entre el IDU y las ESP y demás documentos que hacen parte integral del **Contrato** y la **Licitación**; así como de las siguientes obligaciones: ***III)*** *Manuales de usuario y/o mantenimiento a que haya lugar* ***IV)*** *Formalización de entrega de activos a las ESP y Entidades (Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, Jardín Botánico de Bogotá - JBB, Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, Ministerio de Cultura, etc.)* ***V)*** *Cesión de derechos* ***VI)*** *Garantías actualizadas* ***VII)*** *Suscripción de acta de cierre documental, administrativo, financiero y técnico de la etapa de construcción* **I)** Inventario de activos construidos: inventario de redes, actualización de malla vial **II)** Planos record **III)** Manuales de usuario y/o mantenimiento a que haya lugar **IV)** Formalización de entrega de activos a las ESP y Entidades (Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, Jardín Botánico de Bogotá - JBB, Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, Ministerio de Cultura, etc.) **V)** Cesión de derechos **VI)** Garantías actualizadas **VII)** Suscripción de acta de cierre documental, administrativo, financiero y técnico de la etapa de construcción *El 1% restante del valor de la retención, se cancelará contra la suscripción del Acta de Liquidación del contrato.* Comedidamente, solicitamos a la entidad modificar la distribución de la retención mencionada de tal manera que se le pueda pagar al Contratista las obras ejecutadas y puesta a disposición con mayor prontitud. Para ello, proponemos lo siguiente:	

		(i) Reducción de la retención de un 10% a un 5% como es habitual en los proyectos de obra pública en el país. (ii) En caso que la anterior solicitud no sea viable, entonces: a. Que se le cancele al Contratista el 8% del valor de la retención una vez se suscriba el **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**, por parte del **Contratista**, la **Interventoría** y el **IDU**, previa verificación del cumplimiento de las mismas obligaciones b. Que se le cancele al Contratista un 2% contra la entrega y recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos – ESP y/o Entidades competentes, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en las versiones vigentes de la GUÍA COORDINACIÓN IDU, ESP Y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, Convenios Marco suscritos entre el IDU y las ESP y demás documentos que hacen parte integral del **Contrato** y la **Licitación**; así como de las obligaciones mencionadas c. *El 1% restante del valor de la retención, se cancelará contra la suscripción del Acta de Liquidación del contrato.* Debe tenerse en cuenta que la retención prevista en el Contrato le implica al proyecto y por ende al Contratista mayores costos que muchas veces no dependen de él mismo resolver de manera expedita, como son las entrega y recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos – ESP y/o Entidades competentes.	

		2 **2. Precios Unitarios IDU** De acuerdo con la revisión que se tiene del proyecto y con los precios publicados por la entidad, agradecemos revisar los siguientes precios unitarios, toda vez que se encuentran muy por debajo de los precios que se manejan hoy en el mercado: 	**Respuesta observación:** La entidad aclara que, cada uno de los precios contemplados para realizar el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, está estructurado con base en precios reales del mercado y los rendimientos de mano de obra, insumos, equipos y demás, por lo que están acorde con los típicos establecidos por la Entidad para este tipo de contratos. De igual forma la ley establece que es responsabilidad de cada posible oferente hacer una revisión técnica, económica, financiera, legal, etc., para la presentación de su oferta. Finalmente, la entidad informa que el presupuesto fue ajustado a la última lista de precios IDU publicada por la entidad. Sin perjuicio de lo cual se aclara que conforme lo previsto en la minuta en materia de ajustes en el precio del insumo asfalto emitido por Ecopetrol y en el ICCP, las remuneraciones a favor del contratista serán ajustadas conforme a lo allí establecido.

6135	CONCRETO 6000 PSI GRAVA COMÚN PARA SUPER ESTRUCTURA (Premezclado. Incluye Suministro, Formaleteo y Colocación. No incluye Refuerzo, Curado).	M3 $ 783.569
3708	ACERO DE REFUERZO (Incluye Suministro, Figurado y Fijación)	KG $ 3.272
6293	ACERO DE REFUERZO DE FY=60000 PSI, SUMINISTRO E INSTALACIÓN. ACERO SEGÚN ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA NSR-10, NORMA ASTM A-706, ICONTEC 2289 PARA EL ACERO PDR-60. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES (REFUERZO (G60) FIGURADO, CORRUGADO, INCLUYE EL ALAMBRE DE AMARRE), EQUIPOS (HERRAMIENTA MENOR), TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA. INCLUYE SEPARADORES QUE GARANTICEN EL RECUBRIMIENTO MÍNIMO ESPECIFICADO.	KG $ 3.463
6905	POSTENSIONAMIENTO PARA SUPERESTRUCTURA FU=1860 MPA ASTM A -416 GR 270 BAJA RELAJACIÓN. (Incluye torones, anclaje, ductos con uniones, servicio de tensionamiento con gato multitorón e inyección con equipos y operarios.	TON-M $ 881

		3 **3. Item CONCRETO 2000 PSI PARA REDES EN EL LOTE Nro. 1.** En el presupuesto oficial del Lote Nro. 1 está el ítem de concreto de 2000 Psi para redes en el capítulo de Redes de Acueducto:	**Respuesta observación:** Con relación a la cantidad de concreto se 2000 psi, se realizó la verificación y se realizó el ajuste correspondiente, el cual se verá reflejado mediante adenda

No.	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		RED DE ACUEDUCTO				
3442	11,067	CONCRETO 2000 PSI PARA REDES (Hecho en Obra 1:3:3 con arena de río y triturado de 3/4") (Suministro y Colocación)	M3	21.525,00	$ 549.450,00	$ 11.826.911.250,0

Este solo ítem representa el 50% del valor de las obras para redes en el presupuesto oficial y el 12,5% del subtotal de obras en el presupuesto oficial; por lo que se solicita revisar las memorias de cálculo en las que se basaron para llegar a esta cantidad.

		4 **4. Item CONCRETO 6000 PSI GRAVA COMÚN PARA SUPER ESTRUCTURA EN EL LOTE Nro. 4.** En el presupuesto oficial del Lote Nro. 4 está el ítem de concreto de 6000 Psi para superestructura en el capítulo de Redes de Acueducto: Este solo ítem representa el 31,7% del valor de las obras para redes en el presupuesto oficial y el 7,5% del subtotal de obras en el presupuesto oficial; por lo que se solicita revisar las memorias de cálculo en las que se basaron para llegar a esta cantidad.	**Respuesta observación:** Con relación a la cantidad de concreto se 6000 psi, se realizó la verificación y se realizó el ajuste correspondiente, el cual se verá reflejado mediante adenda

No.	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		RED DE ACUEDUCTO				
6135	11,055	CONCRETO 6000 PSI GRAVA COMÚN PARA SUPER ESTRUCTURA (Premezclado. Incluye Suministro, Formaleteo y Colocación. No incluye Refuerzo, Curado).	M3	8.510,00	$ 1.029.978,00	$ 8.765.112.780,0

		5 **5. Apéndice A (ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN)** De acuerdo con el numeral 6.8. del Apéndice Técnico A se establece: *6.8. NORMATIVIDAD APLICABLE* *Las obras para la adecuacion de la Avenida Cali al Sistema Transmilenio, deberan estar orientadas de conformidad con la normatividad y documentos tecnicos relacionados a continuacion:* *(…)* *De acuerdo con lo anterior, el Contratista, de acuerdo con el alcance de este proyecto en cuanto al componente de pavimentos, debe hacer uso de mezclas asfalticas mejoradas con grano de caucho reciclado de llantas usadas, de acuerdo con el Decreto 265 de 2016 en la totalidad de metro cuadrado de la mezcla asfaltica usada para la obra en un porcentaje no menor al 25% de la totalidad del volumen de la mezcla asfaltica usada en vias vehiculares.* *Para el caso en el que el diseno prevea varias capas asfalticas, al menos una de ellas debera contener materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas con las especificaciones tecnicas que determine el IDU. Asi mismo, debe implementar la Resolucion No. 1115 de 2012 para el "Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos de Construccion y Demolicion (RCD)"; Resolucion 932 de 2015 por la cual se "Modifica y Adiciona la Resolucion 1115 de 2012" y el Decreto 586 de 2015 por medio del cual se "Adopta el modelo eficiente y sostenible de gestion de los residuos de construccion y demolicion – RCD".* Solicitamos aclarar si en un porcentaje no menor al 25% de la totalidad del volumen de la mezcla asfáltica usada en vías vehiculares para cada uno de los Lotes, el Contratista, de acuerdo con el alcance del proyecto en cuanto al componente de pavimentos, ¿debe hacer uso de mezclas asfálticas mejoradas con grano de caucho reciclado de llantas usadas? Lo anterior teniendo en cuenta que hay Lotes donde la estructuración no tuvo en cuenta más del 5%, como es el caso del Lote 1.	**Respuesta Observación:** De acuerdo con el Decreto 265 de 2016, Artículo 4, Parágrafo 1 - El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, establecerá los lineamientos técnicos para el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llanta usadas en procesos constructivos con asfalto. Con respecto a la mezcla asfáltica mejorada con CGR, su empleo se exceptúa para las siguientes actividades: mantenimiento rutinario, parcheos, bacheos, actividades puntuales de mantenimiento en estructuras (puentes, pontones, pasos deprimidos, edificaciones y obras de estabilización de taludes) y espacio público (andenes y ciclorrutas). Del mismo modo, buscando optimizar los recursos del Distrito, en aras de no reducir innecesariamente la meta física de los contratos de obra, no serán propuestas mezclas con GCR como capas anti-erosión en pavimentos rígidos ni como rodadura en ciclorrutas, considerando su alto costo y nulo beneficio técnico en dichas estructuras. En consecuencia, dado que la mezcla asfáltica del Lote 1 corresponde principalmente a capas anti-erosión, el porcentaje de GCR considerado es menor del 25%.

		6 **6. Comentarios y observaciones del Mercado Asegurador** *6.1. ACLARACION DIVISIBILIDAD DE LAS GARANTIAS:* *En el Pliego de Condiciones, numeral 7.2.1. Garantía de Cumplimiento se encuentra el siguiente texto:* *"En caso que el Contratista así lo determine, podrá aplicar lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, aportando para el inicio de la ejecución del Contrato, Garantía de Cumplimiento que deberá amparar la Etapa de Preconstrucción y la Etapa de Construcción y, posteriormente, una nueva garantía que ampare el cumplimiento de la Etapa de Mantenimiento. En el evento que el contratista no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía".* *Por su parte en La Minuta del Contrato se lee:* *"En caso que el Contratista así lo determine, podrá aplicar lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, aportando para el inicio de la ejecución del Contrato, Garantía de Cumplimiento que deberá amparar la Etapa de Preconstrucción, posteriormente una nueva garantía que ampare la Etapa de Construcción y finalmente una nueva garantía que ampare el cumplimiento de la Etapa de Mantenimiento. En el evento que el contratista no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía."* *Teniendo en cuenta que ambos textos difieren en la aplicación de la divisibilidad (por Etapas) permitida al contratante para la suscripción de la garantía de cumplimiento, se hace necesario aclarar cual de los dos textos es el aplicable.* 6.2. ELIMINACION DE EXIGENCIA AMPARO ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ETAPA DE PRE CONSTRUCCION: Según lo establecido en el documento PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO su CAPÍTULO VIII Numeral 7.2.1 y documento MINUTA DEL CONTRATO- GRUPOS 1,2,3, y 4 LICITACIÓN PÚBLICA IDU-LP-SGI-004-2020 su CAPITULO 8 GARANTIAS Numeral 8.1 Garantía de Cumplimiento se relaciona el amparo de Estabilidad y Calidad de las Obras para la Etapa de pre construcción, dicho amparo cubre a la Entidad Estatal de "los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable a contratista, sufrido por la obra entregada a Satisfacción", sin embargo se solicita al IDU la eliminación del mismo ya que no es congruente con las actividades a realizar en la Etapa de Pre construcción, pueden considerar algunas mejoras desde la perspectiva técnica de seguros en donde en caso de no poder eliminarse se podría remplazar por un amparo y/o cobertura más ajustado a las obligaciones y actividades de esta Etapa del proyecto como Calidad del Servicio el cual cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	**Respuesta Observación 1:** se aclara al interesado que la redacción aplicable corresponde a la contenida en el pliego de condiciones, por tanto se ajustara la Minuta del Contrato en los correspondiente. **Respuesta Observación 2:** No se acepta la observación, el amparo de estabilidad y calidad de las obras es requerido para la etapa de preconstrucción teniendo en cuenta que durante esta, se deben realizar actividades para: labores ambientales y SST, labores de manejo de tráfico, labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica y una proporción de las obras de adecuación de desvíos. En ese orden de ideas, en el estudio previo se toman para calcular el valor base del amparo, los siguientes valores: el

		6.3. VIGENCIA AMPARO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES ETAPA DE CONSTRUCCION: Según lo establecido en el documento MINUTA DEL CONTRATO - GRUPOS 1,2,3, y 4 LICITACIÓN PÚBLICA IDU-LP-SGI-004-2020 su CLAUSULA 8 GARANTIAS Numeral 8.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO - Garantía de Cumplimiento Etapa de Construcción se indica el valor asegurado y vigencia para los amparos de Cumplimiento del Contrato y Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales E indemnizaciones Laborales, en términos de duración de dichos amparos es consistente, sin embargo respecto a su momento de constitución no guarda Consistencia con los parámetros definidos en el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la Garantía, De acuerdo con lo anterior se solicita al IDU modificar la fecha de iniciación para los amparos de Cumplimiento del Contrato y Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Etapa de Construcción ya que los mismos deben estar vigentes "desde la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción del Contrato y por la duración estimada de la Etapa de Construcción" esto ya que la entidad debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional. 6.4. ACLARACION VALOR OBLIGACIONES ETAPAS, GARANTIAS: Según lo establecido en el documento MINUTA DEL CONTRATO - GRUPOS 1,2,3, Y 4 LICITACIÓN PÚBLICA IDU-LP-SGI- 004-2020 su CLAUSULA 8 GARANTIAS Numeral 8.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO - Garantía de Cumplimiento Etapa de Pre- construcción se establecen los amparos y valores asegurados para los Grupos 1, 2, 3, y 4, la determinación de dichos valores no guarda consistencia con los parámetros definidos en el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. De acuerdo con lo anterior se solicita al IDU calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Contractual o unidad funcional. 6.5. REDUCCION DE VALORES ASEGURADOS GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO, AMPARO CUMPLIMIENTO ETAPA CONSTRUCCIÓN GRUPOS 1,2,3 Y 4: Según lo establecido en el documento MINUTA DEL CONTRATO - GRUPOS 1,2,3, Y 4 LICITACIÓN PÚBLICA IDU-LP-SGI- 004-2020 su CLAUSULA 8 GARANTIAS Numeral 8.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO - Garantía de Cumplimiento Etapa de Construcción se establecen los porcentajes (30%) asegurados para el amparo de cumplimiento del contrato aplicables para los grupos 1,2,3 y 4, sin embargo se solicita al IDU evaluar la posibilidad de una reducción significativa del porcentaje % de esta garantía en proporción a lo indicado en el Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Suficiencia de la garantía de cumplimiento," el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de contrato". 6.6. REDUCCION DE VALORES ASEGURADOS GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO, AMPARO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES ETAPA CONSTRUCCIÓN GRUPOS 1,2,3 Y 4: Según lo establecido en el documento MINUTA DEL CONTRATO - GRUPOS 1,2,3, Y 4 LICITACIÓN PÚBLICA IDU-LP-SGI-004-2020 su CLAUSULA 8 GARANTIAS Numeral 8.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO - Garantía de Cumplimiento Etapa de Construcción se establecen los porcentajes (10%) asegurados para el amparo de PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del contrato aplicables para los grupos 1,2,3 y 4, sin embargo se solicita al IDU evaluar la posibilidad de una reducción significativa del porcentaje % de esta garantía en proporción a lo indicado en el Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales" el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco (5%) del valor total del contrato".	VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, el VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, el VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN y una parte del VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVIOS (INCLUYE A.I.U). **Respuesta Observación 3:** Se acepta la observación en el siguiente sentido. Se modificará la vigencia de los amparos de la etapa de construcción correspondientes a: **Clase de Amparo** \| **Porcentaje/o valor asegurado** \| **Vigencia** **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** \| 30% \| Desde la fecha de suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción** de l **Contrato** hasta

					la fecha de suscripción del **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**.
			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	Desde la fecha de suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción** de l **Contrato** hasta la fecha de suscripción del **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción** y tres (3) años más

Respuesta Observación 4:

No se acepta la observación; la minuta publicada como anexo al pliego de condiciones definitivo, señala en su Clausula Octava, dio aplicación a lo señalado en el artículo

			2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, señalando: "*En caso que el **Contratista** así lo determine, podrá aplicar lo previsto en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.3** del Decreto 1082 de 2015, aportando para el inicio de la ejecución del **Contrato, Garantía de Cumplimiento** que deberá amparar la **Etapa de Preconstrucción,** posteriormente una nueva garantía que ampare la **Etapa de Construcción** y finalmente una nueva garantía que ampare el cumplimiento de la **Etapa de Mantenimiento**. En el evento que el **contratista** no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía"* Respecto de los valores que deben ser asegurados para cada Etapa del Contrato, en la misma clausula se determinan los componentes del presupuesto que deben ser tenidos en cuenta por el adjudicatario del contrato para el cálculo de los mismos. **Respuesta Observación 5:** No se acepta la solicitud, los valores asegurados han sido establecidos conforme a la naturaleza, cuantía, importancia y riesgos analizados previamente para el proceso, a partir de dicho análisis no se encuentra procedente efectuar modificación alguna. **Respuesta Observación 7:**

			No se acepta la solicitud, los valores asegurados han sido establecidos conforme a la naturaleza, cuantía, importancia y riesgos analizados previamente para el proceso, a partir de dicho análisis no se encuentra procedente efectuar modificación alguna.
		7 **7. Responsabilidad Predial** Solicitamos aclarar si la demolición, cargue y disposición final de los predios que se deben adquirir son responsabilidad de la entidad o se deben tener en cuenta en el presupuesto del proyecto.	**Respuesta Observación:** Con relación a la demolición, limpieza y cerramiento de los predios adquiridos por el IDU para el proyecto Transmilenio Troncal Cali, le informamos que el Instituto se encuentra actualmente adelantando los estudios previos para acometer mediante Licitación pública cuyo objeto es: "*DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TRONCALES ALIMENTADORAS AVENIDA 68 Y AVENIDA CIUDAD DE CALI, EN BOGOTÁ D.C.*", las obras de demolición de dichos inmuebles. Dado lo anterior, le informamos que la Dirección Técnica de Predios del IDU según procedimiento interno, pondrá a disposición de la Dirección Técnica ejecutora del contrato, los predios demolidos y con cerramiento perimetral.

		8 **8. AIU** Encontramos que los porcentajes asociados al AIU para los 4 Lotes resulta totalmente insuficientes para atender los requerimientos contractuales, teniendo en cuenta los altos precios que están manejando las asegurados, razón por la cual solicitamos que los porcentajes de AIU se incrementen al menos un 10% de los establecidos actualmente, es decir de la siguiente manera: **Lotes** / **AIU (Actual)** / **AIU (Propuesto)** **Lote 1** 30,150% **33,17%** **Lote 2** 26,489% **29,14%** **Lote 3** 32,583% **35,84%** **Lote 4** 31,447% **34,59%**	**Respuesta Observación:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. De igual forma se aclara que, es política de la Entidad asumir dentro de la estructura de costos, solamente las dedicaciones de personal que se consideran necesarios para la ejecución de las metas físicas establecidas en el presente proceso, por lo que se ratifica en el POE y en los valores que allí se reportan. Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta

		9 **9. Cronograma** Solicitamos comedidamente prorrogar el plazo para la Presentación de Observaciones al pliego de condiciones en por lo menos 1 semana, toda vez que se requiere de más tiempo para el análisis del proyecto.	**Respuesta Observación:** Se le manifiesta al observante que, con publicación de la Adenda No 4 en la plataforma SECOP II, se modifica el cronograma del mismo y por consiguiente se señalaron nuevos plazos entre los que se cuenta el de presentación de las propuestas, por lo cual todos aquellos interesados en el presente proceso de selección contarán con el tiempo suficiente para la estructuración de sus propuestas
29	**CONSTRUCTORA MECO SA** CO1.MSG.1808664	1- Eliminación De Exigencia Amparo Estabilidad Y Calidad De Las Obras Etapa De Pre Construcción: Según lo establecido en el documento PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO su CAPÍTULO VIII Numeral 7.2.1 y documento MINUTA DEL CONTRATO- GRUPOS 1,2,3, y 4 LICITACIÓN PÚBLICA IDU-LP-SGI-004-2020 su CAPITULO 8 GARANTIAS Numeral 8.1 Garantía de Cumplimiento se relaciona el amparo de Estabilidad y Calidad de las Obras para la Etapa de pre construcción, dicho amparo cubre a la Entidad Estatal de "los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable a contratista, sufrido por la obra entregada a Satisfacción", sin embargo se solicita al IDU la eliminación del mismo ya que no es congruente con las actividades a realizar en la Etapa de Pre construcción, pueden considerar algunas mejoras desde la perspectiva técnica de seguros en donde en caso de no poder eliminarse se podría remplazar por un amparo y/o cobertura más ajustado a las obligaciones y actividades de esta Etapa del proyecto como Calidad del Servicio el cual cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	**Respuesta Observación:** No se acepta la observación, el amparo de estabilidad y calidad de las obras es requerido para la etapa de preconstrucción teniendo en cuenta que durante esta, se deben realizar actividades para: labores ambientales y SST, labores de manejo de tráfico, labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica y una proporción de las obras de adecuación de desvíos. En ese orden de ideas, en el estudio previo se toman para calcular el valor base del amparo, los siguientes valores: el VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, el VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, el VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN y una parte del VALOR PARA

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVIOS (INCLUYE A.I.U).</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>2 Vigencia Amparo Cumplimiento Del Contrato, Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales Etapa De Construccion: Según lo establecido en el documento MINUTA DEL CONTRATO - GRUPOS 1,2,3, y 4 LICITACIÓN PÚBLICA IDU-LP-SGI-004-2020 su CLAUSULA 8 GARANTIAS Numeral 8.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO - Garantía de Cumplimiento Etapa de Construcción se indica el valor asegurado y vigencia para los amparos de Cumplimiento del Contrato y Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales E indemnizaciones Laborales, en términos de duración de dichos amparos es consistente , sin embargo respecto a su momento de constitución no guarda Consistencia con los parámetros definidos en el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la Garantía, De acuerdo con lo anterior se solicita al IDU modificar la fecha de iniciación para los amparos de Cumplimiento del Contrato y Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Etapa de Construcción ya que los mismos deben estar vigentes “desde la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción del Contrato y por la duración estimada de la Etapa de Construcción” esto ya que la entidad debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional.</td><td><u>Respuesta Observación:</u>

Se acepta la observación en el siguiente sentido. Se modificará la vigencia de los amparos de la etapa de construcción correspondientes a:

<table>
<tr><th>Clase de Amparo</th><th>Porcentaje/ o valor asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>30%</td><td>Desde la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción del Contrato hasta la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E</td><td>10%</td><td>Desde la fecha de suscripción del Acta de</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			INDEMNIZACIONES LABORALES \| \| **Iniciación de la Etapa de Construcción** del **Contrato** hasta la fecha de suscripción del **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción** y tres (3) años más
		3 Aclaración Valor Obligaciones Etapas, Garantías: Según lo establecido en el documento MINUTA DEL CONTRATO - GRUPOS 1,2,3, Y 4 LICITACIÓN PÚBLICA IDU-LP-SGI-004-2020 su CLAUSULA 8 GARANTIAS Numeral 8.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO - Garantía de Cumplimiento Etapa de Pre- construcción se establecen los amparos y valores asegurados para los Grupos 1, 2, 3, y 4, la determinación de dichos valores no guarda consistencia con los parámetros definidos en el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. De acuerdo con lo anterior se solicita al IDU calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Contractual o unidad funcional.	**Respuesta Observación:** No se acepta la observación; la minuta publicada como anexo al pliego de condiciones definitivo, señala en su Clausula Octava, dio aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, señalando: "*En caso que el **Contratista** así lo determine, podrá aplicar lo previsto en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.3** del Decreto 1082 de 2015, aportando para el inicio de la ejecución del **Contrato, Garantía de Cumplimiento** que deberá amparar la **Etapa de Preconstrucción,** posteriormente una nueva garantía que ampare la **Etapa de Construcción** y finalmente una nueva garantía que ampare el cumplimiento de la **Etapa de Mantenimiento**. En el evento que el **contratista** no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía*"

			Respecto de los valores que deben ser asegurados para cada Etapa del Contrato, en la misma clausula se determinan los componentes del presupuesto que deben ser tenidos en cuenta por el adjudicatario del contrato para el cálculo de los mismos.
		4-Reducción De Valores Asegurados Garantía Única De Cumplimiento, Amparo Cumplimiento Etapa Construcción Grupos 1,2,3 Y 4: Según lo establecido en el documento MINUTA DEL CONTRATO - GRUPOS 1,2,3, Y 4 LICITACIÓN PÚBLICA IDU-LP-SGI-004-2020 su CLAUSULA 8 GARANTIAS Numeral 8.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO - Garantía de Cumplimiento Etapa de Construcción se establecen los porcentajes (30%) asegurados para el amparo de cumplimiento del contrato aplicables para los grupos 1,2,3 y 4, sin embargo se solicita al IDU evaluar la posibilidad de una reducción significativa del porcentaje % de esta garantía en proporción a lo indicado en el Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Suficiencia de la garantía de cumplimiento," el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de contrato	**Respuesta Observación:** No se acepta la solicitud, los valores asegurados han sido establecidos conforme a la naturaleza, cuantía, importancia y riesgos analizados previamente para el proceso, a partir de dicho análisis no se encuentra procedente efectuar modificación alguna.
		5 -Reducción De Valores Asegurados Garantía Única De Cumplimiento, Amparo Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales Etapa Construcción Grupos 1,2,3 Y 4: Según lo establecido en el documento MINUTA DEL CONTRATO - GRUPOS 1,2,3, Y 4 LICITACIÓN PÚBLICA IDU-LP-SGI-004-2020 su CLAUSULA 8 GARANTIAS Numeral 8.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO - Garantía de Cumplimiento Etapa de Construcción se establecen los porcentajes (10%) asegurados para el amparo de PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del contrato aplicables para los grupos 1,2,3 y 4, sin embargo se solicita al IDU evaluar la posibilidad de una reducción significativa del porcentaje % de esta garantía en proporción a lo indicado en el Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales" el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco (5%) del valor total del contrato".	**Respuesta Observación:** No se acepta la solicitud, los valores asegurados han sido establecidos conforme a la naturaleza, cuantía, importancia y riesgos analizados previamente para el proceso, a partir de dicho análisis no se encuentra procedente efectuar modificación alguna
		OBSERVACIONES GENERALES	**Respuesta Observación:**

		6. Hemos evidenciado que en el presupuesto de las redes de los lotes 1 y 4 se encuentran actividades de concretos que no aplican a estos capítulos y que son de fácil manipulación por oferentes para hacer descuentos de la oferta. Solicitamos actualizar el presupuesto conforme a los estudios y diseños para reducir los imprevistos en las redes	La entidad aclara que, para la estructuración del presupuesto oficial del proceso de selección, se tuvo en cuenta los estudios y diseños con los que cuenta la entidad, los cuales presentan un nivel de maduración que permitió la estructuración del proceso. Teniendo en cuenta que su observación es general y no se puntualiza el caso al que hace mención, se realizó una revisión del presupuesto y no se evidencia actividades que no apliquen al contrato.
		7 Solicitamos los limites exactos de coordenadas o abscisados entre un lote y otro.	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que en el documento Estudios Previos, en el alcance del objeto se describe la delimitación de los grupos, en esta información también puede encontrarse la Tabla 2. Limites del proyecto. Adicionalmente se informa que la información requerida se puede encontrar en el Apéndice A y que mediante memorando 20192250368483, se remitieron los correspondientes Anexos al Centro de documentación ubicado en la Calle 20 No 9 – 20 y pueden ser consultados en dicha dirección y en el link que se enuncia a continuación: https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/126749
		8 Por favor confirmar si tienen previstas dentro de las áreas zonas de acopio para los materiales dentro del proyecto	**Respuesta Observación:** La Entidad aclara, que los costos asociados a puntos de acopio y demás, se encuentran contemplados en el valor para remuneración ambiental y SST, conforme a lo establecido en el *apéndice E ESPECIFICACIONES PARA EL COMPONENTE*

			AMBIENTAL & SST (A&SST) según lo contemplado en la normatividad ambiental vigente.
		9 solicitamos que para empresas constituidas menores a 3 años la experiencia a aceptar sea el resultado de la multiplicación por el porcentaje de acciones que tenga el socio pretende acreditar su experiencia. Lo anterior considerando a que empresas nuevas pretenden hacer valer su experiencia consocios que tienen menos del 10% de acciones y hacen valer el 100% de la experiencia dentro de la sociedad.	**Respuesta Observación:** Se aclara al observante que la condiciones definida para el presente proceso de selección, corresponde a la establecida en los DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE de Colombia Compra Eficiente, los cuales fueron publicados en la Página Web de SECOP II, al numeral 3.5.1 *CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA* el mismo manifiesta "*Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.* ***Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP"***. Por lo tanto, no se acepta la observación.

		10 solicitamos publicación del desglose y valoración de garantías por parte de la entidad ya que observamos que las tasas y valores de las mismas no están cubiertos de forma correcta dentro del AIU.	**Respuesta Observación:** Se aclara al posible oferente que, esta información no es publicada en el presente proceso, ya que la ley establece que es responsabilidad de cada posible oferente hacer una revisión técnica, económica, financiera, legal etc., para la presentación de su oferta, luego es cada oferente el encargado de hacer el análisis de las cargas tributarias que le sean aplicables a este tipo de contrato.
		FRENTE A LA MATRIZ DE RIESGOS Reiterando las observaciones presentadas en audiencia: 11-Para el riesgo No.1, del contrato de interventoría, solicitamos que sea del contratante y no del contratista	**Respuesta Observación:** Los riesgos previsibles corresponden con ciertas situaciones que es factible puedan llegar a ocurrir dentro de la ejecución del contrato y dado que atendiendo el deber de planeación que le corresponde a la entidad se ha dado apertura a los procesos de selección y contratación del interventor con la oportunidad debida y parte de estos cronogramas corren en paralelo por este motivo ante una situación como la descrita en el riesgo No. 1. la administración tomará los correctivos que corresponden y el contratista queda notificado que también debe colaborar con la administración para no incurrir en actos, acciones o actividades para dar inicio al contrato en el evento en que no esté disponible el interventor, por este motivo se ha previsto en el tratamiento que: "El contratista no debe incurrir en gastos y costos diferentes a los necesarios para perfeccionar el contrato, hasta no tener la confirmación de firma de acta de inicio por parte del IDU".

		12 -Para el riesgo No. 7, riesgo predial reiteramos nuevamente la solicitud que sea un riesgo de la Entidad y no del contratista, ya que este ya que el contratista no posee responsabilidad de predios.	**Respuesta Observación:** Si, por cualquier causa, algunos de los predios necesarios para la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales no fueran puestos a disposición del Contratista, el Contratista deberá continuar con la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales asociadas al Hito correspondiente sobre los predios disponibles, reprogramando la ejecución de aquellas Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales que debieran realizarse sobre los predios que aún no hayan sido puestos a disposición del Contratista, hasta tanto sean puestos a su disposición. En ningún caso la reprogramación de obras por esta causa dará lugar al reconocimiento de sumas adicionales a las contenidas en la CLÁUSULA 14 por parte del IDU al Contratista. El manejo de las programaciones de las actividades de contrato frente a las gestiones prediales se hará con arreglo a lo estipulado en las cláusulas 13.; 13.1. y 13.2. La asignación de este riesgo se mantiene sin modificación según lo expuesto anteriormente.
		13- Para el riesgo No 8, acciones judiciales, solicitamos que sean 100% atribuibles al contratante y que se eliminen los 3 meses que piden que el contratista debe cubrir los sobrecostos toda vez que son impredecibles los temas judiciales que se puedan presentar y afectar al contratista con esos sobrecostos.	**Respuesta Observación:** La evaluación del riesgo se ha hecho con el grado razonable de probabilidad que el contexto del contrato permite estimar dentro de los criterios de previsibilidad como lo instruye el art 4 de la Ley 1150 y nada obsta para que en el evento de encontrarnos

			ante dimensiones del riesgo que lleguen a la categoría de imprevisibles la situación se resuelva a la luz del art 27 de la Ley 80 de 1993, lo que las partes evaluaran desde sus respectivos roles y responsabilidades. Dependiendo de cómo se realice el riesgo, se aplicarán las cláusulas previstas en los documentos contractuales y forma de pago, para resolver, así como se debe pagar, cuanto se debe pagar y quien debe pagar. Sin perjuicio de lo anterior si se llegare a necesitar mayor plazo de interventoría y el contratista de obra tuviere responsabilidades se revisará en su momento el monto que eventualmente estaría a su cargo.
		14 -Para el riesgo No 13, restricciones adicionales por tema de la pandemia o movilidad, solicitamos que sean compartidas entre el contratante y el contratista porque son imprevisibles.	**Respuesta Observación:** Una de las características de la fuerza mayor es que sea imprevisible; una situación que sorprenda y no sea posible verle venir lo que no es el caso que se cita por el observador puesto que, tal como se señala en el documento de la matriz de riesgos, en el numeral: 1.1.7 "Pandemia (Covid 19). el proceso de contratación se desarrolla en medio de la pandemia del coronavirus (Covid -19), que ha obligado a las autoridades del orden nacional y local a tomar medidas de aislamiento preventivo obligatorio. Por lo tanto, el oferente deberá tener en cuenta este factor biológico desde el momento que elabora su propuesta, de cara al cumplimiento de los compromisos contractuales, especialmente por los efectos que se puedan derivar por las restricciones, limitaciones o prohibiciones de transporte aéreo,

			marítimo y terrestre a nivel nacional, así como en el contexto internacional." Es así como la situación de pandemia en este contrato que se inicia sobre la base de ser este un hecho cierto, obliga por la elemental prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios a contar con un plan de contingencia y con un plan de continuidad como buenas prácticas que recomiendan normas tales como ISO 31000:2018, PMBOK 6ta Edición 2017 y en disposiciones legales expedidas por el gobierno en el marco de la actual situación. En este orden de ideas, es de esperar que se dicten medidas de parte de la administración para evitar su propagación de la pandemia, como las que se han tomado hasta la fecha, en este sentido el tratamiento sugerido da cuenta de las acciones que están al alcance y la capacidad de ejecución de ambas partes, por tal motivo se mantiene la asignación del riesgo. Por lo anterior, no aplica el apartado en el 9.1.5. para eventos de fuerza mayor ni el 14.2. como quiera que este prevé situaciones dentro de las cuales no se enmarca el riesgo anotado. Cabe anotar que el riesgo aquí identificado se mueve dentro del criterio de previsible contemplado en el art 4 de la Ley 1150 de 2007, y nada obsta para que en el evento de encontrarnos ante dimensiones del riesgo que lleguen a la categoría de imprevisibles la situación se resuelva a la luz del art 27 de la Ley

			80 de 1993, lo que las partes evaluaran desde sus respectivos roles y responsabilidades.
		15 -Para el riesgo No 14, para un caso covid dentro de la obra, solicitamos sean compartidas entre contratista y contratante, ya que así se tomen todas las medidas y se tenga todo el protocolo de bioseguridad, el contratista no esta exento de un factor externo que pueda afectar.	**Respuesta Observación:** Tal como se señala en el documento de la matriz de riesgos, en el numeral: 1.1.7 "Pandemia (Covid 19). el proceso de contratación se desarrolla en medio de la pandemia del coronavirus (Covid -19), que ha obligado a las autoridades del orden nacional y local a tomar medidas de aislamiento preventivo obligatorio. Por lo tanto, el oferente deberá tener en cuenta este factor biológico desde el momento que elabora su propuesta, de cara al cumplimiento de los compromisos contractuales, especialmente por los efectos que se puedan derivar por las restricciones, limitaciones o prohibiciones de transporte aéreo, marítimo y terrestre a nivel nacional, así como en el contexto internacional." Es así como la situación de pandemia en este contrato que se inicia sobre la base de ser este un hecho cierto, obliga por la elemental prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios a contar con un plan de contingencia y con un plan de continuidad como buenas prácticas que recomiendan normas tales como ISO 31000:2018, PMBOK 6ta Edición 2017 y en disposiciones legales expedidas por el gobierno en el marco de la actual situación. En este orden de ideas, es de esperar que se dicten medidas de parte de la administración para evitar su propagación de la

			pandemia, como las que se han tomado hasta la fecha, en este sentido el tratamiento sugerido da cuenta de las acciones que están al alcance y la capacidad de ejecución de ambas partes, por tal motivo se mantiene la asignación del riesgo. De otra parte, el riesgo hace referencia al contagio de Covid - 19 del personal involucrado en la construcción de las obras y que está a cargo del contratista (ver matriz de riesgos), luego es responsabilidad del contratista velar por la bioseguridad de sus trabajadores en la ejecución de las obras para prevenir su contagio y procurar la no interrupción de las labores con ocasión de esta circunstancia.
		16-Para el riesgo No 18, pago de interventoría, solicitamos que se añada que solo se reconocería cuando es caso atribuible al contratista y no bajo cualquier responsabilidad de nosotros pagar la interventoría por prorroga. Solicitamos que incluyan los riesgos que estaban en la etapa de prepliego y los eliminaron en esta etapa final, entre estos riesgos de mayores de cantidades de redes, riesgos de variación tributaria y normativa, costos por eventos eximentes de responsabilidad y fuerza mayor. Por favor volverlos a incluir dentro de la matriz	**Respuesta observación:** El riesgo tal como está descrito en la matriz de riesgos hace referencia a la extensión de las labores de interventoría a causa o por acciones atribuibles al contratista, por consiguiente, si se llegare a necesitar mayor plazo de interventoría y el contratista de obra tuviere responsabilidades se revisará en su momento el monto que eventualmente estaría a su cargo.
30	**COMSA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA SAS** orfeo 20205260474902	Buenos días, cordial saludo. De manera atenta y respetuosa, se remite para que sea radicada la solicitud del peticionario, Ing. Didier Julian Sanchez Bautista, de la empresa COMSA. Se aclara que toda solicitud que tenga que ver con cualquier información de procesos selectivos, debe ser radicada, por la plataforma SECOP II y/o por el correo licitaciones@idu.gov.co ó por los canales habilitados por el IDU.	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que mediante memorando 20192250368483, se remitieron los Anexos del Apéndice A al Centro de documentación ubicado en la Calle 20 No 9 – 20 y pueden ser consultados en dicha dirección o en el link que se enuncia a continuación:

		La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter reservado, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste conlleva sanciones penales y disciplinarias. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema". Lo anterior, so pena de incurrir en sanciones de tipo penal y disciplinario, ya que el uso indebido de esa información se encuentra tipificado en el Código Penal artículo 194, **"Divulgación y empleo de documentos reservados"** y en el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) en sus artículos 34 numerales 1, 4 y 5; y artículo 35 numerales 21 y 34. Esto en concordancia con el Artículo 45 del Decreto 0643 de 2004 Buenos días La finalidad de la presente es solicitar información del radicado: 20205260399952 Puesto que en varias ocaciones se me ha dicho por correo electronico que esta en Tramite y ya se cumple un mes sin una respuesta clara de la entidad Les solicito por favor confirmar: • Estado de la solicitud del radicado • Confirmación de atención presencial o virtual del cuarto de datos del IDU Nos hemos comunicado por llamada telefónica y por correo reiteradamente Recordamos a la entidad nuevamente que la información solicida es la siguiente: - Anexos del Capítulo 3 – Componente de Geometría - Anexos del Capítulo 4 – Componente de Urbanismo, Espacio público y Arquitectura. - Anexos del Capítulo 6 – Componente de Pavimentos - Anexos del Capítulo 7 – Componente de Estructuras. Nuevamente agradecemos la atención prestada a la presente	https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/126749

		Buenos días, el documento en mención continúa en trámite, para más información por favor escribir a Alex Eduardo Bernal al correo alex.bernal@idu.gov.co Cordialmente, El jue., 25 jun. 2020 a las 10:19, Didier Julian Sanchez Bautista (<djulian.sanchez@comsa.com>) escribió: Buenos días La finalidad de la presente es solicitar información del radicado: 20205260399952 Puesto que en varias ocaciones se me ha dicho por correo electronico que esta en Tramite y ya se cumple un mes sin una respuesta clara de la entidad Les solicito por favor confirmar: • Estado de la solicitud del radicado • Confirmación presencial o virtual del cuarto de datos del IDU Nos hemos comunicado por llamada telefónica y por correo reiteradamente Recordamos a la entidad nuevamente que la información solicida es la siguiente: - Anexos del Capítulo 3 – Componente de Geometría - Anexos del Capítulo 4 – Componente de Urbanismo, Espacio público y Arquitectura. - Anexos del Capítulo 6 – Componente de Pavimentos - Anexos del Capítulo 7 – Componente de Estructuras. Nuevamente agradecemos la atención prestada a la presente	
31	**C&S Seguros Ltda correo licitaciones**	1-ETAPA PRECONSTRUCCION De acuerdo al alcance de las actividades que se van a realizar en la Etapa de Preconstrucción, las cuales indican que el contratista realizara el análisis de la informacion dispuesta por el IDU, incluyendo todas las revisiones y la producción de informacion necesaria para la correcta	**Respuesta Observación:** No se acepta la observación, el amparo de estabilidad y calidad de las obras es requerido para la etapa de preconstrucción

		ejecución del proyecto. Es obligación del contratista desarrollar los trabajos de pre construcción desde los puntos origen de topografía incorporados para los diseños implantados, para garantizar la homogeneidad de la informacion (replanteo, traslado y recolección). El Contratista presentara los resultados del análisis de informacion, metodología a seguir para la implantación, evaluación de productos y desarrollo de la obra, al igual que la interventoría presentara informe ejecutivo de seguimiento, con la revisión a la metodología, actividades y resultados esperados de la etapa de Preconstrucción. Es claro que en esta etapa no se va a realizar ningún tipo de obra civil por lo tanto de acuerdo al amparo solicitado de "ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA" no aplicaría. Sin embargo, si es aplicable el amparo de CALIDAD DEL SERVICIO.	teniendo en cuenta que durante esta, se deben realizar actividades para: labores ambientales y SST, labores de manejo de tráfico, labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica y una proporción de las obras de adecuación de desvíos. En ese orden de ideas, en el estudio previo se toman para calcular el valor base del amparo, los siguientes valores: el VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, el VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, el VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN y una parte del VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVIOS (INCLUYE A.I.U).
		2 -ETAPA DE CONSTRUCCION Para esta etapa solicitan desde el inicio el amparo de ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA" sin embargo este amparo de acuerdo al Decreto 1082 de 2.015 indica que este amparo cubre "los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.", en este caso no se tendría un interés asegurable ya que no existe ninguna obra ejecutada para dicho momento y mucho menos recibida a satisfacción por parte del contratante. Su vigencia debe iniciar a partir del acta de entrega y recibo a satisfacción por parte de la Entidad Contratante	**Respuesta Observación:** No se acepta la observación, la vigencia del amparo para la etapa de construcción se establece acorde con la vigencia de la póliza correspondiente a la etapa de preconstrucción

		3 **3. ETAPA DE MANTENIMIENTO** Las actividades a realizar en esta etapa de mantenimiento consistirán en actividades rutinarias, preventivas, correctivas e intervenciones de emergencia, haciendo evidente la ausencia de infraestructura nueva entregada, dado que el trascurrir de la etapa de mantenimiento supone que, desde un punto de vista material, la obra no solo se encuentra terminada, sino que adicionalmente está siendo usada de manera cotidiana, siendo por tanto sometida a un desgaste natural, que imposibilita que el finalizar las actividades de manteniendo (las cuales son característicamente paliativas) se garantice una obra como nueva, cuando lleve un periodo de tiempo ya en uso. Por lo anterior solicitamos se ajuste el amparo de Estabilidad como se han manejado en contratos ejecutados por el Idu concerniente al Mantenimiento de la Mala Vial – SITP donde se manejaba de la siguiente manera: **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**. Su cuantía será equivalente a los siguientes criterios y se afectará de la siguiente manera: a) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: **X?%** del valor del contrato, para fase de construcción y tendrá una vigencia de 5 años a partir del acta de recibo final de la obra. b) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: **X?%** del valor total del contrato, para intervenciones de Mantenimiento rutinario y periódico, tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del acta de recibo de obra y su cobertura corresponderá a calidad de procedimientos constructivos y materiales.	**Respuesta Observación:** No se acepta la observación, respecto del amparo de estabilidad y calidad de la obra para la etapa de mantenimiento esta es considerada necesaria por la entidad teniendo en cuenta las actividades que se ejecutan durante dicha fase, así como los riesgos, cuantía y naturaleza del proyecto

		4 **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Por favor aclarar si el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual se debe expedir una sola póliza que cubra todo el plazo del contrato o si se debe expedir una póliza por cada una de las Etapas, o quedara a decisión del Contratista siempre y cuando cubra todo el plazo del contrato. **RESTITUCION DE LA GARANTIA** Agradecemos por favor realizar aclaración referente a lo siguiente ya que las compañías aseguradoras para la póliza de Garantía Única de cumplimiento nos indican que no otorgan términos con la obligación de restablecer la Garantía: ***El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.***	**Respuesta Observación:** Se aclara al interesado que la minuta publicada como anexo al pliego de condiciones definitivo, señala en su Clausula Octava, dio aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, señalando: "*En caso que el Contratista así lo determine, podrá aplicar lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, aportando para el inicio de la ejecución del Contrato, Garantía de Cumplimiento que deberá amparar la Etapa de Preconstrucción, posteriormente una nueva garantía que ampare la Etapa de Construcción y finalmente una nueva garantía que ampare el cumplimiento de la Etapa de Mantenimiento. En el evento que el contratista no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía*". Lo anterior aplica para todos los amparos previstos, entre ellos el de responsabilidad civil extracontractual. Respecto del restablecimiento del valor de la garantía cuando esta se vea reducida por las reclamaciones que efectue la entidad, se aclara al interesado que este es un requisito para la constitución de la Garantia, en atención al análisis de riesgos efectuado por la Entidad

32	**Constructora Conconcreto S.A CO1.MSG.1811131 Extemporánea**	1 Señores **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** Calle 20 No. 9 – 20 Bogotá **Referencia:** SOLICITUD DE ACLARACIONES. **Asunto:** LICITACIÓN PÚBLICA IDU-LP-SGI-004-2020 "CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.". Respetados señores, En nuestra calidad de empresa interesada en participar en el proceso de licitación pública del asunto, nos permitimos solicitar y/o aclarar lo sig uiente:	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que el Apéndice A, documento adjunto al presente proceso de selección contiene el Capítulo 2. Componente Predial, el cual se publicó para la etapa de prepliegos y así mismo se actualizo para pliegos definitivos, como puede evidenciarse en la plataforma SECOP II para el presente proceso de selección.

IDU-LP-SGI-004-2020

33	**CASS CONSTRUCTORES SAS** CO1.MSG.1819361 Extemporánea	1 Cordial saludo. Tengo una duda con respecto a la manera como se haran las mediciones de las actividades que requiere la ejecución del cont rato y que el IDU pagará a precios unitarios (redes). Por ejemplo en el caso de las excavciones, serán contemplados los volumenenes de mate rial a retirar de acuerdo a los planos? o al volumen real que sea necesario excavar medido en terreno?, si bien es cierto que el IDU me dió res puesta a una pregunta similar, no he quedado satisfecho con dicha respuesta, en esa pregunta me referia a las excavciones necesarias para l a construcción de cajas, sumideros , inetalación de tuberías etc., el IDU me responde que en los APUs "**la excavación de estas actividades no está considerada por volumen sino en el rendimiento de la mano de obra, la cual considera todas las actividades necesarias para la ejecución del ítem....**"negrilla y subrayado fuera de texto, es calrisimo que la cantidad de los recursos que se requieren para ejecuta r las obras dependen de la cantidad de la actividadad a realizar, a mayor cantidad de cada actividad, mayor cantidad de mano de obra, mayor cantidad de volqueta para el transporte, mayor cantidad de derechso de botadero, mayor cantidad de materiales etc. entonces generalizo la pr egunta, como se hara la medición de le ejecución de las actividades que el IDU paga a precios unitarios? de forma teorica, como está en plano s y diseños? o de manera real, como hay que hacerlo en la obra? Muchas gracias y les agradezco por su diligencia en resolver mis dudas.	**Respuesta Observación:** Las actividades que el IDU contempla pagar por precios unitarios corresponderán a la actividades ejecutadas y medidas en campo, para lo cual se incluyen en las actas de recibo parcial los respectivos soportes de las mismas avaladas y medidas por la interventoría, las mismas estarán acordes a la EL APENDICE C que indica claramente que " *Como parte de los diseños, se debe contar con la acta de Competencias de pago en el formato vigente FO-IN-07, firmada por el IDU y la respectiva ESP, en la cual se deben incluir las obras de infraestructura de servicios públicos a ejecutar dentro del Contrato de Obra y las maniobras u operativos a ejecutar por parte de las ESP´s, las cantidades de obra y los costos asociados a cargo de cada una de las entidades".* Las Especificaciones contienen el capitulo forma de pago donde se describen el contenido de cada actividad para su cumplimiento y reconocimiento económico.
34	**CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** **CO1.MSG.1823173** **Extemporánea**	1 Respetados señores, Solicitamos amablemente a la entidad aclararnos en caso que un proponente tenga el interés de presentarse a más de un lote de la licitación de la referencia, de manera asociativa, ¿deberá hacerlo en todos los lotes bajo la misma figura asociativa? O es posible realizar consorcios o uniones temporales con diferentes empresas que se encuentren también interesadas, sin que eso implique la descalificación de alguno de los proponentes en los otros lotes.	**Respuesta Observación:** Se le informa al observante que, efectivamente es posible presentar oferta para más de un lote de forma asociativa con diferentes empresas; no obstante, es necesario tener en cuenta la regla general establecida en el literal A. del numeral 2.10 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS, que indica: *"El proponente (o integrante de un proponente plural) puede presentar oferta a uno o a varios LOTES, sin embargo, el proponente (o integrante de un proponente plural) que se*

			presente a más de un LOTE, ***sólo podrá ser adjudicatario de uno de ellos*** *(…)".* Negrilla y subrayado fuera de texto. Nótese que a renglón seguido se señala que: *"Esta regla* tiene las excepciones que *se indican en el literal F. de este mismo numeral."* A su vez el Literal F. del numeral 2.10 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS establece: *"(…) En los eventos en los cuales no existan Proponentes a quienes adjudicar los lotes o grupos restantes del Proceso de Contratación se podrá adjudicar a un mismo Proponente más de dos (2) lotes o grupos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones."* Es decir, si bien se establece como regla general que cada proponente solo podrá ser adjudicatario de un solo lote, no quiere decir que esto sea así en todos los casos y es para estos casos de excepción que el literal G del numeral 2.10, regula el recalculo del capital de trabajo.

35	**Constructora Conconcreto S.A** CO1.MSG.1827253 Extemporánea	1- **Referencia:** SOLICITUD DE ACLARACIONES. **Asunto:** LICITACIÓN PÚBLICA IDU-LP-SGI-004-2020 "CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.". Respetados señores, En nuestra calidad de empresa interesada en participar en el proceso de licitación pública del asunto, nos permitimos solicitar y/o aclarar lo siguiente: 1. Entendemos que, de acuerdo con lo regulado en la resolución 844 de 2020 y en el decreto 491 de 2020, respecto a la vigencia de las certificaciones, en el caso particular, que el certificado del ministerio de trabajo venza dentro del término indicado en la resolución 844 de 2020 y este documento sea aportado en la licitación pública No. IDU-LP-SGI-004-2020, se entenderá que dicho certificado es válido y se encuentra vigente hasta un mes posterior a la emergencia sanitaria de acuerdo como se menciona en el artículo 8 del decreto 491 de 2020. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento	**Respuesta Observación:** Con relación a la Vinculación de personas con Discapacidad, la entidad dará aplicación a lo establecido en el Decreto 491 de 2020, articulo 8 el cual indica: *"Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.* *Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación."* Subrayado fuera de texto. Aunado a lo anterior, dado que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 0876 del 01 de abril de 2020 mediante la cual en su artículo 1 estableció: *"Articulo 1 MODIFICAR los numerales 1 y 3 del articulo 2 de la Resolución 0784 del 17 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio, los cuales quedaran así:* *Articulo 2. Medidas: Las medidas administrativas a implementar son las siguientes:*

			1. Establecer que no corren términos procesales en todos los trámites, actuaciones y procedimientos de competencia del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección las Direcciones de Inspección Vigilancia, Control y Gestión Territorial, de Riesgos Laborales, de la Oficina de Control Interno Disciplinario, de las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo y Seguridad Social de este Ministerio, tales como averiguaciones preliminares, quejas disciplinarias, procedimientos administrativos sancionatorios y sus recursos, solicitudes de Tribunales de Arbitramento, tramites que se adelanten por el procedimiento administrativo general y demás actuaciones administrativas y que requieran el computo de términos de las diferentes dependencias de este Ministerio. (…)" Con base a lo anterior, para el presente proceso de selección se validará el certificado allegado por los proponentes que se encuentren dentro de la situación antes descrita.
36	**DURLEY PAOLA RODRIGUEZ GARCIA** CO1.MSG.1846106 Extemporánea	1. Cordial saludo, Agradecemos aclarar si este contrato esta sujeto al impuesto del IVA sobre la Utilidad, toda vez que dentro del formulario del presupuesto oficial no aparece discriminado la imposicion de dicho impuesto, razón por la cual entenderiamos que no. Muchas gracias.	**<u>Respuesta Observación:</u>** La Entidad aclara que, acorde al artículo 3 del decreto 1372 de 1992 "en los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios"; y que, tratándose de construcción de obra pública, el artículo 100 de la ley 21 de 1992 dispone que los contratos "que celebren las personas naturales o jurídicas con entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden municipal estarán excluidas del IVA".

			En este orden de ideas, dando cumplimiento al artículo 100 de la Ley 21 de 1992, se aclara que no se ha incluido el impuesto correspondiente al IVA sobre el valor de la etapa de obra del contrato a celebrar entre el IDU y el adjudicatario, por tratarse de un contrato de obra pública a celebrarse con una Entidad descentralizada del orden municipal.
37	**KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.** CO1.MSG.1850715 Extemporánea	1 REFERENCIA: Proceso de Contratación No **IDU-LP-SGI-004-2020**, en adelante el "Proceso de Contratación" Objeto: **CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C."** Lote 1, 2, 3 y 4 Respetados Señores: Por medio de la presente, y dado el interés de la sociedad **KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.** en participar de la Licitación Pública en referencia, nos permitimos formular ante ustedes de la manera más respetuosa, las siguientes observaciones, en los términos descritos a continuación: **1. Infraestructura Existente** Una vez revisado el proyecto, se evidencia que parte de la infraestructura existente, se conserva en la propuesta de diseño que elaboró la entidad. A manera de ejemplo, a continuación, el Tramo entre Av. San Bernardino y Av. Bosa	**Respuesta Observación 1:** Se aclara que la definición del valor mínimo de CBR adoptado por el consultor para las capas granulares remanentes obedeció al análisis que realizó con base en los resultados de diferentes ensayos de campo y laboratorio efectuados a las muestras tomadas en dichos materiales. Adicionalmente, empleó metodologías de análisis estadístico, parámetros de confiabilidad, etc.; por lo tanto, no es preciso aseverar que los riesgos son "desbordados". En este sentido, el riesgo no es mayor que en cualquier proyecto con las mismas características, en el cual los parámetros de diseño de la subrasante de diseño provienen de diferentes tipos de muestreo y análisis. De igual manera, como en todos los diseños de pavimentos, cuando se fija un valor proveniente de un muestreo siempre será posible encontrar valores inferiores, pero también será posible encontrar valores superiores, según el nivel de confiabilidad que se haya aplicado y el cual cabe aclarar es acorde con el nivel de importancia del proyecto. Finalmente, dado lo anterior, no aplica la alternativa de pagos adicionales propuesta en la pregunta.

A continuación, se presentan las estructuras de pavimento de este sector.

ESTRUCTURA ACTUAL	h (cm)
MD-12	7.5
MD-20	10
BG	25
SBG	30
Mat. Seleccionado	60
Rajón	40
	172.5

ESTRUCTURA DISEÑADA SOBRE MIXTAS EXISTENTES	h (cm)
MR-45	28
MD-12	5
BG remanante	9.5
SBG	30
Mat. Seleccionado	60
Rajón	40
	172.5

ESTRUCTURA DISEÑADA SOBRE AMPLIACIÓN	h (cm)
MR-45	28
MD-12	5
BG	15
SBG	25
Mat. Seleccionado	60
Rajón	40
	172.5

Figura 11-6 Estructuras de pavimento Sector 2 - Calzadas Occidental TransMilenio

ESTRUCTURA ACTUAL	h (cm)
MD-12	7.5
MD-20	10
BG	25
SBG	30
Mat. Seleccionado	60
Rajón	40
	172.5

ESTRUCTURA DISEÑADA SOBRE MIXTAS EXISTENTES	h (cm)
MR-45	29
MD-12	5
BG remanante	8.5
SBG	30
Mat. Seleccionado	60
Rajón	40
	172.5

ESTRUCTURA DISEÑADA SOBRE AMPLIACIÓN	h (cm)
MR-45	29
MD-12	5
BG	15
SBG	24
Mat. Seleccionado	60
Rajón	40
	172.5

Figura 11-7 Estructuras de pavimento Sector 2 - Calzadas Oriental TransMilenio

A su turno, dentro de la Conclusiones y Recomendaciones del informe de Pavimento se evidencia lo siguiente:

> *"Al hacer la excavación para la nueva estructura de pavimento el nivel de cimentación quedará en algunos casos en subrasante natural y en otros casos en **granulares remanentes**. **En general los sitios en los cuales la nueva estructura será fundada sobre materiales granulares remanentes se garantizará un CBR mayor a 5%, por lo cual no se plantea ningún mejoramiento**. Por el contrario, para los sitios en los cuales la estructura de pavimento nueva se apoye directamente sobre la subrasante, se plantea un mejoramiento hasta obtener un CBR mayor a 5%." (Subraya y Negrilla fuera de texto).*

Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos probable que en algunos tramos de vía existente el CBR que se encuentre en los granulares remanentes no cumpla con el mínimo requerido, razón por la cual, entendemos que de acuerdo con el contrato, será obligación del Contratista realizar el mejoramiento del mismo.

		Ahora bien, esta situación no debería superar los supuestos asumidos en el diseño elaborado por la entidad comoquiera que el resultado puede ser complejo para el Contratista quien tendría que asumir toda la carga económica del reemplazo del material existente. En ese sentido, solicitamos a la entidad plantear una alternativa mediante el pago de los reemplazos adicionales a los que se presupuestaron en los diseños elaborados por la entidad toda vez que sería apenas justo que el Contratista asuma la construcción del proyecto sin el riesgo desbordado por los materiales existentes que no cumplan con los mínimos aceptables. **2. Estudios y Diseños Eléctrico, Voz y Datos** Una vez revisada la carpeta de diseños eléctricos de estaciones, no se encontraron los concernientes a Voz y Datos. **3. Documentos Técnicos Disponibles** Solicitamos a la entidad corregir los links referenciados en el documento de Estudios Previos del numeral 2.3 y en el numeral 6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO del Anexo 1 – Anexo Técnico, toda vez que los mismos no se encuentran disponibles IDU 1352 de 2017 HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/DRIVE/FOLDERS/1SDTH--4SCYWI071SKZYGEN9XC4JI82O?USP=SHARING • IDU 1662 de 2014 HTTPS://WEBIDU.IDU.GOV.CO/JSPUI/BROWSE?TYPE=CONTRATO&ORDER=ASC&RPP=20&VALUE=CONTRATO+IDU+1662+DE+2014 • IDU 1807 de 2014 HTTPS://WEBIDU.IDU.GOV.CO/JSPUI/BROWSE?TYPE=CONTRATO&ORDER=ASC&RPP=20&VALUE=CONTRATO+IDU+1807+DE+2014 • IDU 218 de 2002 HTTPS://WEBIDU.IDU.GOV.CO/JSPUI/	**Respuesta Observación 2:** La Entidad informa que se realizó la verificación y actualización de la información en editable que se encuentra disponible en el drive en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing **Respuesta Observación 3:** La Entidad informa que se atiende la observación y se realiza verificación y actualización de los enlaces en los documentos a los que se hace referencia, con el fin de que se encuentren disponibles y en funcionamiento para las correspondientes consultas.

4. Deflectometría

De acuerdo con el numeral 6.3.2.1.2. del Apéndice A (ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN), se establece:

> ***6.3.2.1.2. Verificación del Módulo de Reacción***
> *Una vez terminada la colocacion de la capa de apoyo de la losa (mezcla asfáltica), se debe realizar la verificacion del modulo de reaccion de la estructura de pavimento (K), previamente a la colocacion de las losas de concreto, mediante la utilizacion del deflectometro de impacto.*
>
> *Las mediciones se adelantaran de la siguiente forma:*
>
> ✔ *Deflectometro de Impacto: Cada 50 metros por carril.*
>
> *Para cada uno de los tramos homogéneos, se incluyo un espesor de mejoramiento de la subrasante, buscando una superficie uniforme para implantar la estructura de pavimento, de tal forma que la totalidad de los tramos homogeneos deben cumplir con un modulo de reaccion de 160 MPa/m.*
>
> *En caso tal que la verificacion adelantada por el Contratista de obra o la interventoria, arroje como resultado un valor de modulo de reaccion inferior al establecido, el Contratista de obra debera proceder al retiro, reposicion, colocacion y compactacion del material granular nuevamente hasta alcanzar el valor del modulo de reaccion de la estructura de pavimento (K), para la colocacion de las losas de concreto.*

Así mismo, en el visor de precios se establece el correspondiente a la Mezcla Asfáltica Densa en Caliente MD12, así:

6313	MEZCLA ASFÁLTICA DENSA EN CALIENTE MD12 con Cemento Asfáltico 60-70 (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con vibrocompactador y compactador de llantas)	M3	$ 543.269

De acuerdo con lo anterior, solicitamos a la entidad revisar este precio unitario, que probablemente se tuvo en cuenta para calcular el presupuesto global de las obras, toda vez que consideramos que no se está teniendo en cuenta el sobrecosto por la actividad de deflectometría que se debe hacer previo a la instalación de las Losas de Concreto.

Respuesta Observación 4:

Se aclara que dentro de los presupuestos de obra e interventoría de obra fueron considerados laboratorios y/o ensayos de laboratorio de control de calidad de construcción; por lo tanto, no aplica la solicitud.

		de Concreto. **5. Respuestas a las inquietudes** Agradecemos al IDU publicar las respuestas que tenga resultas a efecto de ir avanzando en el análisis del proyecto y que los proponentes contemos con mayor tiempo para analizar las respuestas a las mismas	**Respuesta Observación 5:** El Instituto de Desarrollo Urbano emite respuestas a las observaciones formuladas a los Pliegos de Condiciones Definitivos en las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección. Por lo tanto no se acepta la observación
38	**AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS** CO1.MSG.1851990 Extemporánea	1 **1. OBSERVACIONES RESPECTO AL ANEXO TÉCNICO.** Una vez revisados los documentos que pone la entidad a disposición de los proponentes desde el inicio del proceso de licitación; es decir el link publicado inicialmente en el documento de nombre **"anexo técnico":** • IDU 1352 de 2017 HTTPS://WEBIDU.IDU.GOV.CO/JSPUI/BROWSE?TYPE=CONTRATO&VALUE=CONTRATO+IDU+1352+DE+2017 Y el enlace publicado posteriormente a ser convocado el proceso de licitación, en el documento de nombre **"34. Anexo 1 Técnico"**: • IDU 1352 de 2017 HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/DRIVE/FOLDERS/1SDTH--4SC-YWI071SKZYGEN9XC4JI82O?USP=SHARING Se observa lo siguiente:	**Respuesta Observación 1:** La Entidad aclara que la información completa del proyecto se encuentra en el link del drive y por tal razón se actualizó al link inicialmente publicado. Por lo anterior se ratifica que la información completa del proyecto se encuentra en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing

		1.1. CONSIDERACIONES El documento publicado por la entidad en la plataforma drive, es completamente diferente al inicialmente publicado en el link del repositorio de información de la entidad. Por lo anterior surge la duda para el proponente de cuál tomar como referencia para efectos de la elaboración de su propuesta y eventual ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario. Es de advertir que una cosa no puede ser y no ser al mismo tiempo, y que, a su vez, en virtud del literal b), del numeral 5 de la Ley 80 de 1993, la entidad debe definir reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole y aseguren una escogencia objetiva. Para garantizar la seguridad jurídica el proponente requiere que la entidad responda, de forma clara y motivada las siguientes inquietudes a éste respecto: **1.2. PREGUNTAS DEL COMPONENTE "VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA"** **a. ¿Cuál de los dos hipervínculos contiene el documento con la información técnica definitiva que pueda analizar el proponente para efectos de la presentación de su oferta?** **b. En caso de que ninguno de ellos sea la última versión, se solicita indicar o publicar el documento definitivo y manifestar de forma expresa cuál es su lugar/ubicación de consulta.**	

		2 **2. OBSERVACIONES AL FORMATO DEL PRESUPUESTO SOCIAL.** Revisando el formato de presupuesto social publicado en el drive, se encuentra que posee multiplicaciones incorrectas para los programas de **"Gobernanza para la movilidad", "Manejo al paisaje urbano", "Programa integral para el desarrollo del proyecto":**  **2.1. CONSIDERACIONES:** Los errores en las multiplicaciones están modificando los valores del presupuesto destinado a las labores de diálogo ciudadano y en consecuencia afectando la elaboración de la propuesta y la información dada al público sobre el presupuesto oficial estimado de la contratación, lo que posteriormente puede ocasionar problemas durante la ejecución del contrato. En los términos del literal e) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, se tiene que las reglas definidas no deben inducir a error a los proponentes. De igual forma, la entidad debe suministrar información	**Respuesta Observación 2:** a. Se le aclara al posible oferente que el VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA es el correspondiente a lo publicado en el SECOP II para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso de selección. La Entidad aclara que, el VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, es un monto global, por lo que los valores no están desglosados. Por lo tanto, cada uno de los oferentes debe hacer sus cálculos tomando como guía la información del proyecto que se encuentra disponible en el drive en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing b. Se ratifica para esta respuesta, lo expuesto en la respuesta a, de este mismo proponente. c. Se ratifica para esta respuesta, lo expuesto en la respuesta a, de este mismo proponente. d. Se ratifica para esta respuesta, lo expuesto en la respuesta a, de este mismo proponente.

		precisa y completa desde la etapa precontractual, que permita el éxito del contrato. -(literal b), del numeral 5 de la Ley 80 de 1993)-. Para garantizar la seguridad jurídica el proponente requiere que la entidad responda, de forma clara y motivada, las siguientes inquietudes a éste respecto: **2.2. PREGUNTAS Y SOLICITUDES RESPECTO AL FORMATO DEL COMPONENTE SOCIAL.** **a. ¿Cuáles son los valores correctos y definitivos del presupuesto destinado a las labores de dialogo ciudadano?** **b. ¿Cuál es el valor correcto y definitivo del presupuesto respecto al componente de "Gobernanza para la movilidad" – "reunión especifica con entidades respectivas"?.** **c. ¿Cuál es el valor correcto y definitivo respecto al componente "Manejo al paisaje urbano" – visita de reconocimiento a lugares de la ciudad con usos similares – y – reunión revisión recomendaciones con el Comité IDU y/o Actores de interés"?.** **d. ¿Cuál es el valor correcto respecto al componente de "Programa integral para el desarrollo del proyecto" – Reunión de seguimiento al plan técnico, de acuerdo con lo establecido en el presente apéndice – y – diseño plan estratégico de comunicaciones?:** **e. Se solicita indicar o publicar el documento definitivo y manifestar de forma expresa cuál es así como su lugar/ubicación de consulta.**	e. Se ratifica para esta respuesta, lo expuesto en la respuesta a, de este mismo proponente.

		3. OBSERVACIONES SOBRE LOS TRAMOS. **3.1. CONSIDERACIONES.** Comprendemos que el presente proceso de licitación corresponde únicamente al TRAMO 1 del proyecto: **"FACTIBILIDAD Y ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI AL SISTEMA TRANSMILENIO, ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA CALLE 170 Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C",** por lo tanto el documento de presupuesto social corresponde al tramo en general, es por esto que solicitamos a la entidad le brinde una guía más completa a los proponentes para llegar al cálculo del valor de labores de dialogo ciudadano y publique el desglose de dicho valor para cada lote. Lo anterior es necesario para lograr la claridad en los insumos publicados, que permita el entendimiento, no solo del público en general, sino de los diversos proponentes interesados en el proceso. Para garantizar la seguridad jurídica el proponente requiere que la entidad responda, de forma clara y motivada, las siguientes inquietudes a éste respecto: **3.2. PREGUNTAS Y SOLICITUDES RESPECTO A LOS TRAMOS.** **a. Se solicita a la entidad una orientación, guía o explicación a los proponentes para llegar al cálculo del valor de labores de dialogo ciudadano.** **b. Se solicita publicar el desglose del valor correspondiente al presupuesto social para cada uno de los tramos.** **f. Se solicita indicar o publicar el documento definitivo y manifestar de forma expresa cuál es así como su lugar/ubicación de consulta.**	**Respuesta Observación 3:** a. Se le aclara al oferente que para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes, Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo

			Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. b. Se le informa al posible oferente que el valor máximo a pagar por las actividades de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica es el correspondiente al evidenciado en los documentos que hacen parte del

			presente proceso de contratación, publicados en el SECOP II. Así mismo, se aclara que, el valor solicitado como desglose obedece a un valor global, por lo que cada uno de los oferentes debe hacer sus cálculos tomando como guía la información del proyecto que se encuentra disponible en el drive en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing c. Se le aclara al posible oferente que el VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA es el correspondiente a lo publicado en el SECOP II para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso de selección.

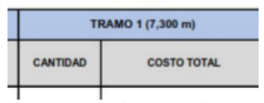
		4. OBSERVACION SOBRE EL PERIODO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUSTO SOCIAL. El presupuesto social inicialmente publicado por la entidad indica que fue elaborado por año: **COSTOS PROGRAMAS DE MANEJO COMPONENTE SOCIAL (POR AÑO)** Pero el cargado en el drive indica 24 meses: **MESES LABORADOS** 24 Teniendo en cuenta que cada lote tiene un plazo diferente para cada una de sus etapas (pre-construcción, construcción y mantenimiento), solicitamos sea publicado el presupuesto social acorde a los tiempos reales para cada lote. Para garantizar la seguridad jurídica el proponente requiere que la entidad responda, de forma clara y motivada, las siguientes inquietudes a éste respecto: **4.1. PREGUNTAS Y SOLICITUDES RESPECTO AL PRESUPUESTO SOCIAL** **a. ¿Cuál fue el periodo por el cual fue elaborado el presupuesto social, es decir, si correspondió a un año o a 24 meses?.** **b. Se solicita la publicación del presupuesto social acorde con los valores y tiempos reales para cada lote, de forma detallada.** **c. Se solicita indicar o publicar el documento definitivo y manifestar de forma expresa cuál es.** 4	**Respuesta Observación 4:** a. Se le aclara al posible proponente que los costos estimados para el VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, fueron calculados para los términos de ejecución de todas las etapas del contrato, para cada uno de los grupos que componen el presente proceso de selección. b. Con base en lo anterior, se le aclara al posible oferente que el VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA es el correspondiente a lo publicado en el SECOP II para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso de selección. c. Se le aclara al posible oferente que el VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA es el correspondiente a lo publicado en el SECOP II para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso de selección. Así mismo, se aclara que, el valor solicitado como desglose obedece a un valor global, por lo que cada uno de los oferentes debe hacer sus cálculos tomando como guía la información del proyecto que se encuentra disponible en el drive en el siguiente enlace:

			https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing
		5 **5. OBSERVACIONES SOBRE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATEGICA EN LA ETAPA DE MANTENIMIENTO:** **5.1. CONSIDERACIONES:** En cada uno de los presupuestos oficiales publicado por la entidad se encuentra un "**VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO",** sin embargo, en el presupuesto social no se encuentra calculado, ni discriminado: VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN $ 336,681,611.00 VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN $ 885,266,724.00 VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO $ 1,227,191,681.00 VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATEGICA $ 2,448,984,016.00 Para garantizar la seguridad jurídica el proponente requiere que la entidad responda, de forma clara y motivada, las siguientes inquietudes a éste respecto: **5.2. PREGUNTAS Y SOLICITUDES RESPECTO AL PRESUPUESTO DE DIÁLOGO CIUDADANO.** **a. Se solicita el desglose y discriminación del valor oficial de la remuneración del dialogo ciudadano y comunicación estratégica para la etapa de mantenimiento.** **b. Solicitamos a la entidad aclarar cómo se realizó el cálculo de tal valor.** **c. Se solicita indicar o publicar el documento definitivo y manifestar de forma expresa cuál es.**	**Respuesta Observación:** a. Se le aclara al oferente que para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes, Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes

			al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso.

			b. Se le aclara al posible oferente que, el cálculo del VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA se realiza conforme a los requerimientos establecidos en el *Apéndice H – PLAN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA* y en el *ANEXO DE PERSONAL*, pertenecientes al presente proceso de selección. En este orden de ideas, se estiman los costos al personal requerido y a los insumos y costos operacionales con el fin del cumplimiento de las metas físicas del proyecto. De igual forma se aclara que, es política de la Entidad asumir dentro de la estructura de costos, solamente las dedicaciones de personal, los insumos, actividades y costos operacionales que se consideran necesarios para la ejecución de las metas físicas establecidas en el presente proceso. c. Se le aclara al posible oferente que el VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA es el correspondiente a lo publicado en el SECOP II para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso de selección. Así mismo, se aclara que, el valor solicitado como desglose obedece a un valor global, por lo que cada uno de los oferentes debe hacer sus cálculos tomando como guía la

			información del proyecto que se encuentra disponible en el drive en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWl071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing
		6 **6. OBSERVACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO DE TALENTO HUMANO.** **6.1. CONSIDERACIONES** En el formato de presupuesto social se encuentra el **"PRESUPUESTO TALENTO HUMANO REQUERIDO".** Para garantizar la seguridad jurídica el proponente requiere que la entidad responda, de forma clara y motivada, las siguientes inquietudes a éste respecto: **6.2. PREGUNTAS Y SOLICITUDES RESPECTO AL PRESUPUESTO DE TALENTO HUMANO REQUERIDO.** **a. Se indica en el formato que éste corresponde al tramo 8, por lo que preguntamos a la entidad ¿cuál es dicho tramo?:**	**Respuesta Observación:** a. Se le aclara al posible oferente que este proceso licitatorio no contempla Tramo 8. Así mismo, el cálculo del VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA se realiza conforme a los requerimientos establecidos en el *Apéndice H – PLAN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA* y en el *ANEXO DE PERSONAL,* pertenecientes al presente proceso de selección publicados en el SECOP II para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso de selección. En este orden de ideas, se estiman los costos para el personal requerido y los insumos y costos operacionales con el fin de dar cumplimiento a las metas físicas del proyecto. b. Se le aclara al posible oferente que este proceso licitatorio no contempla Tramo 8. Así mismo, el cálculo del VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA se realiza conforme a los requerimientos establecidos en el

		 **b. ¿fue el único tenido en cuenta para el cálculo del presupuesto social de cada lote y cada una de las etapas de los cuatro lotes?. En caso contrario:** **a. Se solicita a la entidad discriminar y diferenciar por lote.** **c. Dado que la entidad ha publicado un documento de nombre "11. Anexo de Personal", en el que se aclara el personal necesario para cada uno de los lotes y sus etapas, le solicitamos aclarar si el Profesional Social (Categoría 5) será reemplazado por la Coordinadora especialista Social (Categoría 4) mencionada en el "PRESUPUESTO TALENTO HUMANO REQUERIDO" , ya que el cambio de categoría implica mayor experiencia y un aumento salarial.** **Se solicita indicar el cargo y perfil definitivo y publicar el documento definitivo.** **d. ¿A qué se refiere la entidad al nombrar el TRAMO 1 con el numero (7,300m)?:**  **e. ¿Cómo se pagarán los valores de los profesionales técnicos para actas de vecindad y los profesionales sociales para actas de vecindad que no están relacionados en el "PRESUPUESTO TALENTO HUMANO REQUERIDO", pero si son necesarios para la ejecución del proyecto acorde a lo establecido en el documento "11. Anexo de Personal"?** **f. ¿El personal guías cívicos relacionado en el "PRESUPUESTO TALENTO HUMANO REQUERIDO", son los mismos guías sociales establecidos en el documento "11. Anexo de Personal"?**	*Apéndice H – PLAN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA* y en el *ANEXO DE PERSONAL*, pertenecientes al presente proceso de selección publicados en el SECOP II para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso de selección. En este orden de ideas, se estiman los costos para el personal requerido y los insumos y costos operacionales con el fin de dar cumplimiento a las metas físicas del proyecto. c. Se le aclara al posible oferente que, el cálculo del VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA se realiza conforme a los requerimientos establecidos en el *Apéndice H – PLAN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA* y en el *ANEXO DE PERSONAL*, pertenecientes al presente proceso de selección publicados en el SECOP II para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso de selección. En este orden de ideas, se estiman los costos para el personal requerido y los insumos y costos operacionales con el fin de dar cumplimiento a las metas físicas del proyecto. d. Se le aclara al posible oferente que la Entidad referencia los cuatro grupos del presente proceso de selección como el tramo 1 de la Adecuación para el Sistema Transmilenio de la Avenida Ciudad de Cali

		g. Solicitamos a la entidad actualizar los valores de los salarios a 2020; ya que los publicados en el cuadro de "PRESUPUESTO TALENTO HUMANO REQUERIDO", corresponden al 2019 como se evidencia con el salario de los guías sociales: Guías Sociales (Código IDU 9455) \| Bachilleres, estudiantes universitarios \| 4 \| 100% \| $ 828.116 **7. OBSERVACIONES DEL COMPONENTE VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.**	e. Se le aclara al posible oferente que, el cálculo del VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA se realiza conforme a los requerimientos establecidos en el *Apéndice H – PLAN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA* y en el *ANEXO DE PERSONAL*, pertenecientes al presente proceso de selección publicados en el SECOP II para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso de selección. En este orden de ideas, se estiman los costos para el personal requerido y los insumos y costos operacionales con el fin de dar cumplimiento a las metas físicas del proyecto. f. Se le aclara al posible oferente que, el cálculo del VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA se realiza conforme a los requerimientos establecidos en el *Apéndice H – PLAN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA* y en el *ANEXO DE PERSONAL*, pertenecientes al presente proceso de selección publicados en el SECOP II para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso de selección. En este orden de ideas, se estiman los costos para el personal requerido y los insumos y costos operacionales con el fin de dar cumplimiento a las metas físicas del proyecto.

			g. La Entidad aclara que el POE del presente proceso de selección fue realizado con base en el visor de precios de referencia de la Entidad actualizado, por lo que la estimación de los costos del proceso se encuentran actualizados.

		7.1. CONSIDERACIONES: Comprendemos que el presente proceso de licitación corresponde únicamente al TRAMO 1 del proyecto: **"FACTIBILIDAD Y ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI AL SISTEMA TRANSMILENIO, ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA CALLE 170 Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C",** por lo tanto el documento de presupuesto PMT corresponde al tramo en general, es por esto que solicitamos a la entidad le brinde una guía más completa a los proponentes para llegar al cálculo del valor de manejo de tránsito y publique el desglose de dicho valor para cada lote. El presupuesto PMT cargado en el link del repositorio de información de la entidad, divide el TRAMO 1 en dos subtramos; el PMT – SubTramo 1 podría corresponder al Lote 1, pero en dicho formato se indica que este subtramo tiene una longitud de 3,10 km y 24 meses de plazo de construcción: **Longitud** 3,10 km **Plazo de construcción** 24,00 meses Pero en el documento de nombre **"34. Anexo 1 Tecnico"** el Lote 1 tiene una longitud de 2,85 km y 18 meses de plazo de construcción: **GRUPO** \| **OBJETIVO** \| **LONGITUD (km)** 1 \| CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA BOSA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. \| 2,85 **GRUPO** \| **ETAPA** \| **DURACIÓN ETAPA** \| **PLAZO TOTAL** 1 \| PRECONSTRUCCIÓN \| 6 meses \| 84 meses CONSTRUCCIÓN \| 18 meses MANTENIMIENTO \| 60 meses El PMT – SubTramo 2 podría corresponder a los Lotes 2 y 3; pero al igual que en el Lote 1 las longitudes y plazos de construcción no coinciden. Así como tampoco se ve reflejado el calculo del presupuesto PMT para el Lote 4. En cada uno de los presupuestos oficiales publicado por la entidad se encuentra un **"VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN", un "VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN" y un "VALOR** 7	

		OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO": VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCION $ 232,983,444.00 VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN $ 3,254,418,888.00 VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO $ 556,681,828.00 VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRANSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVIOS $ 4,044,083,830.00 Sin embargo, en el presupuesto PMT publicado por la entidad, solo se ha calculado un valor para el plazo de construcción. Para garantizar la seguridad jurídica el proponente requiere que la entidad responda, de forma clara y motivada, las siguientes inquietudes a éste respecto: **7.2. PREGUNTAS Y SOLICITUDES RESPECTO A LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS** **a. Se solicita publicar el desglose del valor correspondiente al presupuesto del manejo de tránsito para cada uno de los lotes** **b. Solicitamos a la entidad publique una guía para el cálculo de cada Lote y cada una de sus correspondientes etapas.** **c. Solicitamos a la entidad sea revisado la cantidad de personal especificado en el presupuesto PMT; ya que acorde al documento 11. Anexo de Personal, la cantidad de profesionales y personal varia para cada Lote y cada una de sus correspondientes etapas.**	**Respuesta Ítem A:** Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades.

			De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes, Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta. b. Solicitamos a la entidad publique una guía para el calculo de cada lote y cada una de sus correspondientes etapas.

			Respuesta ítem B: Se le aclara al posible oferente que los valores de que se pagan a valor global corresponden a lo publicado en el SECOP II para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso de selección. Así mismo, se aclara que, es deber del contratista realizar los análisis y cálculos que sean necesarios para estructurar su propuesta y deberá tomar como guía la información del proyecto que se encuentra disponible en el drive en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing **Respuesta itém C:** La Entidad informa que se revisaron las cantidades de personal especificado para PMT en el documento 11. Anexo de Personal y se encuentran de acuerdo con las cantidades definidas en el valor global de PMT establecido para la presente licitación.

		8 **8. OBSERVACIONES PREGUNTAS DEL COMPONENTE "VALOR PARA REMUNERACION AMBIENTAL Y SST".** **8.1. CONSIDERACIONES** Comprendemos que el presente proceso de licitación corresponde únicamente al TRAMO 1 del proyecto: **"FACTIBILIDAD Y ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI AL SISTEMA TRANSMILENIO, ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA CALLE 170 Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C",** por lo tanto, el documento de presupuesto SST corresponde al tramo en general. En cada uno de los presupuestos oficiales publicado por la entidad se encuentra un "**VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN", un "VALOR**	**Respuesta Observación:** a. Se le aclara al oferente que para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales contra cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, respecto de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios (Redes, Adecuación de Desvíos y Obras especiales), la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo

		OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN" y un "VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO": VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACION AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCION $ 132,387,867.00 VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACION AMBIENTAL PARA ETAPA DE CONSTRUCCION $ 4,379,870,439.00 VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACION AMBIENTAL PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO $ 969,990,733.00 VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST $ 5,482,248,039.00 Sin embargo, en el presupuesto SST publicado por la entidad, solo se ha calculado un valor para el plazo de construcción. Para garantizar la seguridad jurídica el proponente requiere que la entidad responda, de forma clara y motivada, las siguientes inquietudes a éste respecto: **8.2.. PREGUNTAS Y SOLICITUDES RESPECTO AL "VALOR PARA REMUNERACION AMBIENTAL Y SST".** **a. Se solicita publicar el desglose del valor correspondiente al presupuesto del manejo de tránsito para cada uno de los lotes.** **b. Solicitamos a la entidad publique una guía o de las orientaciones o explicaciones para el cálculo de cada Lote y cada una de sus correspondientes etapas.** **c. Solicitamos a la entidad sea revisado la cantidad de personal especificado en el presupuesto SST; ya que acorde al documento 11. Anexo de Personal, la cantidad de profesionales y personal varia para cada Lote y cada una de sus correspondientes etapas.** **II. SOLICITUD:** De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en los términos de los numerales 7 y 8 del artículo 24 de la Ley 80 DE 1993 se solicita a la entidad se sirva dar respuesta de fondo, motivada y soportada sobre los anteriores interrogantes en tanto que en su mayoría están relacionadas o inciden en el valor del presupuesto oficial estado de la entidad y en la elaboración de la propuesta económica. Atentamente,	Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. b. Se le informa al posible oferente que el valor máximo a pagar por las actividades del componente ambiental y SST es el correspondiente al evidenciado en los documentos

			que hacen parte del presente proceso de contratación, publicados en el SECOP II. Así mismo, se aclara que, el valor solicitado como desglose obedece a un valor global, por lo que cada uno de los oferentes debe hacer sus cálculos tomando como guía la información del proyecto que se encuentra disponible en el centro de documentación de la entidad ubicado en la Calle 20 No 9 -20 o en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing c. Se le aclara al posible oferente que, el cálculo del VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST se realiza conforme a los requerimientos establecidos en el Apéndice E – ESPECIFICACIONES PARA EL COMPONENTE AMBIENTAL Y SST y en el *ANEXO DE PERSONAL,* pertenecientes al presente proceso de selección publicados en el SECOP II para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso de selección. En este orden de ideas, se estiman los costos para el personal requerido y los insumos y costos operacionales con el fin de dar cumplimiento a las metas físicas del proyecto. De igual forma se aclara que, es política de la Entidad asumir dentro de la estructura de costos, solamente las dedicaciones de personal que se consideran necesarios

			para la ejecución de las metas físicas establecidas en el presente proceso. Adicionalmente, se aclara al posible oferente, que las dedicaciones de los profesionales, personal e insumos propuestos por la Entidad, están acorde a lo establecido por el IDU para este tipo de proyectos y se considera suficiente para dar cumplimiento a los requerimientos técnicos y demás necesarios, para la correcta ejecución del objeto contractual. Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta.
39	**OHL S.A. SUCURSAL COLOMBIA** CO1.MSG.1853032 Extemporánea	1 **GARANTÍAS** 1. En el Pliego de Condiciones, numeral 7.2.1. Garantía de Cumplimiento se encuentra el siguiente texto: "*En caso que el Contratista así lo determine, podrá aplicar lo previsto en el* ***Artículo 2.2.1.2.3.1.3*** *del Decreto 1082 de 2015, aportando para el inicio de la ejecución del* ***Contrato, Garantía de Cumplimiento*** *que deberá amparar la* ***Etapa de Preconstrucción y la Etapa de Construcción*** *y, posteriormente, una nueva garantía que ampare el cumplimiento de la Etapa de Mantenimiento. En el evento que el contratista no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía*". Por su parte en La Minuta del Contrato se lee:	**Respuesta Observación:** Se aclara al interesado que la redacción aplicable corresponde a la contenida en el pliego de condiciones, por tanto se ajustara la Minuta del Contrato en los correspondiente.

		*"En caso que el Contratista así lo determine, podrá aplicar lo previsto en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.3** del Decreto 1082 de 2015, aportando para el inicio de la ejecución del Contrato, Garantía de Cumplimiento que deberá amparar la **Etapa de Preconstrucción**, posteriormente una nueva garantía que ampare la **Etapa de Construcción** y finalmente una nueva garantía que ampare el cumplimiento de la **Etapa de Mantenimiento**. En el evento que el contratista no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía."* Teniendo en cuenta que ambos textos difieren en la aplicación de la divisibilidad (por Etapas) permitida al contratante para la suscripción de la garantía de cumplimiento, se solicita a la Entidad aclarar cuál de los dos textos es el aplicable.	
		2 2. El numeral 7.2.1 del pliego de condiciones definitivo y el numeral 8.1 de la minuta del contrato, señala que el amparo de Estabilidad y Calidad de las Obras para la Etapa de **pre construcción** cubre a la Entidad Estatal de "*los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable a contratista, sufrido por la obra entregada a Satisfacción*". Al respecto se solicita a la Entidad eliminar la citada previsión ya que no es congruente con las actividades a realizar en la Etapa de Pre construcción.	**Respuesta Observación:** No se acepta la observación, el amparo de estabilidad y calidad de las obras es requerido para la etapa de preconstrucción teniendo en cuenta que durante esta, se deben realizar actividades para: labores ambientales y SST, labores de manejo de tráfico, labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica y una proporción de las obras de adecuación de desvíos. En ese orden de ideas, en el estudio previo se toman para calcular el valor base del amparo, los siguientes valores: el VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, el VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, el VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO,

			SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN y una parte del VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVIOS (INCLUYE A.I.U).
		3 3. El 8.1 de la minuta del contrato indica el valor asegurado y la vigencia para los amparos de Cumplimiento del Contrato y Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones Laborales, los cuales no guardan consistencia con los parámetros definidos en el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la Garantía respecto de la fecha de constitución de la póliza, razón por la cual se solicita a la Entidad modificar la fecha de iniciación de forma que los amparos de "*Cumplimiento del Contrato y Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Etapa de Construcción*" para que los mismos estar vigentes "***desde la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción del Contrato y por la duración estimada de la Etapa de Construcción***".	**Respuesta Observación:** Se acepta la observación en el siguiente sentido. Se modificará la vigencia de los amparos de la etapa de construcción correspondientes a: **Clase de Amparo** / **Porcentaje/ o valor asegurado** / **Vigencia** **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** / 30% / Desde la fecha de suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción** del **Contrato** hasta la fecha de suscripción del **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**.

			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	Desde la fecha de suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción** del **Contrato** hasta la fecha de suscripción del **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción** y tres (3) años más
		4 4. En el numeral 8.1 Garantía de Cumplimiento Etapa de Pre- construcción de la Minuta del Contrato, se establecen los amparos y valores asegurados para los Grupos 1, 2, 3, y 4, pero la determinación de dichos valores no guarda consistencia con los parámetros definidos en el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía, razón por la cual se solicita a la Entidad calcular el valor asegurado para **cada Etapa del Contrato**, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Contractual o unidad funcional.	**Respuesta Observación:** No se acepta la observación; la minuta publicada como anexo al pliego de condiciones definitivo, señala en su Clausula Octava, dio aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, señalando: "*En caso que el **Contratista** así lo determine, podrá aplicar lo previsto en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.3** del Decreto 1082 de 2015, aportando para el inicio de la ejecución del **Contrato, Garantía de Cumplimiento** que deberá amparar la **Etapa de Preconstrucción,** posteriormente una nueva garantía que ampare la **Etapa de Construcción** y finalmente una nueva garantía que ampare el cumplimiento de la **Etapa de***		

			***Mantenimiento**. En el evento que el **contratista** no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía"* Respecto de los valores que deben ser asegurados para cada Etapa del Contrato, en la misma clausula se determinan los componentes del presupuesto que deben ser tenidos en cuenta por el adjudicatario del contrato para el cálculo de los mismos.
		5 5. En el numeral 8.1 Garantía única de Cumplimiento - Amparo de Cumplimiento Etapa de Construcción, se establece como valor asegurado 30%, al respecto se solicita a la Entidad reducir dicho porcentaje al 10% conforme el Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Suficiencia de la garantía de cumplimiento".	**Respuesta Observación:** No se acepta la solicitud, los valores asegurados han sido establecidos conforme a la naturaleza, cuantía, importancia y riesgos analizados previamente para el proceso, a partir de dicho análisis no se encuentra procedente efectuar modificación alguna.
		6 6. En el numeral 8.1 Garantía única de Cumplimiento – amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, se establece como valor asegurado 10%, al respecto se solicita a la Entidad reducir dicho porcentaje al 5% conforme el Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	**Respuesta Observación:** No se acepta la solicitud, los valores asegurados han sido establecidos conforme a la naturaleza, cuantía, importancia y riesgos analizados previamente para el proceso, a partir de dicho análisis no se encuentra procedente efectuar modificación alguna.

		7 **SEGUROS** **TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN (TRC)** 7. De acuerdo con lo contemplado en el numeral 8.4. Seguro Todo Riesgo Construcción de la Minuta del Contrato, se requiere cubrir la responsabilidad civil del contratista por sus acciones u omisiones, así como las de sus agentes y/o subcontratistas, en desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión del Contrato, las cuales causen daños a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o a el IDU, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, al respecto, se solicita a la Entidad eliminar la necesidad de contratar ésta cobertura en el entendido que para todas las Etapas del contrato el IDU y los terceros afectados se encuentran cubiertos bajo la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.	**Respuesta Observación:** No se acepta la observación, el seguro todo riesgo construcción se considera necesario para el contrato, acorde con el análisis de riesgo efectuado de manera previa por la entidad.
		8 8. La minuta del contrato en relación con el Seguro de Todo Riesgo Construcción exige que dentro del amparo básico, entre otras, se tengan coberturas de Combustión Espontánea, Líquidos o Polvos Corrosivos, Hurto Simple; teniendo en cuenta que estos amparos generalmente no son otorgados por el mercado asegurador, se solicita a la Entidad eliminarlos, ya que al tratarse de coberturas no otorgadas por los mercados, éstas podrían obtenerse sublimitadas a la cobertura básica para cumplir con los requerimientos contractuales.	**Respuesta Observación:** No se acepta la observación, la entidad ha determinado la necesidad de contar con el seguro todo riesgo de construcción teniendo en cuenta el análisis de riesgos efectuado para el proceso y la magnitud del proyecto a desarrollar, los amparos señalados se consideran necesarios en su completitud.
		9 9. En el evento de que la observación anterior no sea tenida en cuenta, se solicita aclarar el sublímite de las coberturas señaladas.	**Respuesta Observación:** Se aclara al interesado que el numeral 8.4 de la Minuta señala con precisión todas las condiciones con las cuales se debe constituir el seguro todo riesgo de construcción.

		10 **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)** 10. Teniendo en cuenta la dinámica actual del mercado asegurador, agradecemos se revise la posibilidad de permitir que la póliza sea contratada por anualidades renovables, para las Etapas de Construcción y Mantenimiento.	**Respuesta Observación:** No se acepta la observación; la minuta publicada como anexo al pliego de condiciones definitivo, señala en su Clausula Octava, dio aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, señalando: "*En caso que el **Contratista** así lo determine, podrá aplicar lo previsto en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.3** del Decreto 1082 de 2015, aportando para el inicio de la ejecución del **Contrato, Garantía de Cumplimiento** que deberá amparar la **Etapa de Preconstrucción,** posteriormente una nueva garantía que ampare la **Etapa de Construcción** y finalmente una nueva garantía que ampare el cumplimiento de la **Etapa de Mantenimiento**. En el evento que el **contratista** no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía"* La divisibilidad de la garantía antes señalada opera también para la poliza de responsabilidad civil extracontractual.
		11 11. En línea con la observación anterior se solicita que se permita contratar una póliza independiente para la etapa de pre construcción y de construcción.	**Respuesta Observación:** Se reitera al interesado que conforme lo establecido en el numeral 8.3 de la Minuta del contrato la póliza pude constituirse por etapas acorde los valores asegurados y vigencias establecidas para tal efecto.

		12 12. La redacción de la cobertura de éste seguro dentro de la Minuta del Contrato puede mal interpretarse en el sentido de que lo que se pretendiera cubrir son los daños a la Entidad, los cuales son objeto de una cobertura de Responsabilidad Civil Profesional, más no de Responsabilidad Civil Extracontractual, en tal sentido se solicita modificar dicha redacción a la siguiente: *"La garantía cubrirá la responsabilidad civil del Contratista por sus acciones u omisiones, así como las de sus agentes y/o subcontratistas, en desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión del Contrato, las cuales causen daños a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o a el IDU, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas." Por "La garantía cubrirá la responsabilidad civil extracontractual del Contratista por sus acciones u omisiones, así como las de sus agentes y/o subcontratistas, en desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión del Contrato, las cuales causen daños a propiedades o a la vida o integridad de terceros"*	**Respuesta Observación:** No se acepta la observación, la Cláusula 8.3 establece la cobertura de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, no se considera procedente realizar modificaciones a la misma
		13 13. Agradecemos aclarar cual es la infraestructura existente sobre la cual el contratista asume la responsabilidad y desde que momento.	**Respuesta Observaciones 13 y 14:** Se informa que en los documentos Estudios Previos y Anexo Técnico se describe la zona de ejecución en lo especificado en el objeto, su alcance y las generalidades. Adicionalmente se informa que la información técnica especifica se encuentra definida en los anexos técnicos adjuntos a los pliegos definitivos del presente proceso de selección y que el Contratista es responsable desde el momento de la adjudicación del Contrato.
		14 14. En línea con la observación anterior se solicita publicar el detalle e inventario de la infraestructura, teniendo en cuenta quien asume el riesgo sobre los efectos desfavorables casados con ocasión de la ejecución del proyecto.	

			Por otro lado, se informa al posible proponente que el lugar de ejecución de los trabajos es de acceso público, razón por la cual puede verificarse la infraestructura existente por parte de los interesados. El numeral 3.6. del documento Estudios Previos especifica claramente que no se requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato.
40	**SUBSUELOS S.A.S** CO1.MSG.1858946 Extemporánea	1-De manera atenta se solicita que se ponga a disposición de los interesados el documento completo con el desglose del componente REMUNERACION PARA OBRAS DE CONSTRUCCION (para los cuatro Grupos), que dio origen al último Presupuesto Oficial publicado en la etapa de Pliegos Definitivo en el mes de julio de 2020. Esto es que los interesados podamos conocer de primera mano las cantidades con las cuales IDU estableció dicho presupuesto de VALOR GLOBAL, y tener la opción de compararlas, controvertirlas, de acuerdo a la revisión que puede hacerse de la misma. Como se entiende por Obras de Construcción, corresponde a un sinnúmero de actividades que en esta etapa de presentación de oferta resulta imposible evaluar todas ellas. Según establece el literal i) de la Clausula 5.1.3. Presentación de Estudios y Diseños, de la Minuta de Contrato, el contratista podrá acogerse en presentar en la etapa de Preconstruccion de manera exclusiva los documentos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación. Por tal motivo consideramos que dicho desglose y/o información hace parte de los documentos en mención, y de los cuales estamos en derecho de conocer.	**Respuesta Observación:** La Entidad se permite dar respuesta a partir de la consideración relativa a la la modalidad de pago del contrato consistente en un precio global, establecida en este proceso para las Obras de Construcción, la cual implica que el contratista estudie y asuma sus efectos que se derivan del riesgo del proyecto según lo previsto en el Contrato. La ecuación contractual y la equivalencia de las prestaciones en un contrato de obra a precio global está construida sobre las prestaciones y riesgos que asume cada una de las partes. El Presupuesto Oficial Estimado con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, refleja dicha equivalencia. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales asociados al cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras

			especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. En el caso de los ensayos de laboratorio, se pagarán conforme a lo establecido en la cláusula 14.9.2 de la minuta del contrato, la cual especifica que “Con cargo a este concepto se pagarán: i) los ensayos de laboratorio especiales solicitados por la Interventoría en cualquier etapa del Contrato, previa aprobación del IDU, y que en ningún caso corresponden a ensayos de laboratorio para control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica ni para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores; y ii) cualquier ensayo de laboratorio directamente solicitado por la Entidad en la Etapa de Preconstrucción y en la Etapa de Construcción”. De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la obligación de detemrinar la forma de cálculo de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios, la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores

			de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos y el valor para el reembolso de compensaciones y ensayos de laboratorio. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se pone de presente a los interesados que, en desarrollo del principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, es obligación del oferente hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta.
		2-De igual manera al numeral anterior, por los mismos motivos, solicitamos que también se publiquen los documentos completos con el desglose de los componentes de: REEMBOLSO DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO, REMUINERACION AMBIENTAL Y SST, REMUNERACION DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATEGICA, REMUNERACION POR MANEJO DE TRANSITO, SEÑALIZACION y DESVIOS, PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES, IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO.	**Respuesta Observación:** La Entidad se permite dar respuesta a partir de la consideración relativa a la la modalidad de pago del contrato consistente en un precio global, establecida en este proceso para las Obras de Construcción, la cual implica que el contratista estudie y asuma sus efectos que se derivan del riesgo del proyecto según lo previsto en el Contrato. La ecuación contractual y la equivalencia de las prestaciones en un contrato de obra a precio global está construida sobre las

			prestaciones y riesgos que asume cada una de las partes. El Presupuesto Oficial Estimado con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, refleja dicha equivalencia. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales asociados al cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. En el caso de los ensayos de laboratorio, se pagarán conforme a lo establecido en la cláusula 14.9.2 de la minuta del contrato, la cual especifica que “Con cargo a este concepto se pagarán: i) los ensayos de laboratorio especiales solicitados por la Interventoría en cualquier etapa del Contrato, previa aprobación del IDU, y que en ningún caso corresponden a ensayos de laboratorio para control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica ni para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores; y ii) cualquier ensayo de laboratorio directamente solicitado por la Entidad en la Etapa de Preconstrucción y en la Etapa de Construcción”.

			De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la obligación de detemrinar la forma de cálculo de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios, la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos y el valor para el reembolso de compensaciones y ensayos de laboratorio. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se pone de presente a los interesados que, en desarrollo del principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, es obligación del oferente hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta.

		3-En la revisión de la documentación puesta a disposición, se identifican memorias en donde el Consultor establece cálculo de cantidades que difieren en grandes volúmenes respecto a las que hemos revisado. En particular y por cuanto significa en su magnitud, en el Grupo Cuatro (4) del proceso se identificó: • CONCRETO 6000 PSI GRAVA COMÚN PARA SUPER ESTRUCTURA (Premezclado. Incluye Suministro, Formaleteo, tubería aligeramiento y estructura de soporte y Colocación. No incluye Refuerzo, Curado). El consultor evalúa para esta actividad 5.096 m3 y en la revisión arrojo una cantidad superior de 6.197 m3. • CONCRETO 4000 PSI GRAVA COMÚN (28 MPA) PARA ESTRIBOS (Premezclado. Incluye Suministro, Formaleteo, Bombeo, Colocación y Curado. No incluye Refuerzo) El consultor evalúa para esta actividad 656 m3 y en la revisión arrojo una cantidad superior de 737 m3. Al IDU entregar un valor de referencia Global para OBRAS DE CONSTRUCCION, en donde involucre desface de cantidades, como las aquí indicadas, y algunas otras que existen, contribuye necesariamente a que el proyecto se encuentra desfasado en por lo menos la diferencia existente, que en este caso en particular se podría hablar de unos $1.500 millones de pesos. Por tal motivo de manera atenta solicitamos la revisión de las cantidades de esas dos actividades para confirmar su volumen real, y asimismo en caso tal de que efectivamente corresponda a las cantidades por nosotros obtenidas, solicitamos realizar el ajuste al rubro estimado por IDU para REMUNERACION PARA OBRAS DE CONSTRUCCION	**Respuesta Observación:** Una vez realizada la revisión de las cantidades especificadas en la observación, con respecto a la información entregada por el consultor, se pudo verificar que la cantidad presentada en el presupuesto corresponde con la cantidad de los diseños entregados. Por tal motivo, se ratifica la cantidad presente en el presupuesto de los pliegos y no se realizará ninguna modificación respecto de lo consignado para dichos ítems, en el respectivo presupuesto.
		4-Respecto al Grupo Cuatro (4), el valor de REMUNERACION PARA OBRAS DE CONSTRUCCION que publico IDU en mayo de 2020 en la etapa de Prepliegos comparado con el que publico en julio de 2020 en etapa de pliego definitivo, disminuyo en este último en casi $1.020 millones de pesos. Por favor indicar en que CAPITULOS se realizó dicha disminución y su motivación.	**Respuesta Observación:** La Entidad aclara que, tras ajustes realizados por motivaciones en atención de observaciones desde los diferentes componentes contenidos en la estimación del AIU del proceso, desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones del

			presente proceso de selección, se han realizado cambios en los porcentajes de AIU, incluido en el VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U). Como resultado de esto, el mencionado valor para remuneración ha presentado cambios dadas las modificaciones del AIU del proceso para cada lote, modificaciones que se reflejarán mediante adenda en los documentos del proceso.
		5-Respecto al Grupo Cuatro (4), en los documentos técnicos de Estudios y Diseños disponibles se menciona “trabajos en el BOX AMERICAS”, el cual conecta con el CANAL AMERICAS, pero no se establece con exactitud el alcance de los trabajos a realizar; de manera atenta se solicita que nos indiquen en que consiste esos trabajos.	**Respuesta Observación:** La Entidad indica que en la información estructural entregada de la Troncal y dentro del apéndice A, se especifica claramente la intervención requerida que debe realizarse en el Canal Américas, ubicado en el costado occidental de la intersección de la referencia y que conforma la continuidad de flujo de agua proveniente del box culvert mencionado. Los informes de patología aclaran que no se requiere ningún tipo de intervención para el box culvert, sin embargo es necesaria la intervención del canal contiguo, el cual ha sido contemplado en todos los documentos estructurales anexos a la licitación. En ese orden de ideas, el box culvert américas y el canal américas tienen tratamientos diferentes, siendo necesaria la intervención especificada en el Canal Américas, mientras que el box culvert no requiere ningún tipo de intervención, de acuerdo a los estudio realizados. Sin embargo; dentro del apéndice C se da un alcance de obra general para este canal: *“En la Intersección de la Avenida de Las Américas con la Avenida Ciudad de Cali se encuentra*

			ubicado actualmente el Box Canal Américas con una sección transversal de 2,0 m x 2,0 m y cambia su configuración al convertirse en Canal sobre el costado occidental de la Av. Ciudad de Cali donde empalma con el proyecto ALO – Centenario. *En este punto, ni el canal ni el box tendrán modificaciones de tipo hidráulico; no obstante, el Canal será intervenido, para llevar a cabo la reconformación de los taludes, con lo que se pretende restablecer la sección transversal del canal a sus características y configuración inicial de construcción afectados."*
		6-Respecto al Grupo Cuatro (4), aclarar y/o indicar cual es la abscisa de Limite de Intervención del Tramo 1, en el sector de los Ramales CALI AMERICAS ESTE NORTE y NORTE OESTE, en el sentido de la AVENIDA CIUDAD DE CALI al SUR, ya que en algunos documentos se menciona que posterior a la abscisa K7+414 esta contemplado realizar la construcción de Losas en Concreto MR45, y esta actividad no esta cuantificada dentro del capitulo de OBRAS ESPECIALES – EMPALMES de presupuesto oficial que se reconoce a precios unitarios; se solicita en caso tal incluir dicha actividad y su valoración en el presupuesto.	**Respuesta Observación:** Se aclara que en la glorieta de intersección de la Av. Cali con Av. Manuel Cepeda, los vehículos tipo TransMilenio que circulen por las calzadas centrales de la Avenida Cali, establecidas con estructura en concreto hidráulico, únicamente realizarán la maniobra de giro para tomar la Av. Cepeda y no podrán continuar al norte dado que no existe actualmente calzada TransMilenio por la cual circular, ni a la cual empalmar; por esta razón, no se cuantifican materiales de pavimento rígido en este empalme y la estructura de las calzadas TransMilenio hacia el norte termina en la glorieta.
		7. Por el volumen extenso de la documentación a revisar, la cual se ha venido realizando desde que fue puesta a disposición, pero que sigue requiriendo de tiempo adicional, de manera atenta solicitamos la prorroga de la fecha de presentación de ofertas, en al menos veinte (20) días	**Respuesta Observación:**

		hábiles, contados a partir de la fecha actual prevista; aunado a lo anterior una vez publicada el acta de respuestas de observaciones, quedara poco tiempo para evaluar las consideraciones / cambios / ajustes allí consignadas, que requerirán del tiempo suficiente para su estudio.	Se le manifiesta al observante que, con publicación de la Adenda No 4 en la plataforma SECOP II, se modifica el cronograma del mismo y por consiguiente se señalaron nuevos plazos entre los que se cuenta el de presentación de las propuestas, por lo cual todos aquellos interesados en el presente proceso de selección contarán con el tiempo suficiente para la estructuración de sus propuesta
41	**JOCA COLOMBIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** CO1.MSG.1860331 Extemporánea	1- A continuación presentamos la siguiente observación al pliego de condiciones. Teniendo en cuenta que el pliego en el numeral 3.6, no permite acreditar la experiencia de la matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grup o empresarial, pero a su vez en el sub numeral E, del numeral 3.5.1, si perimte aportar la experiencia de los socios, para las empresas con me nos de 3 años de constituidas. Solicitamos aclarar si una empresa con menos de tres años de constituida puede acreditar la experiencia de su único socio constutuyente? Gracias y quedamos atentos a su respuesta.	**Respuesta Observación:** Se le aclara al observante que de acuerdo al numeral 3.5.1 *CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA* el mismo manifiesta "*Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.* ***Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP"***

42	**GAM CONSTRUCCIONES S.A.S.** CO1.MSG.1863440 Extemporánea	En el numeral 4.4 del pliego de condiciones se indica lo siguiente: **VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el formato 8- vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección. No obstante lo anterior, en el artículo 8 del Decreto 491 de 2020 se indica lo siguiente: *"Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*	**Respuesta Observación:** Con relación a la Vinculación de personas con Discapacidad, la entidad reitera que dará aplicación a lo establecido en el Decreto 491 de 2020, articulo 8 el cual indica: *"Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.* *Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación."* Subrayado fuera de texto. Aunado a lo anterior, dado que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 0876 del 01 de abril de 2020 mediante la cual en su artículo 1 estableció: *"Articulo 1 MODIFICAR los numerales 1 y 3 del articulo 2 de la Resolución 0784 del 17 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio, los cuales quedaran así:* *Articulo 2. Medidas: Las medidas administrativas a implementar son las siguientes:*

		Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación" El pasado 21 de julio comenzó a regir la Resolución 1294 de 2020, mediante la cual el Ministerio del Trabajo, levanta parcialmente la suspensión de términos de actuaciones de este Ministerio declarada mediante Resolución 784/2020. En tal sentido y a partir del 21 de julio, se pueden adelantar ante el Ministerio del Trabajo, entre otros, los siguientes trámites: *"(..)* *18. Certificación de trabajadores en condiciones de discapacidad contratados por un empleador (…)".* Conforme a lo anterior hemos solicitado insistentemente al ministerio nos dé certeza del tiempo de respuesta para emitir los certificados con radicado anterior al 21 de julio de 2020, y nos han respondido que el Decreto 491 de 2020 permite la vigencia de los mismos un mes posterior a que se supere los efectos de la pandemia. Solicitamos que la entidad actualice su respuesta, aun teniendo en cuenta la Resolución 1294 de 2020, para tranquilidad de los oferentes cuyo certificado se ha vencido posterior a la emergencia sanitaria.	*1. Establecer que no corren términos procesales en todos los trámites, actuaciones y procedimientos de competencia del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección las Direcciones de Inspección Vigilancia, Control y Gestión Territorial, de Riesgos Laborales, de la Oficina de Control Interno Disciplinario, de las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo y Seguridad Social de este Ministerio, tales como averiguaciones preliminares, quejas disciplinarias, procedimientos administrativos sancionatorios y sus recursos, solicitudes de Tribunales de Arbitramento, tramites que se adelanten por el procedimiento administrativo general y demás actuaciones administrativas y que requieran el computo de términos de las diferentes dependencias de este Ministerio. (…)"* Con base a lo anterior, para el presente proceso de selección se validará el certificado allegado por los proponentes que se encuentren dentro de la situación antes descrita.

43	**PROYECTOS Y DESARROLLOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S** CO1.MSG.1864367 Extemporánea	Respetados señores: 1. Como interesados en el proceso de la referencia, frente al numeral **4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** en uno de sus apartes establece: *…"Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7 sin importar si la experiencia es general o específica"…* Solicitamos a la Entidad permitir que para la obtención de la totalidad del puntaje, **al menos uno de los Proponentes Plurales**, acredite tener dentro de su planta personal con discapacidad.	**Respuesta Observación:** Se le aclara al observante, que el Instituto de Desarrollo Urbano, como Entidad Estatal sometida al Estatuto General de la Contratación Pública, adelanta sus procesos de selección con base a lo establecido en el Decreto 342 del 05 de Marzo de 2019, "*Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", y la Resolución 1798 de 2019 "*Por la cual se desarrollan e implementan los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte*", razón por la cual, los anexos, matrices, formatos y demás documentos que componente los pliegos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, son de obligatorio cumplimiento y no son suceptibles de realizar modificación alguna respecto de los mismos, por lo que, respecto de las condiciones contenidas en los mismos se debe dar estricta aplicación. En consecuencia, no se acepta su observación y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.
44	**DURLEY PAOLA RODRIGUEZ GARCIA** CO1.MSG.1862391 Extemporánea	1-Teniendo en cuenta que es responsabilidad del contratista proponer un cronograma de obra ysus hitos de pago correspondientes, al igual quela elaboración del PMT. ¿existe alguna responsabilidad que asuma el IDU frente a impactos externos generados por las obras adyacentes en los otros subtramos o tramos, ya sea por una mala implementación de un PMT o algún error delos contratistas deesos ramos adyacentes?	**Respuesta Observación:** De acuerdo a lo establecido en el documento Apéndice F será obligación de los Contratistas armonizar sus propuestas de PMT: "*Toda vez que el tramo 1 de la Troncal Cali se dividió en tramos para la ejecución del proyecto, es importante que el oferente interesado en la presentación del Plan de Manejo de*

		Entendemos quees el IDU el que debe hacerseresponsable delos diferentes PMT delos diferentes lotes, pues el Plan de Manejo de Tráfico se debeconsiderar de maneracompleta detodos los lotes y no de manera independiente por parte de cada contratista	*Tránsito – PMT, para el tramo de su interés, tenga en cuenta que su implementación no se llevará a cabo de manera aislada, debiendo tener en cuenta su armonización con el PMT que presenten otros contratistas cuyos tramos sean colindantes con el suyo, a fin de que dichos planes de manejo se hagan de manera coordinada por los contratistas, entre tramos contiguos, para facilitar el desarrollo de los trabajos y minimizar los impactos negativos que se puedan generar en el área aferente.".* Adicionalmente es importante aclara que el contratista es el responsable de la elaboración y aprobación del PMT y no el IDU.

45	**PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S** CO1.MSG.1866858 Extemporánea	Cordial saludo: Por medio del presente consideramos necesario plantear ante la entidad la dificultad que se está presentando con el Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social, en lo pertinente al trámite del Certificado expedido por dicha autoridad y necesario para la obtención del puntaje a que hace mención el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones: ***4.1 "VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*** *La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).* *Para esto debe presentar: i) el* ***¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.*** *– suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral* ***¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.****, sin importar si la experiencia es general o específica.* *El Formato 8, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación".* Como es de su entero conocimiento el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 de 2020, mediante el cual en su artículo 8 extendió de manera expresa la vigencia de todo aquel permiso, autorización, certificados o licencias cuyo vencimiento se decretara durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria.	**Respuesta Observación:** Con relación a la Vinculación de personas con Discapacidad, la entidad reitera que dará aplicación a lo establecido en el Decreto 491 de 2020, articulo 8 el cual indica: *"Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.* *Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación."* Subrayado fuera de texto. Aunado a lo anterior, dado que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 0876 del 01 de abril de 2020 mediante la cual en su artículo 1 estableció: *"Articulo 1 MODIFICAR los numerales 1 y 3 del articulo 2 de la Resolución 0784 del 17 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio, los cuales quedaran así:* *Articulo 2. Medidas: Las medidas administrativas a implementar son las siguientes:*

		"Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. ***Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria*** *declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.* ***Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación".*** *(Negrillas fuera de texto)* Con ocasión del citado Decreto, el Ministerio del Trabajo y la Protección social emitió la Resolución Sin embargo, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 0784 del 17 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 0876 del 1 de abril de 2020, con el cual ordenó la suspensión de términos en diferentes trámites ante dicha entidad, entre los cuales se incluyó la expedición de la certificación del personal en condiciones de discapacidad. Ahora bien, el Ministerio del Trabajo y la Protección Social expidió nueva Resolución el 14 de julio de 2020, No. 1294 mediante el cual ordenó el levantamiento parcial de la suspensión de términos antes mencionada, lo que incluyó el levantamiento de la suspensión para el trámite de "Certificación de trabajadores en situación de discapacidad contratados por un empleador", numeral 18 del artículo 2 de la citada Resolución, a partir del 21 de julio de 2020. Sin embargo y pese a lo indicado en la Resolución mencionada, lo sociedad Pavimentos Colombia, en continuación del trámite por ella iniciada el 12 de marzo del corriente año, con Radicado 9174 y con Auto de Asignación al funcionario de trámite No. 8100 del 13 de abril de 2020, tal y como se evidencia continuación, realizó solicitud de información del estado del trámite de expedición del citado Certificado:	*1. Establecer que no corren términos procesales en todos los trámites, actuaciones y procedimientos de competencia del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección las Direcciones de Inspección Vigilancia, Control y Gestión Territorial, de Riesgos Laborales, de la Oficina de Control Interno Disciplinario, de las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo y Seguridad Social de este Ministerio, tales como averiguaciones preliminares, quejas disciplinarias, procedimientos administrativos sancionatorios y sus recursos, solicitudes de Tribunales de Arbitramento, tramites que se adelanten por el procedimiento administrativo general y demás actuaciones administrativas y que requieran el computo de términos de las diferentes dependencias de este Ministerio. (…)"* Con base a lo anterior, para el presente proceso de selección se validará el certificado allegado por los proponentes que se encuentren dentro de la situación antes descrita.

		SOLICITUD INFORMACIÓN TRÁMITE RADICADO 11EE2020721100000009174 del 12 de Marzo de 2020 Ivan Manuel Arango Paez Lun 13/04/2020 16:45 Para: Audelio Castañeda Cortes CC: fbolivar@pavcol.com Radicación Min Trabajo Disca... 122 KB 9174 del 12 Marzo 2020 PAVI... 3 MB AUTO DE ASIGNACION - CER... 267 KB 3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Ministerio del Trabajo Hola Audelio, Reenvio solicitud por parte de la empresa PAVIMENTOS COLOMBIA SAS bajo el RAD: 9174 con fecha 12/03/2020, por lo tanto remito en adjunto Auto de asignación No. 0100 del 13 de Abril de 2020, para que se efectúe de acuerdo al derecho el turno de radicación, el trámite correspondiente. Gracias Ivan Manuel Arango Páez Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites Dirección Territorial Bogotá iarango@mintrabajo.gov.co	

		Solicitud de estado del trámite: Email del 21 de julio de 2020  A la mencionada solicitud radicada el mismo 21 de julio de 2020 ante el funcionario competente, se recibió respuesta negativa en cuanto al estado del trámite alegando aún, la vigencia del Decreto 491 de 2020:	

		 **De:** Audelio Castañeda Cortes [mailto:acastaneda[illegible]@mintrabajo.gov.co] **Enviado el:** martes, 21 de julio de 2020 9:19 **Para:** <chasarumo79@hotmail.com> **Asunto:** RE: Solicitud Información Estado Radicación 11EE2020721100000009174 PAVIMENTOS COLOMBIA SAS del 12 Marzo 2020 Buen día. teniendo en cuenta su solicitud, permitame informar que la ultima directriz por parte de la coordinación y dando aplicación al decreto 491 de 2020, **se suspendieron los tramites de certificaciones de discapacidad, por lo tanto en este momento no puede ser generado ningún tramite correspondiente a certificaciones de porcentaje de discapacidad, ni aclaraciones.** allego el articulo en mención Como consecuencia de lo anterior, ponemos de presente la situación anteriormente expuesta que impediría que los interesados en el proceso de selección cuyo Certificado de Personal en Condiciones de Discapacidad hubiere vencido durante la vigencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, **el cual aún no ha cesado,** con lo cual, nuestro entendimiento es que **el IDU dará aplicación al Decreto 491 de 2020 y en consecuencia, permitirá la acreditación del requisito a que hace mención con el certificado vigente durante el término de vigencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica,** ante la imposibilidad no imputable a los interesados de obtener el documento en cuestión y bajo el supuesto de derecho consagrado en el citado Decreto que indica que "*Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la* *Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social* ***y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria*** *declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social"*	

46	**XIE S.A.** CO1.MSG.1867066 Extemporánea	Por medio de la presente, nos permitimos hacer las observaciones y solicitudes descritas a continuación: Dada la importancia del proyecto tanto para la ciudad como para la nación, es indispensable conocer el detallado del proyecto (planos, presupuestos desglosado del valor global de construcción, informe de consultoría y demás requisitos necesarios para el correcto análisis del proyecto) y actuando consecuentemente con la situación actual generada por el COVID-19, motivo por el cual esta restringida la entrada al cuarto de datos del IDU para verificar la información detallada del proyecto, solicito: Sea postergada la fecha de presentación de ofertas, en un termino no menor a 10 días hábiles, esto con el fin de lograr obtener la información indicada para el correcto análisis y oferta por parte de la sociedad XIE S.A. Agradecemos sea tenida en cuenta esta solicitud.	**Respuesta Observación:** Se le manifiesta al observante que, con publicación de la Adenda No 4 en la plataforma SECOP II, se modifica el cronograma del mismo y por consiguiente se señalaron nuevos plazos entre los que se cuenta el de presentación de las propuestas, por lo cual todos aquellos interesados en el presente proceso de selección contarán con el tiempo suficiente para la estructuración de sus propuestas
47	**SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA SUCURSAL COLOMBIA** CO1.MSG.1867475 Extemporánea	1-Cronograma Debido a la complejidad y magnitud del proyecto, y de forma que se garantice la pluralidad de oferentes, solicitamos a la entidad ampliar la fecha de presentación de ofertas por lo menos 1 mes	**Respuesta Observación:** Se le manifiesta al observante que, con publicación de la Adenda No 4 en la plataforma SECOP II, se modifica el cronograma del mismo y por consiguiente se señalaron nuevos plazos entre los que se cuenta el de presentación de las propuestas, por lo cual todos aquellos interesados en el presente proceso de selección contarán con el tiempo suficiente para la estructuración de sus propuestas

		2- **2. Cantidades de obra** En el proceso de revisión de las cantidades del proyecto de factibilidad hemos encontrado algunas discrepancias que esperamos la entidad pueda aclarar. En el archivo de "Presupuesto de obra estimado licitación ", se evidencia que para la construcción del subtramo 3 se tienen que ejecutar dos estaciones de Transmilenio tipo T2. Al realizar la respectiva revisión de las especificaciones técnicas y constructivas de cada estación en instructivos técnicos de la página de Transmilenio, vemos que se presentan diferencias en las cantidades con respecto a las reportadas en el archivo "Presupuesto de obra estimado licitación ", como se muestra en el siguiente cuadro:	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que al realizar revisión y verificación del documento procede la observación y teniendo en cuenta esto, se atiende la observación se ajusta documento y se publica mediante adenda.

Cuadro comparativo entre cantidades estructurador y cantidades revisión

Cod idu	Item	Descripción	Un	Estructurador	Revisión	Valor unitario ($)	Diferencias ($)
				Cantidad	Cantidad		
7170	3.084	PUERTA PREFERENCIAL PARA ESTACIÓN TIPO TRANSMILENIO (4.752m X 2.382m) EN VIDRIO LAMINADO DE SEGURIDAD. INCLUYE PERFIL PERIMETRAL EN ALUMINIO, PINTURA ELCTROSTÁTICA. (Suministro e instalación)	UN	24	48	$40,553,336	-$ 973,280,064
7174	3.085	PUERTA SENCILLA PARA ESTACIÓN TIPO TRANSMILENIO (2.443X2.382) EN VIDRIO LAMINADO DE SEGURIDAD. INCLUYE PERFIL PERIMETRAL EN ALUMINIO, PINTURA ELCTROSTÁTICA (Suministro e instalación)	UN	16	32	$15,823,219	-$ 253,171,504

Teniendo en cuenta lo anterior se identifica una diferencia en el número de puertas preferenciales de 24 unidades y en las puertas sencillas de 16 unidades, que representa una diferencia faltante de mil doscientos veintiséis millones de pesos aproximadamente ($ 1.226.000.000 aprox). Se solicita la aclaración de esta cantidad y de ser correcto el hallazgo favor anexar las puertas faltantes dentro del presupuesto estimado.

		3. Se solicita a la entidad aclarar en que lote de planos o en que detalle de la superestructura se encuentran los elementos referentes a la actividad de concreto de 4000 PSI para placas y vigas aéreas, debido a que en el desglose de cantidades se reporta un volumen considerable de este que no se logra identificar en los planos estructurales que se encuentran en el repositorio del IDU.	

COD IDU	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
6765	5.019	CONCRETO 4000 PSI GRAVA COMÚN PARA PLACAS Y VIGAS AÉREAS (Premezclado. Incluye suministro, formaleteo, colocación y curado. No incluye refuerzo).	m³	2.318,00

48	**KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.** CO1.MSG.1868677 Extemporánea	1- Conforme lo anterior, las observaciones que en esta oportunidad nos asisten, son las que a continuación se relacionan para algunos aspectos del contrato, así: **1. Anticipo** De acuerdo con el numeral 5.1.5. Anticipo del Contrato, se establece: ***5.1.5. ANTICIPO*** *Los dineros del anticipo tienen la condición de recursos públicos hasta el momento que sean amortizados en su totalidad; en consecuencia, se deben* ***utilizar exclusivamente con destino a la ejecución de los ítems aprobados en el plan de inversión del anticipo****. Se considera mal manejo la inversión en conceptos diferentes a los establecidos en el plan de inversión, la falta de soportes que respalden la inversión, la apropiación indebida de recursos que generen faltante en la conciliación realizada por el INTERVENTOR, eventos que darán lugar a las responsabilidades penales, administrativas, disciplinarias y fiscales correspondientes.*	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que de acuerdo con el manual de interventoría y supervisión de contratos versión 7, capitulo 7. ANTICIPO, numeral 7.1.2 Manejo del anticipo literal B, Reglas generales de manejo, se indica los destinos que el contratista puede dar a los recursos del anticipo. Adicionalmente se informa que debe considerarse lo especificado en el Formulario FO-GI-10.

		En ese sentido, y con la finalidad de evitar interpretaciones erradas en un futuro próximo, resulta necesario conocer y/o contar con un pronunciamiento por parte de la entidad, para que los proponentes puedan tener pleno conocimiento en el momento de realizar el análisis técnico y económico del proceso en referencia, en el que se especifique claramente del siguiente listado los posibles destinos que el Contratista le pueda dar a los recursos provenientes del Anticipo, comoquiera que es completamente necesario conocer si los mismos, pueden ser aceptados o descartados: a. Compra de Materiales de Construcción (Concretos, Aceros, Granulares, etc.) b. Compra de Maquinaria Amarilla (Bulldozer, Excavadoras, Minicargadores, grúas, piloteadoras, etc.) c. Compra de Maquinaria Liviana (Camionetas, Buses, etc.) d. Compra de Herramienta menor e. Pago de nómina y trabajadores f. Pago de Subcontratistas De esta manera, y con la única finalidad de tener plena claridad a la manera o aplicación que se puede dar al mencionado anticipo, conocer el detalle de actividades en que el mismo puede ser utilizado, aclarando así que la totalidad de actividades o elementos antes señalados, tienen ocasión y relación directa con el desarrollo del objeto del contrato, y por consiguiente los mismos se encontrarían ajustados a las condiciones en que se pudiere utilizar, es decir, a los que jurisprudencialmente[1] se tienen como costos asociados para dar inicio al contrato, sin embargo, requerimos un pronunciamiento expreso de ustedes.	
49	**MECO INGENIERIA SAS** CO1.MSG.1869080 Extemporánea	1-Como oferente interesado en ofertar para la licitación, se solicita plazo para el cierre considerando que la información completa de estudios y diseños fue entregada hace poco tiempo por ende la estructuración de la oferta está muy encima, adicional que no han dado respuesta a todas las observaciones planteadas por los oferentes	**Respuesta Observación:** Se le manifiesta al observante que, con publicación de la Adenda No 4 en la plataforma SECOP II, se modifica el cronograma del mismo y por consiguiente se señalaron nuevos plazos entre los que se cuenta el de presentación de las propuestas, por lo cual todos aquellos interesados en el presente proceso de selección contarán con el tiempo suficiente para la estructuración de sus propuestas

IDU-LP-SGI-004-2020

50	**ARQUITECTOS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES** CO1.MSG.1870491 Extemporánea	1-De acuerdo a la emergencia sanitaria nacional y las disposiciones legales distritales, es que el estudio de los costos ha sido limitado dado que las empresas a quienes hemos solicitado cotizacion no han respondido de manera oportuna a nuestros requerimientos. Adicionalmente el estudio del proceso ha sido complejo debido a la cantidad y densidad de informacion. Por lo anterior es que solicitamos sea postergada la entrega de la oferta para poder aplicar a la oportunidad de trabajo.	**Respuesta Observación:** Se le manifiesta al observante que, con publicación de la Adenda No 4 en la plataforma SECOP II, se modifica el cronograma del mismo y por consiguiente se señalaron nuevos plazos entre los que se cuenta el de presentación de las propuestas, por lo cual todos aquellos interesados en el presente proceso de selección contarán con el tiempo suficiente para la estructuración de sus propuestas
51	**ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.** CO1.MSG.1872456 Extemporánea	1 **Observaciones a la Matriz de Riesgos** **1. Numeral "1.1.6 Plazo estimado del contrato"** La Matriz de riesgos y el pliego de condiciones indican plazos totalmente diferentes. Se solicitar aclarar el plazo correcto de cada uno de los grupos a intervenir.	**Respuesta Observación:** Se acepta observación, se procede a realizar los ajustes mediante adenda, así: Grupo 1 Plazo: 84 meses Grupo 2 Plazo: 83 meses Grupo 3 Plazo: 88 meses Grupo 4 Plazo: 93 meses

		2 **2. Matriz de riesgos. Riesgo No. 1** Se solicita a la entidad, verificar la asignación de este riesgo, ya que no puede ser responsabilidad del Contratista la no firma del contrato de interventoría por parte de la entidad Contratante. Ya que es claro en el proceso que nos compete, que de acuerdo a Ley 80 de 1993, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, por tanto es una responsabilidad totalmente asignada a la entidad Contratante, el firmar con la oportunidad requerida el contrato de Interventoría para el inicio de las obras. Si bien el Contratista puede mitigar el no incurrir en gastos y costos diferentes a los necesarios para perfeccionar el contrato, hasta no tener la confirmación de firma de acta de inicio por parte del IDU, podrán presentarse actividades que necesariamente se deban realizar que generen un costo. Reiteramos; la no firma del contrato de interventoría a tiempo, es un riesgo que debe asumir en su totalidad la entidad Contratante.	**Respuesta Observación:** Los riesgos previsibles corresponden con ciertas situaciones que es factible puedan llegar a ocurrir dentro de la ejecución del contrato y dado que atendiendo el deber de planeación que le corresponde a la entidad se ha dado apertura a los procesos de selección y contratación del interventor con la oportunidad debida y parte de estos cronogramas corren en paralelo por este motivo ante una situación como la descrita en el riesgo No. 1. la administración tomará los correctivos que corresponden y el contratista queda notificado que también debe colaborar con la administración para no incurrir en actos, acciones o actividades para dar inicio al contrato en el evento en que no esté disponible el interventor, por este motivo se ha previsto en el tratamiento que: "El contratista no debe incurrir en gastos y costos diferentes a los necesarios para perfeccionar el contrato, hasta no tener la confirmación de firma de acta de inicio por parte del IDU".
		3 **3. Matriz de Riesgos. Riesgos No. 5 -7 - 8 – 9 – 10 y 21** Se solicita a la entidad, aclarar los insumos tenidos en cuenta en los riesgos 5 – 7 – 8 – 9 -10 y 21, para que se generará una diferente calificación en los grupos de construcción que se establecen en el pliego de condiciones objeto de este proceso.	**Respuesta Observación:** El IDU ha realizado un análisis histórico de lo ocurrido en la ejecución de contratos con similares características, y haciendo uso de esa y otras herramientas de análisis, como mesas de trabajo y juicio de expertos, entre otras, y aplicando los procedimientos internos de la Entidad, ha identificado las características de los riesgos previsibles, a los que se refiere el Documento CONPES 3714 de 2011, determinando las

			probabilidades y su impacto para cada uno de los grupos que tienen tipologías, particularidades y condiciones técnicas diferentes, proponiendo los tratamientos y los controles a ser implementados.
		4 **Observaciones a la Minuta del contrato** **4. Capítulo I PARTE GENERAL – Numeral 5.1.2. MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS** Se solicita a la entidad considerar el tiempo de movilización de equipos y personal para la ejecución de la obra, el cual es muy poco al contemplarse en el contrato mínimo tres (3) días para tener todo listo en obra para inicio.	**Respuesta Observación:** Se informa que de acuerdo a la clausula 5.1.2 MOVILIZACION DE EQUIPO de la minuta del contrato se describe que " Mínimo tres (3) días hábiles previos a la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción, el Contratista deberá tener a su disposición en la ciudad de Bogotá D.C. el equipo y el personal que necesite para iniciar la Etapa de Construcción; los equipos, personal, materiales y demás insumos deberán ser suficientes para la organización de los frentes de trabajo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista....., ", es decir que el contratista dispone del tiempo que considere necesario para organizar su logística durante el periodo de preconstruccion (6 meses) previos al inicio de obra y que 3 días antes del inicio debe dar cumplimiento al contenido de este numeral.
		5 **5. Capítulo I PARTE GENERAL – Numeral 5.1.3 PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS** Se solicita a la entidad aclarar el plazo real de esta etapa de presentación de estudios y diseños, dado que en la cláusula 4 del PLAZO ESTIMADO, se indica que la etapa de pre-construcción está estima en seis (6) meses y no cinco (5) meses como se establece en el numeral 5.1.3.	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que a pesar que la etapa de preconstrucción tenga un plazo estimado de seis meses, es necesario que presenten los diseños al mes 5 con el fin de ser revisados por la interventoría y que esta emita el concepto técnico, además para dar el tiempo al contratista para que éste acepte o no el

			concepto dado por el interventor y realice las modificaciones pertinentes. Es por eso que en concordancia con lo anterior, en el numeral 12.1. Etapa de Preconstrucción del documento Anexo 1 – Anexo Técnico especifica, se indica: "*La duración estimada para la Etapa de Preconstrucción es de SEIS (6) meses, sin perjuicio de que ésta termine antes, si se llegaren a cumplir todas y cada una de las obligaciones que le asisten al Contratista con anterioridad al plazo estimado para esta etapa*" (…). Adicionalmente se describe para la presentación de Estudios y Diseños lo siguiente: "*A más tardar al vencimiento del QUINTO (5) mes calendario contado desde la Fecha de Iniciación, el Contratista deberá haber elaborado y entregado al Interventor los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las Obras de Construcción durante la Etapa de Construcción, orientados a dar cumplimiento a los resultados exigidos en las Especificaciones Particulares de Construcción y Especificaciones Generales de Construcción. La no entrega de los estudios y diseños suficientes para que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca del alcance de la obra, dentro del término antes señalado dará lugar a la causación de las multas señaladas en la minuta del contrato".*

		6 **6. Capítulo II OBLIGACIONES PRINCIPALES Y DISTRIBUCION DE RIESGOS, CLAUSULA 8 GARANTIAS, numeral 8.1 GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** Se solicita a la entidad revisar el tiempo de cobertura indicado en la garantía de Estabilidad y calidad de la obra, ya que la vigencia del mismo es por diez (10) años. Lo anterior, dado que consultando con el sector asegurador, en Colombia no se encuentra en el mercado una aseguradora que expida una garantía por el tiempo solicitado. De otra parte, se solicita revisar el porcentaje del amparo de la garantía de cumplimiento del contrato, dado que es bastante alto, es importante recordar que la entidad contratante cuenta con otros mecanismos que le aseguran el cumplimiento del contrato como lo son, las multas y la cláusula penal, igualmente este porcentaje elevado genera mayores costos en la administración del proyecto.	**Respuesta Observación:** Se aclara al interesado que la vigencia del amparo de estabilidad y obra requerida para el contrato conforme la cláusula octava del es por 10 años; no obstante lo anterior si el contratista así lo decide puede optar por acogerse a la divisibilidad de la garantía establecida en la misma clausula de la Minuta, mediante la cual se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, señalando: "*En caso que el **Contratista** así lo determine, podrá aplicar lo previsto en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.3** del Decreto 1082 de 2015, aportando para el inicio de la ejecución del **Contrato, Garantía de Cumplimiento** que deberá amparar la **Etapa de Preconstrucción,** posteriormente una nueva garantía que ampare la **Etapa de Construcción** y finalmente una nueva garantía que ampare el cumplimiento de la **Etapa de Mantenimiento**. En el evento que el **contratista** no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía".* No se acepta la solicitud de modificar los valores asegurados, dado que estos han sido establecidos conforme a la naturaleza, cuantía, importancia y riesgos analizados previamente para el proceso, a partir de dicho análisis no se encuentra procedente efectuar modificación alguna

		7 **7. Capítulo II OBLIGACIONES PRINCIPALES Y DISTRIBUCION DE RIESGOS, CLAUSULA 8 GARANTIAS, numeral 8.4 SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN** Se solicita a la entidad, especifique el valor asegurado requerido en la garantía de todo riesgo construcción a entregar por el Contratista.	**Respuesta Observación:** Se aclara, el valor asegurado debe corresponder al valor estimado de las Obras de Construcción, del valor de las Obras para Redes y de las Obras de Adecuación de Desvíos.
		8 **8. Capítulo III ESQUEMA DE PAGO - Numeral 12 – FONDO DE COMPENSACIONES** Como es el mecanismo contractual para el pago de riesgos tales como: i) Mayores Cantidades de Obra para Redes; ii) Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos; iii) Compensación por Eventos Eximentes de Responsabilidad iv) ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP; así como el pago de v) Ítems de Obra no Previstos. Dado que estos serán pagos por TRANSMILENIO, tercero ajeno a la relación contractual derivada del proceso licitatorio IDU-LP-SGI-004-2020.	**Respuesta Observación:** La entidad informa que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 14. Forma de Pago de la Minuta del contrato, *"en cualquier caso, que el Contrato mencione una obligación de pagar alguna suma de dinero al Contratista, por cualquiera de los conceptos señalados en el presente documento, se entenderá que TRANSMILENIO será el encargado de hacer efectivo dicho pago, previa solicitud expresa y escrita del IDU. Con excepción de aquellos pagos amparados bajo los convenios interadministrativos entre empresas de servicios públicos y el IDU."* Adicionalmente, de acuerdo a la cláusula 12 FONDO DE COMPENSACIONES, mediante el cual se remunera las actividades que menciona en su observación, en la minuta del contrato, se indica que el fondo de compensaciones es el mecanismo previsto para restablecer el equilibrio económico del Contrato y se describe claramente que *" En todo caso debe entenderse que cuando de la ocurrencia de tales riesgos o de*

			la necesidad de efectuar los pagos señalados, se desprenda una obligación de cancelar una suma de dinero al Contratista, será TRANSMILENIO, conforme lo previsto en el Contrato, el llamado a cumplir con dicha obligación frente al Contratista, siempre que medie solicitud expresa, previa y escrita del IDU cuando corresponda."
		9 **9. Capítulo III ESQUEMA DE PAGO - Numeral 13 – APROPIACIONES PRESUPUESTALES** Cuál es la apropiación presupuestal con la cuenta la IDU, para el pago de las obras de redes y mayores.	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que en el numeral 13. APROPIACIONES PRESUPUESTALES de la minuta del contrato, muestra los números de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Vigencias futuras de TRANSMILENIO para financiar el proyecto Adicionalmente, el numeral 14. FORMA DE PAGO, indica claramente, que cuando *"el contrato mencione una obligación de pagar alguna suma de dinero al Contratista, por cualquiera de los conceptos señalados en el presente documento, se entenderá que TRANSMILENIO será el encargado de hacer efectivo dicho pago, previa solicitud expresa y escrita del IDU. Con excepción de aquellos pagos amparados bajo los convenios interadministrativos entre empresas de servicios públicos y el IDU."* En razón a lo anterior se evidencia que los recursos para la ejecución del contrato son de TRANSMILENIO.

		10 **10. Capítulo IX - MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO- NUMERAL 25 CLAUSULA PENAL** Se solicita a la entidad contratante revisar el porcentaje de la cláusula penal, ya que una suma correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, es un porcentaje bastante alto, de acuerdo a las normas que reglamentan la contratación.	**Respuesta Observación:** No se acepta la observación. La aplicación de la cláusula penal corresponde a una manifestación de la potestad sancionatoria de la entidad ejercida en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, por tanto, la entidad ha definido el porcentaje de la cláusula penal a imponer acorde a la naturaleza, cuantía y análisis de riesgos identificados para la ejecución del contrato, considerando que el porcentaje establecido cumple con los requisitos de exigidos por las normas vigentes.
		11 **Observaciones al Pliego:** **11.** Respecto a la respuesta dadas en las observaciones al prepliego, donde al respecto de incluir el presupuesto de bioseguridad, la entidad responde: *"Teniendo en cuenta la fecha estimada para la adjudicación, se espera que el Contratista contemple las medidas necesarias en su PDT para cumplir con los plazos, especificados, ya que existe conocimiento sobre las medidas de bioseguridad especificadas en el apéndice de bioseguridad anexo al proceso"* Le solicitamos a la entidad, que considere destinar un presupuesto independiente para esta partida, los costos de implementación de un protocolo de bioseguridad no pueden salir de la partida SST y Ambiental, entendiendo que la entidad realizo	**Respuesta Observación:** La Entidad aclara que, se elaboró el apéndice BIOSEGURIDAD COVID 19 - "MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19". Este apéndice contiene las obligaciones en materia de la implementación de medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19, a las cuales el contratista debe dar cumplimiento en las diferentes etapas del Contrato y su remuneración se efectuará como se indica en la FORMA DE PAGO DE LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, la cual se encuentra establecida en el documento Estudios Previos.

		un ejercicio adecuado para valorar las obras cuando el escenario de la pandemia no se había hecho presente, por lo tanto no lo pudo prever y se requiere adicionar dicha partida.	
		12 **12.** Por favor aclarar cuál será la diferencia en el rol del Profesional Social y del Residente Social, exigidos ambos en la fase de Revisión de Diseños.	**Respuesta Observación:** Se le aclara al posible oferente que el rol del profesional social es quien lidera y es el responsable de la gestión social teniendo en cuenta la experiencia que está asociada a la categoría la cual se encuentra establecida en el anexo de personal y el rol del residente está orientado a realizar el apoyo a las actividades de gestión social a nivel administrativo y en campo.
		13 **13.** Por favor informar el proceso de avance de compra de predios para el Grupo 1. Además confirmar que la demolición de dichos predios no hace parte del alcance del presente proceso.	**Respuesta Observación:** El Instituto de Desarrollo Urbano a través de la Dirección Técnica de Predios adelanta el proceso de adquisición de los inmuebles requeridos para la ejecución de la Troncal Av. Ciudad de Cali, en sus 4 tramos, el estado de este proceso corresponde al publicado en el apéndice predial, igualmente se debe indicar que se tiene previsto expedir el concepto de viabilidad predial previo al inicio de la etapa de ejecución de las obras, para finales del mes de marzo del 2021. No obstante, la programación y elaboración de los cronogramas de ejecución de obra por parte del contratista se deben realizar de conformidad con los tramos y áreas disponibles, para lo cual se realizarán comités con la participación de la Dirección Técnica

			de Predios, donde se informará el estado que presenta el proceso de gestión predial y las áreas disponibles que pueden ser intervenidas. Con relación a la demolición, limpieza y cerramiento de los predios adquiridos por el IDU para la ejecución del proyecto Transmilenio Troncal Cali, le informamos que el Instituto se encuentra actualmente adelantando los estudios previos para acometer mediante Licitación pública, cuyo objeto es: "*DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TRONCALES ALIMENTADORAS AVENIDA 68 Y AVENIDA CIUDAD DE CALI, EN BOGOTÁ D.C.*", las obras de demolición de dichos inmuebles. Dado lo anterior, le informamos que la Dirección Técnica de Predios del IDU según procedimiento interno, pondrá a disposición de la Dirección Técnica de Construcciones, los predios demolidos y con cerramiento perimetral para que sean intervenidos en obra.
52	**RT ENGINEERING SAS** CO1.MSG.1874150 Extemporánea	1-Nos permitimos solicitar a la entidad sean publicados nuevamente los enlaces del drive, publicados en el Anexo 1 Tecnico, en la pagina 14 y 1 5, puesto que los mismos no pueden ser visualizados y es necesario poder revisar todos los documentos de interes de los proponentes.	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que se realizo la verificación y actualización y si es posible la consulta del link incluido en el anexo técnico, sin embargo, se adjunta aquí nuevamente el link de consulta: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing

53	**PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A** CO1.MSG.1874287 Extemporánea	1-¿sería posible que se presentaran al proceso IDU-LP-SGI-004-2020 dos empresas diferentes, pero que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial? Muchas gracias de antemano por su atención.	**Respuesta Observación:** En el presente proceso de selección se dará estricta aplicación a las inhabilidades e incompatibilidades reguladas en la Ley 80 y demás normas del Régimen de Contratación Estatal en Colombia.
54	**KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.** CO1.MSG.1882166 Extemporánea	1- Por medio de la presente, y dado el interés de la sociedad **KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.** en participar de la Licitación Pública en referencia, nos permitimos formular ante ustedes de la manera más respetuosa y atenta, las siguientes observaciones, o inquietudes que se pueden presentar en el marco del proyecto, bien sea en su fase precontractual o contractualmente propiamente dicho. Conforme lo anterior, las observaciones que en esta oportunidad nos asisten, son las que a continuación se relacionan para algunos aspectos del contrato, así: **Presupuesto y Precios Unitarios** **1.** De acuerdo con el APU publicado para el ítem 6860 "BASE GRANULAR CLASE A (BG-A) ESTABILIZADA CON CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL TIPO MGEA_A (Incluye suministro, transporte, colocación y compactación)" se establece el siguiente Análisis:	**Respuesta Observación:** La entidad informa que se atienen la observación, y se efectúa ajuste al ítem 6860: Base Granular Clase A (BG_A) Estabilizada con Cemento Asfáltico Convencional, tipo MGEA_A (Incluye Suministro, transporte, colocación y compactación), por la actividad con código 7897: Base estabilizada con asfalto en caliente mezclada en planta (Incluye suministro, extendido, nivelación y compactación) debido a que la mezcla con CEMENTO ASFÁLTICO debe ser instalada en caliente. Ajuste que se verá reflejado mediante adenda

6860	**BASE GRANULAR CLASE A (BG-A) ESTABILIZADA CON CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL TIPO MGEA_A (Incluye suministro, transporte, colocación y compactación).**	**M3**			**$ 409,608.00**	
6013	MOTONIVELADORA - INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE	HR	0.0400	$ 212,711.00	$ 8,508.00	
6026	RETROCARGADOR - INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE	HR	0.0400	$ 125,583.00	$ 5,023.00	
6062	VIBROCOMPACTADOR - INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE	HR	0.0400	$ 78,455.00	$ 3,138.00	
6092	HERRAMIENTA MENOR	GLB	0.5500	$ 2,000.00	$ 1,100.00	
6878	TRANSPORTE DE BASES ASFALTICAS	M3-KM	32.5000	$ 1,428.00	$ 46,410.00	
7050	TARIFA HORA - PERSONAL DE OBRA - OFICIAL (Incluye Factor de Prestaciones)	HR	2.0000	$ 8,684.00	$ 17,369.00	
7057	TARIFA HORA - PERSONAL DE OBRA - AYUDANTE (Incluye Factor de Prestaciones)	HR	4.0000	$ 6,038.00	$ 24,150.00	
7159	BASE GRANULAR CLASE A (BG_A)	M3	1.3000	$ 59,500.00	$ 77,350.00	
7462	TRANSPORTE DE PETREOS	M3-KM	65.0000	$ 1,428.00	$ 92,820.00	
9830	CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO CAPACIDAD APROX 8000 LT	HR	0.2700	$ 75,000.00	$ 20,250.00	
10198	CEMENTO ASFÁLTICO 60-70	KG	90.0000	$ 1,261.00	$ 113,490.00	

Como se puede evidenciar en el análisis, no se contemplaron los costos asociados a la **producción** de la mezcla (Base Granular y Cemento Asfáltico) toda vez que al parecer únicamente se contemplaron los costos asociados al suministro del material de Base Granular Clase A (BG_A) y el Cemento Asfáltico 60-70. Sin embargo, para lograr obtener la Base Estabilizada requerida, de acuerdo con las especificaciones, es necesario hacer un diseño y un proceso de mezcla entre los componentes mencionados, los cuales no se están teniendo en cuenta en el precio unitario descrito, lo que hace que se encuentre considerablemente por debajo de los precios de mercado.

En ese sentido, solicitamos a la entidad comedidamente revisar nuevamente el análisis del precio unitario para el ítem 6860 "BASE GRANULAR CLASE A (BG-A) ESTABILIZADA CON CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL TIPO MGEA_A (Incluye suministro, transporte, colocación y compactación), y en ese sentido, hacer las correcciones pertinentes en los presupuestos asociados a las Obras de Redes, Obras Especiales inclusive en las Obras de Construcción, las cuales si bien corresponden a un valor global, seguramente fue calculada contemplando este precio unitario que como vimos se aleja de los precios de mercado.

		2- **2.** De acuerdo con el APU publicado para en el Lote 2 el ítem 7184 "TABLESTACADO METÁLICO. (Incluye 2.40m2 de lámina metálica / m2. Suministro e instalación)." establece el siguiente Análisis:	**Respuesta Observación:** El tablestacado que se proyecta para el desvío de la red matriz de la Av. Villavicencio, la EAAB lo solicitó como medida de protección para la red matriz por la cercanía de las estructuras de cimentación del puente peatonal que se proyecta en este cruce. La solicitud de incluir este elemento también se fundamentó, en que en la eventualidad de requerirse actividades de mantenimiento o reparación de dicha red no se generarán riesgos de inestabilidad en la cimentación del futuro puente peatonal proyectado. Teniendo en cuenta lo anterior, el tablestacado debe ser permanente.

7184	TABLESTACADO METÁLICO. (Incluye 2.40m2 de lámina metálica / m2. Suministro e instalación).	M2			$98,823
1794	ALAMBRE RECOCIDO No.18	KG	0.5000	$3,773	$1,887
6092	HERRAMIENTA MENOR	GLB	0.3225	$2,000	$645
6867	PILOTEADORA - INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE	HR	0.0700	$511,490	$35,804
7050	TARIFA HORA - PERSONAL DE OBRA - OFICIAL (Incluye Factor de Prestaciones)	HR	0.7000	$8,684	$6,079
7057	TARIFA HORA - PERSONAL DE OBRA - AYUDANTE (Incluye Factor de Prestaciones)	HR	1.4000	$6,038	$8,453
8340	TORNILLO. INCLUYE TUERCA Y ARANDELA	KG	0.6000	$9,669	$5,801
10483	LAMINA METALICA PARA TABLESTACADO.	M2	2.4000	$16,731	$40,154

En ese sentido, entendemos que el uso que se le dará a la tablestaca es para protección con ocasión de la instalación de redes, sin embargo, solicitamos aclarar si el uso que tendrá la tablestaca en la

ejecución del proyecto, es como una protección temporal o definitiva a efecto de realizar adecuadamente el análisis de este precio unitario.

55	**CONSORCIO AVENIDA CALI CMJ** CO1.MSG.1883169 Extemporánea	Asunto: Presentación de observaciones al pliego de condiciones de licitación Respetados señores: De manera atenta, en nuestra calidad de interesados en presentar oferta para el proceso de la referencia, amablemente manifestamos las siguientes observaciones, que consideramos de alta relevancia técnica y económica, respecto al componente "REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS". Para el mencionado componente, al realizar un análisis detallado en relación a los recursos de personal que se requieren para cada intersección según la proyección de los PMT´s específicos y generales de cada Lote, así como de los costos de implementación de los planes correspondientes, tenemos las siguientes desviaciones: **Lote No. / Presupuesto Total / Valor Remuneración Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos / % PMT respecto al P.O. / Desviación del Valor de PMT respecto a los estudios y diseños*** 1 / $ 141.226.481.736 / $ 4.044.003.936 / 2,86% / 72% 2 / $ 221.019.965.377 / $ 4.532.332.744 / 2,05% / 59% 3 / $ 128.484.094.540 / $ 3.914.285.332 / 3,05% / 39% 4 / $ 167.023.565.788 / $ 4.486.224.513 / 2,69% / 24% ** Fuente propia* De acuerdo al análisis anterior, se evidencia que la asignación presupuestal para Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos que oscila entre el 2.05% y el 3.05% según cada tramo, resulta insuficiente para atender las necesidades reales de este componente en el proyecto; así las cosas, solicitamos respetosamente a la entidad, que reconsidere el presupuesto para este capítulo, debido al déficit que se presenta para cada lote y que deriva en un riesgo presupuestal para los contratistas del proyecto. Para tal efecto, se adjunta para su revisión, el análisis técnico como soporte de la observación presentada.	**Respuesta Observación:** Se le aclara al posible oferente que, el cálculo del VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS se realiza conforme a los requerimientos establecidos en el Apéndice F – ESPECIFICACIONES PARA EL COMPONENTE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS y en el *ANEXO DE PERSONAL*, pertenecientes al presente proceso de selección publicados en el SECOP II para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso de selección. En este orden de ideas, se estiman los costos para el personal requerido y los insumos y costos operacionales con el fin de dar cumplimiento a las metas físicas del proyecto. De igual forma se aclara que, es política de la Entidad asumir dentro de la estructura de costos, solamente las dedicaciones de personal que se consideran necesarios para la ejecución de las metas físicas establecidas en el presente proceso. Adicionalmente, se aclara al posible oferente, que las dedicaciones de los profesionales, personal e insumos propuestos por la Entidad, están acorde a lo establecido por el IDU para este tipo de proyectos y se considera suficiente para dar cumplimiento a los requerimientos técnicos y demás necesarios, para la correcta ejecución del objeto contractual. Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">56</td><td rowspan="2">HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA
CO1.MSG.1886126
Extemporánea</td><td>Con relación al pliego de condiciones del proceso licitatorio de la referencia y documentos anexos, de manera respetuosa presentamos las siguientes observaciones:

1. El FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, establece en el numeral 2, lo siguiente:

“El Consorcio está integrado por integrada siguientes miembros, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación

<table><tr><th>Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1)</th><th>Compromiso (%) (2)</th><th>Nombre del integrante a cargo de la actividad</th></tr><tr><td>[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]</td><td>[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar]

[En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.”

Es de aclarar que el tipo de proponente plural “Consorcio” no requiere la discriminación de actividades que ejecutaran por parte de los integrantes individualmente, ya que todos los miembros son responsables de la ejecución del 100% de las actividades del proyecto. Así las cosas, se solicita a la entidad modificar el formato 2A de acuerdo a lo expresado.</td><td><u>Respuesta Observación:</u>

Se aclara al observante que los documentos definidos para el presente proceso de selección, corresponde a los establecidos en los DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE de Colombia Compra Eficiente, los cuales fueron publicados en la Página Web de SECOP II, y que para este caso corresponde al FORMATO 2A. Por lo tanto, no se acepta la observación.</td></tr>
<tr><td>2. En el numeral 3,11,2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) del documento Pliego de condiciones sección E Saldos contratos en ejecución (SCE) subíndice VI establece:</td><td><u>Respuesta Observación:</u>

En relación con su observación, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo II del subnumeral E, del numeral 3.11.2 del pliego de condiciones el cual indica que los</td></tr>
</table>

		"Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el ***¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.*** *firmado por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección* ***¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.*** *del pliego de condiciones"* Y el numeral **1.13. MONEDA** subíndice **I** establece: *"Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el* ***¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.****: la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia."* Se solicita a la entidad aclarar si esta misma condición aplica para proponentes residentes en Colombia con contratos en el extranjero y a su vez, establecer la regla para la conversión de moneda de dichos contratos, toda vez que no es posible determinar la TRM de terminación del contrato ya que esta fecha se encuentra establecida en el futuro y por tanto no existe una TRM aun para ese día, misma situación ocurre con los contratos que aun no han iniciado,	contratos a reportar corresponden a aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles, el proponente podrá tomar dicha fecha de presentación para el cálculo y reporte de los contratos que se encuentren en moneda extranjera

		3. En el numeral **4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDA**D párrafo **4**, establece: *"El Formato 8, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación"* Se solicita a la entidad aclarar si aparte de la persona natural o el representante legal, también puede ser firmado el **formato 8** por el **revisor fiscal**, ya que en el formato mencionado sí se incluye: *"[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el **revisor fiscal**, según corresponda]"*	**Respuesta Observación:** Con relación al criterio de Vinculación de Personas con Discapacidad, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, en su numeral 1 el cual indica: *"(…) 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda (…)"* En consecuencia, los formatos 8A y 8B, deben ser suscritos, ya sea por el Representante Legal o por su Revisor Fiscal, sin que sea excluyente la una de la otra, dado que conforme a lo reglado en el artículo antes indicado, se establece que la certificación es de forma optativa, respecto de la suscripción de alguno de los dos, entiéndase Representante Legal o Revisor Fiscal, los cuales se encuentra debidamente registrados en el Certificado de Existencia y Representación Legal, para el caso de las personas jurídicas
57	**VEEDURIA FUERZA ANTICORRUPCION** CO1.MSG.1886265 Extemporánea	1-Referencia: Solicitud de investigación proceso de licitación publica IDU-LP-SGI-004-2020, cuyo objeto es contratar: "CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.". WILLIAM HERNANDO TORRES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 79.312.408 de Bogotá, haciendo uso de mi derecho legal consagrado en el Ley 850 del 2003, en concordancia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Nacional, en mi calidad de veedor ciudadano actuando en calidad de representante legal de la VEEDURÍA FUERZA ANTICORRUPCIÓN con NIT 901.361.998-1, entidad inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, respetuosamente me dirijo a su honorable despacho, en	**Respuesta Observación:** La Entidad se permite dar respuesta a partir de la consideración relativa a la modalidad de pago del contrato consistente en un precio global, establecida en este proceso para las Obras de Construcción, la cual implica que el contratista estudie y asuma sus efectos que se derivan del riesgo del proyecto según lo previsto en el Contrato.

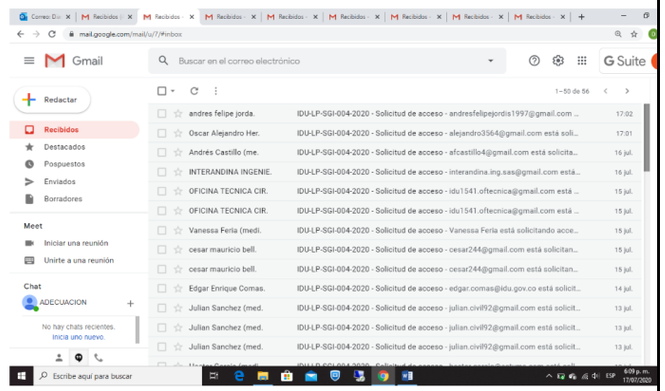
		cumplimiento de mi deber ciudadano y de los estatutos de la organización, con el fin de formular la siguiente petición, para lo cual procedo de la siguiente manera: Consideraciones para intervenir en los procesos de licitación Pública. • Los estatutos de esta veeduría nos obligan a ejercer el control y llevar acabo el ejercicio de denunciar todo lo referente y lo concerniente a las irregularidades o anomalías que evidenciemos en el marco de la contratación pública. } • La veeduría Fuerza Anticorrupción evidencio que el "Instituto de Desarrollo Urbano está violando los principios de la contratación *estatal como son el principio de planeación, principio de economía, el principio de responsabilidad, el principio de publicidad y el principio de moralidad pública. Ya que de manera irresponsable el IDU obliga a los posibles oferentes del proceso de selección a ofertar ITEMS GLOBALES cuando el mega principio de la contratación es la transparencia y evidenciamos que con este procedimiento y actuación trasladan la responsabilidad al posible oferente, a realizar tareas que toda vez que la entidad pago con recursos de todos los Bogotanos en una consultoría que el producto o entregable de ese objeto contractual seria el desglose de actividades, cantidades, precios obtenidos del estudio de un estudio de mercado*", Así las cosas, los funcionarios exponen a los Bogotanos un detrimento patrimonial y la no recepción de las obras en los tiempos contractuales establecidos. • Sin una adecuada planeación en la práctica es imposible establecer un costeo real de las obras a ejecutar, todas vez que un contrato de esta magnitud es irresponsable por parte de la entidad evaluar este proyecto de compleja ejecución por ítems globales, lo cual puede conllevar a un desequilibrio económico al no conocerse de manera fehaciente los alcances y las actividades propias de la ejecución como se establecen en un formulario de cantidades y precios que si son objeto de evaluación y comparación objetiva de las posibles propuestas y los controles propios para los entes de control, para así garantizar la correcta inversión de los recursos públicos.	La ecuación contractual y la equivalencia de las prestaciones en un contrato de obra a precio global está construida sobre las prestaciones y riesgos que asume cada una de las partes. El Presupuesto Oficial Estimado con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, refleja dicha equivalencia. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales asociados al cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la obligación de detemrinar la forma de cálculo de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios, la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de

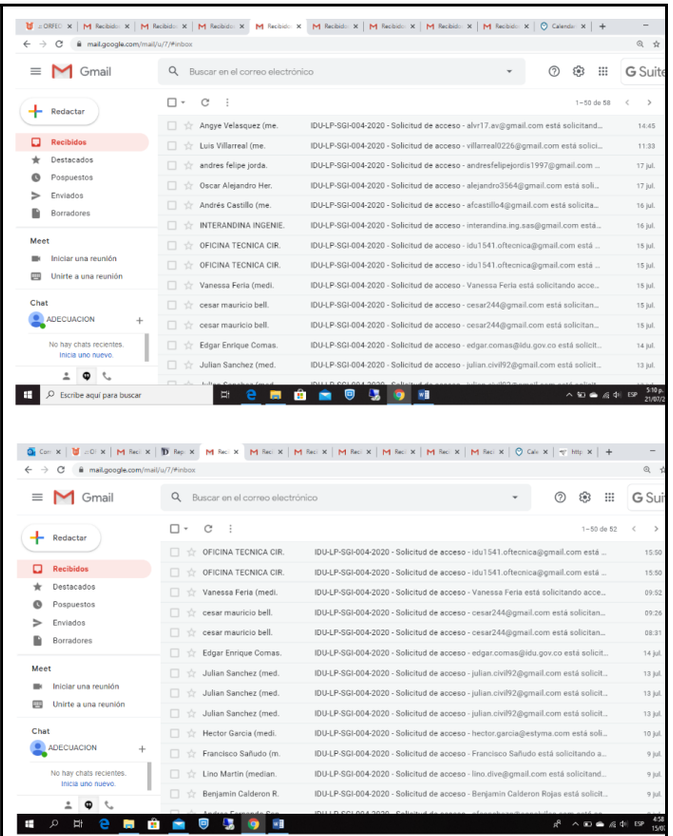
		• Esta veeduría ve con gran preocupación que en tiempos de pandemia por el COVID-19, los funcionarios expongan a los Bogotanos aun detrimento sin precedentes, al presentar este proceso de contratación sin de planos de diseño, evaluación de presupuestos con ítems globales sin desglose por cantidades de obra y precios unitarios, que tienen una incidencia mayor al 50% del presupuesto oficial, poniendo en evidencia la falta total de planeación por parte de la entidad y sus componentes, lo cual traería como consecuencia la no terminación de las obras y sobre costos excesivos con un detrimento patrimonial de grandes proporciones para la ciudad de Bogotá y no repetir situaciones de administraciones anteriores ejemplo FASE III DE TRANSMILENIO, cuyo detrimento afecto el patrimonio público de todos los Bogotanos Marco general del ejercicio de las veedurías ciudadanas. Teniendo en cuenta lo establecido en la Constitución Política de Colombia en el artículo 270, que establece la posibilidad de la ciudadanía de ejercer vigilancia a la gestión pública, artículo desarrollado por la ley 134 de 1994 en el artículo 100, declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-184 de 1994, y ya específicamente reglamentado y regulado por la ley 850 de 2003 por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. Marco especial del ejercicio de las veedurías ciudadanas, en procesos de contratación pública, moralidad administrativa y correcta ejecución de los recursos públicos. La Constitución y las leyes de tiempo atrás se han interesado por que los ciudadanos participen en la gestión de lo público, como una forma de activar en la ciudadanía el sentido de pertenencia por sus instituciones y sus recursos, promoviendo mecanismos de participación en distintos órdenes, y especialmente se ha desarrollado e incentivado, a raíz de la grave situación moral y ética que enfrentan las entidades públicas colombiana, la invitación a veedurías ciudadanas y grupos sociales a ejercer control sobre procesos de contratación pública, lo cual ha sido desarrollado en diferentes normas, como veremos a continuación: • La ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, en el artículo 66, establece y promueve la participación la comunidad señalando que todo contrato que celebren las entidades públicas estará sometido a vigilancia y control de la ciudadanía.	las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Es necesario precisar que el tratamiento dado a la información que soporta el proceso de selección obedece a la natrualeza y riesgos derviados de la forma de pago del contrato de obra pública, que para este caso, en el lo que corresponde al componente de obras de construcción la entidad ha dispuesto que sea a precio global. La modalidad de pago de contrato de obra a precio global se entiende como aquella en la que el contratista, a cambio de las prestaciones a que se compromete, obtiene como remuneración una suma global fija en la cual están incluidas su remuneracion, y es el responsable de la vinculación de personal, de la elaboración de subcontratos y de la obtención de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la entidad contratante de la obra adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

		• La ley 850 de 2003 “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.”, entre otras funciones que asigno a las veedurías ciudadanas, en el artículo 4º, 6º, 15 y 16 señalo como de especial importancia la vigilancia a la correcta aplicación de los recursos y de su contratación con el cumplimiento de todas las normas. • Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” • Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática” • Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.1.2.1.5. convocatoria a las veedurías ciudadanas. Petición • Abrir investigación disciplinaria a los funcionarios públicos implicados en este erróneo proceder de la administración pública y la exposición de los recursos públicos al detrimento y la no recepción de las obras en el tiempo contractual de los Bogotanos por la insuficiente planeación. • Abrir investigación disciplinaria por la violación del principio de planeación, publicidad, transparencia de acuerdo a la Ley 1712 de 2014 “LEY DE TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA” y la no presentación de la información completa tales como planos y presupuesto con desglose de ítems, cantidades de obra y precios sin globales con el fin de hacer las evaluaciones y controles pertinentes en el marco del proceso licitatorio de la referencia y así ejercer el control interno en la entidad IDU. • Solicitamos la publicación de los estudios previos donde se evidencie las cantidades de obras y precios que con los cuales calcularon los valores globales que IDU fijo para dichos procesos esto para que se dé cumplimiento a los principios de la contratación estatal. • Se solicita un informe detallado técnico, jurídico y financiero según corresponda a las entidades notificadas con el presente documento a esta veeduría y a los Bogotanos. • Publicar la información contenida en los link referenciados por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, para el presente proceso de selección contenidos en el documento ANEXO TECNICO, los cuales no están habilitados para revisar y avalar la información allí contenida, no permitiendo a los oferentes hacer una evaluación objetiva del propuesta técnica y económica dada la envergadura e impacto de las obras para la ciudad de Bogotá D.C, vulnerando los principios de PLANEACION,	Esta característica del contrato de obra a precio global resulta fundamental, porque como lo ha señalado la jurisprudencia, en el contrato a precio global se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el contratista para la ejecución de la obra y, en principio, no se origina el reconocimiento de obras adicionales o mayores cantidades de obra no previstas, en tanto que en el contrato a precios unitarios, toda cantidad mayor o adicional ordenada y autorizada por la entidad contratante debe sera reconocida. De todos modos, en uno y otro caso, el contratista tiene el derecho a reclamar por hechos que desequilibran la ecuación financiera. El IDU estimó los valores globales a partir de la ejeución de un contrato de consultoría que realizó los estudios y diseños del proyecto. Dichos valores globales y los estudios puestos a disposición por parte de la entidad son suficientes para que el oferente, con base en su conocmiento y experiencia, analice la información desde una perspectiva técnica y financiera y elabore su oferta, en el entendido de que se trata de un contrato de obra pública a precio global. En este sentido, hacer público el deglose detallado de los presupuestos desnaturaliza el esquema de pago a precio global y supera los mínimos exigidos reglamentariamente, en tanto dicho desglose es de obligatorio cumplimiento en los componentes que se pagan a precios unitarios. En lo que conciernte al principio de planeación en los proyectos de infraestructura de transporte -que ocupa la atención de la

		PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA, contenidos en la Ley 80 de 1993 y decretos complementarios. Por lo anterior; funcionarios de la entidad estarían compartiendo información privilegiada a posibles oferentes direccionando así el presente proceso de contratación publica. A continuación se presenta relación de los link publicados, los cuales no están habilitados para acceder a la información allí contenida. • IDU 1352 de 2017 HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/DRIVE/FOLDERS/1SDTH--4SCYWI071SKZYGEN9XC4JI82O?USP=SHARING • IDU 1662 de 2014 HTTPS://WEBIDU.IDU.GOV.CO/JSPUI/BROWSE?TYPE=CONTRATO&ORDER=ASC&RPP=20&VALUE=CONTRATO+IDU+1662+DE+2014 • IDU 1807 de 2014 HTTPS://WEBIDU.IDU.GOV.CO/JSPUI/BROWSE?TYPE=CONTRATO&ORDER=ASC&RPP=20&VALUE=CONTRATO+IDU+1807+DE+2014 • IDU 218 de 2002 HTTPS://WEBIDU.IDU.GOV.CO/JSPUI/BROWSE?TYPE=CONTRATO&ORDER=ASC&RPP=20&VALUE=CONTRATO+IDU+218+DE+2002	veeduría- debe examinarse lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1692 de 2013, esta última relativa a la infraestructura de transporte. El artículo 87 de la Lety 1474 de 2011, que modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece una regla de maduración de proyectos que dispone la necesidad de contar con los estudios y diseños requeridos para determinar la viabilidad del proyecto, de manera previa a la apertura del proceso de selección. Por su parte el artículo 16 de Ley 1682 de 2013 dispone que "*Para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, las entidades deberán abrir los procesos de selección si cuentan con estudios de ingeniería en Etapa de Factibilidad como mínimo, sin perjuicio de los estudios jurídicos, ambientales y financieros con que debe contar la entidad.*" Asimismo, el artículo 12 de la misma Ley 1682 de 2013, establece que por diseños de ingeniería en etapa de factiblidad se deben entender los denominados en Fase 2. Para mayor ilustración se cita la definición normativa: *"Fase 2. Factibilidad. Es la fase en la cual se debe diseñar el proyecto y efectuar la evaluación económica final, mediante la simulación con el modelo aprobado por las entidades contratantes. Tiene por finalidad establecer si el proyecto es factible para su ejecución, considerando todos los aspectos relacionados con el mismo.*

			"En esta fase se identifican las redes, infraestructuras y activos existentes, las comunidades étnicas y el patrimonio urbano, arquitectónico, cultural y arqueológico que puedan impactar el proyecto, así como títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes y en explotación. *"Desarrollados los estudios de factibilidad del proyecto, podrá la entidad pública o el responsable del diseño si ya fue adjudicado el proyecto, continuar con la elaboración de los diseños definitivos..."* De lo anterior se concluye que la regla legal aplicable en materia de planeación contractual de proyectos de infraestructura de transporte tiene plena aplicación y vigencia cuando la entidad cuenta con unos diseños a nivel de Fase 2 para iniciar la licitacion pública. Como bien puede apreciarse de la información publicada por la entidad, en el presente proceso de selección, el IDU lleva sus estudios y diseños a una fase de mucha mayor maduración con respecto a la legamente exigida. La información necesaria para la que el proponente realice sus evaluaciones, fue publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente vínculo: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing

			Siendo la anterior, la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección. Si bien el vínculo que se publicó en el anexo técnico y estudio previo es el mismo vínculo antes mencionado, éste quedó en Mayúsculas lo que generó un error cuando dicho archivo fue transferido al formato PDF, lo cual hizo imposible su visualización. Sin embargo en la matriz de respuestas publicadas el mismo día en la plataforma del Secop II, la cual hace parte de los documentos del proceso, se encuentran los vínculos en su formato original (mayúsculas y minúsculas) y estos han permitido el acceso a todos los interesados, como se puede evidenciar a continuación: 

			Respuesta Observación 4: En respuesta a su observación se informa que lo correspondiente a la información técnica, jurídica y financiera se encuentra relacionado en los documentos, del proceso y en la información puesta a disposición la cual reposa en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing **Respuesta Observación 5:** La Entidad informa que teniendo en cuenta su observación se realiza la verificación y actualización de los enlaces relacionados en los documentos con el fin de que presenten un correcto funcionamiento para su consulta, este ajuste se verá reflejado mediante
58	**58 DURLEY PAOLA RODRIGUEZ GARCIA** CO1.MSG.1888754 57 Extemporánea	1-Agradecemos por favor aclararnos sobre lo siguiente con referencia al documento de Pliego de Condiciones: En el a parta do # 7.2.3 “Seguro Todo Riesgo de Construcción” del pliego de Condiciones pág. 66, hacen referencia a “Concluida la etapa de construcción deberá constituir un seguro de daños materiales por obras civiles terminadas el cual se mantendrá vigente durante toda la etapa de mantenimiento y hasta que las obras sean entregadas al IDU, el valor asegurado debe corresponder al valor total de las obras civiles terminadas”. Consideramos que este tipo de seguros e traslapa o s e duplica con la Pól iza solicita da para la E tapa de Construcción de	**Respuesta Observación:** Se aclara al interesado que el “seguro todo riesgo de construcción” es adicional a la garantía única de cumplimiento establecida para el contrato., tal como lo indica el Numeral 8.4 de la Minuta: “De manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, el Contratista deberá constituir una garantía para proteger las

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Estabilidad de la Obra, la cual cubre 5 años final iza da la etapa de construcción. Favor aclararnos si nuestro entendimiento es correcto o s e deberá constituir un seguro adicional.</td><td>obras de cualquier evento generado como consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito”.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">59</td><td rowspan="2">Proyectos de Ingeniería S.A. PROING S.A.CO1.MSG.1889434
Extemporánea</td><td>1

1. Apéndice C-1
Por favor suministrar las fichas técnicas de los conductores eléctricos del proyecto:

<table>
<tr><td>CABLE HFFR No.10 EN COBRE</td></tr>
<tr><td>CABLE MONOPOLAR DE ALUMINIO, HF FR PARA 600V C.A. CALIBRE No. 4 AWG</td></tr>
<tr><td>CABLE MONOPOLAR DE ALUMINIO, HF FR PARA 600V C.A. CALIBRE No. 8 AWG</td></tr>
<tr><td>CABLE MONOPOLAR DE ALUMINIO, HF FR PARA 600V C.A. CALIBRE No. 4/0 AWG</td></tr>
<tr><td>CABLE MONOPOLAR DE COBRE HFFR PARA 600V C.A CALIBRE NO. 6 AWG</td></tr>
<tr><td>CABLE MONOPOLAR DE COBRE HFFR PARA 600V C.A CALIBRE NO. 12 AWG</td></tr>
<tr><td>CABLE No.2 AWG-THHN-600V EN COBRE</td></tr>
<tr><td>CABLE No.6 AWG-THHN-600V EN COBRE</td></tr>
<tr><td>CABLE No.8 AWG-THHN-600V EN COBRE</td></tr>
<tr><td>CABLE No.14 AWG-THHN-600V EN COBRE</td></tr>
<tr><td>CABLE THHN/THHN No. 4 AWG EN COBRE</td></tr>
<tr><td>CONDUCTOR DE ALUMINIO THHW DE 240 mm2 600 V PVC DE 90° CT</td></tr>
<tr><td>CONDUCTOR MONOPOLAR DE ALUMINIO, AISLADO PARA 15 KV - XLPE, SECCIÓN 95 MM2</td></tr>
<tr><td>CONDUCTOR MONOPOLAR DE ALUMINIO AISLADO PARA 15 KV-XLPE, SECCIÓN 120 MM2</td></tr>
<tr><td>CONDUCTOR MONOPOLAR DE ALUMINIO, AISLADO PARA 15 KV - XLPE, SECCIÓN 240 MM2</td></tr>
<tr><td>CONDUCTORES DE ALUMINIO 4X(1X2/0) AWG AISLADO HFFR 600 V C.A.</td></tr>
</table></td><td><u>Respuesta Observación:</u>

La Entidad informa que se realizo la verificación y actualización de la información solicitada en la carpeta 9_COMPONENTE REDES SECAS, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing</td></tr>
<tr><td>2-PLIEGO DEFINITIVO IDU-LP-SGI-004-2020 - Numeral 4.1 OFERTA ECONÓMICA
¿Cuáles son los impuestos y estampillas con los que será gravado el contrato resultante, se incluye la contribución especial por contrato de obra pública?</td><td><u>Respuesta Observación:</u>

Se aclara al posible oferente que, esta información no es publicada en el presente proceso, ya que la ley establece que</td></tr>
</table>

			es responsabilidad de cada posible oferente hacer una revisión técnica, económica, financiera, legal etc., para la presentación de su oferta, luego es cada oferente el encargado de hacer el análisis de las cargas tributarias que le sean aplicables a este tipo de contrato.
		3- PLIEGO DEFINITIVO IDU-LP-SGI-004-2020 - Numeral 4.1 OFERTA ECONÓMICA ¿Si se crean nuevos impuestos no contemplados al momento de elaborar la propuesta económica, IDU asumirá el pago de los mismos?	**Respuesta Observación:** En caso de surgir esta situación, la entidad realizara la revisión de manera particular, así como el análisis de la incidencia frente al proceso IDU-LP-SGI-004-2020.
		4-PLIEGO DEFINITIVO IDU-LP-SGI-004-2020 - Numeral 4.1 OFERTA ECONÓMICA ¿Se tendrán en cuenta reajustes económicos por variaciones en la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar) que impliquen la valorización o devaluación del peso colombiano?	**Respuesta Observación:** Se le informa al observante que dicha solicitud no es clara, toda da vez que en el numeral 4.1 OFERTA ECONÓMICA del pliego condiciones, no se establece en ningún momento que se realizará reajustes económicos por variaciones en la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar) que impliquen la valorización o devaluación del peso colombiano
		5-Presupuesto Lotes 1, 2, 3 y 4 En los siguientes ítems de conductores de media tensión (XLPE) se observa que, al parecer, los precios corresponden a conductores de baja tensión, puesto que su valor es significativamente bajo, lo que conlleva a un desfase importante en el presupuesto, por favor revisar y corregir de ser necesario:	**Respuesta Observación:** La entidad aclara que, cada uno de los precios contemplados para realizar el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, está estructurado con base en precios reales del mercado y los rendimientos de mano de obra, insumos, equipos y demás, por lo que están acorde con los típicos establecidos por la Entidad para este tipo de contratos.

		<table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ($) CON AIU</th></tr><tr><td>CONDUCTOR MONOPOLAR DE ALUMINIO, AISLADO PARA 15 KV - XLPE, SECCIÓN 95 MM2</td><td>ML</td><td>82.566</td></tr><tr><td>CONDUCTOR MONOPOLAR DE ALUMINIO AISLADO PARA 15 KV-XLPE, SECCIÓN 120 MM2</td><td>ML</td><td>21.582</td></tr><tr><td>CONDUCTOR MONOPOLAR DE ALUMINIO, AISLADO PARA 15 KV - XLPE, SECCIÓN 240 MM2</td><td>ML</td><td>23.390</td></tr></table>	De igual forma la ley establece que es responsabilidad de cada posible oferente hacer una revisión técnica, económica, financiera, legal, etc., para la presentación de su oferta.
		6-Presupuesto Lotes 1, 2, 3 y 4 Realizando un ejercicio preliminar observamos que, en general, el presupuesto destinado para las redes secas presenta desfases significativos en los componentes de construcción de obra civil al igual que en el suministro e instalación de conductores eléctricos, ¿es posible conocer los estudios de mercado o bases de datos de los que se obtuvo dicho presupuesto?	**Respuesta Observación:** La Entidad se permite dar respuesta a partir de la consideración relativa a la la modalidad de pago del contrato consistente en un precio global, establecida en este proceso para las Obras de Construcción, la cual implica que el contratista estudie y asuma sus efectos que se derivan del riesgo del proyecto según lo previsto en el Contrato. La ecuación contractual y la equivalencia de las prestaciones en un contrato de obra a precio global está construida sobre las prestaciones y riesgos que asume cada una de las partes. El Presupuesto Oficial Estimado con el cual se pretende corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, refleja dicha equivalencia.

			Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales asociados al cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. En el caso de los ensayos de laboratorio, se pagarán conforme a lo establecido en la cláusula 14.9.2 de la minuta del contrato, la cual especifica que “Con cargo a este concepto se pagarán: i) los ensayos de laboratorio especiales solicitados por la Interventoría en cualquier etapa del Contrato, previa aprobación del IDU, y que en ningún caso corresponden a ensayos de laboratorio para control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica ni para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores; y ii) cualquier ensayo de laboratorio directamente solicitado por la Entidad en la Etapa de Preconstrucción y en la Etapa de Construcción”. De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la obligación de detemrinar la forma de cálculo de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios, la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de

			las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos y el valor para el reembolso de compensaciones y ensayos de laboratorio. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se pone de presente a los interesados que, en desarrollo del principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, es obligación del oferente hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta.

		7-Anexo 2 - Cronograma Definitivos Durante el periodo de evaluación del proyecto, es decir, posterior a la fecha de cierre del mismo, ¿es posible que un oferente realice actualizaciones sobre el Registro Único de Proponentes (RUP) que afecten su firmeza?	**Respuesta Observación:** Con relación a la observación formulada, se aclara que es posible realizar actualizaciones en el Registro Único de Proponentes, de las cuales, en caso de ser objeto de verificación ya sea en el criterio jurídico, técnico o financiero afectaran la firmeza de la verificación de cualquiera de los tres componentes de evaluación del respectivo proponente.
60	**PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S** CO1.MSG.1892082 Extemporánea	1 **DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL PRECIO GLOBAL** Una vez realizado el análisis de los presupuestos, en base a la información suministrada por el contratante, y teniendo como base la forma de pago especificada en la minuta del contrato en su cláusula **14.1. REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN,** en la cual se especifica los porcentajes del global para cada una de las obras que se encuentran dentro del alcance del proyecto a adjudicar, encontramos diferencias grandes en cuanto a los porcentajes reales presupuestados por nosotros y los presentados por el contratante de la siguiente manera: Grupo 2: Entidad minuta Vs Análisis presupuesto Corredor mixto Oriental 11,5% 8,21% Corredor misto Occidental 12,5% 8,83% Corredor intersección BRT 13,0% 17,84%	**Respuesta Observación:** La Entidad teniendo en cuenta la experiencia en construcción de diferentes obras de infraestructura subdividió la ejecución de cada hito en porcentajes correspondientes a metas físicas medibles, sin que esto guarde equivalencia directa, con el valor total dispuesto para la ejecución de cada meta. Situación que permite, garantizar un flujo de caja, independiente del método constructivo que finalmente desarrolle el adjudicatario. Respecto al alcance específico de cada uno de los hitos a pagar, se aclara que en la Clausula 14 Forma de pago numeral 14.1 Remuneración de las obras de construcción se contemplan las Reglas aplicables al pago de los hitos.

		Grupo 2: Entidad minuta Vs Análisis presupuesto Corredor mixto Oriental 17,0% 10,11% Corredor misto Occidental 18,0% 10.43% Corredor intersección BRT 20,0% 25,22% Estas diferencias se pueden deber a que dentro de la información entregada por la entidad no hay forma de hacer una equivalencia punto a punto de lo que se tuvo en cuenta para llegar a estos porcentajes dentro del valor global, y puede que en el análisis se estén teniendo en cuenta actividades adicionales o se están incluyendo dentro de un hito diferente al que analizó la entidad. Por otra parte, si nuestra apreciación es correcta y hay esas diferencias tan marcadas en la distribución de las obras de construcción, podría causar un desbalance económico en el contrato debido a las diferencias en la ejecución vs el pago de las obras ejecutadas. En el caso del grupo 4, por ejemplo es difícil encontrar el hito al cual pertenecen las calzadas de transmilenio o el Espacio público dentro del contrato. Por lo descrito anteriormente es de vital importancia para el análisis del proyecto que la Entidad publique la distribución del presupuesto oficial, así como el alcance específico de cada uno de los hitos a pagar, con el fin de realizar un análisis real y directo de la forma de pago versus la forma de ejecución del proyecto Agradecemos su atención y pronta respuesta.	

61	**KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.** CO1.MSG.1893630 Extemporánea	1 Respetados Señores: Por medio de la presente y de la manera más respetuosa y atenta, y dado el interés de la sociedad **KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.** en participar de la Licitación Pública en referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al **Instituto de Desarrollo Urbano** en el marco del proceso de selección de la referencia, en los términos descritos a continuación: **1. Ajustes a los precios – Documento Anexo Numero 5 Minuta.** El numeral 14.11.6 del documento Anexo Numero 5 Minuta regula lo siguiente: *"i) Ajustes al Insumo Asfalto.* ***Se aplicará únicamente a las obras y actividades pagadas por precios unitarios y que contengan mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros**, micro aglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido, las cuales se ajustarán en forma creciente o decreciente así:"* Realizando una revisión minuciosa, encontramos que de la anterior afirmación extraída del documento, entendemos que los ajustes a los precios del insumo asfalto aplicarán únicamente a las obras y actividades pagadas por precios unitarios, por lo tanto, el ajuste a este insumo no se encuentra contemplado para la **Remuneración para Obras de Construcción.** Conforme lo anterior, y con la finalidad de brindar mayor claridad respecto a lo mencionado en el inciso que precede, comedidamente solicitamos confirmar si nuestro entendimiento es correcto, no obstante de no ser así indicar específicamente el sentido del mismo.	**Respuesta Observación:** La clausula 9.1.6 Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP, de manera clara indica que los ajustes por variacion del insumo asfalto " se aplicara únicamente a las obras y actividades pagadas por precios unitarios y que contengan mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, micro aglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido", donde debe considerar para las mezclas asfalticas y emulsiones el contenido del insumo asfalto para ajuste por variacion de ECOPETROL y los agregados por ICCP.

		Así las cosas, en el evento que el sentido de tal afirmación obedezca a nuestro entendimiento, comedidamente requerimos a la Entidad, incluir la metodología de ajustes al insumo asfalto a las mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros y las demás actividades que contengan asfalto solido a las obras que se remuneren mediante el gran capítulo del presupuesto denominado **Remuneración para Obras de Construcción**; lo anterior teniendo en cuenta que si bien la Remuneración para Obras de Construcción tendrá ajustes mediante la metodología ICCP tal y como lo establece el numeral 14.11.6 del documento Anexo Numero 5 Minuta, la frecuencia y los valores en los incrementos que últimamente ha tenido el asfalto no reflejan la variación consolidada que puede tener el indicador ICCP, siendo ello una posible vulneración al principio de igualdad que debe gobernar el contrato. De esta manera, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta, no sin antes reiterar la importancia que sean aclaradas las observaciones presentadas.	

62	**COPASA SUCURSAL COLOMBIA** CO1.MSG.1893624 Extemporánea	**1. Matriz de Riesgos** Riesgo No. 7 Predial: a) En la columna No. 9 tratamiento sugerido, se establece que: *"Todos los atrasos que sean iguales o inferiores a 3 meses en la programación de disponibilidad de predios, el contratista los resuelve con ajustes en su PDT y no dan lugar a pagos." (…)* Agradecemos a la entidad aclarar si estos 3 meses corresponden a retrasos en predios puntuales o a retrasos acumulados. b) De igual forma, reiteramos nuestra observación con respecto de la asignación del Riesgo predial únicamente a la entidad. Lo anterior teniendo en cuenta que, la entidad ha sido la encargada de realizar la Gestión Predial y no vemos procedente que parte de este riesgo lo deba asumir el Contratista. **2. Personal Mínimo** En el Anexo de Requerimiento de personal mínimo y equipo mínimo del proyecto, Pagina 21, Componente Ambiental, se contempla un residente forestal con una dedicación del 70%. Sin embargo, revisando las condiciones del proyecto consideramos que esta dedicación es muy alta en comparación con proyectos de mayor magnitud. Por este motivo, solicitamos a la entidad reevaluar la necesidad de la dedicación de este profesional y establecerla en máximo un 20%.	**Respuesta Observación Riesgo No. 7:** a) Se consideran los atrasos al PDT general del contrato, si se llega a un atraso general del PDT del contrato, mayor a 3 meses, se revisará por parte del IDU lo que corresponda que podría ser mayor plazo o revisión de eventuales costos, lo que solo puede ser evaluado según las circunstancias en las cuales se materialice el riesgo, sin eximir al contratista de los deberes y acciones que pueda y deba desarrollar para no incurrir en costos ociosos o innecesarios. b) Si por cualquier causa algunos de los predios necesarios para la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales no fueran puestos a disposición del Contratista, el Contratista deberá continuar con la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales asociadas al Hito correspondiente sobre los predios disponibles, reprogramando la ejecución de aquellas Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales que debieran realizarse sobre los predios que aún no hayan sido puestos a disposición del Contratista, hasta tanto sean puestos a su disposición. En ningún caso la reprogramación de obras por esta causa dará lugar al reconocimiento de sumas adicionales a las contenidas en la CLÁUSULA 14 por parte del IDU al Contratista. El manejo de las programaciones de las actividades de contrato frente a las gestiones prediales se hará con arreglo a lo estipulado en las cláusulas 13.; 13.1. y 13.2. La asignación de

		3. Mantenimiento y Garantía de las Obras Agradecemos a la Entidad, aclarar en que parte del contrato se define que trabajos corresponden a la etapa de mantenimiento y cuales hacen parte de la garantía de las obras ejecutadas. Esto teniendo en cuenta que, no es posible identificar el limite de la definición por un lado de Mantenimiento y por otro de Garantía.	este riesgo se mantiene sin modificación según lo expuesto anteriormente. **Respuesta Observación 2:** La dedicación establecida para el residente forestal en obra se determinó considerando que se trata de un proyecto para adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Ciudad de Cali, el cual implica una complejidad alta para el manejo de arbolado, paisajismo y zonas verdes. Así mismo, la dedicación planteada para el profesional forestal obedece a la realización de actividades relacionadas con manejo de vegetación en las intervenciones proyectadas en áreas de importancia ambiental (Parques Ecológicos Distritales de Humedal, entre otros), lo cual implica el apoyo para el relacionamiento con la comunidad e instituciones involucradas en el control, vigilancia y seguimiento a dichas intervenciones. **Respuesta Observación 3:** Se aclaro al interesado que los trabajos que corresponden a la etapa de mantenimiento se encuentran especificados en el apéndice D “Especificaciones particulares de mantenimiento" y respecto de la garantía de mantenimiento. Respecto de la garantía de mantenimiento, esta es constituida por el Contratista tomando como base el valor de la **Remuneración Para Las Obras De Labores Y Mantenimiento, Valor**

			Estimado de la Remuneración Ambiental y SST de la Etapa de Mantenimiento, Valor Estimado de la Remuneración de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica de la Etapa de Mantenimiento y el Valor Estimado de la Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos de la Etapa de Mantenimiento.
63	**CONSORIO SM** CO1.MSG.1896872 62 Extemporánea	• En la parte de las compensaciones ambientales, vemos que dichos costos son sacados con unas cantidades muy bajas entendiendo el tipo de obra que se va a ejecutar, queremos tener claridad de que en caso de que este rubro sea poco para el proyecto los costos adicionales a cargo de quien estarían. • Revisado los porcentajes de retención del contrato solicitamos que los mismos sean ajustados a la realidad de los proyectos, teniendo en cuenta que dicha retención según lo planteado por la minuta y los pliegos será mayor que la utilidad esperada de los mismos, por tal razón ponemos a consideración los siguientes valores: 1. Retención de obra del 5% 2. Una vez Finalizada la etapa de construcción se le sea devuelto el 8% al contratista de dicha retención. 3. Un 1% contra la entrega de las obras a las empersas de servicios públicos. 4. Un 1% al acta de liquidación del contrato.	**<u>Respuesta Observación 1:</u>** En lo que respecta a compensaciones por afectación del recurso forestal, los costos son calculados a partir de los valores establecidos por la autoridad ambiental competente en los actos administrativos (resoluciones) expedidos para la autorización de tratamientos silviculturales. Así mismo, el cálculo de los costos para la compensación de individuos arbóreos se efectúa con base en la cantidad de tratamientos de tala propuestos para el proyecto. Es importante mencionar que otro de los mecanismos para cumplir la compensación por tala también se efectúa a través de la plantación de arbolado nuevo, establecido en el diseño paisajístico aprobado para el proyecto. Adicionalmente, se aclara que las compensaciones relacionadas con endurecimiento de zonas verdes, no se encuentran planteadas en los presupuestos debido a que son asumidas por el Instituto, el cual actúa en calidad de solicitante de los permisos relacionados con zonas verdes.

		• Solicitamos un resumen el estado actual de los predios que son objeto de intervención del proyecto tramo por tramo refiriéndose puntualmente si es obligación del contratista su demolición y/o cerramiento en caso de ser necesario o si por el contrario, la entrega material es de total responsabilidad del IDU. Favor aclarar. • Revisar el amparo de estabilidad de obra debido a que el solicitado es por 10 años y los tiempos que se manejan en el mercado asegurador son 5 años. • Solicitamos aclarar para las partidas de redes que se pagara por precios unitarios propuestos, en el caso de que se contemplen mayores cantidades de obra o actividades no previstas dentro de estas actividades, las mismas serán reconocidas por la entidad contratante.	En relación a los costos adicionales, en la sección 14.9.1 de la minuta de contrato publicada, se establece lo siguiente: "(…)***14.9.1. Compensaciones Ambientales:*** *Se pagará como reembolso, para que el **IDU** efectúe el respectivo reembolso de la suma pagada por el contratista a la Autoridad Ambiental, el **Contratista** deberá presentar la cuenta de cobro, adjuntando el original de la respectiva factura o documento equivalente que emita la respectiva entidad pública. Dado que es en calidad de reembolso, tales costos no podrán ser afectados por el AIU ni objeto de cobros adicionales.* (…)" **Respuesta Observación 2:** Las condiciones de retención para este proyecto, fue analizado de manera particular y la entidad mantiene el porcentaje de la retención que actualmente presenta los documentos, la cual indica lo siguiente: 1. El 5% del valor facturado se cancelará una vez se suscriba el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción, por parte del Contratista, la Interventoría y el IDU.

			2. Un 4% del valor facturado se cancelara contra entrega y recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos – ESP y/o Entidades competentes, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en las versiones vigentes de la GUÍA COORDINACIÓN IDU, ESP Y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, Convenios Marco suscritos entre el IDU y las ESP y demás documentos que hacen parte integral del Contrato y la Licitación, entre otras obligaciones. 3. El 1% del valor facturado restante, se cancelará contra la suscripción del Acta de Liquidación del contrato. **Respuesta Observación 3:** El Instituto de Desarrollo Urbano a través de la Dirección Técnica de Predios adelanta el proceso de adquisición de los inmuebles requeridos para la ejecución de la Troncal Av. Ciudad de Cali, en sus 4 tramos, el estado de este proceso corresponde al publicado en el apéndice predial, igualmente se debe indicar que se tiene previsto expedir el concepto de viabilidad predial previo al inicio de la etapa de ejecución de las obras, para finales del mes de marzo del 2021. No obstante, la programación y elaboración de los cronogramas de ejecución de obra por parte del contratista se deben realizar de conformidad con los tramos y áreas disponibles, para lo cual se

			realizarán comités con la participación de la Dirección Técnica de Predios, donde se informará el estado que presenta el proceso de gestión predial y las áreas disponibles que pueden ser intervenidas. **Respuesta Observación 4:** Se aclara al interesado que la vigencia requerida para el amparo de estabilidad de la obra, esto es, diez (10) años, se encuentra acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, "*Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. "(Decreto 1510 de 2013, artículo 124)*, así mismo se aclara que para la vigencia debe tenerse en cuenta la forma indicada para su constitución según la etapa de ejecución del contrato, conforme lo señalado en la Cláusula 8 de la Minuta del contrato. **Respuesta Observación 5:** *La Entidad informa que en la cláusula 9.1 de la minuta del contrato, Pagos asociados al fondo de compensaciones, se encuentra incluido la forma de para mayores cantidades de*

			obras para redes e ítems no previstos. Adicionalmente en la Cláusula 9.1.1.1 se describe el procedimiento de autorización para la ejecución de mayores cantidades de obras para redes..
64	**FERROVIAL CONSTRUCCIÓN S.A. SUCURSAL COLOMBIA** CO1.MSG.1901717 Extemporánea	Hacemos referencia a la Adenda No. 3, a través de la cual el Instituto de Desarrollo Urbano modifica los Hitos próximos de la Licitación de la referencia, a s aber: ✓ Respuesta a las Observaciones al Pliego de Condiciones, hasta el 25 de agosto de 2020 ✓ Fecha de cierre, 31 de agosto de 2020 De acuerdo a lo anterior, el proponente tendrá tan solo tres días hábiles para poder ajustar su propuesta, razón por la cual, solicitamos prorrogar la fecha pa ra la entrega de la licitación, dados los plazos que se ha tomado la entidad respondiendo las inquietudes, entendemos el volumen de las mismas las cuales tendrán una fuerte incidencia dentro de la propuesta a entregar.	**Respuesta Observación:** Se le manifiesta al observante que, con publicación de la Adenda No 4 en la plataforma SECOP II, se modifica el cronograma del mismo y por consiguiente se señalaron nuevos plazos entre los que se cuenta el de presentación de las propuestas, por lo cual todos aquellos interesados en el presente proceso de selección contarán con el tiempo suficiente para la estructuración de sus propuestas
65	**CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** CO1.MSG.1908298 Extemporánea	Solicitamos amablemente a la entidad aclararnos si los valores que corresponden al capítulo "REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES" en el Formulario 1 de todos los grupos son ofertables o no, puesto que en el resumen general del capítulo indica que no es un valor ofertable, pero las casillas de comprobación del formulario económico de la entidad no indica expresamente que esos valores no deben ser modificados. Caso contrario, sucede en los capítulos "VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL" Y SST o "VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS", en los cuales es completamente explicito que esos valores son fijos. Solicitamos amablemente a la entidad modificar el formulario, en ese capítulo según corresponda, para cada grupo, con el fin de no inducir a los proponentes al error.	**Respuesta Observación:** Se aclara al observante que los valores unitarios del capítulo 14 OBRAS ESPECIALES del Formulario1 para todos los grupos son valores **OFERTABLES**; mas no así el valor total de la a bolsa para REMUNERACIÓN DE OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U) es un valor **NO OFERTABLE**, tal como lo establece el numeral 1.1 en la ***Nota 3:*** *Los siguientes valores: VALOR PARA LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST, VALOR DE LA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, VALOR DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS, VALOR PARA REMUNERACIÓN DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO, VALOR ESTIMADO PARA*

			ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES, ***VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U),*** *MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD son valores fijos no ofertables* del pliego de condiciones.
66	**XIE S.A.** CO1.MSG.1913534	De manera atenta solicitamos a la entidad y dado que un proponente solo puede ser adjudicatario de un solo LOTE, solicitamos que el valor a asegurar en la garantía de seriedad sea por el 10% del mayor lote a presentar; fundamentado en el principio de la economía aun siendo que l os valores de las respectivas garantías son de mayor cuantía.	**Respuesta Observación:** Se aclara al observante que los documentos definidos para el presente proceso de selección, corresponde a los establecidos en los DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE de Colombia Compra Eficiente, los cuales fueron publicados en la Página Web de SECOP II, y que para este caso corresponde al numeral 7.1 GARANTIAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA por lo se dará estricta aplicación a lo establecido en dicho numeral
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO EN LA AUDIENCIA DE RIESGOS			
1	**Daniela Contreras, en representación de RUANCO ABOGAGOS**	1-“Considero que la matriz de riesgos no cumple con los requisitos dispuesto en la ley 1150 en el decreto 1082 y particularmente en el documento CONPEC 3714 consideran que se realiza una carga excesiva al contratista.	**Respuesta Observación 1:** Se le anota al observador que el artículo 4 de la ley 1150 dispone que: Los pliegos de condiciones o sus equivalentes

		Respecto al riesgo 1. Consistente en no haber suscrito el contrato con interventoría consideramos que este riesgo contravía lo dispuesto en el articulo 14 de la ley 80 y lo dispuesto en la ley 1474 consideran que la entidad es quien tiene la obligación de dirigir y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato, en este sentido consideramos que este riesgo debe ser exclusivamente asignado a la entidad y no encontramos razones del tenor legal para que sea compartido y que se asignen efectos al contratista En el mismo sentido en el riesgo No 4 consideramos que este riesgo debe estar a cargo de la entidad contratista no tiene por qué asumir los riesgos o mas bien los efectos de los diseños apotrados por el idu por cuanto se trata de procesos menores propios del diseño aportado por el idu consideramos que este contratista no tiene porque asumir los riesgos o mas bien los efectos de los diseños aportados por el idu En cuanto al riesgo No 5 atinente a la variación de los precios de insumos y demás componentes ofertados consideramos que este riesgo debe ser asignado de manera compartida y no exclusivamente a cargo del contratista esto es así por cuanto teniendo en cuenta la coyuntura actual las consecuencias y efectos económicos de la pandemia covid 19, consideramos que en esta fluctuación económica y en estas condiciones macroeconómicas concretamente no es procedente que el contratista sea quien asuma exclusivamente la carga de la variación en los precios de los insumos en el mismo sentido y aún más para la variación respecto a los ítem no previstos consideramos que este no puede estar asumido mas bien asignado exclusivamente al contratista Respecto al riesgo No 8 consideramos que este riesgo debería ser asumido exclusivamente por la entidad como quiera que fue originen la planeación y estructuración del proyecto que como bien expuso el doctor hace un momento responde a unos estudios previos y a una fase de planeación si y teniendo en cuenta esto no le corresponde al contratista asumir los efectos originados en la planeación del proyecto Adicionalmente tenemos comentarios respecto al riesgo 9 que dice que otros contratistas o proyectos interfieren en el contrato impidiendo su normal desarrollo al tenor de lo dicho anterior mente la entidad es quien a través de la interventoría realiza todos los procedimientos de dirección y responsabilidad del proyecto en este sentido la relación que tenga la entidad con otros contratistas no tiene porque afectar o incidir la relación que haya con el contratista adjudicatario para este proyecto en este sentido el contratista de este proyecto no debería	deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva, y a su vez el decreto 1082 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1. define el riesgo previsible como: "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato". Nótese que esta entidad ha estimado, tipificado y asignado los riesgos previsibles y con anterioridad a la presentación de las ofertas se están revisando con el fin de establecer su distribución definitiva, en este orden de ideas, no es cierto que no se hayan atendido los requisitos de Ley. En cuanto a lo previsto en el documento CONPES 3714, se le recuerda al observador que este no es vinculante y además fue redactado estando vigente el decreto 734 de 2012 y algunos de sus lineamientos no son aplicables ni concuerdan con la nueva definición de riesgo previsible que contiene el Decreto 1082 de 2015 y dentro de este documento se hace una clasificación enunciativa de los riesgos y remite a los análisis particulares que debe hacer la entidad estatal (página 19, criterios para la tipificación).

		asumir los efectos derivados de los inconvenientes que puedan tener otros proyectos que impidan la ejecución de este contrato Adicionalmente respecto al riesgo Nov 13 se a referido a la ampliación o modificación de las medidas de restricción de movilidad o prestación de servicio por emergencia sanitaria o pandemia consideramos que esta es una situación imprevisible que en todo caso puede ser irresistible no sabemos que efectos pueda tener la pandemia mas adelante es una situación imprevisible como lo era la declaratoria de emergencia por pandemia consideramos que esta es una situación que podría ser considerada más bien una situación constitutiva de caso de fuerza mayor y caso fortuito en los términos del artículo 64 del código civil y por tanto no reúne las condiciones de previsibilidad de acuerdo con el conpes 3714 deberían tener los riesgos contenidos en la matriz Con respecto al riego 18 respecto a extensiones de las labores de interventoría al tenor de lo que he dicho anteriormente en mi presentación los riesgos derivados del contrato de interventoría no pueden ser asumidos de ninguna manera por el contratista este es un riesgo que comprende exclusivamente la responsabilidad de la entidad y que por tanto no debería ser asignado de manera compartida ni asignada exclusivamente al contratista ¿Finalmente queremos manejar de manifiesto que la matriz no incorpora un riesgo social en estricto sentido no incorpora un riesgo de caso fortuito y fuerza mayor y no incorpora un riesgo ambiental preguntamos entonces no son riesgos previsibles? ¿Los asumirá entonces la entidad?	En la aplicación de las buenas prácticas que se recomiendan para la adecuada tipificación, estimación, y asignación de riesgos, lo que implica su mitigación, se acude a las metodologías bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma NTC ISO 31000:2018, NTC – IEC/ISO 31010:2013 y PMBOK 6ta edición 2017. Queda claro y demostrado que la entidad si ha cumplido con los mandatos de Ley y los criterios de las buenas prácticas que deben aplicarse en este proyecto, por lo tanto no es de recibo la observación. **Respuesta Observación Riesgo No. 1:** Los riesgos previsibles corresponden con ciertas situaciones que es factible puedan llegar a ocurrir dentro de la ejecución del contrato y dado que atendiendo el deber de planeación que le corresponde a la entidad se ha dado apertura a los procesos de selección y contratación del interventor con la oportunidad debida y parte de estos cronogramas corren en paralelo por este motivo ante una situación como la descrita en el riesgo No. 1. la administración tomará los correctivos que corresponden y el contratista queda notificado que también debe colaborar con la administración para no incurrir en actos, acciones o actividades para dar inicio al contrato en el evento en que no esté disponible el interventor, por este motivo se ha previsto en el tratamiento que: "El contratista no debe incurrir en gastos y costos diferentes a los necesarios para perfeccionar el contrato, hasta

			no tener la confirmación de firma de acta de inicio por parte del IDU". **<u>Respuesta Observación Riesgo No. 4:</u>** Se anota al observador que este riesgo trata de algunos trámites menores que no impiden adelantar otras tareas mientras estos estos son atendidos y no van a afectar al contrato de manera insalbable por esta razon se asigna al contratista en la medida en que él tiene capacidad de gestionarlo a traves de su PDT, de tal manera que no se afecte en forma general la ejecución del contrato en sus diferentes frentes y no esta eximido de ejecutar acciones en bien del proyecto y del objetivo estatal. Sin perjuicio de lo anterior, de llegar a ser necesario, El IDU activa los mecanismos de coordinación interinstitucional. **<u>Respuesta Observación Riesgo No. 5:</u>** Cabe anotar que el riesgo aquí identificado se mueve dentro del criterio de previsible contemplado en el art 4 de la Ley 1150 de 2007, y nada obsta para que en el evento de encontrarnos ante dimensiones del riesgo que lleguen a la categoría de imprevisibles la situación se resuelva a la luz del art 27 de la Ley 80 de 1993, lo que las partes evaluaran desde sus respectivos roles y responsabilidades. Es importante resaltar que el contrato contempla cláusulas de precisos previstos en el visor de precios del IDU.

			Respuesta Observación Riesgo No. 8: Se le anota al observador que está partiendo de una hipótesis equivocada, dado que esta situación no se deriva de fallas, errores o negligencias en la planeación, sino de actos en los que eventualmente la comunidad incurre y dado el grado de probabilidad evaluado se ha asignado para que en un principio el contratista contemple acciones de contingencia sin llegar a la parálisis del contrato y en el evento en que la situación supere los 3 meses el IDU adoptará las medidas necesarias para lograr los fines de la contratación. **Respuesta Observación Riesgo No. 9:** La identificación y evaluación de este riesgo se ha hecho con el grado razonable de probabilidad que el contexto del contrato permite estimar dentro de los criterios de previsibilidad como lo instruye el art 4 de la Ley 1150 y que deben ser contemplados en el mismo. La asignación del riesgo No. 9. se mantiene compartida en la medida en que ambas partes están en capacidad de ejecutar acciones de tratamiento para dar continuidad a la ejecución del contrato. **Respuesta Observación Riesgo No. 13:** Una de las características de la fuerza mayor es que sea imprevisible; una situación que sorprenda y no sea posible verle venir lo que no es el caso que se cita por el observador puesto

			que, tal como se señala en el documento de la matriz de riesgos, en el numeral: 1.1.7 "Pandemia (Covid 19). el proceso de contratación se desarrolla en medio de la pandemia del coronavirus (Covid -19), que ha obligado a las autoridades del orden nacional y local a tomar medidas de aislamiento preventivo obligatorio. Por lo tanto, el oferente deberá tener en cuenta este factor biológico desde el momento que elabora su propuesta, de cara al cumplimiento de los compromisos contractuales, especialmente por los efectos que se puedan derivar por las restricciones, limitaciones o prohibiciones de transporte aéreo, marítimo y terrestre a nivel nacional, así como en el contexto internacional." Es así como la situación de pandemia en este contrato que se inicia sobre la base de ser este un hecho cierto, obliga por la elemental prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios a contar con un plan de contingencia y con un plan de continuidad como buenas prácticas que recomiendan normas tales como ISO 31000:2018, PMBOK 6ta Edición 2017 y en disposiciones legales expedidas por el gobierno en el marco de la actual situación. En este orden de ideas, es de esperar que se dicten medidas de parte de la administración para evitar su propagación de la pandemia, como las que se han tomado hasta la fecha, en este sentido el tratamiento sugerido da cuenta de las acciones que

			están al alcance y la capacidad de ejecución de ambas partes, por tal motivo se mantiene la asignación del riesgo. Por lo anterior, no aplica el apartado en el 9.1.5. para eventos de fuerza mayor ni el 14.2. como quiera que este prevé situaciones dentro de las cuales no se enmarca el riesgo anotado. Cabe anotar que el riesgo aquí identificado se mueve dentro del criterio de previsible contemplado en el art 4 de la Ley 1150 de 2007, y nada obsta para que en el evento de encontrarnos ante dimensiones del riesgo que lleguen a la categoría de imprevisibles la situación se resuelva a la luz del art 27 de la Ley 80 de 1993, lo que las partes evaluaran desde sus respectivos roles y responsabilidades. **Respuesta Observación Riesgo No. 18:** El riesgo tal como está descrito en la matriz de riesgos hace referencia a la extensión de las labores de interventoría a causa o por acciones atribuibles al contratista, por consiguiente, si se llegare a necesitar mayor plazo de interventoría y el contratista de obra tuviere responsabilidades se revisará en su momento el monto que eventualmente estaría a su cargo. **Respuesta Observación Final:**

			El riesgo social se encuentra incorporado en el riesgo No. 8. y este mantiene la asignación que se define en la matriz de riesgos. El riesgo asociado a fuerza mayor se encuentra incorporado en el riesgo No. 22. e igualmente este mantiene la asignación que se define en la matriz de riesgos. Los riesgos previsibles tienen una relación directa con la incertidumbre que puede acompañar el desarrollo de las obligaciones y la forma de pago pactadas en el contrato, las obligaciones de carácter ambiental están debidamente valoradas en el visor de precios y la cláusula 14 del contrato.
2	**Carlos Benítez**	1- Con respecto al riesgo No 7 es la entrega de predios nuestra experiencia con el idu no lleva hacer la siguiente observación , ustedes colocan que si el retraso en la demora de entrega de predios es hasta 3 meses el riesgo lo asume el contratista y si es mayor lo asume el idu y hablan en caso que lo tenga que asumir el contratista que se debe hacer un reajuste al programa de trabajo y no da lugar a pago entonces yo me permito reiterar nuestra solicitud que habíamos hecho en la etapa de prepliegos que este riesgo debe ser asumido 100% por el idu ya que no es solamente ajustar el programa de trabajo si no que se genera unos tiempos muertos una permanencia en obra de personal de los profesionales y nosotros como contratistas que hemos sido y actualmente somos del idu tenemos un claro ejemplo que fue la construcción de la avenida san Antonio donde casi que los predios los entregaron después del segundo año de haber firmado el contrato y eso genero una serie de sobrecostos , con base a esta experiencia vemos que la obra debería iniciarse cuando estén entregados el 100% de los predios, es preferible aumentar en forma mancomunada que iniciemos las obras cuando entreguen el 100% porque no es solamente arrancar la obra y si los predios van en el km 1 y son 2 km entonces se puede hacer un quiebre a la obra y no es así porque cuando la obra se interrumpe en tramo continuo como es acá se generan unos mayores valores de movilización de la maquinaria , todos esos mayores	**<u>Respuesta Observación Riesgo No. 7:</u>** Si, por cualquier causa, algunos de los predios necesarios para la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales no fueran puestos a disposición del Contratista, el Contratista deberá continuar con la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales asociadas al Hito correspondiente sobre los predios disponibles, reprogramando la ejecución de aquellas Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales que debieran realizarse sobre los predios que aún no hayan sido puestos a disposición del Contratista, hasta tanto sean puestos a su disposición. En ningún caso la reprogramación de obras por esta causa dará lugar al reconocimiento de sumas adicionales a las contenidas en la CLÁUSULA 14 por parte del IDU al Contratista.

		costos no es posible que los asuma el contratista en algún momento si no que los asume el idu o que la obra cuando hagan entrega del 100% de los predios	El manejo de las programaciones de las actividades de contrato frente a las gestiones prediales se hará con arreglo a lo estipulado en las cláusulas 13.; 13.1. y 13.2. La asignación de este riesgo se mantiene sin modificación según lo expuesto anteriormente.
		2- En la etapa de prepliegos solicitamos que se incluyera un riesgo que era deficiencias o fallas en la elaboración del presupuesto oficial por parte del idu y hacíamos énfasis en el tema de los globales del plan de manejo social, la parte ambiental, parte de tránsito, SST también porque con base a nuestra experticia en el caso de este proceso yo acabo de enviar hoy unas observaciones y quiero poner un ejemplo digamos la realidad porque estamos solicitando este riesgo en el anexo de personal para la etapa de pre construcción del componente de transito están diciendo que se debe tener 126 aforados y de acuerdo como está escrito se entiende que son 126 aforador por mes si yo multiplico 126x6 por un valor de 1.450.000 que es un salario mínimo eso me da 1.100.000.000 y el presupuesto para esa etapa de preconstruccion son 232.000.000, solcito que aclaren la dedicación porque si es como esta escrito de entrada de 1.100.000.000 contra 232.000.000 ya de entrada arrancamos con desfase de 900.000.000 entonces esos errores que uno puede detectar en esta etapa no lo podemos asumir, somos consciente y tenemos claro la modalidad de contratación a precio global que uno asume pero todo tiene un limite uno asume el precio las cantidades, evaluar el global del pavimento, pero si uno encuentra un error como este o lo corrige el idu en esta etapa y nos aclara las dedicaciones del personal pero no pueden decir como lo han dicho en algunas respuestas es claro que si al proponente no le da el presupuesto pues tiene la opción de participar y creemos que no es la respuesta adecuada porque si detectamos un error como ese en el oficio que envié hay otro error similar con el personal del área social en la etapa de preconstruccion las dedicaciones no cuadran están solicitando 3 profesionales durante los 6 meses para el tema de las actas de vecindad esos solos profesionales se consumen el presupuesto de esa etapa entonces si ese riesgo lo tenemos que asumir cuando	**Respuesta Observación 2:** La Entidad aclara que el valor de personal de aforadores se estima conforme a la dedicación requerida en el concepto técnico 16 de la SDM *"Esta toma de información se efectuará mínimo (12) horas continuas que abarquen las horas de máxima demanda dentro del horario solicitado para la ejecución de intervenciones y/u obras y máximo para un (1) día típico y un (1) día atípico de acuerdo a lo requerido por el contratista o peticionario para éstas, en lo referido a tiempos y días.",* actividad que se realiza una única vez en la etapa de pre construcción y una vez al mes en etapa de construcción y mantenimiento. Así mismo, se le aclara al posible oferente que, el cálculo del VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS se realiza conforme a los requerimientos establecidos en el Apéndice F – ESPECIFICACIONES PARA EL COMPONENTE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS y en el *ANEXO DE PERSONAL, y que el cálculo del* VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO

		son errores detectables en esta etapa y que evidentemente el error los cometió el idu consideramos que eso no es justo y debería modificarse.	Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA se realiza conforme a los requerimientos establecidos en el *Apéndice H – PLAN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA* y en el *ANEXO DE PERSONAL,* pertenecientes al presente proceso de selección publicados en el SECOP II para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso de selección. En este orden de ideas, se estiman los costos para el personal requerido y los insumos y costos operacionales con el fin de dar cumplimiento a las metas físicas del proyecto. De igual forma se aclara que, es política de la Entidad asumir dentro de la estructura de costos, solamente las dedicaciones de personal que se consideran necesarios para la ejecución de las metas físicas establecidas en el presente proceso. Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta.
3	**Javier Alejandro enrique Mayorga**	1-Reiterar un poco sobre la matriz de riesgos el riesgo No 1 que habla de la no suscripción de contrato de interventoría pues es importante que riesgo se llegue asignar al contratante ya que hay una porción que esta asignada al contratista Comparte con el colega en el riesgo No 7 del tema predial siendo la gestión predial la responsabilidad del idu esto lo hemos manifestado desde el prepliego pues no entendemos como el contratista puede verse asignado a este riesgo cuando de verdad debe ser el idu 100% quien asuma el mismo si le rogamos el favor que todo lo que sea expresado que ese riesgo predial si lo asignen 100% al idu Frente al riesgo No 8 dicen que son riesgos por acciones judiciales tutelas para este tipo de cosas que últimamente se han visto en los proyectos entonces lo	**<u>Respuesta Observación Riesgo No. 1:</u>** Los riesgos previsibles corresponden con ciertas situaciones que es factible puedan llegar a ocurrir dentro de la ejecución del contrato y dado que atendiendo el deber de planeación que le corresponde a la entidad se ha dado apertura a los procesos de selección y contratación del interventor con la oportunidad debida y parte de estos cronogramas corren en paralelo por este motivo ante una situación como la descrita en el riesgo No. 1. la administración tomará los correctivos que corresponden y el

		comparten indicando que el contratista debe asumir 3 meses de sobre costos de los 3 meses en adelante los asume el contratante me parece que no es una formula muy idónea para manejar este riesgo como ustedes saben este tipo de riesgos son impredecibles nosotros no tenemos como saber si hay una tutela en camino si va a suceder cuantas tutelas vamos a tener durante la ejecución del contrato y de 3 meses en 3 meses definitivamente la utilidad del contratista hay un desequilibrio muy fácil de obtener si lo dejamos así como está creo que no esta bien delimitado y deberían ustedes replantear que los sobrecostos o sean 100% del contratante o por lo menos sean estudiadas entre las partes de entrada es decir que cada tutela cada acción judicial ya vamos abarcar 3 meses de sobrecosto me parece un poco desproporcionado Frente al riesgo No 13 habla que si hay restricciones de movilidad por algún motivo incluido los temas que estamos viviendo de esta pandemia son riesgos compartidos ahí pues nosotros ya tenemos que tener un protocolo tenemos que tener en cuenta en nuestro plan de trabajo todos los rendimientos y demás por ese protocolo, pero de ahí a pasar que si tenemos unas restricciones adicionales cuarentenas adicionales no podemos nosotros a entrar a asumir ese riego tan impredecible en estos momentos creo que el riesgo de esa pandemia de esa restricción de movilidad cuarentenas deben ser netamente de la entidad contratante porque son prácticamente fuerza mayor Frente al riesgo No 14 quedo un poco ligado al riego anterior que tiene que ver con el tema que si aparece un caso covid el riesgo se asume 100% para el contratista, el contratista puede tener sus protocolos de seguridad muy juiciosos pero como hemos visto de esta pandemia no da lugar a que ni siquiera con protocolos se puede blindar que una persona salga positiva y que el riesgo lo tengamos que asumir 100% nosotros creo que debe ligarse al tema de responsabilidad y en ese sentido ser un riesgo compartido para que lo evalúen porque no tenemos como asumirlo completamente El riesgo No 18 que ya lo habían mencionado del tema que nosotros debemos pagar el rubro de la interventoría a medida que se prorrogue , también me parece un poco abusivo porque debe limitarse debe colocarse que un cierto grado de responsabilidad y debe colocarse dentro de la matriz que si nosotros lo pagamos cuando se culpa del contratista pero no vamos a pagar	contratista queda notificado que también debe colaborar con la administración para no incurrir en actos, acciones o actividades para dar inicio al contrato en el evento en que no esté disponible el interventor, por este motivo se ha previsto en el tratamiento que: "El contratista no debe incurrir en gastos y costos diferentes a los necesarios para perfeccionar el contrato, hasta no tener la confirmación de firma de acta de inicio por parte del IDU". **Respuesta Observación Riesgo No. 7:** Si, por cualquier causa, algunos de los predios necesarios para la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales no fueran puestos a disposición del Contratista, el Contratista deberá continuar con la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales asociadas al Hito correspondiente sobre los predios disponibles, reprogramando la ejecución de aquellas Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales que debieran realizarse sobre los predios que aún no hayan sido puestos a disposición del Contratista, hasta tanto sean puestos a su disposición. En ningún caso la reprogramación de obras por esta causa dará lugar al reconocimiento de sumas adicionales a las contenidas en la CLÁUSULA 14 por parte del IDU al Contratista. El manejo de las programaciones de las actividades de contrato frente a las gestiones prediales se hará con arreglo a lo estipulado en las cláusulas 13.; 13.1. y 13.2.

		nosotros la interventoría por causas no imputables a nosotros , consideramos que hace falta limitarlo y llevarlo a ese tema	La asignación de este riesgo se mantiene sin modificación según lo expuesto anteriormente. **Respuesta Observación Riesgo No. 8:** La evaluación del riesgo se ha hecho con el grado razonable de probabilidad que el contexto del contrato permite estimar dentro de los criterios de previsibilidad como lo instruye el art 4 de la Ley 1150 y nada obsta para que en el evento de encontrarnos ante dimensiones del riesgo que lleguen a la categoría de imprevisibles la situación se resuelva a la luz del art 27 de la Ley 80 de 1993, lo que las partes evaluaran desde sus respectivos roles y responsabilidades. **Respuesta Observación Riesgo No. 13:** Una de las características de la fuerza mayor es que sea imprevisible; una situación que sorprenda y no sea posible verle venir lo que no es el caso que se cita por el observador puesto que, tal como se señala en el documento de la matriz de riesgos, en el numeral: 1.1.7 "Pandemia (Covid 19). el proceso de contratación se desarrolla en medio de la pandemia del coronavirus (Covid -19), que ha obligado a las autoridades del orden nacional y local a tomar medidas de aislamiento preventivo obligatorio. Por lo tanto, el oferente deberá tener en cuenta este factor biológico desde el momento que elabora su propuesta, de cara

			al cumplimiento de los compromisos contractuales, especialmente por los efectos que se puedan derivar por las restricciones, limitaciones o prohibiciones de transporte aéreo, marítimo y terrestre a nivel nacional, así como en el contexto internacional." Es así como la situación de pandemia en este contrato que se inicia sobre la base de ser este un hecho cierto, obliga por la elemental prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios a contar con un plan de contingencia y con un plan de continuidad como buenas prácticas que recomiendan normas tales como ISO 31000:2018, PMBOK 6ta Edición 2017 y en disposiciones legales expedidas por el gobierno en el marco de la actual situación. En este orden de ideas, es de esperar que se dicten medidas de parte de la administración para evitar su propagación de la pandemia, como las que se han tomado hasta la fecha, en este sentido el tratamiento sugerido da cuenta de las acciones que están al alcance y la capacidad de ejecución de ambas partes, por tal motivo se mantiene la asignación del riesgo. Por lo anterior, no aplica el apartado en el 9.1.5. para eventos de fuerza mayor ni el 14.2. como quiera que este prevé situaciones dentro de las cuales no se enmarca el riesgo anotado. Cabe anotar que el riesgo aquí identificado se mueve dentro del criterio de previsible contemplado en el art 4 de la Ley 1150 de

			2007, y nada obsta para que en el evento de encontrarnos ante dimensiones del riesgo que lleguen a la categoría de imprevisibles la situación se resuelva a la luz del art 27 de la Ley 80 de 1993, lo que las partes evaluaran desde sus respectivos roles y responsabilidades. **<u>Respuesta Observación Riesgo No. 14:</u>** Tal como se señala en el documento de la matriz de riesgos, en el numeral: 1.1.7 "Pandemia (Covid 19). el proceso de contratación se desarrolla en medio de la pandemia del coronavirus (Covid -19), que ha obligado a las autoridades del orden nacional y local a tomar medidas de aislamiento preventivo obligatorio. Por lo tanto, el oferente deberá tener en cuenta este factor biológico desde el momento que elabora su propuesta, de cara al cumplimiento de los compromisos contractuales, especialmente por los efectos que se puedan derivar por las restricciones, limitaciones o prohibiciones de transporte aéreo, marítimo y terrestre a nivel nacional, así como en el contexto internacional." Es así como la situación de pandemia en este contrato que se inicia sobre la base de ser este un hecho cierto, obliga por la elemental prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios a contar con un plan de contingencia y con un plan de continuidad como buenas prácticas que recomiendan normas tales como ISO 31000:2018, PMBOK 6ta Edición 2017 y en

			disposiciones legales expedidas por el gobierno en el marco de la actual situación. En este orden de ideas, es de esperar que se dicten medidas de parte de la administración para evitar su propagación de la pandemia, como las que se han tomado hasta la fecha, en este sentido el tratamiento sugerido da cuenta de las acciones que están al alcance y la capacidad de ejecución de ambas partes, por tal motivo se mantiene la asignación del riesgo. De otra parte, el riesgo hace referencia al contagio de Covid - 19 del personal involucrado en la construcción de las obras y que está a cargo del contratista (ver matriz de riesgos), luego es responsabilidad del contratista velar por la bioseguridad de sus trabajadores en la ejecución de la obras para prevenir su contagio y procurar la no interrupción de las labores con ocasión de esta circunstancia. **Respuesta Observación Riesgo No. 18:** El riesgo tal como está descrito en la matriz de riesgos hace referencia a la extensión de las labores de interventoría a causa o por acciones atribuibles al contratista, por consiguiente, si se llegare a necesitar mayor plazo de interventoría y el contratista de obra tuviere responsabilidades se revisará en su momento el monto que eventualmente estaría a su cargo.
		2- Encontramos algunas diferencias entre la matriz del prepliego y en el pliego definitivo cambio completamente es una nueva estructura y dentro de esa	**Respuesta Observación 2:**

		transición se quedaron unos riegos por fuera por ejemplo unos de estos riesgos de mayores cantidades de redes que estaban en el prepliego y q ustedes asumían ese riesgo entonces compartidos con el contratista es un riesgo que debe quedar porque es muy probable y ya no lo vemos los riesgos de variación tributaria y cambios normativos ya no vemos, los riesgos de sobrecostos y pago de sobrecostos ociosos por eventos de eximiento de responsabilidad ya no están incluidos los de fuerza mayor social y ambiental como ya los había mencionado entonces si les agradecemos que revisen esa transición que hubo de la matriz del prepliego y en el pliego porque si hubo riesgos que efectivamente se quedaron por fuera y son importantes porque en el fututo esa matriz se convierte en mecanismo muy importante para el manejo contractual	Se le aclara al observador que el riesgo aquí identificado se mueve dentro del criterio de previsible contemplado en el art 4 de la Ley 1150 de 2007, y no se deben contemplar aquellos riesgos que lleguen a la categoría de imprevisibles, los cuales se no se registran en la matriz de riesgos previsibles y se resuelven a la luz del art 27 de la Ley 80 de 1993, lo que las partes evaluaran desde sus respectivos roles y responsabilidades. Los riesgos derivados de las variaciones en precios, mayores o menores cantidades de obra están adecuadamente identificados en el contrato en las cláusulas que regulan los pagos para el contratista y particularmente dentro de los riesgos 5, 6 y 19 de la matriz publicada. En cuanto al riesgo para el manejo de redes, este se encuentra contemplado dentro del trámite de permisos (riesgos 4 y 11), y los mayores o menores valores se incluyen dentro del riesgo 19. En cuanto a los riesgos de carácter tributario y cambios de normatividad por tratarse de una obra pública y no de una concesión, de llegar a presentarse se resolverán de acuerdo con lo previsto en el art 27 de la Ley 80 de 1993, es decir no tienen el carácter de previsibles y por ende no requieren ser tipificados estimados y asignados.
4	**Andrés Fernando Sánchez Galarza, en**	1- Tenemos observación sobre el riesgo No 4 en relación a la falta de diseño por parte del idu solicitamos que este riesgo sea asignado únicamente al contratante	**Respuesta Observación Riesgo No. 4:** Se anota al observador que este riesgo trata de algunos trámites menores que no impiden adelantar otras tareas mientras estos

	representación de CONCIVILES S.A	En relación al riesgo No 7 que habla de la gestión predial el cual el idu también esta encargada de esta gestión, pero este asignado compartido solicitamos que sea únicamente asignado a la entidad al idu Finalmente, en relación al riesgo No 9 en el cual se pueden presentar interferencias con otros contratistas solicitamos de igual manera que este riesgo sea asignado al contratante	estos son atendidos y no van a afectar al contrato de manera insalbable por esta razon se asigna al contratista en la medida en que él tiene capacidad de gestionarlo a traves de su PDT, de tal manera que no se afecte en forma general la ejecución del contrato en sus diferentes frentes y no esta eximido de ejecutar acciones en bien del proyecto y del objetivo estatal. Sin perjuicio de lo anterior, de llegar a ser necesario, El IDU activa los mecanismos de coordinación interinstitucional. **Respuesta Observación Riesgo No. 7:** Si, por cualquier causa, algunos de los predios necesarios para la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales no fueran puestos a disposición del Contratista, el Contratista deberá continuar con la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales asociadas al Hito correspondiente sobre los predios disponibles, reprogramando la ejecución de aquellas Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales que debieran realizarse sobre los predios que aún no hayan sido puestos a disposición del Contratista, hasta tanto sean puestos a su disposición. En ningún caso la reprogramación de obras por esta causa dará lugar al reconocimiento de sumas adicionales a las contenidas en la CLÁUSULA 14 por parte del IDU al Contratista.

			El manejo de las programaciones de las actividades de contrato frente a las gestiones prediales se hará con arreglo a lo estipulado en las cláusulas 13.; 13.1. y 13.2. La asignación de este riesgo se mantiene sin modificación según lo expuesto anteriormente. **Respuesta Observación Riesgo No. 9**: La identificación y evaluación de este riesgo se ha hecho con el grado razonable de probabilidad que el contexto del contrato permite estimar dentro de los criterios de previsibilidad como lo instruye el art 4 de la Ley 1150 y que deben ser contemplados en el mismo. La asignación del riesgo No. 9. se mantiene compartida en la medida en que ambas partes están en capacidad de ejecutar acciones de tratamiento para dar continuidad a la ejecución del contrato.
5	**Jorge Andrés Ariza Rincón, en representación de CONCONCRETO S.A**	1- Respecto al riesgo no 1 y 2 solicitamos que se unifique se deje una asignación compartida En el riesgo No 7 aclarar a que hace referencia la nota no dan lugar a pagos y definir si los tres meses son continuos o se suma cada trazo hasta un máximo de 3 meses Respecto al riesgo no 9 compartido no incluye el tratamiento que tiene previsto implementar el idu al momento de asumir el riesgo cual ese tratamiento que va tener el idu ¿ Respecto al riesgo no 9 y 10 se repiten no vemos la diferencia	**Respuesta Observación Riesgo No. 1 y 2:** Este riesgo se encuentra dividido en dos, ítems 1 y 2 en la matriz, en función de las acciones de tratamiento que las partes están en capacidad de ejecutar y en este mismo sentido se presenta su asignación, en este orden de ideas se mantiene separado. **Respuesta Observación Riesgo No. 7:** Si, por cualquier causa, algunos de los predios necesarios para la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y

		Respecto al riesgo no 14 que criterios tuvo el idu para establecer el riesgo de contagio del covid 19 para tener una mejor condición de manejar el contratista y trasladárselo en su totalidad Nos acogemos a las demás observaciones que han hecho los otros proponentes	Obras Especiales no fueran puestos a disposición del Contratista, el Contratista deberá continuar con la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales asociadas al Hito correspondiente sobre los predios disponibles, reprogramando la ejecución de aquellas Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales que debieran realizarse sobre los predios que aún no hayan sido puestos a disposición del Contratista, hasta tanto sean puestos a su disposición. En ningún caso la reprogramación de obras por esta causa dará lugar al reconocimiento de sumas adicionales a las contenidas en la CLÁUSULA 14 por parte del IDU al Contratista. El manejo de las programaciones de las actividades de contrato frente a las gestiones prediales se hará con arreglo a lo estipulado en las cláusulas 13.; 13.1. y 13.2. La asignación de este riesgo se mantiene sin modificación según lo expuesto anteriormente. **Respuesta Observación Riesgo No. 9:** Frente a contratos suscritos por el IDU, el instituto realizará las labores de coordinaciones de obra y/o labores que permitan el avance de los contratos sin afectar los PDT generales de los mismos. Frente a contratos suscritos por terceros, el IDU realizará las gestiones interinstitucionales que correspondan para facilitar el

			avance del contrato sin interrupciones por la ejecución de contrato de terceros en la zona. **Respuesta Observación Riesgo No. 9 y 10:** El riesgo descrito en el ítem No. 9. hace referencia a otros contratos, suscritos por el IDU, que pueden influir sobre el normal desarrollo del presente contrato, mientras que el riesgo descrito en el ítem No 10. hace referencia a otros contratos, suscritos por terceros, que pueden influir sobre el normal desarrollo del presente contrato. **Respuesta Observación Riesgo No. 14:** Tal como se señala en el documento de la matriz de riesgos, en el numeral: 1.1.7 "Pandemia (Covid 19). el proceso de contratación se desarrolla en medio de la pandemia del coronavirus (Covid -19), que ha obligado a las autoridades del orden nacional y local a tomar medidas de aislamiento preventivo obligatorio. Por lo tanto, el oferente deberá tener en cuenta este factor biológico desde el momento que elabora su propuesta, de cara al cumplimiento de los compromisos contractuales, especialmente por los efectos que se puedan derivar por las restricciones, limitaciones o prohibiciones de transporte aéreo, marítimo y terrestre a nivel nacional, así como en el contexto internacional."

			Es así como la situación de pandemia en este contrato que se inicia sobre la base de ser este un hecho cierto, obliga por la elemental prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios a contar con un plan de contingencia y con un plan de continuidad como buenas prácticas que recomiendan normas tales como ISO 31000:2018, PMBOK 6ta Edición 2017 y en disposiciones legales expedidas por el gobierno en el marco de la actual situación. En este orden de ideas, es de esperar que se dicten medidas de parte de la administración para evitar su propagación de la pandemia, como las que se han tomado hasta la fecha, en este sentido el tratamiento sugerido da cuenta de las acciones que están al alcance y la capacidad de ejecución de ambas partes, por tal motivo se mantiene la asignación del riesgo. De otra parte, el riesgo hace referencia al contagio de Covid - 19 del personal involucrado en la construcción de las obras y que está a cargo del contratista (ver matriz de riesgos), luego es responsabilidad del contratista velar por la bioseguridad de sus trabajadores en la ejecución de la obras para prevenir su contagio y procurar la no interrupción de las labores con ocasión de esta circunstancia.
6	**Natalia Pérez, en representación de COPASA**	1- La empresa se acoge a las observaciones de los demás proponentes en adición queremos observar el riesgo 1 dado que se lo comparten al contratista la no suscripción del contrato de interventoría creemos que debe ser asumido totalmente por el idu dado quien es quien debe gestionar el contrato de interventoría y los gastos que debe incurrir el contratante como las pólizas se deben ir tramitando para la firma del contrato y acta de inicio	**<u>Respuesta Observación Riesgo No. 1:</u>** Los riesgos previsibles corresponden con ciertas situaciones que es factible puedan llegar a ocurrir dentro de la ejecución del contrato y dado que atendiendo el deber de planeación que le corresponde a la entidad se ha dado apertura a los procesos de

		El riesgo no 7 respecto a la no disponibilidad de los terrenos y espacios para la ejecución del contrato queremos proponer que este sea asumido totalmente por el idu dado q es quien realiza la gestión predial y quien tiene el cronograma en la compra de predios consideramos que 3 meses sin poder dar inicio a las obras es gasto para las obras durante 3 meses no lo debe asumir el contratista Respecto al riesgo no 13 las restricciones de movilidad por ampliación y modifcacion de las medidas por la emergencias sanitarias consideramos que no debe ser asumido en parte por el contratista debido a que es un tema totalmente impredecible si bien se pueden tener todos los protocolos y tomar medidas en caso a que se modifiquen ciertas restricciones es incierto si se va volver o no a una cuarentena o en algún momento pueda generarse una cuarentena total y pues sería un sobrecosto demasiado alto El riesgo No 14 contagio del covid de algún trabajador consideramos que no debe ser asumido totalmente por el contratista dado que al tener implementados protocolos de bioseguridad es posible que el trabajador no se contagie precisamente en la construcción debido a q no se tiene total control del as actividades que pueda realizar en su tiempo libre Adicionalmente vemos que se retiro de la matriz de riesgos la posición o condicionamiento de la comunidad proyecto estaba previamente en el borrador y consideramos que es necesario incluir el tema social en la matriz de riesgo	selección y contratación del interventor con la oportunidad debida y parte de estos cronogramas corren en paralelo por este motivo ante una situación como la descrita en el riesgo No. 1. la administración tomará los correctivos que corresponden y el contratista queda notificado que también debe colaborar con la administración para no incurrir en actos, acciones o actividades para dar inicio al contrato en el evento en que no esté disponible el interventor, por este motivo se ha previsto en el tratamiento que: "El contratista no debe incurrir en gastos y costos diferentes a los necesarios para perfeccionar el contrato, hasta no tener la confirmación de firma de acta de inicio por parte del IDU". **Respuesta Observación Riesgo No. 7:** Si, por cualquier causa, algunos de los predios necesarios para la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales no fueran puestos a disposición del Contratista, el Contratista deberá continuar con la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales asociadas al Hito correspondiente sobre los predios disponibles, reprogramando la ejecución de aquellas Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales que debieran realizarse sobre los predios que aún no hayan sido puestos a disposición del Contratista, hasta tanto sean puestos a su disposición. En ningún caso la reprogramación de obras por esta causa dará lugar al reconocimiento de sumas adicionales a las contenidas en la CLÁUSULA 14 por parte del IDU al Contratista.

			El manejo de las programaciones de las actividades de contrato frente a las gestiones prediales se hará con arreglo a lo estipulado en las cláusulas 13.; 13.1. y 13.2. La asignación de este riesgo se mantiene sin modificación según lo expuesto anteriormente. **Respuesta Observación Riesgo No. 13:** Una de las características de la fuerza mayor es que sea imprevisible; una situación que sorprenda y no sea posible verle venir lo que no es el caso que se cita por el observador puesto que, tal como se señala en el documento de la matriz de riesgos, en el numeral: 1.1.7 "Pandemia (Covid 19). el proceso de contratación se desarrolla en medio de la pandemia del coronavirus (Covid -19), que ha obligado a las autoridades del orden nacional y local a tomar medidas de aislamiento preventivo obligatorio. Por lo tanto, el oferente deberá tener en cuenta este factor biológico desde el momento que elabora su propuesta, de cara al cumplimiento de los compromisos contractuales, especialmente por los efectos que se puedan derivar por las restricciones, limitaciones o prohibiciones de transporte aéreo, marítimo y terrestre a nivel nacional, así como en el contexto internacional." Es así como la situación de pandemia en este contrato que se inicia sobre la base de ser este un hecho cierto, obliga por la

			elemental prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios a contar con un plan de contingencia y con un plan de continuidad como buenas prácticas que recomiendan normas tales como ISO 31000:2018, PMBOK 6ta Edición 2017 y en disposiciones legales expedidas por el gobierno en el marco de la actual situación. En este orden de ideas, es de esperar que se dicten medidas de parte de la administración para evitar su propagación de la pandemia, como las que se han tomado hasta la fecha, en este sentido el tratamiento sugerido da cuenta de las acciones que están al alcance y la capacidad de ejecución de ambas partes, por tal motivo se mantiene la asignación del riesgo. Por lo anterior, no aplica el apartado en el 9.1.5. para eventos de fuerza mayor ni el 14.2. como quiera que este prevé situaciones dentro de las cuales no se enmarca el riesgo anotado. Cabe anotar que el riesgo aquí identificado se mueve dentro del criterio de previsible contemplado en el art 4 de la Ley 1150 de 2007, y nada obsta para que en el evento de encontrarnos ante dimensiones del riesgo que lleguen a la categoría de imprevisibles la situación se resuelva a la luz del art 27 de la Ley 80 de 1993, lo que las partes evaluaran desde sus respectivos roles y responsabilidades. **Respuesta Observación Riesgo No. 14:**

			Tal como se señala en el documento de la matriz de riesgos, en el numeral: 1.1.7 "Pandemia (Covid 19). el proceso de contratación se desarrolla en medio de la pandemia del coronavirus (Covid -19), que ha obligado a las autoridades del orden nacional y local a tomar medidas de aislamiento preventivo obligatorio. Por lo tanto, el oferente deberá tener en cuenta este factor biológico desde el momento que elabora su propuesta, de cara al cumplimiento de los compromisos contractuales, especialmente por los efectos que se puedan derivar por las restricciones, limitaciones o prohibiciones de transporte aéreo, marítimo y terrestre a nivel nacional, así como en el contexto internacional." Es así como la situación de pandemia en este contrato que se inicia sobre la base de ser este un hecho cierto, obliga por la elemental prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios a contar con un plan de contingencia y con un plan de continuidad como buenas prácticas que recomiendan normas tales como ISO 31000:2018, PMBOK 6ta Edición 2017 y en disposiciones legales expedidas por el gobierno en el marco de la actual situación. En este orden de ideas, es de esperar que se dicten medidas de parte de la administración para evitar su propagación de la pandemia, como las que se han tomado hasta la fecha, en este sentido el tratamiento sugerido da cuenta de las acciones que están al alcance y la capacidad de ejecución de ambas partes, por tal motivo se mantiene la asignación del riesgo.

			De otra parte, el riesgo hace referencia al contagio de Covid - 19 del personal involucrado en la construcción de las obras y que está a cargo del contratista (ver matriz de riesgos), luego es responsabilidad del contratista velar por la bioseguridad de sus trabajadores en la ejecución de la obras para prevenir su contagio y procurar la no interrupción de las labores con ocasión de esta circunstancia. **Respuesta Observación Final:** El factor social y la oposición de grupos de interés está contemplado en el riesgo No. 8. Que puede suceder: "Se presentan acciones judiciales o de hecho, que impiden el inicio de las actividades o determinan la suspensión de actividades"; Como puede suceder: "Grupos de interés acuden ante la autoridad o juez del caso, quien profiere una orden contra los intereses del proyecto, a pesar de la debida diligencia del contratista y oportuna atención de los trámites y/o acciones que corresponden".
8	**Daniela contreras**	1- Respecto al pliego de condiciones tengo una observación esta encaminada a lo establecido respecto del pago mediante electrónicos valga la redundancia observamos que en el pliego no se incorporo dentro de la forma de pago esa modalidad que dispone uno de los decretos recientes expedidos con ocasión de la pandemia y que facilita los tramites particularmente de pago entonces la OBSERVACION QUE NOSTROS presentamos respecto al pliego de condiciones es básicamente esa que no observamos que se incorpore el pago a través de medios electrónicos en los términos dispuestos por el gobierno nacional en el marco de la pandemia	**Respuesta Observación:** La Entidad informa con respecto a su observación que debe tenerse en cuenta el procedimiento establecido en el Convenio Interadministrativo 612 de 2019, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano y TRASNMILENIO S.A, sin embargo, se realizará la consulta correspondiente en comité a TRANSMILENIO S.A.

9	**Ricardo Fajardo**	1- Tengo una observación sobre el tema del aiu específicamente sobre las primas de las pólizas porque vemos que con respecto a la pandemia han subido bastante las primas lo que hace que el aiu sea insuficiente, adicional a esto el personal que se requiere e n la matriz de personal es demasiado y con el personaje del aiu no se alcanza a cubrir solicitamos a la entidad revisar el aiu nuevamente de todos los proyectos	**Respuesta Observación:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. De igual forma se aclara que, es política de la Entidad asumir dentro de la estructura de costos, solamente las dedicaciones de personal que se consideran necesarios para la ejecución de las metas físicas establecidas en el presente proceso, por lo que se ratifica en el POE y en los valores que allí se reportan. Así mismo, se reitera que se elaboró el apéndice BIOSEGURIDAD COVID 19 - "MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19".

			Este apéndice contiene las obligaciones en materia de la implementación de medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19, a las cuales el contratista debe dar cumplimiento en las diferentes etapas del Contrato y su remuneración se efectuará como se indica en la FORMA DE PAGO DE LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, la cual se encuentra establecida en el documento Estudios Previos. Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta
10	**Carlos Benítez**	1- *Quiero completar la observación que hizo el participante anterior porque el tema de las aseguradoras el mercado cambio, salieron dos compañías grandes del mercado como fueron confianza y Liberty eso a encarecido las tasas sumado a lo del tema de la pandemia , el tema como que las aseguradoras han tenido mucho siniestros y las tasas que no están ofertando casi que 3 y 3.5 veces lo que ha costado en contratos anteriores por eso yo reitero la solicitud que he hecho que es importante que el idu publique el aiu oficial para poderlo observar porque si comparamos con otras licitaciones que están abiertas donde si lo han publicado están trabajando con tasas del 0.20% anual y en estos momentos tenemos cotizaciones hasta de 0.40% el doble es importante que revisemos el aiu para poderlo complementar con ustedes porque entendiendo que la idea no es que el contratista asuma todos los mayores valores que se le puedan presentar y a la final decida no presentarse y no creo que a la ciudad a la entidad le conviene que haya pluralidad de oferentes, solicito que se revise el tema de las pólizas y que publiquen la matriz del aiu oficial también solicito que nos informen en que parte de su presupuesto el idu considero los costos para la revisión de los estudios y diseños que hay que hacer en una respuesta que publicaron dijeron que el*	**<u>Respuesta Observación:</u>** La entidad aclara que, los costos indirectos o AIU y los elementos que lo conforman, corresponden a un estimado que realiza la Entidad con base en su experiencia en la ejecución de proyectos similares, estos costos son un acuerdo entre contratante y contratista donde cada parte asume una parte de dichos costos y la Entidad en uso de su autonomía y de los mecanismos que le confiere la normativa de contratación Estatal, ha tomado los costos de aseguramiento tipo, en este orden de ideas, será cada posible oferente el responsable de realizar la respectiva evaluación económica del proyecto durante la etapa precontractual para la formulación de su oferta económica y determinara desde su autonomía y los requisitos

		contratista es el responsable de la elaboración de los diseños y que tienes 3 vías una utilizar los diseños del consultor ,otra hacer sus propios estudios o una combinación cuando revisamos el personal mínimo que piden la entidad para la etapa de preconstruccioon no aparece ningún especialista entonces con que especialista se va hacer la revisión de los diseños si ese valor de los diseños lo tiene que asumir el contratista de entrada arrancamos con desequilibrio económico porque hacer una revisión de estos diseños tienes sus costos y la entidad debió tenerlo en cuenta durante el principio de planeación de la licitación y mas aun si se separaron 17.000.000.000 por unos diseños para el proyecto sería insensible que ahora el que se gane la obra encuentre errores y le toque asumir esos errores y lo peor revisar esos diseños cuando se supone que ya fueron recibidos a satisfacción por la entidad, que nos informen donde el idu tuvo en cuenta esos diseños o si los tiene que asumir el contratista.	contenidos en los documentos del proceso, como lo asumirá dentro de su estructura de costos.
		2-También me permito reiterar que una solicitud que creo q ha sido un debate de hace muchos años en el idu y es el tema de la vigilancia el tema de la celaduría el idu está en una posición que la celaduría la tiene que asumir el contratista, entonces si el idu planifica un proyecto tiene en cuenta todos los costos del personal que el concreto etc., porque no tiene en cuenta la vigilancia cuando eso es claramente un costo que tiene la obra y mas aun en la zona donde se va a ejecutar la obra reitero es importante que conozcamos el aiu para podamos por lo menos observar y hacerle conocer las falencias que encontremos y que tenga en cuenta la celaduría porque eso no es un riesgo inherente ósea es como si el idu hiciera un presupuesto del concreto y no metiera el concreto entonces el precio no tiene el concreto entonces el contratista tiene que cotizar incluyendo el concreto toda obra tiene vigilancia nadie puede decir en este país que una obra se ejecute sin vigilancia como es posible que el idu planifique su proyecto y no incluya la vigilancia estamos hablando de 6 y 8 vigilantes durante 18 meses eso vale mil y pico millones de pesos que tiene que asumir el contratista porque cuando alquila una maquinaria o es propia dentro del costo de la tarifa ningún proveedor de maquinaria incluye el consto de la vigilancia reitero esa solicitud inclusive en la mesa de trabajo que tuvimos con la cámara colombiana de infraestructura se toco ese tema en el documento que se elaboró hicimos esa solicitud y es desde hace años pues toca volver a insistirle al idu que lo tenga en cuenta	**Respuesta Observación:** La entidad aclara que, los costos indirectos o AIU y los elementos que lo conforman, corresponden a un estimado que realiza la Entidad con base en su experiencia en la ejecución de proyectos similares, estos costos son un acuerdo entre contratante y contratista donde cada parte asume una parte de dichos costos y la Entidad en uso de su autonomía y de los mecanismos que le confiere la normativa de contratación Estatal, ha determinado que para los procesos de contratación de obra no se reconocerán costos asociados a seguridad de la misma al contratista, quien será el responsable de realizar la respectiva evaluación económica del proyecto durante la etapa precontractual para la formulación de su oferta económica y determinara desde su autonomía y los requisitos contenidos en los documentos del proceso si requerirá o no este servicio y en

			consecuencia como lo asumirá dentro de su estructura de costos. En este orden de ideas, la Entidad no ha considerado incluir dentro de los costos indirectos del contrato el componente de seguridad, el cual queda íntegramente a cargo del contratista, luego será su entera responsabilidad la integridad de equipos, herramientas y materiales empleados en el desarrollo del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en los documentos contractuales.
		3- Otra observación que la mencione con la matriz de riesgos por favor solicito que revisen las dedicaciones del anexo del personal porque no cuadran las cifras en la etapa de preconstruccion para el componente global de tránsito , para el componente global social porque con las dedicaciones que piden ahí colocando los salarios base o los que trabaje el idu esos globales de la etapa de preconstruccion valen mucho mas que lo q esta estipulado reitero el tema de los aforadores piden 126 aforadores, si multiplicamos por 6 meses por un millón y tanto ahí da mil millones de pesos y tienes doscientos treinta y dos millones de pesos algo esta mal en esta cuenta de ese personal porque las cifras no cuadran y reitero ese mayor valor no lo puede asumir el contratista porque es un error aritmético algo fallo alguna operación hicieron mal que por favor revisen esos globales	**Respuesta Observación:** La Entidad aclara que el valor de personal de aforadores se estima conforme a la dedicación requerida en el concepto técnico 16 de la SDM *"Esta toma de información se efectuará mínimo (12) horas continuas que abarquen las horas de máxima demanda dentro del horario solicitado para la ejecución de intervenciones y/u obras y máximo para un (1) día típico y un (1) día atípico de acuerdo a lo requerido por el contratista o peticionario para éstas, en lo referido a tiempos y días.",* actividad que se realiza una única vez en la etapa de pre construcción y una vez al mes en etapa de construcción y mantenimiento. Así mismo, se le aclara al posible oferente que, el cálculo del VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS se realiza conforme a los requerimientos establecidos en el Apéndice F – ESPECIFICACIONES PARA EL COMPONENTE MANEJO DE

			TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS y en el *ANEXO DE PERSONAL,* pertenecientes al presente proceso de selección publicados en el SECOP II para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso de selección. En este orden de ideas, se estiman los costos para el personal requerido y los insumos y costos operacionales con el fin de dar cumplimiento a las metas físicas del proyecto. En cuanto al componente Social, se le aclara al posible oferente que, el cálculo del VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA se realiza conforme a los requerimientos establecidos en el *Apéndice H – PLAN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA* y en el *ANEXO DE PERSONAL,* pertenecientes al presente proceso de selección publicados en el SECOP II para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso de selección. En este orden de ideas, se estiman los costos para el personal requerido y los insumos y costos operacionales con el fin de dar cumplimiento a las metas físicas del proyecto. De igual forma se aclara que, es política de la Entidad asumir dentro de la estructura de costos, solamente las dedicaciones de personal que se consideran necesarios para la ejecución de las metas físicas establecidas en el presente proceso. Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el

			completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta.
11	**Javier Alejandro Enrique Mayorga**	1- Con respecto al pliego de condiciones tengo una observación que considero muy importante y delicada en los presupuestos del lote 1 lote 4 cuando nos vamos al detalle de los precios unitarios por las cantidades planteadas en el lote 1 estamos encontrando dentro de las redes un ítems de concreto entre 2000 o 2500 psi en una cantidad superior a los ocho mil m3 y que tiene un costo arriba de los once mil millones de pesos es delicado que este esa línea así porque desafortunadamente hay que decirlo y es se presta para que algunos contratistas cojan esa línea y como saben que no se va ejecutar la reduzcan al máximo y puedan ahí a jugar a manipular las fórmulas lo de adjudicación es algo delicado que se ha visto en otras oportunidades se ha visto como han manipulado las fórmulas y lo hemos detectado y es un concreto que no se va ejecutar es un concreto en mas de 8mil m3 en donde no tiene razón de ser en ese capitulo donde esta colocado, entonces de forma especial le rogamos que revisen bien las cantidades las actividades y los precios que están colocando en esa parte porque indudablemente se van a prestar para algo que no debe ser.	**Respuesta Observación:** Con relación a la cantidad de concreto de 2000 psi, se realizó la verificación y se realizó el ajuste correspondiente, ajuste que se verá reflejado mediante adenda
		2- En el lote 4 es peor aun porque estamos encontrando un concreto para superestructura de 5000 o 6000 psi en las redes eso no tiene lógica y suma también como ocho mil o diez mil millones de pesos nuevamente puede ser un ítem que use un proponente para manipular las formularas y creemos que no es actividad que se vaya a ejecutar que debe ser un error en el lote 2 y en lote 3 no hemos entrado al detalle pero si agradecerle que no solo sea eliminar esa línea si no que esto deja mucho que decir de como fue el estudio de esas redes como se calcularon agradecerle que revisen todas las cantidades los precios y que no lleguemos cuando vayamos a ejecutar el contrato con unas cantidades totalmente diferentes a llenarnos de precios no previsto y eso no es la intención, la intención es que si ya se tiene unas actividades hay unos diseños como ya lo dijeron diseños fase 3 elaborados todavía no lo hemos encontrado completo hay que llevarlos a felices términos al presupuestos hay que llevar esas cantidades al presupuesto hay materializar esos diseños porque es como si no hubieran considerado el diseño que hubieran hecho eso es por supuesto inaceptable si le rogamos es una observación	**Respuesta Observación:** Con relación a la cantidad de concreto de 6000 psi, se realizó la verificación y se realizó el ajuste correspondiente, ajuste que se verá reflejado mediante adenda

		muy delicada frente a los presupuestos entonces deben revisar lo q es a precio unitarios, no les puedo decir que revisen el global porque no tenemos detalle pero si ustedes que tiene el detalle allá pueden revisar ese presupuesto y hay cosas como esas pues hay que revisarlas muy bien.	
		3- Otra observación es agradecer si pueden colocar o aclarar las abscisas exactas y los limites exactos que hay entre un lote y el otro porque en algunos documentos	La Entidad informa que en el documento Estudios Previos, en el alcance del objeto se describe la delimitación de los grupos, en esta información también puede encontrarse la Tabla 2. Limites del proyecto. Adicionalmente se informa que la información requerida se puede encontrar en el Apéndice A y que mediante memorando 20192250368483, se remitieron los correspondientes Anexos al Centro de documentación ubicado en la Calle 20 No 9 – 20 y pueden ser consultados en dicha dirección o en el link que se enuncia a continuación: https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/126749
12	**Andrés Sánchez Galarza, en representación de CONCIVILES**	1-Por lo que se pude ver en las actividades de redes de precios unitarios se puede percibir que han utilizado unos rendimientos digamos de condiciones normales asumo que se ha tenido para las actividades de llave en mano actividades globales, le solicitamos es a la entidad que ha considerado cuando estos rendimientos en tema de la crisis sanitaria ya no se van a poder alcanzar ya no hay condiciones normales de unos meses atrás, solicitamos a la entidad que ha considerado en cuantos a estos rendimientos los cual repercute directamente en el presupuesto tanto para actividades unitarias como para las actividades globales del proyecto esto afecta de manera significativa para cualquiera de los contratistas	**Respuesta Observación:** Se elaboró apéndice BIOSEGURIDAD COVID 19 - "MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19". Este apéndice contiene las obligaciones en materia de la implementación de medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19, a las cuales el

			contratista debe dar cumplimiento en las diferentes etapas del Contrato y su remuneración se efectuará como se indica en la FORMA DE PAGO DE LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, la cual se encuentra establecida en el documento Estudios Previos y en la Minuta. Así mismo, se aclara al posible oferente que, el estado de emergencia sanitaria en el que se encuentra el país y el Distrito Capital, a la fecha no se ha considerado como permanente, por lo tanto la Entidad ha estimado qué, las restricciones derivadas de esta, serán levantadas en algún momento durante la ejecución del contrato a adjudicarse, lo cual sumado al plazo de la etapa precontractual, perfeccionamiento del contrato, inicio y fase de preliminares, determinaría que los rendimientos de mano de obra no van a estar completamente afectados por las normas de distanciamiento social, protocolos de bioseguridad para ingreso de personal a la obra, etc. En este orden de ideas, se debe tener en cuenta que, la entidad ha establecido los costos de mano de obra para los precios unitarios, con base en rendimientos tipo, los cuales obedecen a un promedio de ejecución física considerada por el IDU; Presupuestar con base en un promedio tiene un objetivo y es asimilar los rendimientos más bajos y/o más altos que se puedan dar a lo largo de la ejecución de un proyecto, en el caso de la Entidad, proyectos de infraestructura vial y de espacio público. Por otra parte, el plazo establecido en concordancia con el número de frentes de obra, arroja unos rendimientos promedio, los cuales sumados al promedió en el rendimiento la

			mano de obra para la ejecución de las actividades, tiene como fin considerar la mayor cantidad de variables y hacer posible la ejecución de la obra en el plazo pactado. El contratista deberá efectuar un análisis riguroso para darle el manejo respectivo a la programación del PDT del proyecto, dadas las solicitudes y requerimientos que plantea la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual y los tiempos pactados.
		2- De segunda mano solicitamos a la entidad utilizar en cuanto para el formato no 2 acuerdo consorcial, el formato que emplea Colombia compra eficiente el cual vemos un poco de diferencia en este formato.	**Respuesta Observación:** Una vez revisado el formato No 2 publicado en la plataforma SECOPII, se le informa al observante dicho formato está acorde al establecido en los DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE de Colombia Compra Eficiente, los cuales fueron publicados en la Página Web de SECOP II,
		3- Finalmente solicitamos a la entidad ampliar el plazo de presentar ofertas al plazo máximo que la entidad pueda otorgar	**Respuesta Observación:** Se le manifiesta al observante que, con publicación de la Adenda No 4 en la plataforma SECOP II, se modifica el cronograma del mismo y por consiguiente se señalaron nuevos plazos entre los que se cuenta el de presentación de las propuestas, por lo cual todos aquellos interesados en el presente proceso de selección contarán con el tiempo suficiente para la estructuración de sus propuestas
13		1- Respecto a los pliegos de condiciones estuvimos revisando las respuestas a las observaciones que se le han hecho a los prepliegos se reitera el tema en la experiencia un	**Respuesta Observación:**

	Jhon alexander Rodríguez, en representación de LATINCO S.A	poco confuso el tema de las estructuras metálicas y en concreto, por favor que la entidad definiera claramente en el glosario que estructura aceptara como experiencia para este tipo de rubro del mismo modo aclarar si para el tema de los puentes peatonales se pueden acreditar con contratos de obra civiles viales o de otro tipo donde hayan incluido la construcción de estos puentes peatonales no necesariamente la construcción del puente si no de otras obras viales que incluyan la construcción del puente peatonal.	Se le reitera al observante que la experiencia definida para el presente proceso de selección, corresponde a la establecida en los DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE de Colombia Compra Eficiente, los cuales fueron publicados en la Página Web de SECOP II, y que para este caso corresponde a la experiencia establecida en la Matriz 1 – Experiencia. Por consecuencia no se puede modificar el glosario. Así las cosas como la experiencia requerida en estructura metálica y en concreto, no están incluidas en las definiciones y alcances que para el efecto se disponen el Anexo 3 – Glosario, parte integral del pliego de condiciones del proceso de selección, esta experiencia se podrá acreditar en cualquier tipo de estructura Respecto a su observación para el tema de los puentes peatonales le reiteramos que por regla general el valor a considerar será el registrado en el RUP. No obstante, lo anterior es importante tener en cuenta que Colombia Compra Eficiente ya ha conceptuado respecto a este tema, como por ejemplo la respuesta dada mediante número de radicado 2201913000007852 de fecha 21 de octubre de 2019, en donde frente a las estipulaciones del documento tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte, indica: *“ (…)Colombia Compra Eficiente considera que la desagregación únicamente será procedente en aquellos eventos en los cuales las actividades que se pretenden desagregar son totalmente ajenas a las actividades requeridas en la “Matriz 1 – Experiencia”, por ejemplo, cuando el contrato aportado para la acreditación de experiencia era objeto mixto, compuesto por el estudio, diseño y construcción de la obra, o tratándose de contratos de concesión en los cuales únicamente se*

			considerará la etapa de construcción, sin embargo, en aquellos eventos en los cuales las actividades se encuentren relacionadas e incluyan las actividades exigidas en la "Matriz 1 – Experiencia" no será procedente efectuar la desagregación." Así las cosas, se trata de no desagregar la experiencia acreditada, no obstante, pueden existir casos que deben ser evaluados frente a cada proceso en particular por parte de la entidad, de acuerdo con la experiencia exigida en la "Matriz 1 – Experiencia" y el contrato que se pretende acreditar. De allí se desprende que los contratos acreditados deberán contemplar las actividades que corresponden a la experiencia solicitada en la Matriz 1 –en este caso deben estar incluido los puentes peatonales
		2- Por ultimo estuvimos revisando los documentos publicados, lo reitero ustedes a todas las observaciones que hacen respecto a las cantidades y al presupuesto y a las sumas globales dicen que esta la información publicando estuvimos revisando y por ejemplo el de las estructuras no encontramos cantidades, si son unos diseños entregados a fase iii por lo menos deberían tener las cantidades de las obras principales de los puentes de los box o de las obras más masivas para poder simular un valor , ese valor global que tienen la entidad como presupuesto , quisiera que por favor si es que falta información por publicar o publicar la información que pueda servir para determinar el valor global si está acorde con la realidad , dado en caso que no vayan a publicar los documentos y toca sacar cantidades de los planos determinar esos precios, quisiera considerar aplazar el plazo lo suficiente para determinar un precio coherente para la obra.	**Respuesta Observación:** La Entidad se permite dar respuesta a partir de la consideración relativa a la la modalidad de pago del contrato consistente en un precio global, establecida en este proceso para las Obras de Construcción, la cual implica que el contratista estudie y asuma sus efectos que se derivan del riesgo del proyecto según lo previsto en el Contrato. La ecuación contractual y la equivalencia de las prestaciones en un contrato de obra a precio global está construida sobre las prestaciones y riesgos que asume cada una de las partes. El Presupuesto Oficial Estimado con el cual se pretende

			corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, refleja dicha equivalencia. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales asociados al cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. En el caso de los ensayos de laboratorio, se pagarán conforme a lo establecido en la cláusula 14.9.2 de la minuta del contrato, la cual especifica que “Con cargo a este concepto se pagarán: i) los ensayos de laboratorio especiales solicitados por la Interventoría en cualquier etapa del Contrato, previa aprobación del IDU, y que en ningún caso corresponden a ensayos de laboratorio para control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica ni para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores; y ii) cualquier ensayo de laboratorio directamente solicitado por la Entidad en la Etapa de Preconstrucción y en la Etapa de Construcción”. De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la obligación de detemrinar la forma de

			cálculo de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios, la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos y el valor para el reembolso de compensaciones y ensayos de laboratorio. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se pone de presente a los interesados que, en desarrollo del principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, es obligación del oferente hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta..
14	**Alejandro moreno delgado, en**	1- Queremos ser insistente con la observación realizada al principio respecto a la publicación del desglose del aiu puesto que se queda muy corto el aiu para todo el personal que se exige y dada las circunstancias que hay este momento con el tema de las pólizas.	**Respuesta Observación:**

	representación de SAINC S.A		Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. De igual forma se aclara que, es política de la Entidad asumir dentro de la estructura de costos, solamente las dedicaciones de personal que se consideran necesarios para la ejecución de las metas físicas establecidas en el presente proceso, por lo que se ratifica en el POE y en los valores que allí se reportan. Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta.
		2- Por otro lado, ser reiterativos con la solicitud de la ampliación del plazo para presentar la oferta	**<u>Respuesta Observación:</u>** Se le manifiesta al observante que, con publicación de la Adenda No 4 en la plataforma SECOP II, se modifica el cronograma del mismo y por consiguiente se señalaron nuevos

			plazos entre los que se cuenta el de presentación de las propuestas, por lo cual todos aquellos interesados en el presente proceso de selección contarán con el tiempo suficiente para la estructuración de sus propuestas
15	**Luis Goenaga, en representación de KMA CONSTRUCCIONES SA**	1- Con el tema de plazo de ejecución del proyecto hubo una reducción considerable lo que se tenia previsto a pesar que había como una especie de ambigüedad en el proyecto de pliegos de condiciones , por una parte se estimaban un plazo de preconstruccion de 8 meses y un plazo de construcción que variaba cerca de los 33 meses un plazo de 60 meses este se mantiene igual, con la publicación del pliego de condiciones definitivo notamos que la preconstruccion se redujo a 6 meses y la construcción se nivelo casi a 18 meses para algunos lotes, consideramos que ese plazo es un poco complicado de cumplirlo a los precios que está manejando la entidad y que están publicados, los precios del IDU 2020, vamos a pasar una relación de precios que consideramos que están por fuera por el mercado actual para que la entidad los pueda actualizar y puedan actualizar el proyecto.	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que una vez analizados los plazos especificados con base a los productos entregados mediante el contrato IDU 1352 de 2017 se considera que los plazos establecidos son suficientes para ejecutar el alcance del objeto contractual.
		2- En esa misma línea vemos con preocupación los porcentajes de aiu que están contemplando para cada uno de los lotes sobre todo con lo que han remarcado de los posibles proponentes en cuanto al tema de personal, tasas de las pólizas que se ha modificado este año considerablemente , quisiéramos hacer una solicitud respetuosa de que sean publicados las estampillas y los impuestos que debemos tener en cuenta para el cálculo aiu, los que conocen ciento por ciento los tributos que se deben asumir en el aiu es la misma entidad y queda muy fácil preguntar a la dependencia correspondiente cuales son los porcentajes que se deben tener en cuenta de estas estampillas y de impuestos, sería mucho más fácil para el proponente confeccionar su oferta , esta solicitud ya la hicimos en el proyecto de pliegos pero respondieron que somos nosotros los responsables de verificar la normativa al respecto, creo que queda más fácil a la entidad publicar cuales son los porcentajes ha tener en cuenta	**Respuesta Observación:** La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. De igual forma se aclara que, es política de la Entidad asumir dentro de la estructura de costos, solamente las dedicaciones de personal que se consideran necesarios para la ejecución de

			las metas físicas establecidas en el presente proceso, por lo que se ratifica en el POE y en los valores que allí se reportan. Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta
16	**Patricia Garzón, en representación de SAINC S.A**	1- Manifiesta estar de acuerdo con las observaciones presentadas y solicita aplazamiento de la presentación de ofertas	**Respuesta Observación:** Se le manifiesta al observante que, con publicación de la Adenda No 4 en la plataforma SECOP II, se modifica el cronograma del mismo y por consiguiente se señalaron nuevos plazos entre los que se cuenta el de presentación de las propuestas, por lo cual todos aquellos interesados en el presente proceso de selección contarán con el tiempo suficiente para la estructuración de sus propuestas
17	**Diego Araque**	1- La primera observación es el anexo 2 cronograma dice una actividad de requisitos habilitantes luego del cierre de la presentación de la oferta, por favor que la entidad aclare porque existe esa actividad no la han visto en otros cronogramas	**Respuesta Observación:** Respecto de la Actividad de Requisitos Habilitantes el mismo es una actividad a cargo de la entidad mediante la cual, se procede a realizar la publicación del Documento de Subsanabilidad, en aplicación a lo establecido en el numeral 1.6 del Pliego Definitivo de Condiciones mediante el cual la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

		2- La segunda observación es en la matriz de respuestas al prepliego se puede evidenciar a dos enlaces a los cuartos de datos, uno refiere al idu y otro a un enlace de Google drive , solicito nos informen cual es la versión mas reciente teniendo en cuenta que en las respuestas de las observaciones dicen que el enlace el idu hace referencia al alcance o al anexo A del pliego de condiciones y el enlace del Google drive igualmente tiene todos los estudios de diseño geométrico ,pavimentos geotecnia entre otros . por favor informar cual es el cuarto de datos que se debe tomar o cual sea más reciente	**Respuesta Observación:** La Entidad informa que se realizo la verificación y actualización de la información en editable que en el drive, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Por otra parte, se informa que los documentos que se refieren única y exclusivamente a los anexos correspondientes del Apéndice A se remitieron mediante memorando 20192250368483, al Centro de documentación ubicado en la Calle 20 No 9 – 20 y pueden ser consultados en dicha dirección o en el link que se enuncia a continuación: https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/126749
18	**Jorge Ariza**	1- Me uno a muchas preguntas que ha realizado los oferentes primero el desglose del aiu se requiere para poder identificar que tuvo en cuenta la entidad para llegar a ese número, saber porque bajaron el aiu del prepliego al pliego definitivo	**Respuesta Observación:** Frente a lo indicado por el posible Oferente, la Entidad se permite dar respuesta partiendo del hecho que la modalidad de pago establecida en este proceso para las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, es reconocida e implementada constantemente en la contratación estatal colombiana. La modalidad de pago global implica que el contratista estudie y haga suyos los efectos que se derivan del riesgo del negocio, según la jurisprudencia en torno y la matriz de riesgos

			publicada; al igual que la Entidad, la cual también ha considerado los riesgos inherentes al proyecto y a la forma de pago establecida, incorporando estos en la matriz de riesgos del proceso. De igual forma se aclara que, es política de la Entidad asumir dentro de la estructura de costos, solamente las dedicaciones de personal que se consideran necesarios para la ejecución de las metas físicas establecidas en el presente proceso, por lo que se ratifica en el POE y en los valores que allí se reportan. Así mismo, se recuerda a los posibles oferentes que, la ley de contratación estatal establece que es su obligación hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta
		2- La segunda que publiquen el presupuesto de los globales que muestren como se llegó a esos números, debido a que hay una serie de incongruencias, hablamos del estudio previo donde este indica que hay unas metas físicas y habla de unas areas sin embargo en los cuartos de datos ha habido unos resúmenes de cantidades para el espacio publico y no son concordantes con estos y si uno va a sacar esa cantidad tampoco cuadra, queremos saber como llegaron a esos números.	**Respuesta Observación:** La Entidad se permite dar respuesta a partir de la consideración relativa a la la modalidad de pago del contrato consistente en un precio global, establecida en este proceso para las Obras de Construcción, la cual implica que el contratista estudie y asuma sus efectos que se derivan del riesgo del proyecto según lo previsto en el Contrato. La ecuación contractual y la equivalencia de las prestaciones en un contrato de obra a precio global está construida sobre las prestaciones y riesgos que asume cada una de las partes. El Presupuesto Oficial Estimado con el cual se pretende

			corresponder al cumplimiento de las obligaciones y materialización del proyecto, refleja dicha equivalencia. Para el presente proceso se ha determinado que las Obras de Construcción, entendiendo por tales las definidas dentro de la minuta del contrato, serán pagadas a precio global a través de pagos mensuales asociados al cumplimiento de Hitos; las Obras para Redes y Obras de Adecuación de Desvíos y obras especiales serán pagadas a precios unitarios; las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos, se pagaran mediante un sistema de índices de cumplimiento asociado al desarrollo de cada una de las actividades. En el caso de los ensayos de laboratorio, se pagarán conforme a lo establecido en la cláusula 14.9.2 de la minuta del contrato, la cual especifica que “Con cargo a este concepto se pagarán: i) los ensayos de laboratorio especiales solicitados por la Interventoría en cualquier etapa del Contrato, previa aprobación del IDU, y que en ningún caso corresponden a ensayos de laboratorio para control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica ni para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores; y ii) cualquier ensayo de laboratorio directamente solicitado por la Entidad en la Etapa de Preconstrucción y en la Etapa de Construcción”. De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la obligación de detemrinar la forma de

			cálculo de aquellos ítems que serán pagados por precios unitarios, la Entidad ha incluido la forma como los calculó, los APU y demás información relacionada, junto con el desglose de las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Respecto de los demás ítems que componen la forma de pago, la Entidad ha publicado los valores correspondientes al valor global de Obras de Construcción y los valores máximos a pagar por concepto de las actividades atinentes a labores Ambientales y SST, labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica así como el componente Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos y el valor para el reembolso de compensaciones y ensayos de laboratorio. Dicha información que se encuentra publicada en el SECOP II, junto con la información para el proyecto que se encuentra en el siguiente link, constituyen la totalidad de la información soporte del presente proceso de selección: https://drive.google.com/drive/folders/1SdTh--4Sc-YWI071sKZyGeN9xC4Ji82O?usp=sharing Así mismo, se pone de presente a los interesados que, en desarrollo del principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, es obligación del oferente hacer el completo análisis técnico, económico y demás, de cara a la estructuración y presentación de su oferta.
		3- La tercera también queremos reiterar unas de las preguntas que hicieron al principio sobre las cantidades de redes estamos hablando del grupo 4 que tiene un concreto de 6000 psi que tiene 8510m2 eso representa más allá del 40%del presupuesto de redes es extraño que tengan	**Respuesta Observación:**

		esas cantidades tan absurdas, porque el puente que queda en el mismo sector tiene 6000m3 de concreto de 6000 psi .porque en redes van a ver 8000 m3 igual pasa con el grupo 1 que tiene 25.000 m3 de concreto de 2000 psi y que suma mas del 605 de ese presupuesto no se entiende como hay ese descuadre de cantidades si llegaron a un estudio fase III,	Con relación a la cantidad de concreto de 6000 psi, se realizó la verificación y se realizó el ajuste correspondiente, ajuste que se verá reflejado mediante adenda.

Se expide en Bogotá D.C., el 02 de septiembre de 2020.

(ORIGINAL FIRMADO)
CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ
Subdirectora General de Infraestructura

V.B.: Ferney Baquero F. - Director Técnico de Procesos Selectivos. (ORIGINAL FIRMADO)
Revisó: DTPS 79 (ORIGINAL FIRMADO)
Elaboró: DTPS 90 (ORIGINAL FIRMADO) DTPS 137 (ORIGINAL FIRMADO)
Viabilizó: Memorando 20202250183373 del 01 de septiembre de 2020